

OK9134479

CLASE 8.<sup>a</sup>



## Banco Santander, S.A.

### Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2011

#### Marco externo

En 2011, la economía mundial registró una desaceleración del crecimiento, consecuencia del deterioro de la crisis de deuda soberana europea y la caída en la confianza, con nuevos episodios de incertidumbre a partir del verano, lo que ha provocado un endurecimiento de las condiciones de financiación. Este escenario ha sido en parte compensado por una relajación generalizada de la política monetaria: inyecciones de liquidez en el caso del Banco Central Europeo, ampliación sucesiva del periodo de tipos bajos en EE.UU. y bajadas de tipos oficiales en Latinoamérica.

EE.UU. apunta para el conjunto del año a un aumento del PIB del 1,7% interanual, tras un cuarto trimestre que se situará en el entorno del 3% trimestral anualizado, lo que ayudará a su economía a compensar en parte el bache de crecimiento de la primera mitad de año. Este crecimiento, básicamente apoyado en el año en la inversión en equipo y el sector exterior, está dando paso gradualmente a una mayor participación del consumo y de la inversión en construcción no residencial, que se mantendrá en próximos trimestres para situar el crecimiento en torno al potencial.

El impacto del precio del crudo y una mayor utilización de la capacidad instalada ha elevado la inflación general por encima del 3% en la media del año. Sin embargo, la inflación subyacente se ha mantenido controlada en el entorno del 1,5%, lo que ha permitido a la Fed seguir una política monetaria a favor del crecimiento y del restablecimiento del mercado interbancario.

Latinoamérica mantuvo un buen ritmo de crecimiento de sus economías en el conjunto del año, aunque inferior al de 2010. La segunda mitad del año reflejó los efectos de la desaceleración de la economía mundial y el descenso de los precios de las materias primas. Para contrarrestar estos efectos negativos sobre el crecimiento, algunos bancos centrales iniciaron un ciclo de relajación monetaria, todavía inconcluso, estrategia que es probable sea replicada por otros a lo largo de 2012.

Brasil apunta a un aumento del PIB del 3,0% en el año, tras un fuerte inicio (4,2% interanual en el primer trimestre) y posterior desaceleración que tuvo su mínimo en el tercer trimestre. Este menor dinamismo de la economía llevó al Banco Central de Brasil a iniciar una reducción paulatina del tipo oficial Selic desde el 12,50% de septiembre de 2011 hasta el 10,50% de enero 2012, tendencia que previsiblemente continuará en los próximos meses.

Relajación monetaria y fortaleza de demanda interna, apoyada en un sólido mercado de trabajo (tasa de paro en mínimos: inferior al 5%), seguirán impulsando el crecimiento. También la inflación, que en 2011 se ha mantenido elevada (6,5% a diciembre) e incluso con algunos meses por encima del objetivo del Banco Central (4,5±2%). Por lo que respecta al real, la evolución de tipos de interés de la segunda mitad de año y las medidas para controlar un exceso de apreciación por parte del Gobierno, han supuesto una depreciación de la moneda en el conjunto del ejercicio al cerrar en 1,87BRL=1US\$ (frente al 1,66BRL=1US\$ de cierre de 2010).

México ha mostrado en 2011 una gran resistencia a las turbulencias financieras internacionales y al debilitamiento de la actividad global. Sobre datos a septiembre (+4,5% interanual en el tercer trimestre), los indicadores adelantados apuntan a un crecimiento para el conjunto del año en torno al potencial (4%). Una evolución apoyada en la producción industrial, la inversión y la recuperación del crédito bancario al sector



OK9134480

CLASE 8.<sup>a</sup>

privado, en especial para consumo, que se prevé se mantenga sólida en los próximos trimestres a pesar de incertidumbres externas.

El buen tono de la actividad, una inflación moderada (3,4% de media en 2011), que permanece dentro de las bandas objetivo del Banco de México (2%-4%), y una posición exterior favorecida por el auge del precio del petróleo, han permitido al Banco Central mantener sin cambios el tipo de interés (4,5%), preservando su margen de maniobra. Por su parte, el peso se ha depreciado en el año, tras cerrar en zona de máximos (13,95MXN= 1US\$), consecuencia de las tensiones financieras internacionales de la segunda mitad del año.

Chile apunta a un crecimiento del PIB del 6,3% para el conjunto del año, en parte favorecido por el débil inicio de 2010, consecuencia del terremoto. Se aprecia una tendencia de desaceleración, acentuada en el segundo semestre por las tensiones internacionales, que se prevé continúe en próximos trimestres ante un entorno exterior más débil y un menor impulso del consumo privado.

La inflación se ha mantenido controlada a lo largo de 2011 (3,3% de media), lo que ha permitido al Banco Central detener en la segunda mitad de año el proceso alcista de tipos de interés (había subido 200 p.b. desde el inicio del año hasta el 5,25% de junio). El repunte de la inflación en la parte final del ejercicio (4,4% a diciembre) se prevé que sea temporal, por lo que el Banco Central mantendrá el margen para relajar la política monetaria e impulsar el crecimiento, como refleja su movimiento de enero (reducción de 25 p.b. hasta el 5%). Por su parte, el peso chileno, al igual que el resto de principales monedas de la región, se ha depreciado en el año, cerrando en 519CLP=1US\$.

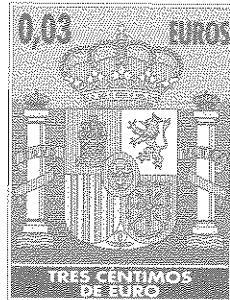
La eurozona apunta a un crecimiento interanual del 1,6% en 2011. En la segunda mitad del año, la actividad registró una notable desaceleración al materializarse los riesgos que amenazaban la recuperación (alza de materias primas y terremoto de Japón, con impacto mayor al previsto) a los que se sumó, en la segunda mitad del año, una gestión de la crisis soberana que no convenció a los mercados. El PIB del cuarto trimestre apunta a una contracción del 0,7% (trimestral anualizada), caída que se espera se prolongue en el inicio de 2012.

La inflación, que se mantuvo por encima del objetivo del BCE a lo largo del año (2,7% media vs. 2% objetivo), inició en diciembre una tendencia descendente al caer del 3,0% al 2,8%, que se prevé continuará de vuelta hacia el nivel objetivo.

En este contexto de fuerte desaceleración e incertidumbre, el BCE deshizo en el cuarto trimestre las dos subidas de tipos realizadas en la primera mitad de 2011 (de 1,0% a 1,5%) para cerrar diciembre con el tipo de interés oficial en el 1%. Además, restableció las operaciones no convencionales de liquidez y realizó en diciembre una nueva subasta a largo plazo (financiación a 3 años sin límite de volumen), que repetirá en febrero de 2012. Respecto al tipo de cambio, la intensificación de las tensiones en la Eurozona y el deterioro de la actividad han conducido a una progresiva depreciación de la divisa europea frente al dólar que cierra diciembre en 1 euro = 1,29 US\$ (frente al 1 euro = 1,34 US\$ en diciembre 2010).

Por países, la situación económica y las perspectivas siguen mostrando diferencias. En situación más desfavorable se encuentran las llamadas economías periféricas, que hacen frente a una mayor pérdida de confianza y a costes de financiación elevados, que se combinan con el efecto contractivo de las políticas de ajuste fiscal. Por el contrario, Alemania disfruta de una situación de fondo más favorable. Con un crecimiento esperado del PIB del 3,0% en 2011, la tasa de paro se redujo hasta el 6,8%, mínimo desde 1991. Con todo, y al igual que la Eurozona, la actividad del cuarto trimestre apunta a un retroceso del 0,5% (trimestral anualizado) que, sin embargo, se prevé se modere o incluso corrija a muy corto plazo.

España apunta a un crecimiento del PIB del 0,7% para el conjunto del año, apoyado en un sólido sector exterior que ha compensado la debilidad de la demanda interna. No obstante, la clara tendencia de desaceleración registrada desde el verano (0,0% en el tercer trimestre), apunta a una caída del 0,3% en el cuarto trimestre, por el retroceso del consumo. La continuidad de estas tendencias, unidas al impacto del elevado esfuerzo de consolidación presupuestaria, apunta a una vuelta a la recesión para la economía



OK9134481

CLASE 8.<sup>a</sup>

0.03

TRES CENTIMOS

DE EURO

española, según todas las previsiones anunciadas. En este contexto, la inflación, que se ha mantenido muy elevada en el año (3,2% media) en buena parte por el aumento de los precios de la energía, está mostrando una significativa reducción en la parte final del año (2,4% en diciembre).

Reino Unido apunta a niveles y perfiles similares de crecimiento: +0,9% para todo 2011, con estancamiento o incluso retroceso en el cuarto trimestre. Deterioro de la situación financiera internacional y el comercio y demanda interna débil explican el menor tono de actividad que se prevé se mantenga en próximos trimestres, aunque en parte compensado por un mercado laboral más estable. La inflación, muy elevada en todo el ejercicio (4,5% media), se encuentra en clara senda descendente (4,2% diciembre frente al 5,2% septiembre) que continuará en 2012. El Banco de Inglaterra, que mantiene su tipo oficial sin cambios en el 0,5%, incrementó el programa de compra de bonos en 75.000 millones de libras en octubre, que se suman a los 200.000 millones adquiridos previamente. Con todo ello, la libra se ha apreciado en el año frente un euro afectado por la crisis de deuda soberana en Europa hasta 1,20 euros=1£ (1,16 euros=1£ en diciembre 2010).

#### Resumen del ejercicio para Grupo Santander

En el ejercicio 2011, Grupo Santander ha obtenido un beneficio atribuido de 5.351 millones de euros, lo que supone un descenso del 34,6% en relación con 2010. Dicho resultado habría sido de 7.021 millones de euros (-14,2%) si no se hubiera realizado en el cuarto trimestre un saneamiento de riesgos inmobiliarios en España por importe de 1.812 millones de euros brutos, así como la amortización de 601 millones de euros brutos del fondo de comercio de Santander Totta. Además, el Banco ha aplicado la totalidad de los 1.513 millones de euros netos de impuestos procedentes de plusvalías a otros saneamientos.

En un entorno que ha vuelto a ser complejo en numerosos mercados donde opera, Santander ha mostrado la resistencia de su modelo de negocio, que se adapta a diferentes mercados y entornos con una gestión que le permite generar elevados beneficios recurrentes en el presente, a la vez que mejora el posicionamiento del Grupo para los próximos ejercicios.

Los pilares en los que se apoya el modelo Santander son el foco en el cliente y en el negocio comercial, la diversificación geográfica, el esfuerzo continuo en mejorar la eficiencia comercial, la prudencia en riesgos y la disciplina en capital y liquidez. Todo ello potenciado con la marca Santander, reconocida como una de las marcas financieras más importantes del mundo.

Los aspectos clave de la gestión de Grupo Santander en 2011 son:

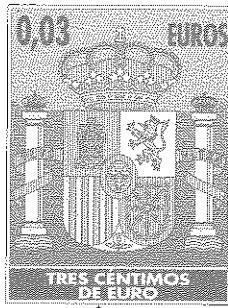
- **Sólida generación de resultados recurrentes.** Durante los últimos años, Grupo Santander ha sido capaz de registrar un aumento continuo de ingresos lo que, además de suponer un hecho diferencial respecto del comportamiento del sector, ha permitido seguir aumentando el margen neto, es decir, el resultado antes de provisiones, que para 2011 alcanza los 24.373 millones de euros.

Esta cifra sitúa a Santander entre los mejores bancos del mundo por generación de resultados. Además, supone una excelente evolución durante la crisis, al generar durante los cuatro últimos años un beneficio antes de provisiones de 90.000 millones de euros.

Esta capacidad de generación de resultados otorga una extraordinaria solidez a la cuenta y un gran margen para absorber dotaciones en los entornos más exigentes.

La cuenta de resultados de 2011 continúa siendo un reflejo de la diversificación y de los enfoques de gestión básicos adaptados a cada mercado:

- Por áreas, crecimiento del margen neto en los mercados emergentes (Latinoamérica y, en criterio local, Polonia). También crecimiento en unidades de países desarrollados con una macro todavía débil pero que se benefician de su momento de negocio (EE.UU. y negocio de consumo, adelantado



OK9134482

CLASE 8.<sup>a</sup>

0,03 EUROS

en el ciclo). Todo ello contrarresta la caída del beneficio en España y Portugal afectados por intensos procesos de desapalancamiento, así como en el Reino Unido, muy influido por el coste de los impactos regulatorios.

- Por líneas, destaca el aumento del 5,3% de los ingresos. El margen de intereses y las comisiones se incrementan a buen ritmo en un escenario de menor actividad en los mercados desarrollados, tipos de interés muy reducidos y presión al alza de los costes de financiación. Por el contrario, impacto negativo de los mercados en los resultados por operaciones financieras de las áreas operativas, especialmente en Global Banking and Markets.
- Los costes de explotación del Grupo aumentan el 9,3%, con una gestión muy diferenciada en función de mercados y negocios. El mayor aumento corresponde a los países emergentes. El ratio de eficiencia se sitúa en el 44,9%, el mejor entre los bancos comparables.
- **Esfuerzo en saneamientos para reforzar el balance:** Adicionalmente a los beneficios recurrentes, Grupo Santander ha decidido llevar a cabo saneamientos por un importe neto de 3.183 millones de euros, de los que 1.513 millones proceden de las plusvalías obtenidas y 1.670 millones del resultado del cuarto trimestre.

Con cargo al resultado del cuarto trimestre se han dotado 1.812 millones brutos a provisiones para el saneamiento del riesgo inmobiliario en España, así como 601 millones brutos para amortizar fondo de comercio de los negocios en Portugal.

Por su parte, las plusvalías de 1.513 millones netos generadas en el año se han destinado al saneamiento de carteras por 620 millones de euros y a la amortización de intangibles, la dotación de pensiones y otras contingencias por importe de 893 millones.

Las dotaciones realizadas para riesgo inmobiliario señaladas anteriormente han permitido aumentar la cobertura de los inmuebles adjudicados en España hasta el 50%, así como mejorar la cobertura de los créditos para finalidad inmobiliaria: dudosos al 33% y subestándar al 16%.

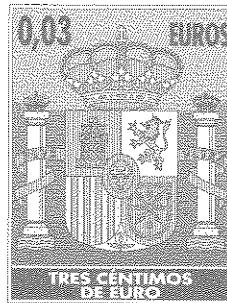
- **Elevado nivel de calidad crediticia.** El modelo de gestión de riesgos de Grupo Santander, junto a la citada capacidad para destinar resultados a dotaciones, hace que la evolución de los ratios de calidad crediticia comparen favorablemente en los principales países donde opera.

Ello se ha traducido en una cierta estabilización en los dos últimos trimestres del aumento del ratio de mora del Grupo, que cierra 2011 en el 3,89%. La cobertura queda situada en el 61%.

- **Fortalecimiento de la posición de capital.** Grupo Santander ha vuelto a mostrar su fortaleza y flexibilidad financiera al anticipar en seis meses el cumplimiento del requerimiento de capital establecido para junio de 2012 por la autoridad bancaria europea (EBA). Así, el Grupo ha adoptado medidas que han elevado el *core capital* desde el 7,53% al 9,01%, de acuerdo con los criterios establecidos por la EBA.

De igual forma, la aceleración del último trimestre ha contribuido a que el ratio *core capital*, de acuerdo al estándar internacional BIS II, haya aumentado en 122 puntos básicos en el ejercicio, pasando del 8,80% en diciembre de 2010 al 10,02% al cierre de 2011. Ello supone mejorar la solvencia del Grupo de manera ininterrumpida por quinto año consecutivo.

- **Sólida estructura de financiación y de los ratios de liquidez del Grupo.** Tras un año de gran tensión en los mercados, en especial en la segunda mitad, Santander ha conseguido mantener una sólida posición de liquidez, gracias a su gran capacidad de captación en el mercado minorista a través de sus oficinas, y del amplio y diversificado acceso a los mercados mayoristas a través de su modelo de filiales. A ello se une en el contexto actual el proceso de desapalancamiento en algunos mercados.



OK9134483

CLASE 8.<sup>a</sup>

0,03 EUROS

En concreto, el ratio de créditos sobre depósitos ha cerrado el año en el 117%, frente al 150% que se registraba al inicio de la crisis en diciembre de 2008.

Además, el Grupo ha mantenido en 2011 una política muy conservadora en emisiones mayoristas a medio y largo plazo superando en volumen los vencimientos del ejercicio.

- **Elevada retribución al accionista.** En 2011 Santander mantiene una retribución total para el accionista de 0,60 euros por acción, incluidos scrip dividend, lo que supone mantener la retribución por acción de los dos ejercicios anteriores.
- **Mejor posicionamiento del Grupo.** En los últimos años, Santander ha seguido combinando iniciativas de crecimiento orgánico en países clave con una activa gestión de la cartera de negocios, que le permite cerrar el ejercicio en una posición más diversificada y con mayor potencial de crecimiento.

Durante 2011 se han materializado algunos de los acuerdos ya anunciados en 2010 y se han realizado otras operaciones para aumentar la presencia del Grupo en países emergentes y desarrollados con gran potencial para Santander.

Respecto a las incorporaciones al Grupo, en 2011 se ha completado la adquisición tanto de la entidad polaca Bank Zachodni WBK S.A., que comenzó a consolidar en el Grupo en el segundo trimestre, como del negocio minorista de Skandinaviska Enskilda Banken (SEB Group) en Alemania, que entró en el Grupo en el primer trimestre.

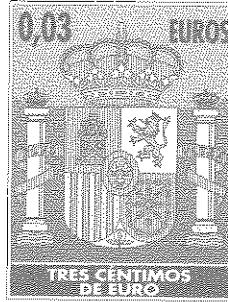
Por otra parte, se ha culminado la operación con la aseguradora Zurich para la reordenación del negocio de bancaseguros en Latinoamérica, y se ha dado entrada a nuevos socios en el capital de Santander Consumer USA, en la que el Grupo mantiene una participación del 65%.

Estas operaciones, junto a los efectos del ciclo económico en las distintas geografías, han elevado el peso del conjunto de países emergentes hasta el 54% del beneficio atribuido de las áreas operativas.

Por último, se ha alcanzado un acuerdo para la venta de la filial en Colombia, que previsiblemente se materializará durante el primer semestre de 2012. Esta operación generará unas plusvalías de aproximadamente 615 millones de euros, que también se destinarán a fortalecer el balance.

Por lo que respecta a la evolución de los segmentos principales (o geográficos) en 2011, las notas más destacadas son:

- Europa continental: beneficio atribuido de 2.849 millones de euros, un 15,1% menos que el obtenido en 2010, fuertemente afectado por el entorno de reducido crecimiento y desapalancamiento en el que se ha desarrollado su actividad, y los bajos tipos de interés, así como por el impacto negativo de los mercados en los resultados por operaciones financieras y las comisiones. Por unidades, caída de beneficio en las tres redes comerciales y en los negocios mayoristas, y por el contrario, muy buena evolución de Santander Consumer Finance, que aumenta su beneficio atribuido el 51,5%, e incorporación al Grupo en abril de Bank Zachodni WBK S.A. en Polonia.
- Reino Unido: beneficio atribuido de 1.145 millones de euros (993 millones de libras), un 41,0% menos que en 2010 en moneda local. Estos resultados se han visto afectados por un entorno de menor actividad, bajos tipos de interés, cambios regulatorios, mayor coste de financiación y el cargo por el PPI. Por el contrario, costes casi planos y menores dotaciones, por la buena evolución de la morosidad.
- Latinoamérica: beneficio atribuido de 4.664 millones de euros, cifra similar a la de 2010 (sin efecto del tipo de cambio), gracias al dinamismo de margen de intereses y las comisiones, que llevan a un aumento



OK9134484

CLASE 8.<sup>a</sup>

del 9,5% de los ingresos. Ello permite compensar los mayores costes por inversiones, la presión de la inflación en los salarios y los mayores saneamientos.

Sovereign: beneficio atribuido de 526 millones de euros (732 millones de dólares), un 30,3% superior en moneda local al beneficio obtenido en 2010. En el último ejercicio, buena evolución de ingresos y dotaciones y aumento de costes por inversiones en tecnología y estructuras comerciales.

#### **CUENTA DE RESULTADOS Y BALANCE DE BANCO SANTANDER, S.A.**

Banco Santander, S.A. es la cabecera de un grupo financiero que actúa en diversos países mediante diferentes negocios, por lo que sus estados financieros no reflejan únicamente su actividad comercial en España, sino también la derivada de ser el órgano central del Grupo. Este último aspecto dificulta el análisis de su evolución, especialmente en las líneas de resultados más directamente relacionadas con su carácter de sociedad holding.

En el año 2011 el beneficio antes de impuestos obtenido por el Banco ha ascendido a 2.187,6 millones de euros, un 35,5% inferior al del ejercicio 2010. Tras deducir la provisión para impuestos, el beneficio neto del Banco asciende a 2.150,6 millones de euros con una disminución del 35,5% sobre los 3.331,9 millones de euros obtenidos en 2010.

De acuerdo con lo comentado al inicio de este epígrafe, para la correcta interpretación de los estados financieros individuales de Banco Santander, S.A., es preciso distinguir los resultados obtenidos por las áreas comerciales de aquellos que se derivan de la actividad holding como matriz de Grupo Santander.

Los pilares básicos de la cuenta de resultados han sido recuperar los ingresos, controlar los costes y mantener el esfuerzo en saneamientos.

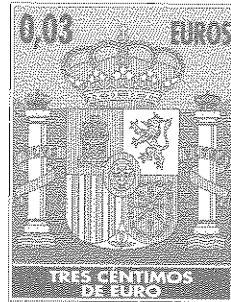
El margen de intereses del ejercicio 2011 se sitúa en 2.938,3 millones de euros, un 4,1% inferior al del ejercicio anterior. Esta caída es el neto de dos efectos. Uno positivo derivado de la mejora de los spreads de activo y pasivo. Otro negativo, por el mayor coste de financiación mayorista originado en el mayor nivel de tipos de interés de referencia de los mercados y en el aumento de los spreads de crédito de las emisiones. Este mayor coste también ha tenido impacto en la financiación de los fondos de comercio de las inversiones.

Los rendimientos de instrumentos de capital han pasado de 5.694,9 millones en 2010, a 4.136,7 millones en 2011. En esta línea se incluyen los dividendos recibidos de las sociedades dependientes del Grupo cuya distribución viene marcada por la política de dividendos del Grupo.

Respecto a las comisiones netas, se reducen en un 7,3% respecto de las de 2010 hasta 1.357,2 millones de euros, afectadas por las condiciones de mercado y las políticas comerciales del Banco, siendo los fondos de inversión y pensiones y las relacionadas con el mercado mayorista las partidas que más contribuyen a esta caída. Por el contrario, aumento de las relativas a medios de pago, cuentas a la vista y seguros.

El resultado por operaciones financieras (incluyendo las diferencias de cambio) se sitúa en un beneficio de 233,8 millones de euros frente a unas pérdidas de 218,2 millones de euros en 2010. Esta variación es el efecto neto de unos menores ingresos en el negocio, principalmente por GBM, que en 2011 se ha visto muy afectada por el entorno, y los mayores resultados obtenidos en Actividades Corporativas por los mayores beneficios obtenidos en la cobertura de los tipos de cambio.

Los gastos generales de administración (personal y otros gastos administrativos) se sitúan en 3.381,4 millones de euros con una disminución del 0,1%. Los costes continúan la tendencia de reducción iniciada en 2010, lo que es especialmente significativo al producirse con una inflación del entorno del 3% y mantenerse intacta la capacidad comercial de la red, sin cierres significativos de oficinas, a diferencia de la tendencia



OK9134485

CLASE 8.<sup>a</sup>



generalizada del sector. Adicionalmente, las amortizaciones se sitúan en 92,1 millones de euros, disminuyendo un 14,8% sobre las contabilizadas en 2010.

Las pérdidas por deterioro de activos financieros (neto) en 2011 han supuesto 2.263,8 millones de euros, cifra muy similar a los 2.290,4 millones de 2010. Esta evolución se produce porque el favorable impacto de unas menores dotaciones específicas se ha visto compensado por el agotamiento del efecto regulador de las dotaciones genéricas.

Las pérdidas por deterioro de otros activos en 2011 han sido 610,8 millones mientras que en 2010 ascendieron a 204,1 millones. En 2011 se han dotado 506 millones de euros correspondientes a la participación en Altamira Santander Real State como consecuencia de las provisiones para inmuebles adjudicados dotados por la sociedad.

Las ganancias en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta ascienden a 205,2 millones de euros frente a una pérdida de 3,9 millones de euros en 2010. De la ganancia de 2011, 197 millones están relacionados con la venta a Zurich del 51% de la holding que agrupa los negocios de seguros de Latinoamérica.

Por último, en la línea de ganancias/pérdidas de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas, en 2011 se ha registrado una pérdida de 514 millones frente a una pérdida de 163 millones en 2010. En esta línea se registra básicamente el deterioro y los resultados en venta de inmuebles adjudicados.

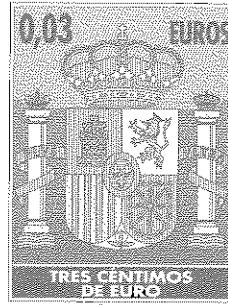
Por tanto, y tal como se ha explicado, las líneas de margen, dividendos, resultado por operaciones financieras (incluido diferencias de cambio) y deterioro de otros activos incorporan ingresos, costes, pérdidas o beneficios derivados de la actividad holding del Banco y por tanto no recogen la evolución de los negocios operativos integrados en el Banco. Estas líneas tienen por tanto escaso significado económico fuera del contexto del Grupo consolidado.

Respecto al balance, al 31 de diciembre de 2011 los activos totales del Banco se sitúan en 466.009 millones de euros, con un incremento del 8,5% sobre la misma fecha del 2.010.

Por rúbricas, y en saldos finales, las principales variaciones que reflejan la actividad comercial del Banco se resumen en:

- El crédito a la clientela neto, al cierre del año, se sitúa en 168.538 millones de euros, frente a los 175.513 millones de 2010, con disminución del 4,0%, reflejo principalmente de la debilidad de la demanda del mercado. Los créditos a las Administraciones Públicas y empresas con finalidad distinta de la inmobiliaria se han mantenido en el año bastante estables. La caída que refleja la inversión se produce en particulares y especialmente, en los créditos con finalidad inmobiliaria. En el ejercicio se ha mantenido la estrategia seguida en años anteriores de reducir la exposición a este segmento de mayor riesgo.
- Los depósitos de la clientela alcanzan al cierre de 2011 los 171.114 millones de euros, frente a los 172.528 millones de 2010. Para el conjunto del año se registra una disminución del 0,8% y se distinguen dos períodos bien diferenciados en el ejercicio. Así, hasta junio se gestionó el vencimiento de los depósitos captados en la campaña realizada en 2010, en el que se dio prioridad a la reducción del coste. Por su parte, la segunda mitad del ejercicio se ha caracterizado por la captación de ahorro mediante pagarés, como alternativa a los depósitos tradicionales.

Durante el ejercicio 2011, el entorno del mercado ha continuado caracterizado por la debilidad de los indicadores económicos generales y además, ha continuado aumentando la morosidad en el sector. En este escenario, la red Santander sigue manteniendo sus prioridades estratégicas: gestión de precios, control de costes y fortalecimiento del balance, con especial énfasis en la captación de recursos y el control y la gestión



OK9134486

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTAMPILLAS

temprana de la morosidad. Todo ello compatible con medidas dirigidas a la captación y vinculación transaccional de clientes.

Los activos financieros clasificados como "inversiones crediticias-crédito a la clientela" y considerados como deteriorados por razón de su riesgo de crédito representan el 5,99% de los créditos concedidos a los clientes del Banco.

El Banco, como matriz de un grupo financiero, presenta la declaración de recursos propios en régimen consolidado. Los recursos propios computables de Grupo Santander en aplicación de los criterios BIS II, se sitúan en 76.772 millones de euros, con un excedente sobre los requerimientos mínimos exigidos de 31.495 millones de euros.

El *core capital* alcanza el 10,02% lo que supone mejorar la solvencia del Grupo por quinto año consecutivo. Desde un punto de vista cualitativo se trata de un *core capital* de muy alta calidad, muy sólido y ajustado al modelo de negocio, la estructura del balance y el perfil de riesgo del Grupo Santander. Por su parte, el Tier I se sitúa en el 11,01% y el ratio BIS en el 13,56%.

#### PROPIUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADO

Del beneficio neto del ejercicio 2011, se han destinado a retribuir en efectivo a los accionistas 1.570 millones de euros y se han destinado otros 1.695 millones de euros en el marco del nuevo esquema de retribución a los accionistas (Santander Dividendo Elección), aprobado por la junta general ordinaria de 17 de junio de 2011, según el cual el Banco ofreció la posibilidad de optar por recibir un importe equivalente al segundo y tercer dividendo a cuenta del ejercicio 2011 en efectivo o en acciones nuevas. A estos efectos, la comisión Ejecutiva de Banco Santander acordó en su reunión de 2 de noviembre de 2011, y acordará cuando finalice el periodo de aceptación del programa Santander Dividendo Elección correspondiente al tercer dividendo a cuenta, ejecutar los correspondientes aumentos de capital con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos en los términos acordados por la junta general de accionistas de 17 de junio de 2011.

De igual manera, el consejo de administración con fecha 19 de diciembre de 2011 ha acordado proponer a la junta general ordinaria de accionistas del Banco que se celebrará en el mes de marzo de 2012 la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital para ofrecer la posibilidad de optar por recibir un importe equivalente al dividendo complementario del ejercicio 2011 en efectivo o en acciones. Los administradores del Banco han estimado que el porcentaje de solicitudes de acciones será del 86%, por lo que se estima retribuir a los accionistas con 267 millones de euros en efectivo y con 1.728 millones de euros en acciones.

Banco Santander mantiene una retribución total para el accionista de 0,60 euros por acción, incluidos scrip dividend.

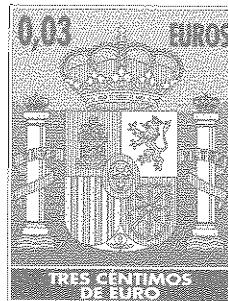
#### Las áreas de negocio

##### Europa continental

Europa continental incluye todas las actividades realizadas en esta zona geográfica correspondientes a banca comercial, banca mayorista global y gestión de activos y seguros.

##### Estrategia

En un entorno débil y con bajos tipos de interés, la estrategia del Grupo se ha dirigido a la defensa de los márgenes tanto de activo, donde los *spreads* de nueva producción siguen mejorando, como de pasivo, que refleja una disminución del coste por la estrategia seguida en la renovación de los saldos captados en la



OK9134487

CLASE 8.<sup>a</sup>

campaña del ejercicio 2010, en la que se ha priorizado la mejora del coste sobre los volúmenes, el control de costes, y una gestión de riesgos muy enfocada en las recuperaciones.

#### Actividad y resultados

Este segmento ha obtenido un beneficio atribuido durante el ejercicio 2011 de 2.849 millones de euros, un 15,1% menos que en 2010. En su evolución, los ingresos básicos ofrecen un crecimiento interanual del 8,4% por el aumento de Santander Consumer Finance (parcialmente favorecido por las incorporaciones en Alemania y Polonia), la entrada de Bank Zachodni WBK S.A., nuestra filial en Polonia, y la recuperación experimentada por el margen de intereses en la red Santander.

Los costes de explotación registran un crecimiento del 11,7% respecto de 2010, por la incidencia del perímetro, ya que en términos homogéneos el aumento se limita al 0,9%, con la red Santander, Banesto y Portugal disminuyendo entre el 1% y el 3%.

Por su parte, las dotaciones para insolvencias son un 4,3% superiores a las de 2010 (+2,7% sin perímetro). Este comportamiento es el resultado de varios factores: de un lado refleja el esfuerzo que se viene realizando en la gestión del riesgo, y que se traduce en el menor nivel de dotaciones específicas; de otra parte incide el agotamiento del efecto regulador de la liberación de las dotaciones colectivas en las redes comerciales en España. Adicionalmente, ha de considerarse el resto de resultados y saneamientos, en los que incide el mayor esfuerzo realizado en dotaciones para inmuebles.

La inversión crediticia del área disminuye el 2,7% respecto a 2010, consecuencia de la menor demanda en España y Portugal y la consolidación por puesta en equivalencia de Santander Consumer USA.

Por su parte, el saldo de depósitos se mantiene respecto a 2010, por la incorporación de las nuevas entidades y el aumento en Portugal, que han compensado los menores saldos en España, afectados por la estrategia seguida en la renovación de los vencimientos de los depósitos captados en la campaña de 2010 de primar márgenes frente a volúmenes. En cualquier caso, el efecto neto en España de los dos últimos años ha sido favorable por un importe de 18.843 millones de euros, que se eleva a 24.895 millones y un 16% si se incluyen los pagarés retail comercializados en los últimos meses de 2011.

#### Red Santander

El ejercicio 2011 ha sido complicado para el negocio bancario, con un escenario de debilidad económica, al que se han unido en la segunda parte del año fuertes tensiones y elevada volatilidad en los mercados. La morosidad del sistema ha mantenido su tendencia al alza y los tipos de interés han tenido un comportamiento inestable. Las tensiones de liquidez en el sistema han provocado un aumento generalizado de los costes de la financiación mayorista. En este contexto, la demanda de crédito ha seguido siendo reducida.

#### Estrategia

La red Santander sigue manteniendo sus prioridades estratégicas: gestión de precios, control de costes y fortalecimiento del balance, con especial énfasis en la captación de recursos y el control y la gestión temprana de la morosidad. Todo ello compatible con medidas dirigidas a la captación y vinculación transaccional de clientes.

#### Actividad y resultados

Los pilares básicos de la cuenta de resultados han sido: la recuperación de los ingresos, el control de costes y las menores necesidades de dotaciones específicas. Ello no se refleja en la evolución del beneficio por la menor liberación de provisiones colectivas.



OK9134488

CLASE 8.<sup>a</sup>

2011-01-01

Los ingresos registran un avance del 2,4% en 2011, lo que supone un cambio de tendencia sobre la reducción registrada en los dos ejercicios anteriores. Este aumento se debe tanto al margen de intereses (+3,0%), por la mejora de spreads de activo y pasivo, como al ligero avance de las comisiones (+1,7%).

Los costes continúan la tendencia de reducción iniciada en 2010, al disminuir en el año el 1,2%, lo que es especialmente significativo al producirse con una inflación del entorno del 3% y mantenerse prácticamente intacta la capacidad comercial de la red, sin cierres significativos de oficinas, a diferencia de la tendencia generalizada del sector. Así, el ratio de eficiencia mejora cerca de dos puntos porcentuales, hasta el 46,5% y el margen neto aumenta un 5,7% hasta los 2.353 millones de euros.

Las dotaciones netas para insolvencias realizadas durante 2011 son de 1.437 millones, un 31,7% más que en 2010, consecuencia del neto entre el agotamiento del efecto regulador de los fondos colectivos (se han liberado 1.066 millones de euros menos que en 2010) y una dotación a específicas inferior en 720 millones (-29,3%) a la realizada en 2010. Esta disminución se debe, en parte, a la gestión realizada.

Con todo, la red Santander ha obtenido un beneficio atribuido en 2011 de 660 millones de euros, un 22,1% inferior al de 2010.

Por lo que se refiere a los volúmenes, en la evolución de los depósitos se distinguen dos períodos bien diferenciados durante el ejercicio. Así, hasta junio se gestionó el vencimiento de los depósitos captados en la campaña realizada en 2010, en el que se dio prioridad a la reducción del coste. Por su parte, la segunda mitad del ejercicio se ha caracterizado por la captación de ahorro mediante pagarés, como alternativa a los depósitos tradicionales. Con todo ello, el conjunto de recursos captados en balance descienden el 2% respecto al cierre de 2010, pero superan en 11.400 millones y un 16% los de cierre de 2009.

En cuanto a la inversión crediticia, y dentro de la debilidad de la demanda del mercado, se produce una disminución interanual del 8%.

*Banesto*

*Estrategia*

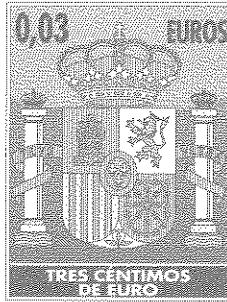
En un contexto difícil, Banesto ha priorizado sus objetivos, focalizando su gestión en la mejora de la calidad de los activos, el fortalecimiento patrimonial y en la optimización de la liquidez. También ha seguido mejorando su posición competitiva, gracias al aprovechamiento de su capacidad tecnológica diferencial y su capacidad innovadora. Ello se ha traducido en nuevos avances en la eficiencia comercial, bien mediante la mejora de procedimientos y productos ya existentes, bien con el lanzamiento de nuevas iniciativas, como la ampliación de la gama de servicios ligados al comercio exterior.

*Actividad y resultados*

El total de ingresos se sitúa en 2.113 millones de euros, un 12,1% menos que en 2010, por la evolución ofrecida por el margen de intereses (-11,1%), variación que refleja el impacto de la menor actividad en el negocio y el aumento de los costes de financiación, que no obstante, se ha limitado gracias a la gestión de precios y de balance.

Las comisiones netas (616 millones) se mantienen prácticamente en los niveles del año anterior (-0,2%), al compensarse los menores ingresos procedentes de fondos de inversión y pensiones (-16,4%), con los mejores resultados procedentes de ingresos por servicios (+2,6%).

Los resultados por operaciones financieras se reducen el 49,9%, por resultados negativos de valoración de activos, y por la reducción de la actividad de los clientes.



OK9134489

CLASE 8.<sup>a</sup>

Los costes de explotación han sido de 1.001 millones de euros, un 2,5% menores a los incurridos en el año anterior, con lo que el ratio de eficiencia queda en el 47,4%.

Con ello, el margen neto es de 1.112 millones de euros, un 19,2% menos que en 2010.

Las dotaciones para insolvencias son de 661 millones de euros, frente a 709 millones en 2010. Esta evolución es consecuencia de unas menores necesidades de dotaciones específicas y una menor utilización de provisión colectiva en este ejercicio. Adicionalmente, se ha realizado un notable esfuerzo en el saneamiento de inmuebles adjudicados.

Con todo ello, el beneficio atribuido ha sido de 130 millones de euros, un 68,9% inferior al obtenido en el año 2010.

En cuanto al balance, los depósitos se sitúan al 31 de diciembre de 2011 en 50.755 millones, un 15% inferiores a los de cierre de 2010. Esta disminución responde a la política del banco de renovación parcial de los depósitos captados en la campaña especial lanzada en el segundo trimestre de 2010. Excluida esta operación la variación interanual es del -2%.

Por lo que se refiere a la inversión crediticia, en 2011 ha seguido su tendencia a la baja, consecuencia de la débil demanda del crédito y del entorno de mayores riesgos de crédito y liquidez. Al cierre de 2011 se ha situado en 68.850 millones de euros, un 9% menos que hace un año.

#### *Portugal*

En un entorno económico y financiero que ha continuado siendo durante 2011 muy difícil, traducido en la ralentización de la actividad económica y la escasez de la liquidez en los mercados, Santander Totta mantiene sólidos ratios de capital, eficiencia y rentabilidad.

#### Estrategia

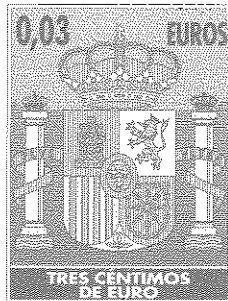
En el entorno descrito, tres han sido las principales líneas estratégicas de Santander Totta. La primera, el fuerte desapalancamiento del balance, reflejado en la mejora del gap comercial y del ratio créditos / depósitos, que pasa del 216% en diciembre de 2009, al 139% en diciembre de 2010 y al 121% al cierre de 2011. La segunda prioridad ha sido el reforzamiento del balance, con fuerte incremento de las dotaciones para insolvencias, y la tercera, la política de fuerte control de costes, que se ha traducido en una reducción del 2,1% en términos nominales.

#### Actividad y resultados

La evolución de los ingresos ha estado condicionada por el comportamiento del margen de intereses, que se sitúa en 592 millones de euros, un 18,2% inferior a la cifra contabilizada en 2010. Esta evolución se debe a los menores volúmenes de crédito y al incremento del coste de financiación mayorista y minorista, por la mayor competencia en la captación de depósitos. Estos impactos no han podido ser compensados con la mejora de los spreads del crédito.

Las comisiones netas han sido de 345 millones de euros, un 3,5% inferiores a las contabilizadas en 2010, por el neto entre los menores volúmenes de crédito, fondos y seguros financieros, y el mejor comportamiento de las comisiones de GBM.

El margen bruto baja un 18,3% y totaliza 972 millones de euros, mientras que los costes de explotación, que incluyen gastos de personal, otros gastos administrativos y amortizaciones, se reducen (-2,1%) por segundo año consecutivo.



OK9134490

CLASE 8.<sup>a</sup>



Las dotaciones para insolvencias han ascendido a 206 millones de euros, con un incremento del 87,7% en comparación con 2010. Este incremento refleja una política prudente de adecuación a las dificultades del ciclo económico, que se están traduciendo en subidas en los niveles de morosidad.

Consecuencia de la evolución descrita, y una vez considerados los impuestos y los resultados atribuidos a minoritarios, el beneficio atribuido obtenido es de 174 millones de euros, con caída del 61,8% respecto a 2010.

En cuanto al volumen de negocio, los créditos se reducen en un 6%, con caída generalizada por segmentos, reflejo del deterioro en las condiciones económicas. En depósitos, por el contrario, crecimiento del 8% respecto del cierre de 2010.

#### *Santander Consumer Finance*

Al igual que ya ocurrió en 2010, durante el ejercicio 2011 la evolución de Santander Consumer Finance ha sido claramente diferente a la del resto de unidades comerciales en Europa, debido a que este tipo de negocio va por delante en el ciclo y, además, se está beneficiando de la ventaja comparativa que le proporciona la globalidad de la franquicia y su diversificación.

Ello le ha permitido obtener un beneficio atribuido al Grupo de 1.228 millones de euros, con un aumento del 51,5% sobre 2010.

En concreto, desde finales de 2008 el área casi duplica su generación trimestral de beneficio atribuido, ofreciendo una rentabilidad sobre activos creciente y consistentemente superior a la de los grandes competidores europeos.

#### Estrategia

Los resultados de 2011 se suman al comportamiento diferencial mostrado por la unidad en los años anteriores, los más exigentes de la crisis económica y financiera internacional, para ofrecer la mejor evolución frente a unidades de negocio comparables.

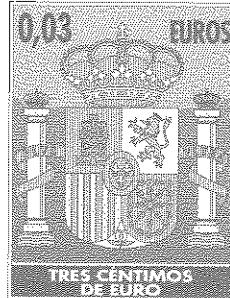
Los pilares del modelo de negocio que sostienen este desempeño son: diversificación de la cartera, liderazgo en mercados core, eficiencia, control de riesgos y recuperaciones, y una plataforma paneuropea única.

En Europa, destaca el foco en crecimiento orgánico y venta cruzada que se apoya en acuerdos de marca (37 acuerdos con 9 fabricantes), estrategia que ha elevado la recurrencia del beneficio y ha reforzado el negocio de auto nuevo, en especial en Alemania y Reino Unido. También aumento de penetración en coche usado y en matriculaciones en los países del centro de Europa y nórdicos. Adicionalmente, en Alemania, primeros pasos de Santander Retail (antiguo SEB) con foco en hipotecas y captación de clientes de pasivo.

En EE.UU. merecen ser destacados el fuerte aumento de la producción y la capacidad de extraer valor de una mayor presencia en el mercado, que han llevado a casi duplicar el beneficio respecto a 2010. Este atractivo desempeño ha posibilitado la entrada de nuevos socios en Santander Consumer USA Inc., operación formalizada en el cuarto trimestre, con una aportación de capital adicional de 1.150 millones de dólares. Esta operación refuerza el negocio y amplia su capacidad de crecimiento futuro.

#### Actividad y resultados

Los ingresos aumentan el 14,0% interanual, apoyados en los más básicos: margen de intereses (+13,6%) por aumento de la cartera media y mayores márgenes; comisiones (+18,0%), muy apoyadas en el servicing en EE.UU. y en un incremento de la penetración en países claves europeos (Alemania, Polonia y Noruega). Este crecimiento se ha visto, además, favorecido por las nuevas incorporaciones.



OK9134491

CLASE 8.<sup>a</sup>

0.03

0.03

Estas últimas inciden también en el aumento de costes (+31,8%). Las nuevas unidades han elevado el ratio de eficiencia al 31,8% con claras oportunidades de mejora una vez completada su integración.

Fuerte reducción de dotaciones para insolvencias (-19,1%) que sitúa el crecimiento del margen neto después de dotaciones en el 46,8%. Las menores dotaciones reflejan la mejora de calidad de la cartera, incluso tras absorber las incorporaciones, como muestra la fuerte reducción de morosidad (3,77% vs. 4,95% en 2010) y el mantenimiento de una elevada cobertura (113%), ambos ratios muy apoyados en el elevado esfuerzo realizado en recuperaciones (+38% sobre 2010).

Estas tendencias de ingresos, costes y dotaciones se han traducido en el crecimiento del 51,5% del beneficio atribuido antes apuntado, aumento al que han contribuido todas las unidades core.

Por lo que respecta a la cartera de créditos, disminuye el 5% afectada por el impacto de la consolidación por puesta en equivalencia de Santander Consumer USA Inc. en el último mes. Sin su efecto, aumento del 16% por crecimiento orgánico e incorporación en Alemania. Durante 2011 la producción ha estado impulsada por la financiación al vehículo usado y el producto directo, fundamentalmente en Alemania; por el contrario debilidad en el segmento de consumo duradero. En conjunto la nueva producción aumenta el 11%.

#### *Comercial Polonia (BZ WBK)*

##### **Descripción de la entidad y su entorno**

El pasado 1 de abril Banco Santander S.A. completó la adquisición del 96% de BZ WBK tras la OPA lanzada en el primer trimestre por la totalidad del banco, junto a la participación del 50% de BZ WBK Asset Management todavía en poder de AIB. Con ello, el Grupo BZ WBK quedó integrado en la estructura de Grupo Santander consolidando ya los resultados y el negocio correspondientes al segundo trimestre.

BZ WBK ofrece a Grupo Santander la posibilidad de desarrollar su actividad en Polonia, un país con un gran potencial: 38,5 millones de habitantes y un PIB que representa más del 40% de los nuevos miembros de la Unión Europea. Es una economía estable, en crecimiento (en 2011 su PIB ha crecido en entornos del 4%), que necesita completar sus infraestructuras y que presenta una reducida bancarización. Todo ello plantea buenas expectativas para el negocio bancario.

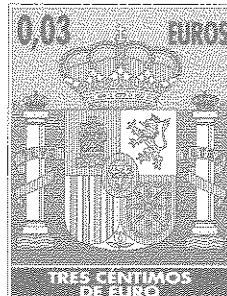
BZ WBK cuenta con la tercera red de distribución del país (622 oficinas, incluidas 96 agencias), 9.383 empleados, 2,4 millones de clientes retail y cerca de 20.000 millones de euros entre créditos y recursos de clientes, con un mayor peso de los depósitos.

Su modelo de negocio es la banca comercial con foco en el cliente minorista y empresa (pymes y corporaciones), complementado con presencia destacada en negocios de gestión de activos, intermediación de valores y leasing. Todo ello encaja perfectamente con el modelo de banca comercial de Banco Santander y ofrece un notable potencial de resultados para los próximos años, tanto por la vía del negocio como por la de las sinergias.

En los primeros nueve meses bajo la gestión de Santander, y en colaboración con el equipo directivo local, se han dado los pasos previstos en la integración para conseguir las mejoras en eficiencia operativa y comercial comprometidas con el mercado.

##### **Actividad y resultados**

En cuanto a los resultados incorporados (nueve meses), el beneficio atribuido de BZ WBK ha ascendido a 232 millones de euros. Este beneficio se apoya en la solidez de los ingresos, 690 millones de euros. De ellos, 371 millones corresponden al margen de intereses, mejorando su rentabilidad sobre activos tras el aumento de los tipos de interés, y 248 millones corresponden a las comisiones, consecuencia de la relevancia del



OK9134492

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTADO ESPAÑOL

negocio de gestión de activos y de intermediación de valores. Las dotaciones para insolvencias, 60 millones de euros, absorben sólo el 16% del margen neto.

En criterio local, los resultados obtenidos en 2011 comparan de manera muy favorable con los de 2010, al aumentar el 8% los ingresos básicos y el 22% el beneficio.

En cuanto a la actividad, al cierre de 2011 BZ WBK contabiliza 8.479 millones de euros en créditos netos a clientes y 10.359 millones de euros en depósitos de clientes. En los primeros nueve meses bajo gestión, tanto los créditos como los depósitos, han aumentado el 14%. En ambos casos con aumentos en particulares y empresas.

#### Otros

El resto de negocios incluidos (GBM, gestión de activos, seguros y Banif) han obtenido un beneficio atribuido de 424 millones en el ejercicio, con disminución del 48,5% sobre 2010.

Banca Mayorista Global, la principal unidad aquí incluida, presenta una disminución interanual del 51,7% en su beneficio atribuido, muy afectado en los últimos trimestres por la debilidad y las tensiones de los mercados, así como por la estrategia seguida por el Grupo de priorizar en la reducción del riesgo y en la liberación de capital y liquidez.

#### Reino Unido (Santander UK)

##### Estrategia

El actual plan estratégico se basa en la fortaleza de la franquicia, la red de distribución y el balance. Se ha dado un nuevo enfoque a la atención al cliente, y se han reforzado los planes de financiación y el balance.

El objetivo es convertir a Santander UK en un banco comercial capaz de ofrecer todo tipo de servicios y productos, diversificado y enfocado en el cliente. La estrategia tiene tres principios: foco en el cliente más que en el producto, diversificación del negocio hacia un mix de negocio más equilibrado y mantener una eficiencia operativa compatible con un buen nivel de servicio al cliente. En este contexto, el crecimiento en préstamos a pymes sigue siendo una de las principales prioridades.

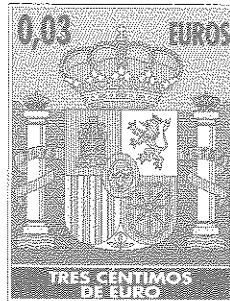
Nuestra plataforma tecnológica es una parte integral para conseguir estos objetivos. Se invertirán 490 millones de libras en los próximos tres años para mejorar sus funciones y capacidades, con el objetivo de diferenciarnos y crecer más rápido.

##### Actividad y resultados

En 2011 Santander UK ha obtenido un beneficio atribuido de 993 millones de libras (1.145 millones de euros), un 41,0% menos que en 2010. Este beneficio recoge un impacto negativo, neto de impuestos, de 538 millones de libras por la constitución, en el segundo trimestre, de un fondo para atender eventuales reclamaciones por productos de seguros de protección de pagos (PPI), en línea con lo realizado por otros bancos británicos. Asimismo, esta evolución se ha visto afectada por los mayores costes derivados de cambios regulatorios, los mayores costes de financiación y por un entorno de bajos tipos de interés.

En su detalle, los ingresos se sitúan en 4.925 millones de libras frente a 5.386 millones obtenidos en 2010. Esta caída se debe, principalmente, a la nueva regulación sobre liquidez, al mayor coste de financiación y al impacto del entorno en las comisiones.

Los costes de explotación han sido ligeramente superiores a los de 2010, debido a las inversiones realizadas en Corporate Banking y Global Banking & Markets. Además, en la primera mitad de 2011 se han contratado



OK9134493

CLASE 8.<sup>a</sup>



1.100 personas para mejorar el servicio al cliente, lo que ha permitido a Santander UK repatriar al Reino Unido los centros de atención telefónica que el Banco tenía en el extranjero.

Las dotaciones para insolvencias se han reducido un 36,3% sobre 2010, como resultado de la buena evolución de la mora.

En cuanto a la actividad (criterio local), los préstamos a clientes son un 2% superiores a los de diciembre de 2010, debido al fuerte incremento de los préstamos a pymes, que aumentan un 25%, compensando la caída de los préstamos personales. Por su parte, el stock de hipotecas se mantiene sin cambios.

En el pasivo, los depósitos comerciales se han reducido un 3% respecto a diciembre de 2010, por la ralentización del mercado británico en cuanto a captación de depósitos, precios y spreads negativos en el mercado y la política seguida de centrarse en la financiación a medio plazo en lugar de en depósitos comerciales relativamente caros.

#### *Latinoamérica*

##### *Estrategia*

Los sistemas financieros de la región mantienen altos niveles de solvencia, liquidez y calidad del crédito. El dinamismo del crédito y del ahorro empieza a notar una desaceleración del crecimiento ante el nuevo escenario internacional.

En este contexto, el Banco ha mantenido una vigilancia permanente de sus niveles de capital, liquidez y exposición a los riesgos del negocio. Ello se ha traducido en un crecimiento del balance, tanto en créditos como en depósitos de clientes, salvaguardando su posición de liquidez.

Adicionalmente, Grupo Santander continúa con su actividad comercial centrada en el crecimiento selectivo del crédito, gestionando los márgenes, optimizando el mix de productos y segmentos y manejando adecuadamente la relación entre rentabilidad y riesgo.

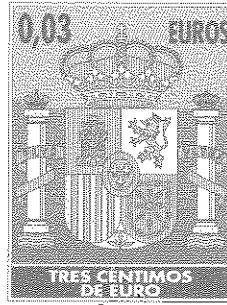
##### *Actividad y resultados*

Santander ha obtenido en Latinoamérica en el ejercicio 2011 un beneficio atribuido de 4.664 millones de euros, con un descenso del 1,4% en relación al beneficio de 2010 (+0,1% en moneda constante). Estos resultados se sustentan en un aumento del 12,1% en moneda constante de los ingresos básicos de la actividad bancaria, consecuencia de la mayor actividad, el aumento de volúmenes y la gestión de márgenes en un contexto de mayores tipos de interés respecto a los registrados en 2010.

Por su parte los costes aumentan por encima de la inflación debido a varios factores: crecimiento de las plantillas en las redes comerciales, renegociación de tarifas y convenios colectivos, nuevos proyectos comerciales, ampliación de la capacidad instalada y remodelación de los puntos de atención. Las dotaciones para insolvencias aumentan el 16,7% en moneda constante, tasa inferior al crecimiento registrado por el crédito.

Las variaciones de los resultados de la región, así como las de los países que figuran a continuación (Brasil, México, Chile, Argentina y Uruguay), tienen un ligero impacto negativo por la operación realizada en el segundo semestre con Zurich Financial Services en el negocio de seguros.

En el conjunto de los países latinoamericanos (es decir, sin considerar los saldos de la sucursal de Nueva York, más volátiles) el crédito se incrementa un 18% y los depósitos el 8%.



OK9134494

CLASE 8.<sup>a</sup>*Brasil*

#### Estrategia

La estrategia del Banco se basa en los siguientes pilares: ser el mejor banco en calidad de servicio, apoyado en la fortaleza de la plataforma tecnológica; intensificar las relaciones con los clientes con mejora de calidad de los servicios prestados y de infraestructura (en este sentido, el objetivo es abrir entre 100 y 120 oficinas por año en el trienio 2011-2013); fortalecimiento comercial en segmentos clave como las pequeñas y medianas empresas, negocio adquirente, tarjetas, crédito inmobiliario y consumo; intensificar la venta cruzada y continuar construyendo y fortaleciendo la marca Santander en Brasil. Todo ello acompañado de una gestión prudente de los riesgos.

Dentro de esta estrategia, en la primera mitad de 2011 se completó la integración tecnológica, sumándose a la unificación de marca realizada en noviembre de 2010. Ello ha permitido que en la segunda mitad del año haya estado más enfocado en desarrollar su actividad comercial y se haya ampliado la oferta de productos y servicios.

#### Actividad y resultados (moneda local)

En 2011, Santander Brasil ha obtenido un beneficio atribuido de 2.610 millones de euros, con descenso interanual del 7,2% (-7,3% en moneda local).

La cuenta ofrece una parte alta muy sólida, con un aumento del total de los ingresos del 11,2%, apoyado en el crecimiento del margen de intereses (+15,2%) y las comisiones (+8,3%). Ello unido al mantenimiento de la eficiencia sitúa el incremento del margen neto en el 10,5%.

Este crecimiento permite absorber las mayores dotaciones para insolvencias y mantener tasas positivas en el margen neto después de dotaciones, que no llegan hasta el beneficio por mayores provisiones y un impacto negativo de la mayor tasa fiscal y los mayores minoritarios.

Por lo que se refiere a la actividad, y en moneda local, la inversión crediticia ha mantenido la tendencia de crecimiento iniciada en 2010. Así, el incremento interanual del crédito se sitúa en el 20%, apoyado en la solidez de la financiación a particulares, en especial en hipotecas y tarjetas, pero también en los segmentos de pymes y empresas.

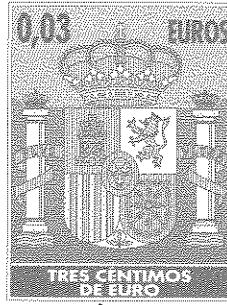
En el pasivo, aumento del 4% en depósitos y descenso del 2% en fondos de inversión, con lo que el conjunto del ahorro bancario crece un 2%. A ello se une la fuerte captación realizada en "letras financeiras", bonos emitidos por instituciones financieras en el mercado doméstico que comenzaron a comercializarse en 2010.

*México*

#### Estrategia

Santander México ha seguido consolidando la franquicia a través de la ampliación de su base de clientes y su vinculación, ofreciendo productos innovadores y mejorando su calidad de servicio. La gestión integral de los riesgos y la eficiencia complementan una estrategia dirigida a la creación de valor para clientes y accionistas.

Durante 2011 el Banco ha continuado ofreciendo a sus clientes productos innovadores y de alto valor añadido entre los que destaca el seguro "auto compara", una modalidad de seguro automóvil que consigue para los clientes las ofertas más completas y atractivas del mercado.



OK9134495

CLASE 8.<sup>a</sup>



Por otra parte y con el fin de mejorar su posicionamiento en el mercado de hipotecas, adquirió el negocio hipotecario de GE Capital Corporation en México, con una cartera de 1.870 millones de dólares, que le permitió aumentar su cuota de mercado desde un 10% hasta el 16% en este segmento.

#### Actividad y resultados (moneda local)

El margen bruto crece un 4,5% respecto al pasado año. En su composición, el margen de intereses se incrementa un 7,5% en el año debido al crecimiento de la actividad comercial y la gestión activa de los márgenes, y las comisiones suben un 9,8% con evolución positiva en seguros y cash-management, y descenso de tarjetas, fondos de inversión y comercio exterior. Por el contrario, los resultados por operaciones financieras disminuyen un 42,5% afectados por el negocio mayorista.

Los costes aumentan un 11,6% sobre el año 2010, reflejando el mayor perímetro y la mayor capacidad instalada. Mientras, las dotaciones para insolvencias bajan un 25,7%, en línea con las mejores primas de riesgo y la caída de la morosidad.

El beneficio atribuido se sitúa en 936 millones de euros y se incrementa un 40,9% interanual en euros (+45,8% en moneda local), en parte favorecido por menores minoritarios (adquisición en septiembre de 2010 de la participación que Bank of America poseía en Santander México, pasando a controlar el Grupo el 99,9% del capital). Antes del impacto de los minoritarios, el crecimiento es del 22,0%.

En cuanto a la actividad, los créditos aumentan el 31%, con crecimiento generalizado por productos y favorecido por el cambio de perímetro.

Por su parte, el ahorro bancario se incrementa un 8% sobre el cierre de 2010 con buen comportamiento en vista (+14%) y plazo (+6%), y más moderado en fondos de inversión (+3%).

#### Chile

#### Estrategia

Banco Santander - Chile enfocó su estrategia en 2011 a profundizar en la banca comercial, mejorando la gestión de los clientes. Esto implica un objetivo de rentabilizar los distintos negocios, especialmente a través del crédito y ahorro a particulares y pymes, con especial énfasis en los depósitos para reforzar la posición de liquidez.

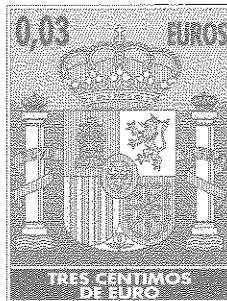
En 2011, Grupo Santander vendió el 9,72% de las acciones de Banco Santander - Chile por un importe total de 1.241 millones de dólares, conservando el 67% del Banco tras la operación.

#### Actividad y resultados (moneda local)

En resultados, el margen bruto crece un 2,4% interanual. Por componentes, el margen de intereses presenta un crecimiento del 2,6% interanual, afectado por el incremento de los tipos de interés y por las presiones en los *spreads* de crédito, las comisiones suben un 2,4% y los resultados por operaciones financieras se reducen un 14,5% interanual.

Los costes suben el 10,1% interanual, por encima de la inflación, en virtud del convenio colectivo, del aumento del coste de alquileres tras su traspaso en el segundo semestre de 2010 y por el refuerzo de la actividad comercial. Por último, las dotaciones para insolvencias aumentan un 17,3% en su comparativa interanual.

El beneficio atribuido se sitúa en 611 millones de euros con un descenso del 9,0% en euros (-9,3% en moneda local).



OK9134496

CLASE 8.<sup>a</sup>



En volúmenes, los créditos aumentan el 7%, mientras que el ahorro bancario cierra el año con un avance del 11%, con los depósitos a plazo subiendo un 29%, mientras que los fondos de inversión se reducen el 10%.

#### Otros países

Todas las variaciones que figuran a continuación son en moneda local.

Argentina ha obtenido un beneficio de 287 millones de euros, un 8,0% más que en 2010, con crédito y ahorro bancario aumentando el 28% y 27%, respectivamente, y una tasa de mora que se mantiene por debajo del 2%.

Uruguay ha obtenido un beneficio de 20 millones de euros, tras disminuir un 69,9% por la caída de los resultados por operaciones financieras (plusvalías registradas en 2010 en la cartera de títulos) y mayores costes (aplicación del convenio colectivo e implantación de la nueva plataforma tecnológica).

Puerto Rico, en un entorno que sigue caracterizado por la recesión económica disminuye su beneficio (34 millones de euros) un 5,6%, por mayores impuestos.

Colombia aumenta el beneficio el 46,5% hasta 58 millones de euros, con buen comportamiento de ingresos, costes y descenso de las dotaciones para insolvencias.

Por último, Perú ha obtenido en 2011 un beneficio de 11 millones de euros frente a 7 millones en 2010.

#### Sovereign

##### Estrategia

La fase de transformación realizada en 2010, que situó a la franquicia en la senda del beneficio, ha continuado en 2011 con una fase de estabilización y de asentamiento de las bases para la creación de un banco retail y comercial más potente en el noreste de Estados Unidos.

Durante el ejercicio se ha trabajado en la adecuación de las estructuras organizativas y de gestión en respuesta a los crecientes requerimientos regulatorios. Este proceso culminó con la aprobación por parte de los reguladores del cambio de licencia bancaria para Sovereign, que se convertirá en un *National Bank Association* en 2012.

La conversión de Sovereign a *National Bank* significa un hito importante que permite, junto con el proceso ya iniciado de unificación y mejora de la plataforma informática, la conversión de una entidad fundamentalmente monoproducto en una franquicia retail y comercial con una gama completa de productos, lo que potencia tanto la capacidad de oferta como de penetración de la clientela.

##### Actividad y resultados

El margen bruto se sitúa en 3.042 millones de dólares, con aumento del 9,2% sobre 2010. El margen de intereses (+1,6%) refleja una gestión de volúmenes y precios que compensa el efecto del fuerte descenso de los tipos de interés. En el apartado de comisiones (-3,5%), el impacto negativo derivado del nuevo marco regulatorio en Estados Unidos se ha compensado parcialmente por un mayor esfuerzo comercial.

La evolución de los costes (+9,5%) recoge el impacto de las inversiones en tecnología y el aumento de estructuras comerciales iniciadas en la segunda mitad de 2010. Con ello, el ratio de eficiencia se sitúa en el 44,6%, prácticamente coincidente con el obtenido en 2010, y el margen neto aumenta un 9,0% interanual.



OK9134497

CLASE 8.<sup>a</sup>

Las dotaciones para insolvencias se reducen un 22,9%, gracias al esfuerzo en la contención de la mora y en la capacidad recuperatoria durante todo el ciclo de crédito.

Todo ello determina que el beneficio atribuido para el ejercicio 2011 sea de 732 millones de dólares (526 millones de euros) y registre un crecimiento en dólares del 30,3% respecto de 2010.

En cuanto a la actividad, por la parte del crédito se continúa con el reposicionamiento de la cartera, destacando los crecimientos en los segmentos de empresas y mayorista, a la vez que se continúa reduciendo la cartera en *run-off*. Todo ello determina que el saldo ofrezca un aumento del 6%.

Este avance se ha financiado con el aumento de los depósitos de clientes (+12% sobre diciembre de 2010), lo que permite mejorar la diversificación y estabilidad de las fuentes de financiación.

#### Actividades Corporativas

Actividades Corporativas recoge, por un lado, el conjunto de actividades centralizadas encaminadas a la gestión de los riesgos estructurales del Grupo y de la matriz. En este sentido, coordina y/o ejecuta las actividades necesarias para la gestión de los riesgos de tipo de interés, la exposición a los movimientos de los tipos de cambio y las medidas para obtener los niveles requeridos de liquidez en el Grupo. Por otro, actúa como holding del Grupo, gestionando el capital global así como el de cada una de las unidades.

El conjunto del área presenta en el ejercicio 2011 un resultado negativo de 3.833 millones de euros, frente a 2.291 millones también negativos en 2010. Esta variación obedece fundamentalmente a que Grupo Santander ha decidido llevar a cabo saneamientos por un importe neto de 3.183 millones de euros, de los que 1.513 millones proceden de las plusvalías obtenidas y 1.670 millones del resultado del cuarto trimestre.

Sin considerar este efecto, el área ha registrado menores pérdidas que en 2010 por 128 millones de euros, lo que se ha debido a varios factores. Por una parte, hay dos efectos que aumentan las pérdidas, el mayor coste de la financiación mayorista que hace que el margen de intereses sea más negativo, y la menor recuperación de impuestos en el ejercicio. Por el contrario, se registran unos resultados por operaciones financieras muy superiores en 2011, fundamentalmente por la evolución de las coberturas de tipo de cambio.

#### Detalle por negocios

En el nivel secundario o por negocios distinguimos entre Banca Comercial, Banca Mayorista Global y Gestión de Activos y Seguros, cuya suma equivale a la de las tres áreas operativas geográficas del nivel principal y Sovereign.

**Banca Comercial** representa el 87% del conjunto de los ingresos obtenidos por las áreas operativas del Grupo y el 75% del beneficio atribuido. En el ejercicio 2011, este último es de 6.893 millones de euros, un 9,1% inferior al conseguido un año antes.

El total de ingresos aumenta un 6,0% sobre 2010, gracias al comportamiento tanto del margen de intereses (+6,3%) como de las comisiones (+10,8%). Todas estas variaciones interanuales están ligeramente afectadas por la incidencia favorable del perímetro, parcialmente compensada por la de los tipos de cambio. Sin ellos, el total de ingresos sitúa su crecimiento en el 4,3%.

Los costes se incrementan el 9,9%, que pasa a ser del 6,8% sin perímetro ni tipos de cambio, con lo que el margen neto aumenta un 3,3% (2,6% en términos homogéneos). Por su parte, las dotaciones para insolvencias aumentan un 3,1% por la menor disposición de fondos colectivos, ya que las específicas disminuyen un 8,5%.



OK9134498

CLASE 8.<sup>a</sup>

Esta favorable evolución de los resultados del negocio no se traslada al beneficio por la mayor incidencia del resto de dotaciones y saneamientos realizados, básicamente por el impacto del fondo constituido para atender las reclamaciones por seguros de protección en Reino Unido.

**Banca Mayorista Global**, segmento gestionado por Santander Global Banking & Markets, aporta el 10% de los ingresos y el 20% del beneficio atribuido de las áreas operativas. Este último es de 1.872 millones de euros, un 23,0% inferior al de 2010.

Este comportamiento se debe por una parte al impacto negativo de un entorno muy desfavorable de los mercados, que determina un descenso del 9,2% en el margen bruto. Por otra, los costes de explotación (+10,1%) reflejan el mantenimiento en el ejercicio del esfuerzo inversor que se viene realizando en los últimos años. Adicionalmente, incide el impacto de las dotaciones para insolvencias ya que, si bien las específicas se han reducido notablemente, en 2011 no se ha producido liberación de provisión colectiva frente a un 2010 donde hicieron que la incidencia de las dotaciones fuera nula.

El área se ha visto muy afectada en los últimos trimestres, además de por la debilidad y las tensiones de los mercados, por la estrategia seguida por el Grupo de priorizar en la reducción del riesgo y en la liberación de capital y liquidez.

**Gestión de Activos y Seguros** presenta un beneficio atribuido de 419 millones de euros, que supone el 5% de las áreas operativas, y registra una disminución del 9,2% respecto del ejercicio 2010.

Un margen bruto estable y unos costes de explotación en descenso hacen que el margen neto ofrezca un aumento interanual del 2,2%, que no se traslada al beneficio por la incidencia del resto de resultados y de la mayor tasa fiscal.

En una visión más amplia, el total de ingresos aportado por las actividades de gestión de activos y seguros, incluidos los contabilizados por las redes de distribución, aumenta un 9%, hasta los 4.334 millones de euros. Así la contribución total de esta área representa el 9% de los ingresos de las áreas operativas del Grupo.

#### Gestión del riesgo

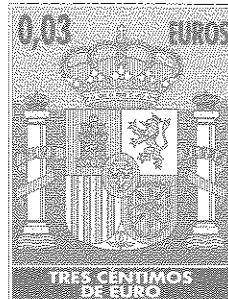
Las políticas y metodología utilizadas por el Grupo para la gestión y control del riesgo se describen en detalle en la Nota 49 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas.

#### Evolución durante 2011

El ejercicio 2011 ha puesto de manifiesto, un año más, la importancia de la política de riesgos de Grupo Santander, orientada a mantener un perfil medio-bajo y predecible en la totalidad de sus riesgos, lo que junto a la diversificación del Grupo, han sido de nuevo los elementos diferenciales que han permitido mantener al Santander en una posición entre las más destacadas del mercado.

Para Grupo Santander, la calidad en la gestión del riesgo constituye una de sus señas de identidad y, por tanto, un eje prioritario de actuación. En sus más de 150 años de trayectoria, el Santander ha desarrollado una combinación de prudencia en la gestión del riesgo junto con el uso de técnicas avanzadas de gestión que ha demostrado ser decisiva en la obtención recurrente y saneada de resultados económicos y, en definitiva, de creación de valor para el accionista.

El Grupo Santander sigue teniendo una exposición muy limitada a instrumentos o vehículos estructurados complejos, reflejo del mantenimiento de una cultura de gestión en la que la prudencia en la gestión de riesgos constituye una de sus principales señas de identidad. En concreto, a cierre de 2011 el Grupo contaba con:



OK9134499

CLASE 8.<sup>a</sup>

- CDOs y CLOs: la posición continúa siendo muy poco significativa, 301 millones de euros, reduciéndose un 38% respecto a la que había a cierre de 2010. Una parte significativa de la misma es consecuencia de la integración de la cartera de Alliance & Leicester plc en 2008.
- *Non-Agency CMOs y pass-through* con subyacente hipotecario "alt-A"<sup>1</sup>: sin exposición. Las posiciones que había a cierre de 2010 provenientes principalmente de la integración de Sovereign Bancorp, Inc. en enero de 2009, se vendieron en el cuarto trimestre de 2011.
- *Hedge Funds*: la exposición total no es significativa (469 millones de euros) y se materializa en gran parte a través de la financiación a dichos fondos (233 millones), siendo el resto participación directa en cartera. Esta exposición presenta niveles bajos de loan-to-value, en torno al 30% (colateral de 1.552 millones de euros). El riesgo con este tipo de contrapartidas se analiza caso a caso, estableciendo los porcentajes de colateralización en función de las características y activos de cada fondo.
- *Conduits*: No hay exposición.
- *Monolines*: la exposición del Santander a compañías aseguradoras de bonos (denominadas Monolines) era, en diciembre de 2011, de 196 millones de euros<sup>2</sup>, referida mayoritariamente a la exposición indirecta, 173 millones de euros, en virtud de la garantía prestada por este tipo de entidades a diversas operaciones de financiación o titulización tradicional. La exposición en este caso es al doble default, siendo los subyacentes primarios de alta calidad crediticia. El pequeño resto resultante es exposición directa (por ejemplo, vía compra de protección de riesgo de impago de alguna de estas empresas aseguradoras a través de un credit default swap). La exposición se ha reducido significativamente respecto a 2010, un 29%.

En definitiva, se puede afirmar que la exposición a este tipo de instrumentos consecuencia de la operativa habitual del Grupo en general ha seguido disminuyendo en 2011. Su origen se debe principalmente a la integración de posiciones de entidades adquiridas por el Grupo, como Alliance & Leicester plc o Sovereign Bancorp Inc. (en 2008 y 2009, respectivamente). Todas estas posiciones eran conocidas en el momento de la compra, habiendo sido debidamente provisionadas. Desde la integración en el Grupo estas posiciones se han reducido notablemente con el objetivo final de su eliminación de balance.

La política del Grupo respecto a la aprobación de nuevas operaciones relacionadas con estos productos continúa siendo muy prudente y conservadora, y está sujeta a una estricta supervisión por parte de la alta dirección del Grupo. Antes de dar el visto bueno a la puesta en marcha de una nueva operativa, producto o subyacente, desde la división de Riesgos se verifica:

- La existencia de un modelo de valoración adecuado para el seguimiento del valor de cada exposición, *mark-to-market*, *mark-to-model*; o *mark-to-liquidity*.
- La disponibilidad de datos observables en el mercado (inputs) necesarios para aplicar dicho modelo de valoración.

<sup>1</sup> "Alternative A-paper": Hipotecas originadas en el mercado estadounidense que por diversas razones se considera que tienen un nivel de riesgo intermedio entre las hipotecas *prime* y las *subprime* (no disponer de toda la información necesaria, niveles de *loan-to-value* mayores de lo habitual, etc.)

<sup>2</sup> No se considera como exposición las garantías proporcionadas por *monolines* en bonos emitidos por estados norteamericanos (*Municipal Bonds*). Como consecuencia de la compra de Sovereign Bancorp, Inc., el Grupo integró una cartera de este tipo de bonos que ascendía, a diciembre de 2011, a 1.341 millones de euros.



OK9134500

CLASE 8.<sup>a</sup>

Siempre que se cumplan los dos puntos anteriores:

- La disponibilidad de sistemas adecuados y debidamente adaptados para el cálculo y seguimiento diario de los resultados, posiciones y riesgos de las nuevas operaciones planteadas.
- El grado de liquidez del producto o subyacente, de cara a posibilitar su cobertura en el momento que se considere oportuno.

#### *Riesgo de crédito*

El ejercicio se ha caracterizado por un leve crecimiento de la exposición a riesgo de crédito del 0,8% debido, por una parte, a una modificación en el método de consolidación de una sociedad del Grupo en Estados Unidos que se refleja principalmente en un descenso en el crédito dispuesto por clientes y, por otra, a la combinación de dos factores: reducción de disponibles con clientes (-0,2%), como consecuencia del menor volumen de líneas comprometidas en un entorno económico de debilitamiento de la demanda de crédito en las unidades de mayor peso; y crecimiento en el dispuesto con entidades de crédito (13,6%).

Sin tener en cuenta el efecto tipo de cambio de las principales monedas frente al euro, y la modificación en el método de consolidación antes comentada, el incremento de la exposición en 2011 sería del 2,8%.

España sigue siendo la unidad más relevante en cuanto a la exposición a riesgo de crédito, si bien con una disminución del 1,4% sobre diciembre 2010. En el resto de Europa, que representa más de un tercio de la exposición crediticia, destaca especialmente la presencia en el Reino Unido. En total, Europa, incluyendo España, representa un 71% de la exposición total.

En Latinoamérica, que representa un 22%, el 97% de la exposición al riesgo de crédito tiene calificación crediticia investment-grade.

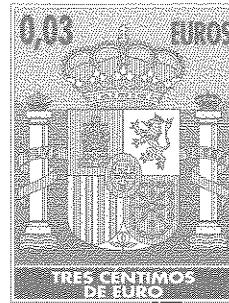
En Estados Unidos, la exposición al cierre del 2011 representa un 6,1% del total del Grupo.

La evolución de los activos en mora sigue reflejando el impacto del deteriorado entorno económico mientras que la contracción del coste de crédito producido durante 2011 muestra una gestión prudente y anticipativa del riesgo, lo que ha permitido, en general, mantener ambos datos en niveles inferiores al de nuestros competidores. Como resultado, el Grupo tiene un importante nivel de cobertura.

Así, la tasa de morosidad alcanzó en diciembre de 2011 el 3,89%, tras aumentar 34 puntos básicos en el año, habiéndose producido una desaceleración en el crecimiento experimentado por este ratio en los últimos trimestres. La morosidad desciende en Santander Consumer Finance y Sovereign, aumenta en las economías más afectadas por la crisis, España y Portugal y, en menor medida, en aquéllas que presentan una mejor situación ante el ciclo económico, como es el caso de Reino Unido. En el conjunto de Latinoamérica, la variación de morosidad acompaña al crecimiento de la inversión manteniendo un coste de crédito estable. La cobertura de la morosidad con provisiones se situó en el 61,4%, frente a un nivel de cobertura del 72,7% alcanzado a finales del 2010.

#### **Financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria con finalidad inmobiliaria**

La cartera referida a estos sectores, siguiendo las directrices de Banco de España en cuanto a clasificación por finalidad, asciende en España a 23.442 millones de euros y registra comparativamente con ejercicios anteriores un descenso significativo (25% con relación al año 2009 y 14% respecto a 2010, bajo criterios homogéneos). Ello supone una cuota de mercado aproximada del 10% en base a la última información del sistema publicada para junio 2011, sustancialmente inferior a la del conjunto de los negocios del Grupo en



OK9134501

CLASE 8.<sup>a</sup>

España. Al incluir los inmuebles adjudicados por importe de 8.552 millones de euros, la cifra total asciende a 31.994 millones de euros, lo que representa un 4% de la inversión crediticia total del Grupo.

La reducción del riesgo del sector obedece en su mayor parte a una política de admisión de créditos nuevos ajustada a la situación del sector con la consecuente amortización de las operaciones crediticias de la cartera viva y a una gestión proactiva de los riesgos existentes.

La tasa de mora de esta cartera al cierre del año 2011 es del 28,6%, mostrando el deterioro experimentado por el sector. De los 10.638 millones de euros calificados como crédito dudoso y subestándar, el 58% está al corriente de pago.

La exposición al sector construcción y promoción inmobiliaria con finalidad inmobiliaria presenta un elevado peso de créditos con garantía hipotecaria (18.705 millones de euros lo que representa el 80% de la cartera frente al 78% de diciembre 2010) y una distribución que se muestra en la siguiente tabla:

Millones de euros	Crédito: Importe bruto	
	31-12-11	31-12-10
1. Sin garantía hipotecaria	4.737	6.124
2. Con garantía hipotecaria	18.705	21.210
2.1 Edificios terminados	11.805	12.709
2.1.1 Vivienda	6.006	5.247
2.1.2 Resto	5.799	7.462
2.2 Edificios en construcción	1.985	2.548
2.2.1 Vivienda	1.458	1.991
2.2.2 Resto	527	556
2.3 Suelo	4.915	5.953
2.3.1 Terrenos urbanizados	3.118	3.678
2.3.2 Resto de suelo	1.797	2.275
Total	23.442	27.334

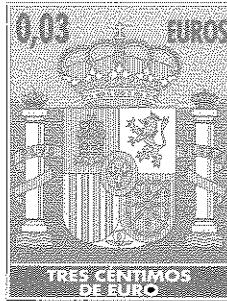
Dentro de la cartera de promoción inmobiliaria, un producto de especial relevancia es el préstamo hipotecario al promotor para construcción de vivienda, por un importe de 7.467 millones de euros al cierre de 2011, aproximadamente el 0,9% de la cartera crediticia global del Grupo. La reducción de la exposición a este producto se ha acentuado durante el ejercicio 2011 siendo del 24% frente al 20% de 2010 y del 9,3% de 2009.

Al cierre del ejercicio, esta cartera presenta baja concentración y un adecuado nivel de garantías y cobertura.

Analizando la distribución por situación de obra en curso de las promociones financiadas, se obtiene el siguiente desglose:

- Promociones con obra finalizada / certificado final de obra obtenido: 79,2% del riesgo en vigor.
- Promociones con porcentaje de obra realizada superior al 80%: 6,4% del riesgo en vigor.
- Con obra realizada entre el 50 y el 80%: 5,2% del riesgo en vigor.
- Obra realizada menor del 50%: 9,2%.

A partir del detalle de los avances de obra de las promociones inmobiliarias se observa que cerca del 86% de este tipo de financiaciones se encuentra totalmente acabada o próxima a su finalización habiendo superado el riesgo de construcción.



OK9134502

CLASE 8.<sup>a</sup>

#### *Políticas y estrategias establecidas para la gestión de estos riesgos*

Las políticas vigentes para la gestión de esta cartera, revisadas y aprobadas periódicamente por la alta dirección del Grupo, están actualmente enfocadas a la reducción y afianzamiento de la exposición en vigor, sin obviar la atención del nuevo negocio que se identifique viable.

Para atender a la gestión de esta exposición crediticia, Grupo Santander dispone de equipos especializados que no solo se encuadran dentro de las áreas de riesgos, sino que complementan su gestión y cubren todo el ciclo de vida de estas operaciones: su gestión comercial, su tratamiento jurídico y la eventualidad de la gestión recuperatoria.

La gestión anticipativa sobre estos riesgos ha permitido al Grupo una reducción significativa de su exposición (-45% en préstamo hipotecario promotor entre los años 2008 y 2011), contando con una cartera granular, diversificada territorialmente, en la que la financiación de segunda residencia es muy baja en el conjunto de la misma.

La financiación hipotecaria en suelos no urbanos supone un porcentaje reducido (6%) de la exposición hipotecaria en suelos, siendo el resto suelos ya calificados urbanos o urbanizables que permiten el desarrollo de los mismos.

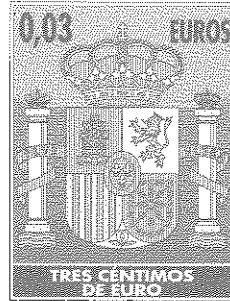
En el caso de los proyectos de financiación de vivienda cuya obra ya ha finalizado, la importante reducción de exposición (-24% en 2011) está apoyada en diferentes acciones. Junto a los canales especializados de comercialización ya existentes, se han llevado a cabo campañas apoyadas en equipos de gestores específicos para esta función que, en el caso de la red Santander, han estado tuteladas directamente por el área de negocio de recuperaciones, en las que la gestión directa de los mismos con promotores y adquirentes aplicando criterios de reducción de los precios de venta y adaptación de las condiciones de la financiación a las necesidades de los compradores, han permitido realizar las subrogaciones de los préstamos ya vigentes. Estas subrogaciones permiten diversificar el riesgo en un segmento de negocio que presenta una tasa de morosidad claramente inferior.

Los procesos de admisión son gestionados por equipos especializados que trabajan en coordinación directa con los equipos comerciales, contando con políticas y criterios claramente definidos:

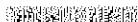
- Promotores con un perfil de solvencia amplio y con experiencia contrastada en el mercado.
- Criterios estrictos de los parámetros propios de las operaciones: financiación exclusiva para el coste de construcción, porcentajes de ventas acreditadas elevados, financiación de primera residencia, etc.
- Apoyo a la financiación de vivienda protegida con porcentajes de venta acreditados.
- Financiación de suelo restringida, acotada al restablecimiento del adecuado nivel de cobertura en las financiaciones ya existentes o incremento de garantía.

Adicionalmente al control permanente que realizan los equipos de seguimiento de riesgos del Grupo, existe una unidad técnica especializada en el seguimiento y control de esta cartera en relación con los avances de obra, el cumplimiento de planificaciones y el control de las ventas, así como con la validación y control de los desembolsos por certificaciones. Para esta función Santander dispone de herramientas específicas creadas al efecto. Todas las distribuciones hipotecarias, disposiciones de cantidad por cualquier tipo de concepto, modificaciones de los períodos de carencia, etc. son autorizadas de forma centralizada.

En el caso de proyectos en fase de construcción que presenten algún tipo de dificultad, el criterio seguido es el de garantizar la finalización de la obra al objeto de disponer de edificios terminados para su comercialización en mercado. Para lograr este fin, se realizan análisis individualizados de cada proyecto de



OK9134503

CLASE 8.<sup>a</sup>

forma que se adopten para cada uno de los casos el conjunto de medidas más efectivas (estructuras de pago a proveedores que garanticen la finalización de la obra, establecimientos de calendarios de disposición específicos, etc.).

En aquellos casos que requieren del análisis de algún tipo de reestructuración de la exposición en vigor, la misma se lleva a cabo mediante participación conjunta entre riesgos y el área de negocio de recuperaciones, anticipándola a situaciones de impago, con criterios orientados a dotar a los proyectos de una estructura de pagos que permitan el buen fin de los mismos. La autorización de estas operaciones se lleva a cabo de forma centralizada y por equipos expertos asegurando la aplicación de criterios estrictos en consonancia con los principios de prudencia en la gestión de riesgos del Grupo. El reconocimiento de posibles pérdidas se materializa en el momento de su identificación, calificando las posiciones sin esperar al impago según la normativa definida por el Banco de España, con la correspondiente provisión que dé cobertura a la pérdida esperada en dichas posiciones.

La gestión de activos inmobiliarios en balance se realiza a través sociedades especializadas en venta de inmuebles (Altamira Santander Real Estate y Promodomus) y se complementa con la estructura de la red comercial. La venta se realiza con niveles de reducción de precios acordes con la situación del mercado.

#### *Inmuebles adjudicados*

En última instancia, la compra y adjudicación de activos inmobiliarios es uno de los mecanismos adoptados en España para la gestión eficiente de la cartera.

El siguiente cuadro presenta el desglose al cierre del ejercicio 2011 y 2010 de los activos adquiridos y adjudicados por los negocios en España:

<i>Millones de euros</i>	31-12-11		31-12-10	
	Valor neto contable	Del que: Cobertura	Valor neto contable	Del que: Cobertura
Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria	2.988	3.536	3.607	1.790
<i>De los que:</i>				
Edificios terminados	1.001	760	825	268
Vivienda	661	505	539	175
Resto	340	255	286	93
Edificios en construcción	255	265	425	139
Vivienda	235	244	424	138
Resto	20	21	1	1
Suelo	1.732	2.511	2.357	1.383
Terrenos urbanizados	1.121	1.540	1.460	775
Resto de suelo	611	971	897	608
Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de vivienda	1.223	689	1.137	369
Resto de activos inmobiliarios adjudicados	63	53	452	154
<b>Total activos inmobiliarios</b>	<b>4.274</b>	<b>4.278</b>	<b>5.196</b>	<b>2.313</b>
Instrumentos de capital, participaciones y financiaciones a sociedades no consolidadas tenedoras de dichos activos	818	580	402	438
<b>Total</b>	<b>5.092</b>	<b>4.858</b>	<b>5.598</b>	<b>2.751</b>

Tanto en 2010 como durante 2011 ha continuado la reducción en las entradas netas de activos adquiridos y adjudicados, fruto de un mayor ritmo en el nivel de salidas (+12%) que en el de entradas (+8%). Ya en el último trimestre del año el saldo de estos activos ha presentado un leve descenso, esperando una tendencia a la reducción del mismo durante los próximos ejercicios.



OK9134504

CLASE 8.<sup>a</sup>

2011

#### *Riesgo de mercado*

El perímetro de medición, control y seguimiento del área de riesgo de mercado abarca aquellas operativas donde se asume riesgo patrimonial. Este riesgo proviene de la variación de los factores de riesgo -tipo de interés, tipo de cambio, renta variable, spread de crédito, precio de materias primas y volatilidad de cada uno de los anteriores- así como del riesgo de liquidez de los distintos productos y mercados en los que opera el Grupo.

La metodología estándar aplicada durante el ejercicio 2011 dentro de Grupo Santander para la actividad de negociación es el valor en riesgo (VaR), que mide la máxima pérdida esperada con un nivel de confianza y un horizonte temporal determinados. Se utiliza como base el estándar de simulación histórica con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día, y se aplican ajustes estadísticos que permiten incorporar de forma eficaz y rápida los acontecimientos más recientes que condicionan los niveles de riesgos asumidos.

El VaR medio de la actividad de negociación en mercados del Grupo en 2011, 22,4 millones de euros, es inferior al asumido el año anterior, 28,7 millones de euros, a pesar de que continuaron los momentos de alta volatilidad en los mercados por la crisis soberana en Europa. Asimismo, en relación con otros grupos financieros comparables, puede decirse que el Grupo mantiene un perfil de riesgo de negociación bajo. La gestión dinámica del mismo permite al Grupo adoptar cambios de estrategia para aprovechar oportunidades en un entorno de incertidumbre.

El VaR medio disminuye 6,3 millones de euros respecto a 2010. La reducción se produce en todos los factores de riesgo, concentrándose en spread de crédito y renta variable, que pasan de 20,9 y 8,0 millones de euros a 15,0 y 4,8 millones de euros respectivamente.

#### *Riesgo de liquidez*

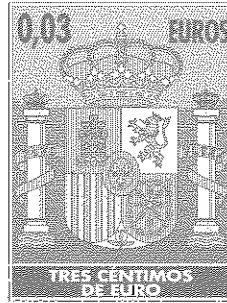
El balance al cierre del 2011 presenta una sólida estructura de acuerdo con la naturaleza comercial del Grupo. Así, la cartera de créditos, que supone un 77% de los activos netos del balance de liquidez, está enteramente financiada por depósitos de clientes y financiación a medio y largo plazo, incluidos bonos de titulización colocados en mercado. Igualmente, las necesidades estructurales de liquidez, representadas por los créditos y los activos fijos, están totalmente financiadas también por recursos estructurales (depósitos, financiación a medio y largo plazo, y capital).

En cuanto a la financiación en los mercados mayoristas, el Grupo presenta una estructura prácticamente basada en instrumentos de medio y largo plazo, cuya suma representa un 90% del total de dicha financiación.

Junto a la financiación especial de los Federal Home Loan Banks en EE.UU. y los bonos de titulización en mercado, el grueso de la financiación de medio y largo plazo son emisiones de deuda cuyo saldo vivo al cierre del ejercicio se aproxima a los 162.000 millones de euros, con un vencimiento medio superior a 4 años y un adecuado perfil distribuido (ningún ejercicio concentra más del 20% del saldo vivo).

La financiación a corto plazo es una parte residual de la estructura (2% del total pasivo) y está cubierta en exceso por activos líquidos. Al cierre de 2011, dicho exceso de liquidez estructural (equivalente al superávit de recursos estructurales sobre créditos y activos fijos) se sitúa en 119.000 millones de euros.

Si dentro de esa financiación a corto plazo se excluyen los pagarés minoristas colocados por las redes comerciales en España en 2011 por su característica sustitutiva de depósitos, el excedente estructural de liquidez ascendería a 125.000 millones de euros.



OK9134505

CLASE 8.<sup>a</sup>

Esta sólida posición estructural se complementa con la gran capacidad del Grupo para obtener liquidez inmediata a través de la apelación a los bancos centrales de los países donde el Grupo cuenta con filiales operativas. Entre ellos destacan las tres grandes instituciones monetarias que controlan las tres monedas básicas en las que el Grupo opera: el euro, la libra y el dólar estadounidense.

#### Investigación y desarrollo

Grupo Santander trabaja permanentemente en la innovación de sus productos, servicios, procesos y sistemas, con el objeto de aumentar la eficiencia y productividad, reducir riesgos y mejorar la calidad ofrecida a los clientes.

Según el ranking elaborado por la Comisión Europea ("The 2011 EU Industrial R&D investment Scoreboard") sobre las empresas que más recursos propios invierten en I+D, Santander es el primer banco europeo, la primera empresa en España, y ocupa la posición 26 de las mil empresas europeas que más invierten, estando además incluida en el top 50 a nivel mundial. Así, en 2010 el Grupo Santander dedicó 1.338 millones de euros, un 37% de todo lo que invirtieron en I+D las empresas españolas que aparecen en el ranking, y que supone un incremento del 56% sobre el año anterior.

#### Infraestructuras

La división de Tecnología y Operaciones reconoce la importancia de determinados elementos clave de infraestructura para dar soporte al negocio y servicio a los clientes: los **Centros de Proceso de Datos**, las **Redes de Comunicaciones** y los **Sistemas de Proceso y Almacenamiento**.

- **El Centro de Proceso de Datos (CPD)** es el elemento más crítico y singular de la infraestructura, ya que custodia los datos de los clientes, activo de importancia vital en el negocio financiero. El almacenaje y proceso de dichos datos constituye un factor crítico por exigencia de la ley general y la regulación financiera, por riesgo tecnológico y operacional, y por riesgo reputacional. Los CPDs de Santander son *bunkers* de alta seguridad construidos según los estándares más exigentes desde el punto de vista de la eficiencia energética y de la seguridad, con las mejores certificaciones internacionales de fiabilidad y sostenibilidad de edificios, y preparados para mantenerse en funcionamiento de forma autónoma e ininterrumpida, así como facilitar la gestión en caso de cambio de perímetro (*Living Will*).
- **Las Redes de Comunicaciones** establecen los vínculos entre infraestructuras de proceso y de almacenamiento a través de un determinado número de nodos. En el caso de Santander, la red global del Grupo GSNET conecta los CPDs del Grupo dando servicio a más de 100 millones de clientes y más de 70 entidades financieras.
- **Sistemas y Almacenamiento:** La utilización de técnicas de **virtualización**, que consisten en la creación a través de software de una versión virtual de algún recurso tecnológico (como puede ser una plataforma de hardware, un sistema operativo, un dispositivo de almacenamiento u otros recursos de red) aporta numerosas ventajas, simplificando la gestión de las infraestructuras, reduciendo espacio y consumos eléctricos y mejorando la disponibilidad de los sistemas y el tiempo de recuperación ante desastres. El Grupo está actualmente utilizando de forma generalizada la virtualización en el despliegue de nuevas infraestructuras:
  - Durante el último semestre de 2011, en el Grupo se han desplegado cerca de 5.000 nuevos servidores, 97,5% de ellos virtuales, siendo ya el 40% del total de servidores del Grupo virtuales.
  - El almacenamiento dedicado para los servicios de desarrollo corporativo de aplicaciones alcanza un grado de virtualización del 85%.



OK9134506

CLASE 8.<sup>a</sup>

El hito más destacable del periodo es sin duda la **inauguración del Centro de Proceso de Datos de Cantabria**, una apuesta tecnológica de vanguardia puntera a nivel mundial, que tuvo lugar el pasado 16 de diciembre de 2011. Este CPD ha supuesto una inversión total de 240 millones de euros, y se integra en la red corporativa GSNET. El nuevo complejo se une a los ya existentes en Madrid (España), Milton Keynes y Leicester (UK), São Paulo (Brasil) y Querétaro (México), completando esta red mundial con capacidad para atender 3 billones de transacciones anuales y más de 10.000 transacciones de negocio por segundo.

#### *Aplicaciones y sistemas*

La estrategia del Grupo está basada en una elevada presencia internacional. Cada banco del Grupo maneja unas 500 aplicaciones informáticas, y actualmente el Grupo tiene 18 bancos, de modo que se gestionan 9.000 aplicaciones distintas. Para acometer dicha gestión de elevada complejidad, que requiere una intensiva dedicación de recursos, el Grupo ha desarrollado una **arquitectura global tecnológica** de aplicaciones bancarias basada en las **plataformas Partenón y Alhambra**, que permite simplificar y unificar los sistemas de todas las entidades que integran el Grupo.

La división de Tecnología y Operaciones de Santander ha continuado con el desarrollo e implantación de estas plataformas en cada geografía a lo largo del ejercicio 2011, favoreciendo la progresiva mejora de eficiencia operativa, el mejor control de los riesgos tecnológicos y operacionales y una mayor calidad de servicio.

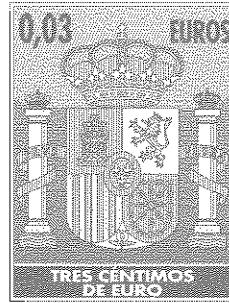
Los avances adicionales en el ámbito de la investigación y desarrollo de aplicaciones efectuados durante 2011 han venido determinados por una valoración del punto de madurez de cada tecnología (indicado por *Gartner*) frente a su beneficio estimado para la organización, de modo que cabe destacar las siguientes líneas de trabajo:

- Sistema de autenticación y certificación electrónica por **Chip&Pin y firma digitalizada** en la operativa frecuente de caja para Santander UK. Los beneficios obtenidos incluyen el aumento de eficiencia operativa en oficinas (con una mejora en los tiempos de caja del 27% de media cuando el cliente realiza varias transacciones frecuentes), y una reducción del fraude en oficinas.
- Proyecto **Oficina Sin Papeles** en Banca Comercial España. Se ha completado una primera fase en la que se ha digitalizado la firma del cliente, permitiendo eliminar la cartulina de firmas, y se está acometiendo la segunda fase del proyecto que implica la obtención de la validez jurídica de la firma digital, lo que eliminará por completo el papel de la oficina. La disminución del uso del papel en los procesos de las oficinas permite conseguir beneficios tales como la reducción del espacio ocupado para almacenar la documentación histórica generada y la disminución en tiempos de búsqueda.
- Explotación de la herramienta de **Web Analytics Netinsight** para el análisis y trazabilidad de la interacción con nuestros clientes de Banca Comercial España, a través de la web comercial, los portales "Hágase Cliente" y "A por tu casa", o *Supernet* móvil. Los beneficios inmediatos son la mejor comprensión del comportamiento de nuestros clientes, la mayor eficiencia de las inversiones en marketing, o la detección temprana de necesidades de cambio y optimización, entre otros.

#### *Nuevas tecnologías*

Adicionalmente a las iniciativas implantadas, la división de Tecnología y Operaciones de Grupo Santander mantiene una permanente vigilancia y observación de aquellas tecnologías emergentes que puedan redundar en una futura mejora para el negocio y los procesos de los bancos.

- Los **Pagos por Móvil basados en tecnología NFC (Near Field Communications)** están en plena explosión con diferentes modelos, colaborativos con Operadoras de Telecomunicaciones y con sistemas como el de Google. Esta tecnología emula transacciones EMV y facilita el ciclo de vida



OK9134507

CLASE 8.<sup>a</sup>

completo de las tarjetas virtuales en los dispositivos móviles, por lo que fomenta la reducción del uso de efectivo. Grupo Santander está lanzando algunos pilotos de Pagos NFC en Banca Comercial España y Banesto, además de promover iniciativas de bancarización y pagos a través de móvil en México y Brasil.

- En el contexto actual de creciente competitividad y exigencia en la disponibilidad de la información, las técnicas de **Business Intelligence en Tiempo Real (BITR)** permiten capturar los datos, que se producen continuamente desde ámbitos heterogéneos, y transformarlos en información correcta, relevante y accionable, en el menor tiempo posible. El beneficio inmediato es el aprovechamiento de la información histórica conjuntamente con la producida en tiempo real, facilitando el análisis de causalidades, reconocimiento de pautas, predicción de mejores opciones, e incluso la automatización de decisiones. Santander ha implantado en Reino Unido una solución corporativa para detección de Fraude (*Lynx*), que ha permitido una reducción del 25% en el fraude de tarjetas de crédito con respecto al mercado. Este proyecto de implementación en Santander UK recibió el premio *"Innovation in Banking Technology Awards 2009"*.

En resumen, es destacable el esfuerzo continuo de Grupo Santander para mejorar su capacidad tecnológica y operativa, mantenerse a la vanguardia de las tecnologías más avanzadas y aprovecharlas para mejorar cada día la calidad del servicio ofrecido a los clientes.

#### Información sobre Recursos Humanos

En el contexto actual de inestabilidad económica, endurecimiento de la regulación financiera, y aparición de nuevos riesgos derivados de los modelos de conducta, la función de Recursos Humanos adquiere una relevancia clave en la organización. Como responsable de la estrategia de talento, debe asegurar que la compañía dispone de las personas adecuadas para ejecutar con éxito su estrategia de negocio.

Desde esta perspectiva, durante el año 2011 Santander ha seguido consolidando un modelo de dirección de personas centrado en el **talento**, el **conocimiento** y el **compromiso** como pilares clave para apoyar al negocio y contribuir a mantener el liderazgo futuro.

A 31 de diciembre de 2011, Banco Santander cuenta con 19.680 empleados y Grupo Santander suma 193.349 empleados en todo el mundo.

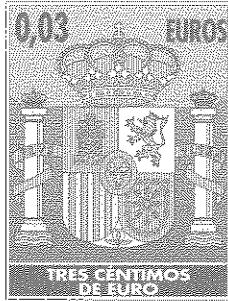
#### Gestión global del talento y liderazgo

El modelo de talento y liderazgo en Santander responde a sus características como Grupo global, en crecimiento, con una amplia diversificación geográfica y con distintas necesidades de captación y retención de profesionales en función del negocio y ciclo económico de cada país.

Desde el punto de vista interno, Recursos Humanos ha seguido avanzando en un modelo de **planificación estratégica del talento** que garantiza que el negocio cuenta con las personas más adecuadas para cubrir sus puestos estratégicos, tanto ahora como en el futuro.

Para ello se han revisado las herramientas de valoración de habilidades profesionales, como el Diccionario de Competencias y el Modelo de Evaluación, y aquellas que permiten conocer mejor las capacidades que requieren los puestos clave. La comparación entre el perfil actual de los profesionales, y el requerido a corto y medio plazo en cada puesto, permite diseñar planes acordes de desarrollo que garanticen la continuidad del negocio.

Entre ellos, cabe señalar los **programas de desarrollo** para profesionales de alto potencial, que son la cantera de los futuros directivos corporativos, como Santander Training Executive Programme (STEP) con 115 participantes en las seis ediciones celebradas.



OK9134508

CLASE 8.<sup>a</sup>

También existen planes específicos para impulsar el talento que necesitan los negocios, entre los que destaca la puesta en marcha en 2011 del GB&M Leadership Programme para la división Global Banking & Markets, en el que han participado 23 profesionales, y Atenea, para la división de Tecnología y Operaciones, con 13 participantes.

El programa de Futuros Directivos (FUDIS) para la División América ha celebrado su 16 edición, con una participación total de 155 profesionales, y Apolo, el programa superior de negocio para Banca Comercial España, su séptima edición, con un total de 17 participantes.

Desde el compromiso de Santander por desarrollar el talento femenino, 68 profesionales han participado en el Plan Alcanza, a través de sus tres iniciativas: el Programa Engáñchate, dirigido a las nuevas generaciones; el Programa Impulsa, para mujeres que ocupan puestos intermedios; y el Programa Supera, para mujeres con cargos directivos.

También son reseñables los **programas de movilidad**, que facilitan la vivencia de una experiencia internacional. El Grupo cuenta con un total de 1.096 empleados en movilidad internacional a través de diferentes fórmulas y períodos de tiempo, como Mundo Santander, que facilita una estancia de cuatro meses en otro país para realizar un proyecto de trabajo.

En cuanto al talento externo, Santander ha seguido invirtiendo en consolidar una fuerte marca de empleador que, junto con la alianza estratégica que mantiene con cerca de 1.000 universidades y escuelas de negocio en todo el mundo, permite atraer los mejores candidatos y así es reconocido en los países en los que opera a través de diversas distinciones nacionales e internacionales.

#### *Conocimiento compartido*

Santander continúa apostando por el conocimiento como elemento clave para garantizar las competencias críticas que requiere el negocio en el contexto actual: profesionales y directivos más globales, innovadores y comprometidos, orientados a los resultados y a las personas, tanto a la gestión de equipos como a la mejora de la calidad de servicio al cliente.

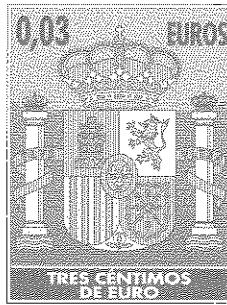
Para dar respuesta a estas necesidades, durante el año 2011 se han actualizado los contenidos del plan curricular de directivos, así como de las diferentes áreas de negocio, y se ha seguido impulsando una cultura de colaboración que fomenta el conocimiento compartido y el intercambio continuo de mejores prácticas.

En este sentido, Santander ha sido pionero en la creación de **Escuelas de Conocimiento Empresarial** basadas en comunidades de aprendizaje que cuentan con la participación de redes de expertos en áreas estratégicas de negocio. A la Escuela Corporativa de Riesgos (2005) y Banca Comercial (2010), se ha unido, en febrero de 2011, la de Auditoría. También este año se ha firmado el acuerdo con la Universidad de Cantabria para poner en marcha **Santander Financial Institute**, dirigido a la investigación sobre banca y finanzas.

Toda la actividad formativa del Grupo se apoya en **Santander Learning**, una avanzada plataforma tecnológica que cada año se extiende a más países con nuevas funcionalidades.

Además, 2011 ha sido el año de consolidación de la **Escuela de Formadores Internos**, donde los propios directivos se implican en la transmisión del conocimiento y los valores corporativos. Este año han participado 675 formadores en más de 100.000 horas de formación.

La inversión total en 2011 ha ascendido a 112,7 millones de euros en programas de formación, con más de 193.000 participantes y una media de 38,7 horas de formación por profesional del Grupo.



OK9134509

CLASE 8.<sup>a</sup>



A fin de evaluar como los diferentes programas de formación contribuyen a los resultados de negocio, en 2011 se ha puesto en marcha el **nuevo sistema de medición del impacto de la formación** en cuatro cursos clave: Personal Banking Advisor Academy; Curso Básico de Dirección; Executive Private Banking Programme y Liderazgo de Alto Rendimiento.

#### *Compromiso de los profesionales*

Santander considera que el compromiso de los profesionales es un elemento clave para garantizar la competitividad y el liderazgo, especialmente en el contexto actual.

Por ello, desde 2007 impulsa el programa **Santander eres tú** que tiene como objetivo fomentar el orgullo de pertenencia, la cohesión y colaboración de los equipos en el ámbito de un Grupo global, y la vivencia de una sólida cultura de valores compartidos.

Este programa se materializa en diversas iniciativas corporativas a lo largo del año, como la **Semana Santander eres tú**, que ha celebrado en 2011 su cuarta edición, y durante la cual se organizan, en todos los países del Grupo, diferentes tipos de actividades para que los profesionales participen en equipo y expresen su orgullo de pertenecer a Santander.

Otra de las iniciativas es la **Carrera Santander eres tú**, que se ha convertido en un ejemplo de referencia de cómo unir deporte y empresa y que, este año, ha celebrado su tercera edición en Reino Unido. Durante los días que dura la prueba, los participantes comparten el reto de completar un recorrido que une las principales sedes corporativas de Santander a lo largo del país. Además, tienen la oportunidad de conocer mejor la diversidad del Grupo, vivir en equipo los valores corporativos y poner en práctica determinadas actitudes que también son claves para conseguir el éxito empresarial.

En el marco del compromiso social de Santander, durante el año 2011 Recursos Humanos ha puesto en marcha, junto con Responsabilidad Social Corporativa, el programa **Voluntarios Santander Comprometidos**. El objetivo es dar respuesta al espíritu solidario de los profesionales que, según una encuesta interna, consideran que el voluntariado es clave para generar orgullo de pertenencia y compromiso con la organización y el entorno.

Esta iniciativa se ha lanzado inicialmente en España y cuenta con Unicef, como socio estratégico, para apoyar la escolarización de niños y jóvenes de América Latina.

Voluntarios Santander Comprometidos tiene vocación corporativa y pretende integrar, a medio plazo, todas las acciones de voluntariado que se realizan en los diferentes países del Grupo. Además, está previsto incorporar nuevas líneas de actuación, además de la educación, y nuevos colectivos como jubilados, familiares de profesionales, accionistas, etc.

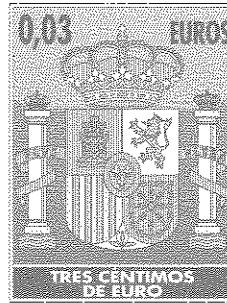
Durante el año 2011, Recursos Humanos ha seguido promoviendo diversas iniciativas para ofrecer un servicio de calidad a sus clientes internos, los profesionales de Santander.

Para ello, se ha iniciado un **proceso de escucha interna** que, a través de encuestas y estudios en diferentes países, permite conocer la satisfacción de los profesionales, sus expectativas, y fomentar la participación en el diseño de planes de mejora para seguir construyendo juntos una de las mejores empresas para trabajar.

#### *Reconocimientos*

Durante 2011, el Grupo ha recibido algunos reconocimientos como:

- Mejor empresa para trabajar en España por su solidez financiera por los premios **Randstad Awards 2011**.



OK9134510

CLASE 8.<sup>a</sup>



- Santander España también ha conseguido la recertificación del sello **Empresa Familiarmente Responsable** (EFR) de la Fundación Más Familia, con el que cuenta desde 2008.
- En Portugal, ha sido premiado el programa **Santander eres tú** como la práctica más innovadora en comunicación interna por el Observatorio de Comunicación Interna.
- Santander Consumer Bank ha sido elegido como el mejor banco y la tercera compañía mejor para trabajar en Alemania en el ranking **"Top Employers Germany 2011"** del instituto CRF.
- Según el estudio anual del instituto **'Great Place to Work'**, Santander es la mejor entidad financiera para trabajar en América Latina en 2011 y una de las mejores para trabajar en Chile.
- El área de **Recursos Humanos de Banco Santander (Brasil) S.A.**, ha sido reconocida por su gestión de equipos en una encuesta de la editorial Gestión & RRHH y la consultora Deloitte.

#### Información sobre medio ambiente

*Compromiso y gobierno de Banco Santander en materia de medio ambiente y cambio climático.*

La gestión ambiental en Banco Santander es un eje clave del plan de sostenibilidad del Grupo y constituye un importante compromiso. Esta gestión está integrada en el Banco, tanto en la estrategia como en la estructura, organización y actividad bancaria del Grupo en todo el mundo.

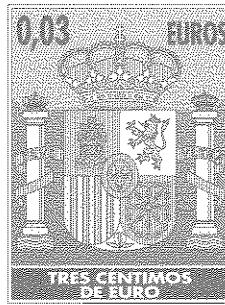
El Banco desarrolla su actividad bancaria preservando el medio ambiente, promoviendo actuaciones y proyectos que apuestan por su protección y lanzando iniciativas que prevengan o mitiguen el cambio climático. El desarrollo de estas actuaciones implica tener equipos multidisciplinares en las áreas de negocio y apoyo del Banco y en las diferentes geografías donde está presente, que también cuentan con especialistas en medio ambiente que ejercen la función de integrar las cuestiones ambientales en la actividad bancaria.

El comité de sostenibilidad de Banco Santander, cuya función es definir los planes estratégicos de sostenibilidad del Grupo, aprobó en mayo de 2011, la creación de la Oficina de Cambio Climático cuyos objetivos principales son:

- Ser el centro de referencia y conocimiento sobre los asuntos de cambio climático concernientes al Grupo.
- Identificar los riesgos, nuevas regulaciones y directrices internacionales en este ámbito que puedan afectar a Banco Santander.
- Identificar e impulsar oportunidades de negocio en cambio climático.

Además, se han creado otros comités, de composición multidisciplinar, que apoyan al comité de sostenibilidad en aspectos tales como la gestión de los impactos ambientales de la actividad del Banco, así como en la integración de los aspectos sociales y ambientales en los procesos de concesión de créditos.

El Banco ha desarrollado varias políticas en el ámbito de la sostenibilidad, entre las que cabe destacar la política social y ambiental general y que es de aplicación a todo el grupo (accesible en la web corporativa). Adicionalmente, el Banco ha desarrollado políticas específicas que fijan los criterios a los que se debe ceñir la actividad financiera relacionada con los sectores de defensa, energía, agua y forestal, que identifican el impacto social y ambiental de estas actividades. Todas estas políticas, además, se inspiran en las mejores



OK9134511

CLASE 8.<sup>a</sup>

0.03 EUROS

prácticas actualmente vigentes, que incluyen convenciones, protocolos, códigos de conducta y guías internacionales.

Banco Santander tiene asumidos distintos compromisos internacionales en materia de medio ambiente entre los que cabe citar: *UNEP FI*, *Principios del Ecuador*, *Grupo de Trabajo Cambio Climático de Principios del Ecuador*, *Carbon Disclosure Project*, *Banking Environment Initiative*, *Round Table on Sustainable Soy* y *FORO ProClima*. Además, Banco Santander patrocinará en junio de 2012 la Cumbre Río +20 de Naciones Unidas sobre medio ambiente y cambio climático.

**Las actuaciones del Banco en materia de medio ambiente se centran en las siguientes líneas de trabajo:**

**1. Reducción de consumos y emisiones:**

Banco Santander realiza de forma constante una rigurosa medición, cálculo y control de su huella ambiental (consumos y emisiones derivadas de sus instalaciones en todo el Grupo). Además, el Banco ha incorporado la herramienta *Carbon Impact* de SAP para la gestión y tratamiento de los indicadores ambientales.

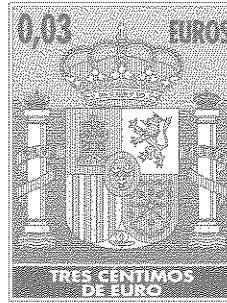
En 2011, el Banco puso en marcha diversas actuaciones dentro del Plan de Eficiencia Energética 2011-2013 aprobado en 2010, con el fin de cumplir con los objetivos de reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> (objetivo de un 9% de reducción para 2013) y consumo eléctrico (objetivo de reducción de un 3%). Entre las iniciativas de eficiencia energética llevadas a cabo destacan: iluminación (detectores de presencia y regulación del perímetro exterior; lámparas y luminarias más eficientes, control de horarios de encendido); climatización (domotización de oficinas, regulación del margen de temperaturas de confort, renovación de equipos por sistemas más eficientes); sensibilización (formación de buenas prácticas para la reducción de consumos, difusión de información ambiental en la intranet corporativa); otros (apagado total de los equipos, compensación de emisiones de CO<sub>2</sub>, compra de energía verde en centros corporativos de España y Reino Unido).

Otras acciones que el Banco ha desarrollado en medio ambiente en 2011:

- Incorporación de los criterios más exigentes en eficiencia energética en el nuevo centro de proceso de datos que el Grupo ha inaugurado en España.
- Mantenimiento de las certificaciones ambientales en centros corporativos en Brasil, España, México y Chile.
- Certificación ISO 14001 de las oficinas centrales del Banco en Triton Square en Londres.
- Formación y sensibilización a empleados y proveedores sobre buenas prácticas de gestión ambiental con especial foco en reducción de consumos y gestión de residuos (destacan los avances realizados con la campaña Go Green en Reino Unido).
- Participación en la iniciativa internacional La Hora del Planeta promovida por WWF.

**2. Integración de riesgos sociales y ambientales en la concesión de créditos:**

Santander considera relevantes los aspectos sociales y ambientales en los procesos de análisis de riesgos y toma de decisión en sus operaciones de financiación. Las unidades corporativas de riesgos son las responsables de la evaluación de los riesgos ambientales y sociales de los proyectos presentados por las áreas de negocio, para su aprobación de conformidad con las políticas del Grupo. Para ello, Banco



OK9134512

CLASE 8.<sup>a</sup>

Santander además imparte formación, en el ámbito social y ambiental, tanto a los equipos de riesgos como a los responsables de negocio.

También se mantiene un diálogo constante con los grupos de interés, principalmente ONGs, analistas e inversores, que permite adecuar y actualizar los procesos y herramientas de análisis de los riesgos socio-ambientales y ajustarlos para que reflejen los aspectos técnicos más relevantes, especialmente en la aplicación de los Principios del Ecuador a los *project finance*, a los cuales el Grupo está adherido desde mayo de 2009.

Los Principios del Ecuador están basados en los estándares de desempeño social y ambiental de la Corporación Financiera Internacional (en inglés IFC) y en las guías generales de medio ambiente, seguridad e higiene del Banco Mundial que son aplicadas globalmente y en todos los sectores industriales. Los estándares de desempeño de la IFC se encuentran actualmente en revisión por lo que afectará al contenido de los Principios.

Banco Santander, como entidad signataria de los Principios del Ecuador participará activamente en el análisis de las implicaciones de la revisión de los Principios del Ecuador en el primer semestre de 2012, teniendo especial implicación en los grupos de trabajo relativos al alcance de aplicación de los Principios y el de cambio climático.

Además, es destacable la práctica de análisis del riesgo socio-ambiental, pionera a nivel mundial, llevada a cabo por Banco Santander (Brasil) S.A. en los ámbitos de Corporate Finance y Private Banking.

### 3. Desarrollo de soluciones financieras:

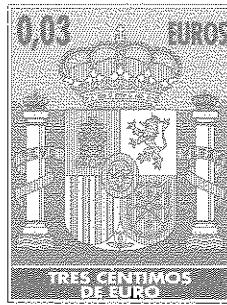
Banco Santander contribuye al objetivo global de la lucha contra el cambio climático aportando soluciones financieras y con una posición de liderazgo internacional en materia de energías renovables. Además, Santander ha sabido adaptarse a los cambios del mercado, aprovechando las nuevas oportunidades de negocio que han surgido. La actividad en este ámbito se realiza a través de los siguientes productos:

#### I. Financiación de energías renovables:

- *Project Finance*: durante 2011, el Banco financió la construcción y operación de parques eólicos, plantas fotovoltaicas, centrales termosolares, hidráulicas y minihidráulicas, plantas de biomasa con una potencia total instalada de 6.837 MW. Estas operaciones corresponden a proyectos localizados en España, Portugal, Italia, Reino Unido, Alemania, Estados Unidos, Brasil, Chile y México.
- Inversión de capital semilla y capital riesgo: en 2011 Santander invirtió en proyectos que, una vez construidos, tendrán una capacidad total instalada de 2.000 MW, fundamentalmente en Brasil, México, EE.UU., España, Reino Unido, Francia e Italia.
- *Leasing Fotovoltaico*: el Banco colabora, adicionalmente, en la elaboración y ejecución del proyecto, en la resolución de trámites administrativos y en el mantenimiento de la instalación durante la vida de la operación.

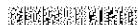
#### II. Financiación en materia de eficiencia energética:

- España: Préstamos línea ICO inversión sostenible para PYMES y autónomos que implican un uso eficiente de los recursos y una reducción de los impactos ambientales. En 2011, el Banco ha financiado más de 7.500 proyectos por un importe superior a 717 millones de euros.



OK9134513

CLASE 8.<sup>a</sup>



- Financiación de paneles solares a gran escala en viviendas protegidas: la operación, denominada *Project Bright*, supone la instalación de hasta 100 MW de sistemas solares fotovoltaicos en los tejados de inmuebles residenciales gestionados por asociaciones de viviendas de protección social y administraciones públicas del Reino Unido.

**III. Financiación en otros sectores:** financiación para la renovación de vehículos y electrodomésticos por otros más eficientes energéticamente.

**IV. Seguros ambientales:** seguros específicos frente a adversidades climáticas y otros riesgos naturales para el sector agrario.

**V. Mercados de Carbono:** Al cierre de 2011, el fondo de carbono del Grupo tenía una cartera de alrededor de 2 millones de toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>, a través de Certificados de Reducción de Emisiones (CER) y Unidades de Reducción de Emisiones (ERU). En 2011 el Fondo incluyó en su cartera 19 nuevos proyectos de vertederos de residuos y generación eólica en China, Tailandia y Brasil.

#### *Memoria de Sostenibilidad y presencia en índices sostenibles:*

La información sobre las principales actuaciones llevadas a cabo en relación con el medio ambiente y el cambio climático se recoge anualmente en la memoria de sostenibilidad, junto al resto de actuaciones realizadas en materia de responsabilidad social corporativa por Banco Santander. Los datos publicados en la memoria son verificados por la empresa auditora Deloitte.

Para la elaboración de la memoria de sostenibilidad, se tienen en cuenta las normas legales vigentes y las directrices y recomendaciones efectuadas por organizaciones internacionales de referencia en el ámbito de la responsabilidad social corporativa como *Global Reporting Initiative* (GRI), *Global Compact* y *Accountability*. Igualmente, incluye información relevante para los índices de inversión socialmente responsable (*Dow Jones Sustainability Index* (DJSI) y *FTSE4Good*) y agencias de rating (*Standard & Poor's* y *Vigeo*).

En la última revisión periódica del índice DJSI, realizada en 2011, Santander obtuvo 80 puntos en el conjunto de la dimensión ambiental, lo cual ha supuesto un incremento respecto al ejercicio anterior de 5 puntos. Este incremento se debe a mejoras en varios apartados, siendo las más relevantes las relativas a la huella ambiental, cambio climático y el análisis del riesgo ambiental en operaciones de financiación. Esta puntuación sitúa a Banco Santander entre las principales instituciones financieras del mundo en la protección del medio ambiente.

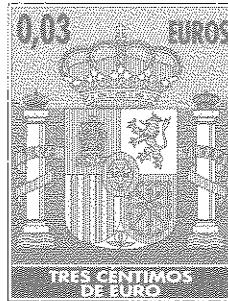
#### *Reconocimientos*

Banco Santander ha obtenido diversos reconocimientos en 2011 y ha aparecido en numerosos rankings en materia de medio ambiente, por la gestión en la reducción de los consumos y emisiones de sus instalaciones en todo el mundo, así como por su liderazgo en la financiación de energías renovables.

Entre estos reconocimientos cabe destacar que Banco Santander es "el Banco más verde del mundo" según la revista *Bloomberg Markets* y que figura entre las "50 best global green Brands" para *Interbrand/Deloitte*. Además, cabe mencionar que Banco Santander (Brasil) S.A. es la 17<sup>º</sup> empresa del mundo con mejor gestión ambiental según *Newsweek's green rankings*.

#### **Hechos posteriores acaecidos tras el cierre del ejercicio**

Durante la primera semana de enero de 2012 el Grupo ha transmitido acciones por un 4,41% de Banco Santander (Brasil) S.A. a una entidad financiera internacional de primer orden, quien ha asumido el compromiso de entregar dichas acciones a los titulares de los bonos canjeables en acciones de Banco



OK9134514

CLASE 8.<sup>a</sup>

Santander (Brasil) S.A., emitidos por Banco Santander en octubre de 2010, a su vencimiento y conforme a lo previsto en éstos.

#### Perspectivas

Tras el estancamiento de la recuperación de la economía mundial en 2011, las perspectivas para 2012 apuntan claramente hacia un crecimiento menor del PIB mundial. El deterioro de la situación en la Unión Europea, con un agravamiento de la crisis soberana desde el verano de 2011, está teniendo su impacto en la economía global a través de un aumento en el coste de financiación y una mayor dificultad de acceso, menores flujos comerciales y deterioro de la confianza, tanto de empresas como de consumidores.

La Unión Europea se enfrenta en 2012 con importantes retos tanto de índole económica como institucional. Entre los primeros, destaca la necesidad de continuar con los procesos de desapalancamiento y ajuste presupuestario en las economías periféricas, a la vez que se realizan las reformas que impulsen el crecimiento y se resuelve el problema de Grecia. Entre los de carácter institucional, sobresale la necesidad de avanzar hacia una mejor gobernanza a nivel europeo y una mayor coordinación fiscal, a la vez que la Unión se dota de mecanismos ágiles y potentes de financiación para situaciones de emergencia.

En EE.UU., la recuperación seguirá su camino, si bien a un ritmo lento y no exento de riesgos a la baja. Con todo, las mejores condiciones de liquidez, el bajo nivel de inventarios y los elevados beneficios acumulados pendientes de destino reducen en parte dichos riesgos.

En consecuencia, serán los países emergentes los que muestren un crecimiento más dinámico, aunque desacelerando respecto al año anterior por el impacto de las tendencias del resto del mundo. Con todo, el margen de las políticas económicas que ya se están aplicando y el buen comportamiento de su demanda interna, apoyado en la favorable evolución del mercado de trabajo y en la recuperación del crédito, avalan un crecimiento superior al de los países desarrollados.

Este entorno económico dará lugar a una actividad bancaria con ritmos y características muy diferenciados por geografías y negocios. Se espera:

- Menores volúmenes de actividad en países envueltos en procesos de intenso desapalancamiento como son España y Portugal, fundamentalmente por caída de crédito. Adicionalmente elevada competencia por los depósitos en mercados con tipos de interés oficiales en mínimos históricos.
- Lenta recuperación de la actividad crediticia en los países maduros con tasas más sólidas de crecimiento, como Estados Unidos y Alemania, y todavía menos en Reino Unido. Mayores crecimientos en depósitos que en créditos en entornos con tipos de interés oficiales en mínimos históricos.
- Notables aumentos de volúmenes en los países emergentes, con mayores crecimientos en créditos que en depósitos, en entornos con tendencia a bajadas de tipos de interés para apoyar el crecimiento. Son los países latinoamericanos y Polonia.

A esta diversidad, se suman los condicionantes que sobre la actividad bancaria en los distintos mercados tendrán el cumplimiento de requisitos regulatorios nacionales o internacionales (BIS, EBA...). Estos requisitos persiguen el fortalecimiento del capital, del balance a través de saneamientos y la liquidez, así como una mayor protección de depósitos minoristas y clientes.

La suma de condicionantes vuelve a plantear para 2012 un entorno de máxima exigencia en la gestión bancaria, en especial para un grupo multinacional como Santander presente en los tres entornos económicos y financieros descritos.



OK9134515

CLASE 8.<sup>a</sup>

Grupo Santander afronta el ejercicio desde el sólido punto de partida que suponen los logros alcanzados en 2011, básicamente en tres aspectos:

- Elevada generación de beneficios antes de provisiones (más de 24.000 millones de euros de margen neto), que permite realizar saneamientos, retribuir al accionista y reforzar el capital.
- Mejora en la calidad del balance, sobre la base de elevados beneficios, que han permitido elevar la cobertura en inmuebles adjudicados en España hasta el 50%. Adicionalmente se ha elevado la cobertura de créditos con finalidad inmobiliaria en situación dudosa y subestándar.
- Generación de capital, apoyado en la flexibilidad financiera del Grupo, que ha permitido alcanzar con seis meses de antelación el 9% de *core capital* requerido por la EBA (European Banking Authority) bajo sus criterios. Todo ello sin alterar la capacidad de crecimiento de nuestra banca comercial.

Y todo ello unido a una holgada situación de liquidez, reflejada en un elevado excedente estructural y en una demostrada capacidad de captación de recursos, tanto minoristas, a través de 14.756 oficinas, como mayoristas a través de nuestro modelo de filiales.

En definitiva, fortaleza de resultados, de balance y de capital son las bases sobre las que el Grupo desarrollará su gestión en 2012. Una gestión que estará claramente diferenciada por áreas con el objetivo de adaptarse a las condiciones específicas actuales de cada mercado para extraer el máximo valor. De forma resumida, puede apuntarse que:

- En **España y Portugal**, el Grupo tendrá que gestionar un escenario macroeconómico que se mantendrá muy débil en los próximos trimestres, lo que impactará negativamente en los volúmenes de negocio.

Se prevé que continúe el proceso de desapalancamiento de ambas economías con una reducida demanda de crédito, lo que exigirá intensificar la gestión de los *spreads*, en especial de pasivo dado el entorno de bajos tipos de interés (1% tipo oficial del Banco Central Europeo).

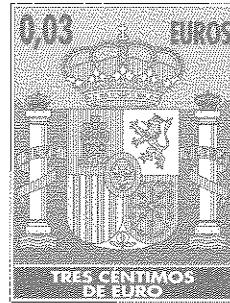
Adicionalmente en Portugal, y de acuerdo a los planes de fortalecimientos del sector dentro del programa de apoyo al país, la exigencia de mejorar el ratio de créditos sobre depósitos hacia niveles de 120% en 2014 añade una mayor presión sobre los depósitos y su coste.

También el Grupo seguirá siendo exigente en provisiones, acorde con el débil entorno económico.

- En el resto de mercados desarrollados la gestión irá dirigida a reforzar áreas claves para el crecimiento futuro de sus negocios.
  - En **Estados Unidos**, el Grupo está dando los pasos para completar su modelo de negocio de banca comercial que permita extraer todo el potencial de negocio del Noreste del país, la región donde opera Sovereign.

En 2012, Sovereign aprovechará las oportunidades de ampliar el negocio que le ofrece la nueva plataforma tecnológica y el cambio de categoría bancaria de Sovereign como miembro de la "National Bank Association".

En este sentido, destacarán el impulso del negocio de tarjetas y el lanzamiento de otros productos como seguros o productos de inversión dirigidos al segmento minorista. Adicionalmente en el segmento de clientes corporativos, Sovereign aprovechará la capacidad de su nueva categoría para desarrollar el negocio de banca mayorista sobre la base de los clientes del Modelo de Relación Global de Santander con presencia, intereses y/o relaciones en la región (226 clientes identificados),



OK9134516

CLASE 8.<sup>a</sup>



para luego ampliar a las corporaciones estadounidenses con intereses en las regiones y países donde Santander opera.

- En el **negocio de consumo**, donde Santander Consumer Finance obtuvo un beneficio récord, el Grupo aspira en 2012 a consolidar los niveles de penetración y resultados alcanzados en sus países clave, así como a mantener rentabilidades diferenciales frente a nuestros comparables.

Pilar básico será la elevada diversificación de la franquicia, presente en catorce países, que permitirá aprovechar las mejores condiciones macro de países como Alemania, nórdicos y Polonia, que compensarán otros mercados más débiles como los periféricos europeos. También contribuirá muy positivamente la actividad derivada de los acuerdos existentes con fabricantes en 12 países, lo que nos posibilitará seguir creciendo en financiación de vehículos nuevos, a pesar de que la macro en el conjunto de Europa desacelere respecto de 2011.

Adicionalmente, el área continuará con su esfuerzo en aumentar el grado de autofinanciación de sus actividades, reduciendo el recurso a la matriz. La captación de depósitos minoristas a través de las redes de Alemania y Polonia, y una elevada actividad titulizadora en todos los mercados donde exista apetito por estos títulos serán los instrumentos para lograr el objetivo.

- En **Reino Unido**, donde las entidades bancarias afrontan un entorno macroeconómico y regulatorio muy exigente, el Grupo está inmerso en un proceso de relanzamiento comercial. Su objetivo es convertir a Santander UK en una entidad totalmente enfocada al cliente con una oferta completa y diversificada de productos que permita mantener un crecimiento rentable.

Sobre la base de un balance fuerte, tres son las palancas básicas: mayor desarrollo de la relación con los clientes, mayor diversificación del negocio a través de un mayor peso de empresas, y una mejora de la calidad de servicio y de eficiencia a través de elevar la inversión y mejorar la explotación de la plataforma tecnológica.

En el negocio retail, el objetivo es aumentar la vinculación con los 25 millones de clientes particulares a través de una adecuada segmentación. El lanzamiento de productos que generen alto valor para el cliente (ejemplo, tarjetas, productos de inversión...) y las acciones de venta de productos adicionales a actuales clientes mono-producto serán las estrategias clave.

El negocio de empresas será el otro gran foco comercial. Aquí se prevé mantener el elevado crecimiento orgánico del pasado ejercicio en el segmento de pequeñas y medianas empresas. A ello se unirá, a final del año o comienzos del siguiente, el negocio procedente de Royal Bank of Scotland, con lo que prácticamente se duplicará la penetración en este segmento.

- Por último, en los **mercados emergentes**, donde Santander genera el 54% del beneficio atribuido de las áreas operativas (ejercicio 2011), el Grupo seguirá aprovechando las favorables tendencias macroeconómicas y financieras de sus economías para mantener elevadas tasas de crecimiento del negocio.
  - En **Latinoamérica**, donde se esperan aumentos de créditos y depósitos a doble dígito medio o superiores en la mayoría de países, el Grupo tiene como objetivo mantener un crecimiento elevado y rentable mientras sigue invirtiendo para captar el potencial de creación de valor futuro.

En un entorno de bajada de tipos de interés, se mantendrá el foco en spreads para contrarrestar posibles aumentos de la prima de riesgo ante la desaceleración económica prevista. También mayor foco en la captación de depósitos con el objeto de mantener la holgada posición de liquidez de las distintas filiales, que vienen registrando fuertes crecimientos del crédito desde mediados de 2010.



OK9134517

CLASE 8.<sup>a</sup>

Por principales países, Brasil persigue rentabilizar la tracción alcanzada por la franquicia tras haber completado la integración tecnológica. México, mantener la tendencia de actividad que le ha permitido ganar cuota en productos clave como hipotecas, pymes y tarjetas. Chile, elevar su aportación por mayor foco en *spreads* y normalización de dotaciones. Argentina, mantener un crecimiento rentable apoyado en posiciones de liderazgo en vinculación, calidad y resultados.

- En **Polonia**, y transcurrido un año de la incorporación de Bank Zachodni WBK S.A. al Grupo con buenos resultados, Santander persigue avanzar en la integración de Bank Zachodni WBK S.A. en el Grupo y continuar el desarrollo de la franquicia con el fin de obtener las sinergias y objetivos presentados al mercado tras la adquisición.

Por un lado, se seguirá avanzando en la implementación de oportunidades de colaboración y venta cruzada, como son las tarjetas y el negocio de bancaseguros, entre otros. También continuará el desarrollo del negocio de banca mayorista, apoyado en las corporaciones ya integradas en el Modelo de Relación Global con filiales o relaciones comerciales en Polonia.

En resumen, una estrategia clara y diferenciada por áreas unida al potencial de la diversificación, la fortaleza de balance y la capacidad de generar resultados, serán las claves de Grupo Santander para afrontar con éxito un nuevo ejercicio de máxima exigencia.

#### **Servicio de atención y defensa del cliente**

En cumplimiento de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, del Real Decreto 303/2004 sobre el Reglamento de los Comisionados para la Defensa del Cliente de los Servicios Financieros, de la Orden del Ministerio de Economía 734/2004 sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras y del artículo 37 del Reglamento del Servicio de Atención y Defensa del Cliente en el Grupo Santander, a continuación se presenta la actividad desarrollada por el citado Servicio durante el ejercicio 2011, referido a la gestión de las quejas y reclamaciones recibidas de clientes en dicho ejercicio.

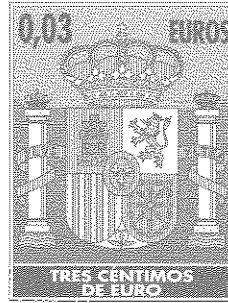
Grupo Santander incorpora datos sobre reclamaciones y su tipología desde el Informe anual del ejercicio 2000, como muestra del compromiso del Grupo con la transparencia a clientes y accionistas.

Este Servicio de Atención al Cliente gestiona las reclamaciones de 19 sociedades del Grupo en España.

#### **Evolución global de las reclamaciones recibidas en el Banco en el año 2011**

En el ejercicio 2011, se recibieron en el Servicio de Atención al Cliente un total de 4.640 reclamaciones, lo que supone un descenso del 8% respecto del ejercicio 2010. De ellas, 1.357 llegaron a través del Defensor del Cliente, un 13% inferior al ejercicio pasado; 417 llegaron a través del Banco de España, lo que supone una reducción del 25% respecto al ejercicio precedente, 238 lo hicieron a través de la CNMV, con una reducción del 27% y 251 recibidas de la DGS, con un descenso del 23%.

Canal recepción	Año 2011	Año 2010	Evolución
Defensor	1.357	1.555	(13%)
Banco de España	417	559	(25%)
CNMV	238	324	(27%)
DGS	251	326	(23%)



OK9134518

CLASE 8.<sup>a</sup>

### Análisis de reclamaciones según los productos afectados

A continuación se detalla la clasificación de las reclamaciones recibidas en 2011 y 2010, por familias de productos:

Nº de reclamaciones	Año 2011	Año 2010	Evolución
Activo	696	845	(18%)
Pasivo	690	554	+25%
Servicios	1.004	1.512	(34%)
Seguros	599	725	(17%)
Fondos y Planes	705	537	+31%
Medios de Pago	487	426	+14%
Valores/Merc. Capitales/Tesorería	388	389	-
Otros	71	36	+97%
	<b>4.640</b>	<b>5.024</b>	<b>(8%)</b>

#### Activo (var. -18%)

Las reclamaciones relativas a créditos y préstamos se han reducido en un 23% con respecto al ejercicio anterior, siendo éste el grupo de mayor peso en reclamaciones dentro de la familia de activo. Ello se ha debido al descenso en los productos con mayor peso, préstamos generales (-21%) y préstamos consumo (-28%).

#### Pasivo (var. +25%)

En el año 2011 se ha producido un aumento del 25% en el número de reclamaciones relativas a productos de pasivo, cambiando la tendencia de 2010, en el que descendieron un 31%. Los tres productos con mayor número de reclamaciones que han tenido un importante ascenso son: cuentas de ahorro (+32%), cuentas corrientes (+18%) e imposiciones a plazo fijo/otros depósitos (+17%).

#### Servicios (var. -34%)

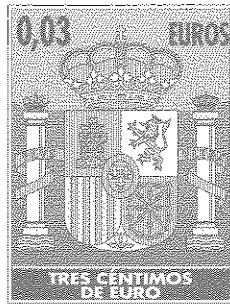
En este apartado cabe destacar que un 42% de las 1.004 reclamaciones recibidas en 2011, corresponden a reclamaciones relativas a productos derivados (425), suponiendo un descenso del 50% respecto a las 850 reclamaciones recibidas en 2010. De ellas, 238 (56%) pertenecen al segmento de empresas y 207 (44%) a particulares. De igual forma, las reclamaciones relativas a transferencias se han reducido en un 6%, domiciliación de pagos de clientes en un 4% y servicios de caja en un 24%. Por otra parte, han aumentado las reclamaciones relativas a testamentarias en un 23%, lo que supone 24 casos más.

Respecto al presunto fraude por phishing, en 2011 se han registrado 74 casos, de los que 73 son clientes del segmento de particulares y 1 del segmento de empresas, con un promedio de 4.838 euros y 6.350 euros de fraude/operación respectivamente. El promedio por cliente de importe solicitado fue de 3.200 euros y el promedio de importe concedido ascendió a 2.582 euros.

#### Seguros (var. -17%)

En este grupo han descendido principalmente las reclamaciones relativas a seguros de hogar (-31%), de amortización de créditos (-24%) y los de vida y accidentes (-15%).

Sin embargo, las reclamaciones de seguros ahorro inversión se han incrementado con respecto a 2010, en un 12%.



OK9134519

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

#### **Fondos de inversión y planes de pensiones (var. +31%)**

Destaca el ascenso de las reclamaciones relativas a fondos de inversión (+58%), motivado fundamentalmente por el incremento en el número de reclamaciones referentes al Fondo Santander Banif Inmobiliario, F.I.I, con 420 reclamaciones en 2011, representando un 72% sobre el total de reclamaciones correspondientes a fondos de inversión. Las reclamaciones de planes de pensiones han registrado un descenso del 26% respecto al ejercicio anterior.

#### **Medios de pago (var. +14%)**

Las reclamaciones de medios de pago han registrado un incremento de 61 casos, lo que representa un crecimiento del 14% respecto a 2010. De las 487 gestionadas por el Servicio de Atención al Cliente, 167 (34%) fueron por presunto fraude y otras 137 (28%) por desacuerdos con el cargo efectuado.

#### **Valores / Mercado de capitales / Tesorería (var. 0%)**

En 2011, y en conjunto, se ha mantenido el número de reclamaciones prácticamente igual (388 casos) que en 2010 (389 casos).

#### **Reclamaciones**

A 31 de diciembre de 2011 habían sido resueltas 4.583 reclamaciones (98,77% del total recibidas) y quedaban pendientes de resolución 57, es decir, el 1,23%.

El tiempo medio de resolución en el ejercicio 2011 ha sido de 14 días naturales. Mientras que las reclamaciones de análisis sencillo (2,26% del total) han requerido una media de 2,2 días, las de análisis complejo (97,74% del total) han sido resueltas en 14,4 días.

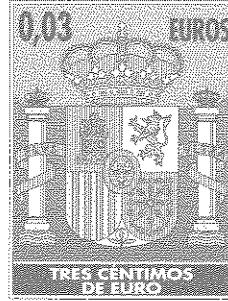
El 32,7% de las reclamaciones resueltas han requerido un tiempo de tramitación superior a 15 días.

#### **Resolución de expedientes**

En el 33% de los casos las resoluciones han sido favorables a los clientes, frente al 36% en 2010, estando motivada esta reducción por los dictámenes desfavorables al cliente en las reclamaciones relativas al Fondo Santander Banif Inmobiliario, F.I.I., a los depósitos estructurados y a los derivados.

#### **Sociedades**

Seguidamente se relacionan las Sociedades adheridas al Reglamento del Servicio de Atención y Defensa del Cliente del Grupo Santander con el número de reclamaciones recibidas de cada una de ellas.



OK9134520

CLASE 8.<sup>a</sup>

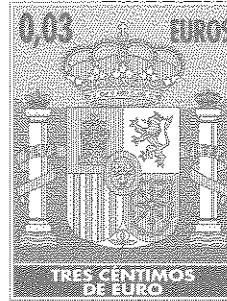
Sociedades	Año 2011	Año 2010
BANCO SANTANDER, S.A.	3.264	3.611
SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS CÍA. ASEGURADORA SA	569	683
SANTANDER CONSUMER FINANCE, SA	46	84
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, SA SGIIC	120	91
SANTANDER CONSUMER EFC	16	29
SANTANDER PENSIONES, SA EGFP	111	155
ACCORDFIN ESPAÑA, SA EFC (1)	1	8
SANTANDER FACTORING Y CONFIRMING, SA EFC	4	-
SANTANDER LEASE, SA EFC	1	1
SANTANDER ENVIOS, SA	-	-
TRANSOLVER FINANCE, SA EFC	-	-
SOCIEDAD INTEGRAL DE VALORACIONES AUTOMATIZADAS SA	1	3
SANTANDER REAL ESTATE, SGIIC, SA	420	247
BANIF GESTION, SA SGIIC	-	-
SANTANDER CARTERAS, SA SGC	7	-
SANTANDER INVESTMENT BOLSA, SA	-	-
SANTANDER INVESTMENT SERVICES, SA	-	-
OPTIMAL ALTERNATIVE INVESTMENTS, SGIIC SA	-	-
OPENBANK, S.A (2)	23	-
SANTANDER INTERMEDIACIÓN CORREDURIA DE SEGUROS, SA	-	-
BANCOS DEL GRUPO (EXTRANJERO)	49	112
BANCOS DEL GRUPO (ESPAÑA)	8	-
<b>Total tratadas en el S.A.C.</b>	<b>4.640</b>	<b>5.024</b>

(1) Venta participación mayoritaria y control de la Compañía Agosto 2010 a Banque Accord (Groupe Auchan).

(2) Alta: Servicio Atención al Cliente de Open Bank, desde el 15 de junio de 2011.

Se mantiene la tendencia de reducción del número de reclamaciones por sexto año consecutivo, tanto en lo que se refiere al Banco como al resto de las sociedades del Grupo adscritas al Servicio de Atención y Defensa del Cliente.

La consecución de esta reducción se debe, principalmente, a la atención que viene realizando la red de sucursales y los distintos canales de relación, resolviendo en primera instancia las solicitudes, inconformidades o incidencias que comunican los clientes al Banco y evitando que se conviertan en reclamaciones a otras instancias.



OK9134521

CLASE 8.<sup>a</sup>

## INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD****A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/12/2011	4.454.521.601,50	8.909.043.203	8.909.043.203

**Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:**Sí  NO 

El capital social del Banco se encontraba representado a 31 de diciembre de 2011 por 8.909.043.203 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones incorporan los mismos derechos políticos y económicos.

**A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

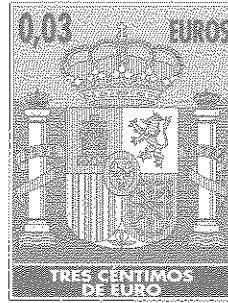
- Participación igual o superior al 3% (\*).

A 31 de diciembre de 2011, los únicos titulares que figuraban en el registro de accionistas del Banco con una participación superior al 3% eran State Street Bank & Trust, del 8,34%, Chase Nominees Limited, del 7,97%, EC Nominees Ltd., del 6,46% y The Bank of New York Mellon, del 5,55%.

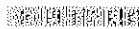
No obstante, la Sociedad entiende que dichas participaciones se tienen en custodia a nombre de terceros, sin que ninguno de éstos tenga, en cuanto al Banco le consta, una participación superior al 3% en el capital o en los derechos de voto del Banco.

- Influencia notable en el Banco.

<sup>(\*)</sup> Umbral recogido, a efectos del informe anual de gobierno corporativo, en el RD 1362/2007, de 19 de octubre.



OK9134522

CLASE 8.<sup>a</sup>

Por otro lado, tampoco le consta al Banco que a 31 de diciembre de 2011 ningún otro accionista tuviera un número de acciones que le permitiera, según lo previsto en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades de Capital, nombrar un consejero, siendo éste el parámetro utilizado para determinar si un accionista tiene una influencia notable en el Banco.

Teniendo en cuenta el número actual de miembros del consejo de administración (18), el porcentaje de capital necesario para tener derecho a nombrar un consejero sería del 5,56%<sup>3</sup>.

Por tanto, el Banco no conoce de la existencia de accionistas con participaciones significativas a 31 de diciembre de 2011.

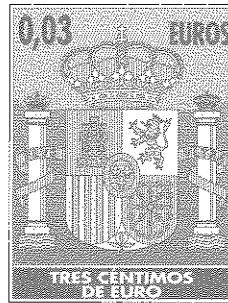
**Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:**

Durante el ejercicio 2011, el Banco ha llevado a cabo cuatro ampliaciones de capital, que se hicieron efectivas los días 1 de febrero, 7 de octubre, 2 de noviembre y 30 de diciembre, y en las que se emitieron 111.152.906, 1.223.457, 125.742.571 y 341.802.171 nuevas acciones, representativas del 1,248%, 0,014%, 1,411% y 3,837%, respectivamente, del capital social de la Entidad a cierre de 2011. La primera y la tercera operación se efectuaron en el marco del programa *Santander Dividendo Elección*, la segunda para atender la conversión de 3.458 obligaciones necesariamente convertibles (*Valores Santander*) y la última en relación con la oferta de recompra dirigida a los tenedores de participaciones preferentes Serie X emitidas por Santander Finance Capital que, simultáneamente a la aceptación de la misma, solicitaron irrevocablemente suscribir acciones nuevas del Banco por el importe que recibieron en la recompra.

**A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

A continuación, se describe la participación que los consejeros tienen o representan en el capital social del Banco a 31 de diciembre de 2011.

<sup>3</sup> Teniendo en cuenta el número de miembros del consejo de administración a 31 de diciembre de 2011(19), el porcentaje de capital necesario para tener derecho a nombrar un consejero sería del 5,26%.



OK9134523

CLASE 8.<sup>a</sup>

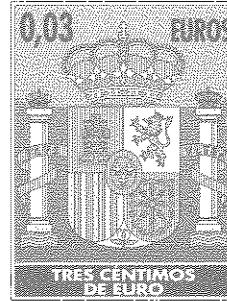
Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total derechos de voto
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	8.259.445	151.922.027	2,007 <sup>(1)</sup>
D. Fernando de Asúa Álvarez	66.167	52.469	0,001
D. Alfredo Sáenz Abad	1.100.332	1.304.950	0,027
D. Matías Rodríguez Inciarte	1.035.739	166.689 <sup>(3)</sup>	0,013
D. Manuel Soto Serrano	63.721	454.466	0,006
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	719.217	0	0,008
D <sup>a</sup> . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	5.142.749	4.024.136	0,000 <sup>(1)</sup>
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	4.793.481	4.677.507	0,000 <sup>(1)(2)</sup>
Lord Burns (Terence)	30.105	27.001	0,001
D. Vittorio Corbo Lioi	1	0	0,000
D. Guillermo de la Dehesa Romero	105	0	0,000
D. Rodrigo Echenique Gordillo	658.758	9.736	0,008
D. Antonio Escámez Torres	783.261	0	0,009
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	2.000.000	4.950.000	0,078
D. Francisco Luzón López <sup>(4)</sup>	1.611.691	81.685	0,019
D. Abel Matutes Juan	129.479	2.357.399	0,028
D. Juan Rodríguez Inciarte	1.400.296	0	0,016
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	253.205	14.082	0,003
D <sup>a</sup> . Isabel Tocino Biscarolasa	40.674	0	0,000

(1) D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos tiene atribuido el derecho de voto en junta general de 91.866.035 acciones propiedad de la Fundación Marcelino Botín (1,03% del capital), de 8.096.742 acciones cuya titularidad corresponde a D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, de 9.042.777 acciones cuya titularidad corresponde a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, de 9.166.885 acciones cuya titularidad corresponde a D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea y de 8.470.988 acciones cuya titularidad corresponde a D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea. Por tanto, en este cuadro se hace referencia a la participación directa e indirecta de cada uno de estos dos últimos, que son consejeros del Banco, pero en la columna relativa al porcentaje total sobre el capital social dichas participaciones se computan junto con las que pertenecen o están también representadas por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

(2) D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea tiene la condición de consejero externo dominical por representar en el consejo de administración el 2,007% del capital social correspondiente a la participación de la Fundación Marcelino Botín, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D<sup>a</sup>. Paloma O'Shea Artiñano y la suya propia.

(3) D. Matías Rodríguez Inciarte tiene atribuido el derecho de voto de 80.095 acciones propiedad de dos hijos suyos.

(4) Cesó del cargo de consejero el día 23 de enero de 2012.



OK9134524

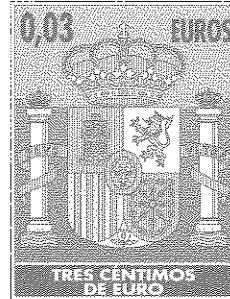
CLASE 8.<sup>a</sup>

(\*) El número de acciones Indirectas que se detalla a continuación incluye tanto las acciones representadas como las acciones de titularidad indirecta:

Nombre o denominación social del consejero		
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos		

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Fundación Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y López	91.866.035	1,03%
D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	8.096.742	0,09%
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	9.042.777	0,10%
Simancas, S.A.	5.266.945	0,06%
Puentepumar, S.L.	13.713.315	0,15%
Puente San Miguel, S.A.	3.275.605	0,04%
Latimer Inversiones, S.L.	19.570.900	0,22%
Bafimar, S.A.	1.089.708	0,01%
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	5.142.749	0,06%
Cronje S.L.Unipersonal	4.024.136	0,05%
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	4.793.481	0,05%
Inversiones Zulú, S.L.	4.652.747	0,05%
D. Jorge Botín-Sanz de Sautuola Ríos	10.972	0,00%
D. Fco. Javier Botín-Sanz de Sautuola Ríos	13.788	0,00%
<b>Total</b>	<b>170.559.900</b>	<b>1,91%</b>

Nombre o denominación social del consejero		
D. Fernando de Asúa Álvarez		



OK9134525

CLASE 8.<sup>a</sup>

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Sualfer Inversiones SICAV, S.A.	52.469	0,00%
<b>Total:</b>	<b>52.469</b>	<b>0,00%</b>

Nombre o denominación social del consejero
D. Alfredo Sáenz Abad

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Libome, S.L. (*)	1.304.950	0,01%
<b>Total:</b>	<b>1.304.950</b>	<b>0,01%</b>

(\*) D. Alfredo Sáenz Abad ha dejado de tener participación en el capital social de Libome, S.L. como consecuencia de la donación de la misma, pero mantiene los derechos políticos sobre las 1.304.950 acciones de Banco Santander, S.A.

Nombre o denominación social del consejero
D. Matías Rodríguez Inciarte

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Familiares en primera linea de consanguinidad	80.095	0,00%
Cueto Calero SICAV, S.A	86.594	0,00%
<b>Total:</b>	<b>166.689</b>	<b>0,00%</b>

Nombre o denominación social del consejero
D. Manuel Soto Serrano



OK9134526

CLASE 8.<sup>a</sup>

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Cónyuge	42.118	0,00%
Ace Global SICAV, S.A.	412.348	0,00%
<b>Total:</b>	<b>454.466</b>	<b>0,01%</b>

Nombre o denominación social del consejero
D. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Cronje S.L. Unipersonal	4.024.136	0,05%
<b>Total:</b>	<b>4.024.136</b>	<b>0,05%</b>

Nombre o denominación social del consejero
D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Inversiones Zulú, S.L	4.652.747	0,05%
D. Jorge Botín-Sanz de Sautuola Ríos	10.972	0,00%
D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola Ríos	13.788	0,00%
<b>Total:</b>	<b>4.677.507</b>	<b>0,05%</b>

Nombre o denominación social del consejero
Lord Burns (Terence)



OK9134527

CLASE 8.<sup>a</sup>

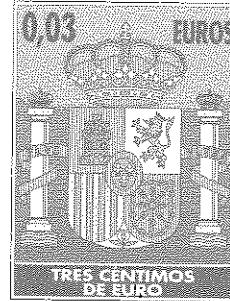
Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Pershing Keen	27.001	0,00%
<b>Total:</b>	<b>27.001</b>	<b>0,00%</b>

Nombre o denominación social del consejero
D. Rodrigo Echenique Gordillo

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Cónyuge	9.736	0,00%
<b>Total:</b>	<b>9.736</b>	<b>0,00%</b>

Nombre o denominación social del consejero
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Inversiones Amilea, S.L.	1.112.500	0,01%
Inversiones Dafiel, S.L.	1.112.500	0,01%
Inversiones Ilea, S.L.	1.112.500	0,01%
Inversiones Eida, S.L.	1.112.500	0,01%
Matapegas, S.L.	250.000	0,00%
Muelle 6, S.L.	250.000	0,00%
<b>Total:</b>	<b>4.950.000</b>	<b>0,06%</b>



OK9134528

CLASE 8.<sup>a</sup>

Nombre o denominación social del consejero
D. Francisco Luzón López <sup>(1)</sup>

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Cañabara Inversiones, SICAV, S.A.	81.685	0,00%
<b>Total:</b>	<b>81.685</b>	<b>0,00%</b>

(1) Cesa en el cargo de consejero el día 23 de enero de 2012.

Nombre o denominación social del consejero
D. Abel Matutes Juan

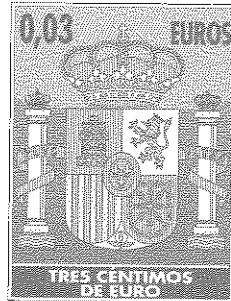
Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Residencial Marina, S.L.	2.357.399	0,03%
<b>Total:</b>	<b>2.357.399</b>	<b>0,03%</b>

Nombre o denominación social del consejero
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directo	% sobre el total de derechos de voto
Cónyuge	8.163	0,00%
C.I.U.V.A.S.A.	5.919	0,00%
<b>Total:</b>	<b>14.082</b>	<b>0,00%</b>

Total del capital social en poder del consejo de administración	2,224%
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:



OK9134529

CLASE 8.<sup>a</sup>

**Plan de acciones vinculado a objetivos, plan de acciones vinculado a Inversión obligatoria, plan de acciones de entrega diferida y condicionada y plan de retribución variable diferida y condicionada.**

La junta general del Banco celebrada el día 23 de junio de 2007 aprobó los dos primeros ciclos del plan de acciones vinculado a objetivos (planes I-09 e I-10) y el primer ciclo del plan de acciones vinculado a inversión obligatoria que corresponden a dos programas. Dichos planes consisten en la entrega de acciones Santander condicionada, en los términos fijados en los respectivos acuerdos de junta general y, en su caso, en la normativa de desarrollo de los mismos, a determinados requisitos de permanencia, evolución del retorno total para el accionista y del beneficio por acción del Banco o a la inversión obligatoria en acciones del mismo. Entre los beneficiarios de dichos planes se encuentran los consejeros ejecutivos del Banco.

Las juntas generales ordinarias de accionistas celebradas posteriormente han aprobado sucesivos ciclos de los planes anteriores, introduciendo algunas modificaciones:

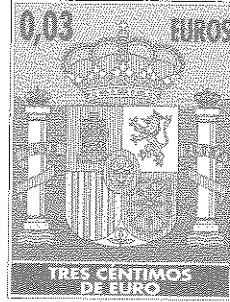
- La junta general del Banco de 21 de junio de 2008 aprobó el tercer ciclo del plan de acciones vinculado a objetivos (Plan I-11) y el segundo ciclo del plan de acciones vinculado a inversión obligatoria.
- La junta general del Banco de 19 de junio de 2009 aprobó el cuarto ciclo del plan de acciones vinculado a objetivos (Plan I-12) y el tercer ciclo del plan de acciones vinculado a inversión obligatoria.
- La junta general del Banco de 11 de junio de 2010 aprobó el quinto ciclo del plan de acciones vinculado a objetivos (Plan I-13) y el primer ciclo del plan de acciones de entrega diferida y condicionada.
- La junta general del Banco de 17 de junio de 2011 aprobó el primer ciclo del plan de retribución variable diferida y condicionada, en los términos que de forma resumida se describen en el apartado B.1.14 del presente informe.

Estos planes forman parte de la retribución variable de los consejeros ejecutivos del ejercicio correspondiente.

a) *Plan de acciones vinculado a objetivos:*

El número máximo de acciones a entregar a cada consejero bajo los ciclos de este plan vigentes a cierre de 2011 (planes I-12 e I-13) es el siguiente:

Nombre o denominación social del consejero	Plan I-12 (Núm. acciones)	% sobre el total de derechos de voto	Plan I-13 (Núm. acciones)	% sobre el total de derechos de voto
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	82.941	0,001%	82.941	0,001%
D. Alfredo Sáenz Abad	228.445	0,003%	228.445	0,003%
D. Matías Rodríguez Inciarte	105.520	0,001%	105.520	0,001%
D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea <sup>(1)</sup>	56.447	0,001%	56.447	0,001%
D. Francisco Luzón López <sup>(2)</sup>	92.862	0,001%	92.862	0,001%
D. Juan Rodríguez Inciarte	60.904	0,001%	60.904	0,001%



OK9134530

CLASE 8.<sup>a</sup>

- (1) El número de acciones Santander con el que participa la consejera D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea en el Plan I-12 ha sido aprobado por la junta general de accionistas de Banesto celebrada el 24 de febrero de 2010.
- (2) Tras el cese de D. Francisco Luzón López con fecha 23 de enero de 2012, éste pierde el derecho derivado de su participación en estos planes al no cumplir la totalidad de las condiciones establecidas para su percepción.

b) *Plan de acciones vinculado a inversión obligatoria:*

El número de acciones adquiridas por cada consejero bajo los dos ciclos del plan de acciones vinculado a inversión obligatoria vigente a cierre de 2011 es el siguiente:

Nombre o denominación social del consejero	2º ciclo (N.º de acciones adquiridas)	% sobre el total de derechos de voto	3º ciclo (N.º de acciones adquiridas)	% sobre el total de derechos de voto
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	19.968	0,000%	20.515	0,000%
D. Alfredo Sáenz Abad	47.692	0,001%	49.000	0,001%
D. Matías Rodríguez Inciarte	25.159	0,000%	25.849	0,000%
D <sup>a</sup> . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea <sup>(1)</sup>	16.956	0,000%	18.446	0,000%
D. Francisco Luzón López <sup>(2)</sup>	27.675	0,000%	28.434	0,000%
D. Juan Rodríguez Inciarte	14.738	0,000%	15.142	0,000%

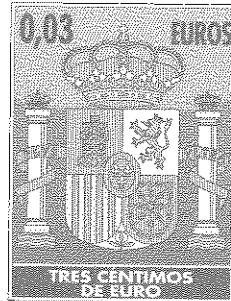
- (1) El número de acciones Santander adquiridas por D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea como beneficiaria del segundo y tercer ciclo de este plan ha sido aprobado por la junta general de Banesto de 24 de febrero de 2010.
- (2) Tras el cese de D. Francisco Luzón López con fecha 23 de enero de 2012, éste pierde el derecho a recibir las acciones correspondientes al segundo y tercer ciclo de este plan al no cumplir la totalidad de las condiciones establecidas para su percepción.

El mantenimiento de las acciones adquiridas en la inversión obligatoria y la permanencia del participante en el Grupo durante un periodo de tres años a contar desde la realización de la inversión obligatoria dan derecho al participante a recibir acciones del Banco en el mismo número que las que hubiese adquirido inicialmente de manera obligatoria. A las condiciones anteriores se le añade para el tercer ciclo de este plan, aprobado por la junta general ordinaria de 2009, la no concurrencia de ninguna de las siguientes circunstancias dentro del periodo de tres años desde la realización de la Inversión Obligatoria: (i) deficiente desempeño (performance) financiero del Grupo; (ii) incumplimiento por el beneficiario de los códigos de conducta y demás normativa interna, incluyendo, en particular, la relativa a riesgos que resulte de aplicación al directivo; o (iii) reformulación material de los estados financieros de la entidad, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable.

Corresponde al consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, determinar (i) la concurrencia de las indicadas circunstancias y, de concurrir, (ii) sus efectos sobre el número de acciones correspondientes a cada beneficiario, pudiendo modularlos en función de las circunstancias existentes.

c) *Plan de acciones de entrega diferida y condicionada:*

El número final de acciones asignado a cada consejero ejecutivo bajo el primer ciclo del plan de acciones de entrega diferida y condicionada es el siguiente:



OK9134531

CLASE 8.<sup>a</sup>

Consejeros ejecutivos	Número de acciones	% sobre el total de derechos de voto
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	94.345	0,001%
D. Alfredo Sáenz Abad	312.450	0,004%
D. Matías Rodríguez Inciarte	135.188	0,002%
D <sup>a</sup> . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	91.187(*)	0,013%
D. Francisco Luzón López (**)	154.981	0,002%
D. Juan Rodríguez Inciarte	61.386	0,001%

(\*) Acciones de Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto) conforme a la autorización de la junta general de dicha entidad de 23 de febrero de 2011. En este caso el porcentaje de derechos de voto es en Banesto.

(\*\*) Con fecha 23 de enero de 2012, D. Francisco Luzón López se prejubiló, cesando en sus cargos de consejero y responsable de la división América. De acuerdo con el reglamento del plan, D. Francisco Luzón López mantiene el derecho a recibir las acciones correspondientes sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el plan para su percepción.

El devengo de esta retribución diferida en acciones está condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo, en los términos del reglamento del plan, a que no concurren, a juicio del consejo, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, ninguna de las siguientes circunstancias durante el período: (i) deficiente desempeño (*performance*) financiero del Grupo; (ii) incumplimiento por el beneficiario de la normativa interna, incluyendo en particular la relativa a riesgos; (iii) reformulación material de los estados financieros del Grupo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o (iv) variaciones significativas del capital económico y de la valoración cualitativa de los riesgos.

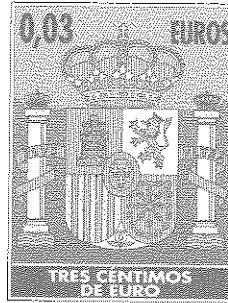
*b) Plan de retribución variable diferida y condicionada*

El cuadro siguiente recoge el número final de acciones Santander asignado a cada consejero ejecutivo distinguiendo entre aquéllas cuyo abono se ha producido de inmediato y las que están sujetas a un diferimiento de tres años:

Retribución variable de 2011 a percibir en acciones Santander	Abono inmediato	Diferido (*)	Total	% sobre el total de derechos voto
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	99.552	149.327	248.879	0,003%
D. Alfredo Sáenz Abad	247.366	371.049	618.415	0,007%
D. Matías Rodríguez Inciarte	125.756	188.634	314.390	0,004%
D <sup>a</sup> . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	94.002	141.002	235.004	0,003%
D. Francisco Luzón López (**)	130.996	196.494	327.490	0,004%
D. Juan Rodríguez Inciarte	73.380	110.070	183.450	0,002%
<b>Total</b>	<b>771.052</b>	<b>1.156.576</b>	<b>1.927.628</b>	<b>0,023%</b>

(\*) En 3 años: 2013, 2014 y 2015.

(\*\*) Con fecha 23 de enero de 2012, D. Francisco Luzón López cesa en sus cargos de consejero y miembro de la comisión ejecutiva. En relación con la retribución variable de 2011 a percibir en acciones Santander, el consejo ha acordado a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, entregarle en concepto de abono inmediato 130.996 acciones. El importe diferido en acciones del resto del *bonus* se le abonará, en su caso, en las fechas y condiciones que acuerde el consejo (65.498 acciones del Banco en 2013, 2014 y 2015). Con ocasión de cada entrega de acciones, y sujeto, por tanto, a los mismos requisitos, se le abonará un importe en metálico igual a los dividendos pagados por dichas acciones y en el caso de aplicación del *Programa Santander Dividendo Elección*, se le pagará el precio ofrecido por el Banco por los derechos de asignación gratuita correspondientes a las citadas acciones.



OK9134532

CLASE 8.<sup>a</sup>

IMPRESO EN ESPAÑA

El devengo de la retribución diferida queda condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo, en los términos del reglamento del plan, a que no concurra, a juicio del consejo, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, ninguna de las siguientes circunstancias durante el período anterior a cada una de las entregas: (i) deficiente desempeño (*performance*) financiero del Grupo; (ii) incumplimiento por el beneficiario de la normativa interna, incluyendo en particular la relativa a riesgos; (iii) reformulación material de los estados financieros del Grupo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o (iv) variaciones significativas del capital económico o del perfil de riesgo del Grupo.

Con ocasión de cada entrega de acciones y efectivo, y sujeto, por tanto, a los mismos requisitos, se abonará al beneficiario un importe en metálico igual a los dividendos pagados por dichas acciones y los intereses que se devenguen sobre el importe diferido en efectivo del bono anual desde la fecha de su concesión hasta el primer, segundo y tercer aniversario de la misma, respectivamente. En los casos de aplicación del programa *Santander Dividendo Elección*, se pagará el precio ofrecido por el Banco por los derechos de asignación gratuita correspondientes a las citadas acciones.

Los beneficiarios que reciban acciones no podrán transmitirlas ni realizar directa ni indirectamente coberturas sobre las mismas durante un año a contar desde que se haya producido cada entrega de acciones. Tampoco podrán los beneficiarios realizar directa ni indirectamente coberturas de las acciones con anterioridad a la entrega de las mismas.

**A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

No aplica, al no existir titulares de participaciones significativas, según se ha indicado en el apartado A.2 anterior.

**A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

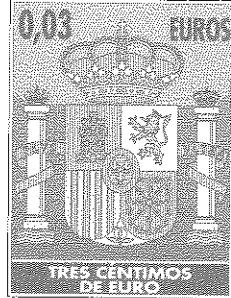
No aplica, al no existir titulares de participaciones significativas, según se ha indicado en el apartado A.2 anterior.

**A.6 Indique si se han comunicado a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso describalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:**

SÍ  NO

Tres consejeros suscribieron en febrero de 2006, junto con otros accionistas del Banco, un pacto parasocial que fue comunicado al Banco así como a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), habiendo sido depositado el documento en el que consta el mencionado pacto tanto en el registro de dicho organismo supervisor como en el Registro Mercantil de Cantabria.

El pacto fue suscrito por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Francisco



OK9134533

CLASE 8.<sup>a</sup>

Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puente Pumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L. Unipersonal y contempla la sindicación de acciones del Banco de las que los firmantes son titulares o sobre las que tienen otorgado el derecho de voto.

En virtud del pacto de sindicación y mediante el establecimiento de restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones y la regulación del ejercicio del derecho de voto inherente a las mismas se persigue que la representación y actuación de los miembros del sindicato como accionistas del Banco se lleve a cabo en todo momento de forma concertada, con la finalidad de desarrollar una política común duradera y estable y una presencia y representación efectiva y unitaria en los órganos sociales del Banco.

La sindicación comprendía a la firma del pacto un total de 44.396.513 acciones del Banco (0,498% de su capital a cierre de 2011). Adicionalmente, y conforme a lo establecido en la estipulación primera del pacto parasocial, la sindicación se extiende, únicamente respecto del ejercicio de los derechos de voto, a otras acciones del Banco que en lo sucesivo se encuentren bajo titularidad directa o indirecta de los firmantes, o respecto de las cuales tengan éstos atribuidos los derechos de voto, de manera que, a 31 de diciembre de 2011 otras 34.460.055 acciones (0,387% del capital social del Banco a dicha fecha) también están incluidas en el sindicato.

La presidencia del sindicato recae en la persona que en cada momento lo sea de la Fundación Marcelino Botín, en la actualidad D. Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

Los miembros del sindicato se obligan a sindicar y agrupar los derechos de voto y demás derechos políticos inherentes a las acciones sindicadas, de manera que el ejercicio de dichos derechos y en general la actuación de los miembros del sindicato frente al Banco se realice de forma concertada y con arreglo a las instrucciones e indicaciones y a los criterios y sentido de voto, necesariamente unitario, que emanen del sindicato, atribuyéndose a tal efecto la representación de dichas acciones al presidente del sindicato como representante común de los miembros del sindicato.

Excepto para las transmisiones realizadas a favor de otros miembros del sindicato o a favor de la Fundación Marcelino Botín, será preceptiva la autorización previa de la asamblea del sindicato, que podrá autorizar o denegar libremente la transmisión proyectada.

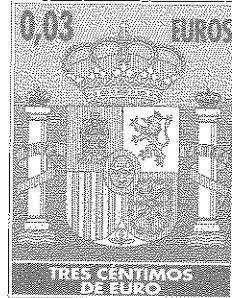
**Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:**

SÍ  NO

Han sido descritas anteriormente.

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:**

No aplica.



OK9134534

CLASE 8.<sup>a</sup>

- A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

No existe.

- A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

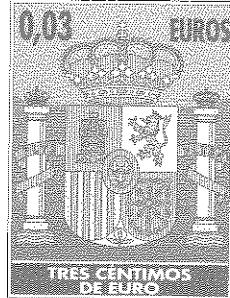
A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
-	42.192.066	0,474%

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Pereda Gestión, S.A.	41.800.000
Banco Español de Crédito, S.A.	392.066

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:



OK9134535

CLASE 8.<sup>a</sup>

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
19/01/2011	33.709.068	59.723.747	1,121 %
18/03/2011	17.746.827	68.727.518	1,024 %
13/04/2011	12.017.981	72.384.854	1,002 %
03/05/2011	46.142.707	65.595.214	1,325 %
06/06/2011	63.981.230	21.800.741	1,016 %
15/07/2011	38.600.587	47.483.528	1,023 %
02/08/2011	34.138.726	56.090.951	1,068 %
23/08/2011	43.071.701	42.635.077	1,037 %
11/10/2011	13.388.071	71.955.056	1,007 %
10/11/2011	45.695.097	40.700.938	1,009 %
07/12/2011	6.439.682	80.064.858	1,023 %

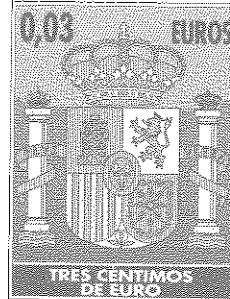
De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1362/2007, se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la proporción de derechos de voto en poder del Banco cuando éste adquiere acciones propias que alcancen o superen el 1% de derechos de voto —desde la última comunicación de autocartera- mediante un solo acto o por actos sucesivos.

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el período	(en miles de euros)
	-30.906 <sup>(*)</sup>

**A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta al consejo de administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.**

La habilitación para las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 2011 resultan del acuerdo 5º de la junta general de 11 de junio de 2010, que establece lo siguiente:

<sup>(\*)</sup> El efecto patrimonial neto de impuestos generado por transacciones realizadas en el ejercicio 2011 con acciones emitidas por el Banco ha sido de 30.906 miles de euros de pérdida, que se ha registrado en patrimonio.



OK9134536

CLASE 8.<sup>a</sup>

- I) *"Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la junta general ordinaria de accionistas de 19 de junio de 2009 para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo."*
- II) *"Conceder autorización expresa para que el Banco y las sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– del número de acciones equivalente al 10 por ciento del capital social existente en cada momento o al porcentaje máximo superior que establezca la Ley durante la vigencia de la presente autorización, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta un 3 por ciento superior al de la última cotización por operaciones en que el Banco no actúe por cuenta propia en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas (incluido el mercado de bloques) previa a la adquisición de que se trate. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de la Junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia el ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares."*

#### Política de autocartera

El consejo de administración del Banco, en su sesión de 11 de junio de 2010, después de la junta general ordinaria de accionistas de 2010, aprobó por unanimidad la siguiente propuesta de regulación de la política de autocartera:

*"1. Las operaciones de compra y venta de acciones propias, por la Sociedad o por sociedades dominadas por ella, se ajustarán, en primer lugar, a lo previsto en la normativa vigente y en los acuerdos de la junta general de accionistas al respecto.*

*2. La operativa sobre acciones propias procurará las siguientes finalidades:*

- a. *Facilitar en el mercado de las acciones del Banco liquidez o suministro de valores, según proceda, dando a dicho mercado profundidad y minimizando eventuales desequilibrios temporales entre la oferta y la demanda.*
- b. *Aprovechar en beneficio del conjunto de los accionistas las situaciones de debilidad en el precio de las acciones en relación con las perspectivas de evolución a medio plazo.*

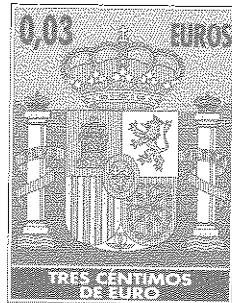
*3. Las operaciones de autocartera se realizarán por el departamento de inversiones y participaciones, aislado como área separada y protegido por las correspondientes barreras, de forma que no disponga de ninguna información privilegiada o relevante.*

*Para conocer la situación del mercado de acciones del Banco dicho departamento podrá recabar datos de los miembros del mercado que estime oportuno, si bien las operaciones ordinarias en el mercado continuo deberán ejecutarse a través de uno sólo, dándose conocimiento de ello a la CNMV.*

*Ninguna otra unidad del Grupo realizará operaciones sobre acciones propias, con la única salvedad de lo indicado en apartado 9 siguiente.*

*4. La operativa sobre acciones propias se sujetará a las siguientes pautas generales:*

- a) *No responderá a un propósito de intervención en la libre formación de precios.*



OK9134537

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

- b) *No podrá realizarse si la unidad encargada de ejecutarla dispone de información privilegiada o relevante.*
- c) *Permitirá, en su caso, la ejecución de programas de recompra y la adquisición de acciones para cubrir obligaciones del Banco o el Grupo derivadas de planes de opciones, de entrega de acciones u otros similares, o de emisiones de valores convertibles o canjeables en acciones.*

**5. Las órdenes de compra se formularán a un precio no superior al mayor de los dos siguientes:**

- *El precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.*
- *El precio más alto contenido en una orden de compra del libro de órdenes.*

**Las órdenes de venta se formularán a un precio no inferior al menor de los dos siguientes:**

- *El precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.*
- *El precio más bajo contenido en una orden de compra del libro de órdenes*

**6. Con carácter general, la operativa de autocartera no excederá del 25% del volumen negociado de acciones del Banco en el mercado continuo.**

*En circunstancias excepcionales podrá excederse dicho límite, en cuyo caso el departamento de inversiones y participaciones deberá informar de tal situación en la sesión más próxima de la comisión ejecutiva.*

**7. Las operaciones de autocartera deberán someterse a los siguientes límites temporales:**

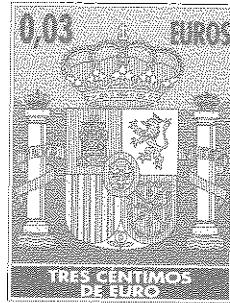
- a) *Durante el período de ajuste se evitará que las órdenes de compra o venta marquen tendencia de precios.*
- b) *Todas las operaciones sobre las propias acciones serán realizadas en el horario normal de negociación, salvo aquellas operaciones singulares que se correspondan con alguna de las causas previstas para efectuar operaciones especiales.*

**8. Las reglas contenidas en los apartados 3 (segundo párrafo), 5, 6 y 7 anteriores no serán de aplicación a las operaciones de autocartera realizadas en el mercado de bloques.**

**9. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3, otras unidades del Grupo distintas del departamento de inversiones y participaciones podrán realizar adquisiciones de acciones propias en desarrollo de actividades de cobertura de riesgos de mercado o facilitación de intermediación o cobertura para clientes. A estas actividades no les serán de aplicación las reglas contenidas en los apartados 2, 4 (subapartado c), 5, 6 y 7 anteriores.**

**10. La comisión ejecutiva recibirá información periódica sobre la actividad de autocartera.**

*Además, cuando se plantea la realización de operaciones que por su volumen u otras características lo aconsejan y, en todo caso, si afectan a más de 0,5% del capital social, el responsable de dicho departamento deberá consultar al presidente o al consejero delegado antes de su ejecución.*



OK9134538

CLASE 8.<sup>a</sup>

*Por su parte, los consejeros verifican en cada reunión del consejo de administración que se han respetado los requisitos que para la adquisición de acciones propias establece el artículo 75.3 de la Ley de Sociedades Anónimas<sup>1</sup>, en la nueva redacción dada por la Ley 3/2009".*

La operativa de autocartera excluye su uso como medida de blindaje.

- A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales en el ejercicio de los derechos de voto:

SÍ  NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	No aplica
---	-----------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SÍ  NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	No aplica
---	-----------

No existen restricciones estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

El primer párrafo del artículo 26.1 de los Estatutos sociales establece lo siguiente:

*"Tendrán derecho de asistencia a las juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los desembolsos pendientes."*

La normativa interna del Banco no prevé excepciones a la regla de una acción un voto.

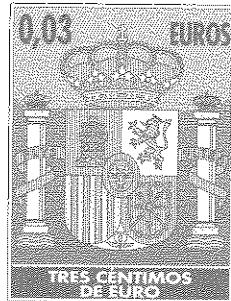
El artículo 35.2 de los Estatutos sociales establece, en efecto, en su primer párrafo que:

*"Los asistentes a la junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen. Las acciones sin voto tendrán este derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades de Capital."*

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SÍ  NO

<sup>1</sup> Hoy, artículo 146.3 de la Ley de Sociedades de Capital.



OK9134539

CLASE 8.<sup>a</sup>**Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social**

No existen restricciones estatutarias a la transmisión de acciones.

No obstante, los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, regulan la obligación de informar al Banco de España con carácter previo a la adquisición de una participación significativa en una entidad de crédito.

El Banco de España podrá oponerse a la adquisición proyectada en determinados supuestos tasados.

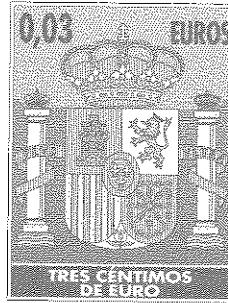
**A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007**

SÍ NO **[B] ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD****B.1 Consejo de administración**

**B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	Veintidós
Número mínimo de consejeros	Catorce

**B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo**



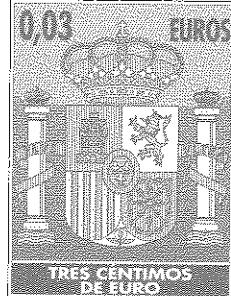
OK9134540

CLASE 8.<sup>a</sup>

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	N/A	Presidente	04.07.1960	21.06.2008	Junta general
D. Fernando de Asúa Álvarez	N/A	Vicepresidente primero	17.04.1999	11.06.2010	Junta general
D. Alfredo Sáenz Abad	N/A	Vicepresidente segundo	11.07.1994	11.06.2010	Junta general
D. Matías Rodríguez Inciarte	N/A	Vicepresidente tercero	07.10.1988	19.06.2009	Junta general
D. Manuel Soto Serrano	N/A	Vicepresidente cuarto	17.04.1999	19.06.2009	Junta general
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	N/A	Vocal	26.07.1999	23.06.2007	Junta general
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	N/A	Vocal	04.02.1989	17.06.2011	Junta general
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	N/A	Vocal	25.07.2004	11.06.2010	Junta general
Lord Burns (Terence)	N/A	Vocal	20.12.2004	17.06.2011	Junta general
D. Vittorio Corbo Lioi	N/A	Vocal	22.07.2011	22.07.2011	Cooptación
D. Guillermo de la Dehesa Romero	N/A	Vocal	24.06.2002	19.06.2009	Junta general
D. Rodrigo Echenique Gordillo	N/A	Vocal	07.10.1988	17.06.2011	Junta general
D. Antonio Escámez Torres	N/A	Vocal	17.04.1999	23.06.2007	Junta general
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	N/A	Vocal	11.06.2010	11.06.2010	Junta general
D. Francisco Luzón López (1)	N/A	Vocal	22.03.1997	23.06.2007	Junta general
D. Abel Matutes Juan	N/A	Vocal	24.06.2002	19.06.2009	Junta general
D. Juan Rodríguez Inciarte	N/A	Vocal	28.01.2008	21.06.2008	Junta general
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	N/A	Vocal	17.04.1999	21.06.2008	Junta general
Dª. Isabel Tocino Biscarolasaaga	N/A	Vocal	26.03.2007	11.06.2010	Junta general

Representante: N/A: No aplicable.

(1) Cesa en el cargo de consejero el día 23 de enero de 2012.



OK9134541

CLASE 8.<sup>a</sup>

Número Total de Consejeros	Diecinueve
----------------------------	------------

El Banco considera que el tamaño y composición actual del consejo son los adecuados teniendo en cuenta la dimensión, complejidad y diversidad geográfica del Grupo.

La comisión de nombramientos y retribuciones, en su reunión de 11 de abril de 2011, tras analizar en todos los casos el desempeño de sus funciones, propuso la reelección de D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Rodrigo Echenique Gordillo, Lord Burns y Assicurazioni Generali, con el carácter de consejera ejecutiva en el primer caso, de consejero externo independiente en el segundo y de consejeros externos no dominicales ni independientes en los dos restantes.

El 24 de mayo de 2011 falleció el consejero externo independiente D. Luis Ángel Rojo, que se había incorporado al consejo en 2005.

El consejo de administración, en su reunión de 21 de julio de 2011, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, en su reunión de esa misma fecha, acordó designar por cooptación a D. Vittorio Corbo Lioi como consejero externo. El Sr. Corbo aceptó el nombramiento el 22 de julio de 2011.

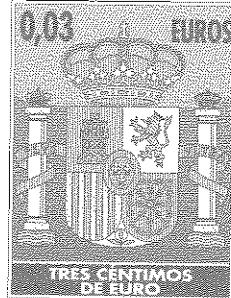
Asimismo, la comisión de nombramientos y retribuciones, en su reunión de 21 de julio de 2011, propuso el nombramiento de D<sup>a</sup>. Isabel Tocino Biscarolasa como miembro de la citada comisión, propuesta que fue aprobada por el consejo de administración en su reunión de esa misma fecha.

El consejo de administración, en su reunión de 24 de octubre de 2011, acordó dejar constancia de la renuncia al cargo de consejero del Banco presentada por Assicurazioni Generali S.p.A., que cesó con efectos desde esa misma fecha.

Ya en 2012, el consejo, en su reunión de 23 de enero, acordó dejar constancia de la renuncia a los cargos de consejero y miembro de la comisión ejecutiva del Banco presentada por D. Francisco Luzón, que ha cesado en dichos cargos con efectos desde esa misma fecha.

**Indique los ceses que se hayan producido durante el período en el consejo de administración:**

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento del cese	Fecha de baja
Assicurazioni Generali S.p.A.	Otros consejeros externos	24/10/2011
D. Luis Ángel Rojo Duque	Consejero externo independiente	24/05/2011



OK9134542

CLASE 8.<sup>a</sup>

**B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS<sup>(\*)</sup>**

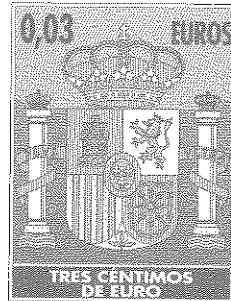
Son consejeros ejecutivos, según lo previsto en el artículo 6.2.a) del Reglamento del Consejo, el presidente, el o los consejeros delegados y los demás consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y no limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los consejeros, incluyéndose, en todo caso, aquellos consejeros que mediante delegación de facultades, apoderamiento de carácter estable o relación contractual, laboral o de servicios con la Sociedad distinta de su mera condición de consejero tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o del Grupo. En la actualidad son, por tanto, consejeros ejecutivos, los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Nombramientos y retribuciones	Presidente ejecutivo
D. Alfredo Sáenz Abad	Nombramientos y retribuciones	Vicepresidente 2º y consejero delegado
D. Matías Rodríguez Inciarte	Nombramientos y retribuciones	Vicepresidente 3º y responsable de riesgos
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Nombramientos y retribuciones	Consejera delegada de Santander UK plc
D. Francisco Luzón López (1)	Nombramientos y retribuciones	Director general responsable de la división América
D. Juan Rodríguez Inciarte	Nombramientos y retribuciones	Director general responsable de estrategia

Número total de consejeros ejecutivos	6
% del total del Consejo	31,58%

(1) Cesó como consejero ejecutivo, director general del Banco y responsable de su división América el día 23 de enero de 2012.

<sup>(\*)</sup> A la fecha de este informe no se han establecido las definiciones de consejero ejecutivo, consejero dominical y consejero independiente que deberán utilizarse en el informe anual de gobierno corporativo conforme a lo previsto en el artículo 61.7 de la Ley del Mercado de Valores en la redacción dada por la Ley 2/2011.



OK9134543

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

0,03 €

### CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

Desde el año 2002, el criterio que ha venido siguiendo la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración como condición necesaria pero no suficiente para designar o considerar a un consejero como externo dominical –recogida expresamente en el artículo 6.2. b) del Reglamento del Consejo– es que tenga como mínimo un 1% del capital del Banco. Este porcentaje ha sido fijado por la Entidad dentro de sus facultades de autorregulación y no coincide ni tiene por qué coincidir con el que establece el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades de Capital (véase el apartado A.2 anterior). El 1% es el porcentaje que el Banco entiende que es suficientemente importante como para considerar que los consejeros que ostenten o representen una participación igual o superior al mismo pueden ser calificados por el consejo como dominicales, mientras que el resultante de la aplicación del artículo 243.1 de la Ley de Sociedades de Capital sirve para determinar a partir de qué participación se tiene derecho legal a nombrar un consejero bajo el sistema de representación proporcional.

El consejo, apreciando las circunstancias que concurren en el caso, y previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, considera que es externo dominical el siguiente consejero:

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento <sup>(1)</sup>
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Nombramientos y retribuciones	Fundación Marcelino Botín, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D <sup>a</sup> . Paloma O'Shea Artíñano, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D <sup>a</sup> . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jorge Botín-Sanz de Sautuola Ríos, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola Ríos y D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.

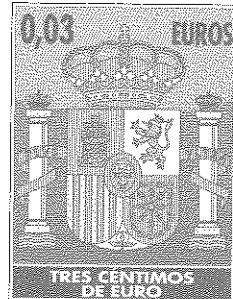
(1)Accionista significativo: Tal como se ha indicado en el apartado A.2 anterior, no existen accionistas significativos.

Número total de consejeros dominicales	1
% del total del consejo	5,26%

### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

El consejo del Banco entiende que la independencia, que ha de ser de criterio y basada en la solvencia, integridad, reputación y profesionalidad de cada consejero, debe predicarse de todos ellos.

No obstante, el Reglamento del Consejo –artículo 6.2. c)– ha incorporado la definición de consejero independiente establecida en el Código Unificado de Buen Gobierno.



OK9134544

CLASE 8.<sup>a</sup>

#### Artículo 6.2.c) del Reglamento del Consejo

*"Se considerará que son independientes los consejeros externos o no ejecutivos que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales o profesionales y que puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.*

*No podrán ser clasificados en ningún caso como consejeros independientes quienes:*

- i) *Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.*
- ii) *Perciban de la Sociedad, o de otra compañía del Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.*

*No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la Sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.*

- iii) *Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años socios del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad del Grupo.*
- iv) *Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad sea consejero externo.*
- v) *Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o con cualquier sociedad del Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.*

*Se consideran relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, y la de asesor o consultor.*

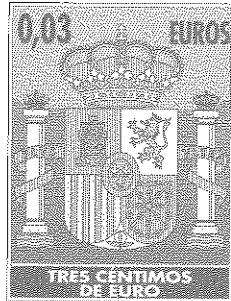
- vi) *Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la Sociedad o del Grupo.*

*No se considerarán incluidos en este inciso quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.*

- vii) *Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.*

- viii) *No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la comisión de nombramientos y retribuciones.*

- ix) *Se encuentren, respecto de algún accionista significativo o representado en el consejo, en alguno de los supuestos señalados en los incisos i), v), vi) o vii) de este apartado 2 (c). En el caso de la relación de parentesco señalada en el inciso (vii), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada."*



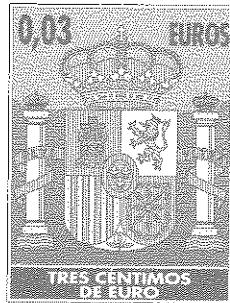
OK9134545

CLASE 8.<sup>a</sup>

A la vista de dicha definición, apreciando las circunstancias que concurren en cada caso y previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, el consejo considera que en la actualidad son externos independientes los siguientes consejeros:

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil <sup>(*)</sup>
D. Fernando de Asúa Álvarez	Nombramientos y retribuciones	<p>Nacido en 1932 en Madrid. Se incorporó al consejo en 1999. Licenciado en Ciencias Económicas e Informática, graduado en Business Administration y Matemáticas.</p> <p>Otros cargos relevantes: ha sido presidente de IBM España, de la que actualmente es presidente honorario. Es vicepresidente no ejecutivo de Técnicas Reunidas, S.A.</p>
D. Manuel Soto Serrano	Nombramientos y retribuciones	<p>Nacido en 1940 en Madrid. Se incorporó al consejo en 1999. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.</p> <p>Otros cargos relevantes: es consejero no ejecutivo de Cartera Industrial REA, S.A. Ha sido vicepresidente no ejecutivo de Indra Sistemas, S.A., presidente del Consejo Mundial de Arthur Andersen y director para Europe, Middle East, India and Africa (EMEA) de la misma firma.</p>
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Nombramientos y retribuciones	<p>Nacido en 1941 en Madrid. Se incorporó al consejo en 2002. Técnico Comercial y Economista del Estado y jefe de oficina del Banco de España (en excedencia).</p> <p>Actividad principal: asesor internacional de Goldman Sachs International.</p> <p>Otros cargos relevantes: fue secretario de estado de Economía, secretario general de Comercio, consejero delegado de Banco Pastor, S.A. y, en la actualidad, es vicepresidente no ejecutivo de Amadeus IT Holding, S.A., consejero no ejecutivo de Campofrio Food Group, S.A., presidente del Centre for Economic Policy Research (CEPR) de Londres, miembro del Group of Thirty, de Washington, presidente del consejo rector de IE Business School y presidente no ejecutivo de Aviva Grupo Corporativo, S.L. y de Aviva Vida y Pensiones, S.A. de Seguros y Reaseguros.</p>

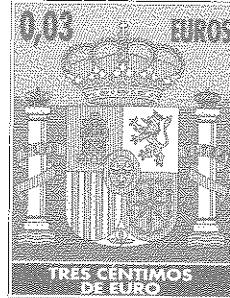
<sup>(\*)</sup> Salvo que se indique otra cosa, la actividad principal de los consejeros, cuya información se facilita en este apartado, es la que realizan en el propio Banco como tales.



OK9134546

CLASE 8.<sup>a</sup>

D. Rodrigo Echenique Gordillo	Nombramientos y retribuciones	<p>Nacido en 1946 en Madrid. Se incorporó al consejo en 1988. Licenciado en Derecho y Abogado del Estado.</p> <p>Otros cargos relevantes: fue consejero delegado de Banco Santander, S.A. (1988-1994).</p>
D. Antonio Escámez Torres	Nombramientos y retribuciones	<p>Nacido en 1951 en Alicante. Se incorporó al consejo en 1999. Licenciado en Derecho.</p> <p>Otros cargos relevantes: presidente de la Fundación Banco Santander, presidente no ejecutivo de Santander Consumer Finance, S.A., Open Bank, S.A. y Arena Media Communications España, S.A. y vicepresidente no ejecutivo de Attijariwafa Bank.</p>
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	Nombramientos y retribuciones	<p>Nacido en 1945 en Santander. Fue nombrado consejero en la junta general ordinaria del Banco de 11 de junio de 2010. Licenciado en Derecho.</p> <p>Otros cargos relevantes: ha sido consejero de Banco Santander de 1972 a 1999. Desde 2001, es consejero de Banco Banif, S.A.</p>
D. Abel Matutes Juan	Nombramientos y retribuciones	<p>Nacido en 1941 en Ibiza. Se incorporó al consejo en 2002. Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas.</p> <p>Actividad principal: presidente de Grupo de Empresas Matutes.</p> <p>Otros cargos relevantes: ha sido ministro de Asuntos Exteriores y comisario de la Unión Europea en las carteras de Crédito e Inversión, Ingeniería Financiera y Política para la Pequeña y Mediana Empresa (1989); de Relaciones Norte-Sur, Política Mediterránea y Relaciones con Latinoamérica y Asia (1989) y de Transportes y Energía y Agencia de Abastecimiento de Euroatom (1993).</p>
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	Nombramientos y retribuciones	<p>Nacido en 1940 en Madrid. Se incorporó al consejo en 1999. Licenciado en Derecho y Diplomado en Hacienda Pública y Derecho Tributario.</p> <p>Actividad principal: presidente de France Telecom España, S.A.</p>
D. Isabel Tocino Biscarlasaga	Nombramientos y retribuciones	<p>Nacida en 1949 en Santander. Se incorporó al consejo en 2007. Doctora en Derecho. Ha realizado programas de alta dirección en el IESE y Harvard Business School.</p> <p>Actividad principal: profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.</p>



OK9134547

CLASE 8.<sup>a</sup>

		Otros cargos relevantes: ha sido ministra de Medio Ambiente, presidente de la comisión de Asuntos Europeos y de la de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados y presidente para España y Portugal y vicepresidente para Europa de Siebel Systems. Es actualmente miembro electivo del Consejo de Estado y miembro de la Real Academia de Doctores.
--	--	---

Número total de consejeros independientes	9
% del total del Consejo	47,37%

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Nombramientos y retribuciones
Lord Burns (Terence)	Nombramientos y retribuciones
D. Vittorio Corbo Lioi	Nombramientos y retribuciones

Número total de otros consejeros externos	3
% del total del consejo	15,79%

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:**

Lord Burns es consejero externo no dominical. Al percibir actualmente retribuciones en su condición de presidente no ejecutivo de las filiales del Grupo, Santander UK plc y Alliance & Leicester plc, a juicio del consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, no puede ser clasificado como independiente.

En la misma situación se encuentra D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, que como presidente no ejecutivo de Banesto percibe una retribución al margen de la que le corresponde como mero consejero de Banco Santander.

D. Vittorio Corbo Lioi es asimismo consejero externo no dominical. Al prestar servicios profesionales remunerados al Grupo distintos de los de dirección y supervisión colegiada propios de su condición de mero consejero, el Sr. Corbo, a juicio del consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, no puede ser clasificado como independiente.



OK9134548

CLASE 8.<sup>a</sup>

0.03 €

0.03 €

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
-	-	-	-

- B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Los criterios para nombrar consejeros externos dominicales en representación de accionistas con participación inferior al 5% han sido descritos en el apartado B.1.3.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

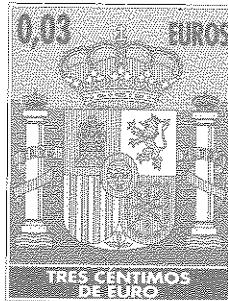
Sí NO 

No se han producido peticiones formales de incorporación al consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

- B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del Consejero	Motivo del cese
D. Luis Ángel Rojo Duque Assicurazioni Generali S.p.A.	Véase a continuación

El 24 de mayo cesa por fallecimiento el consejero D. Luis Ángel Rojo, que se había incorporado al consejo en 2005.



OK9134549

## CLASE 8.<sup>a</sup>

Assicurazioni Generali S.p.A. presenta su dimisión mediante carta de fecha 11 de octubre de 2011. El consejo acordó en su sesión de 24 de octubre dejar constancia de dicha renuncia, cesando en el cargo desde esta última fecha.

La comisión de nombramientos y retribuciones había sido informada, en su reunión de 29 de septiembre, de la previsión de cese del citado consejero por aplicación del artículo 23.3 del Reglamento del Consejo de Administración –al haber reducido su participación en el capital social del Banco, que desde 2010 se sitúa en niveles inferiores al 1%–, considerando además que Dña. Ana Patricia Botín había renunciado en abril de 2011 al cargo de consejera de Assicurazioni Generali S.p.A.

Ya en 2012, el consejo, en su reunión de 23 de enero, acordó dejar constancia de la renuncia a los cargos de consejero y miembro de la comisión ejecutiva del Banco presentada por D. Francisco Luzón, que ha cesado en dichos cargos con efectos desde esa misma fecha.

- B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social consejero	Breve descripción
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente ejecutivo
D. Alfredo Sáenz Abad	Consejero delegado

El presidente ejecutivo y el consejero delegado, sin perjuicio de la condición estatutaria de superior jerárquico del Banco que corresponde al primero, tienen delegadas las mismas facultades, a saber:

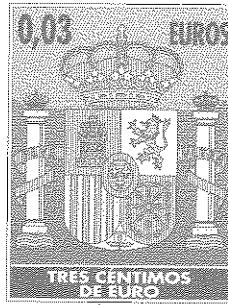
Todas las facultades del consejo de administración del Banco, salvo las que legal o estatutariamente sean indelegables y las que seguidamente se indican, calificadas de indelegables en el Reglamento del Consejo de Administración:

- (a) *La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:*

  - (i) *Planes estratégicos, objetivos de gestión y presupuesto anual;*
  - (ii) *Política de dividendos y de autocartera;*
  - (iii) *Política general de riesgos;*
  - (iv) *Política de gobierno corporativo;*
  - (v) *Política de responsabilidad social corporativa.*

(b) *La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.*

(c) *La aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*



OK9134550

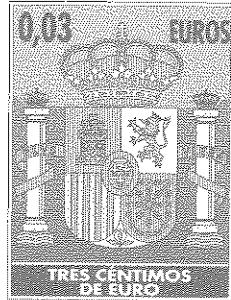
CLASE 8.<sup>a</sup>

- (d) *La aprobación de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias, salvo que la misma corresponda a la junta general, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.*
- (e) *La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada consejero.*
- (f) *La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas a las de mero consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de tales funciones.*
- (g) *El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos.*
- (h) *El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.*
- (i) *La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*
- (j) *Las propias del consejo en relación con su composición, funcionamiento, remuneración y deberes de los consejeros, contratación de asistencia técnica a éstos y relaciones del consejo con los accionistas, los mercados y el auditor de cuentas."*

**B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Los consejeros que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del Grupo son los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del Grupo	Cargo
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Santander Investment, S.A. Portal Universia, S.A. Portal Universia Portugal, Prestação de Serviços de Informática, S.A. Universia México, S.A. de C.V. Portal Universia Argentina S.A. Universia Colombia, S.A.S. Universia Perú, S.A. Universia Puerto Rico, Inc. Universia Holding, S.L.	Presidente (*) Presidente (*) Presidente (*) Presidente (*) Presidente honorario Presidente (*) Presidente (*) Presidente (*) Presidente (*)
D. Alfredo Sáenz Abad	Banco Banif, S.A. Santander Investment, S.A. Santander Private Banking, S.p.A.	Presidente (*) Vicepresidente (*) Presidente (*)
D. Matías Rodríguez Inciarte	Banco Español de Crédito, S.A. Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. U.C.I., S.A. Banco Santander Totta, S.A. Santander Totta, SGPS, S.A.	Consejero (*) Consejero (*) Presidente (*) Presidente (*) Presidente (*)



OK9134551

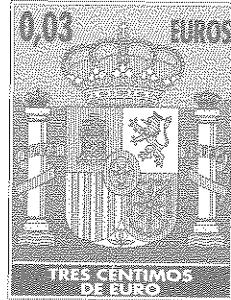
CLASE 8.<sup>a</sup>

D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Banco Español de Crédito, S.A.	Presidente (*)
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Santander UK plc Ingeniería de Software Bancario, S.L. Santander Investment, S.A. Alliance & Leicester plc	Consejera delegada Presidente (*) Consejera (*) Consejera (*)
Lord Burns (Terence)	Santander UK plc Alliance & Leicester plc Santander UK Foundation Limited	Presidente (*) Presidente (*) Consejero (*)
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Banco Banif, S.A. Santander Investment, S.A. Allfunds Bank, S.A. Banco Santander International Santander Private Real Estate Advisory, S.A. Universia Holding, S.L.	Vicepresidente 2º (*) Consejero (*) Vicepresidente (*) Consejero (*) Presidente (*) Consejero (*)
D. Antonio Escámez Torres	Santander Consumer Finance, S.A. Open Bank, S.A. Konecta Activos Inmobiliarios, S.L. Grupo Konectanet, S.L.	Presidente (*) Presidente (*) Vicepresidente (*) Vicepresidente (*)
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	Banco Banif, S.A. Cartera Mobiliaria, S.A., SICAV	Consejero (*) Consejero (*)
D. Francisco Luzón López (**)	Grupo Financiero Santander, S.A. B de C.V. Portal Universia, S.A. Universia Holding, S.L. Universia México, S.A. de C.V. Portal Universia Portugal, Prestação de Serviços de Informática, S.A.	Consejero (*) Consejero (*) Vicepresidente (*) Vicepresidente (*) Consejero (*)
D. Juan Rodríguez Inciarte	Santander UK plc Santander Consumer Finance, S.A. Banco Banif, S.A. Alliance & Leicester plc Vista Capital de Expansión, S.A. SGECR.	Vicepresidente (*) Consejero (*) Consejero (*) Consejero (*) Consejero (*)

(\*) No ejecutivo.

(\*\*) Cesa como consejero ejecutivo, director general del Banco y responsable de su división América el día 23 de enero de 2012.

A estos efectos, se utiliza el concepto de Grupo resultante del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.



OK9134552

CLASE 8.<sup>a</sup>

- B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Se incluyen los datos relativos a los cargos del tipo indicado ocupados por los consejeros del Banco.

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. Fernando de Asúa Álvarez	Técnicas Reunidas, S.A.	Vicepresidente externo
D. Matías Rodríguez Inciarte	Financiera Ponferrada, S.A., SICAV	Consejero externo
D. Manuel Soto Serrano	Cartera Industrial REA, S.A.	Consejero externo
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Pescanova, S.A.	Consejero externo
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Campofrío Food Group, S.A. Amadeus IT Holding, S.A.	Consejero externo Consejero externo
D. Francisco Luzón López (*)	Industria de Diseño Textil, S.A.	Consejero externo

(\*) Cesa como consejero ejecutivo, director general del Banco y responsable de su división América el día 23 de enero de 2012.

A estos efectos, se utiliza el concepto de Grupo resultante del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

- B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros:**

Sí  NO

Explicación de las reglas
En cuanto al número máximo de consejos a los que pueden pertenecer los consejeros del Banco, según establece el artículo 30 del Reglamento del Consejo, se estará a lo previsto en la Ley 31/1968, de 27 de julio.



OK9134553

CLASE 8.<sup>a</sup>

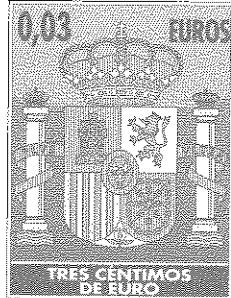
- B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:**

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

El artículo 3.2 del Reglamento del Consejo dispone lo siguiente

*"Sin perjuicio de lo anterior, la política del consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:*

- (a) *La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:*
- (i) *Planes estratégicos, objetivos de gestión y presupuesto anual;*
  - (ii) *Política de dividendos y de autocartera;*
  - (iii) *Política general de riesgos;*
  - (iv) *Política de gobierno corporativo;*
  - (v) *Política de responsabilidad social corporativa.*
- (b) *La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.*



OK9134554

CLASE 8.<sup>a</sup>

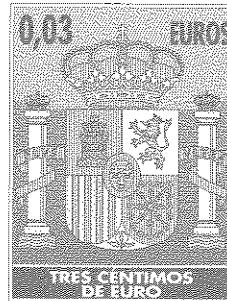
- (c) *La aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*
- (d) *La aprobación de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias, salvo que la misma corresponda a la junta general, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.*
- (e) *La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada consejero.*
- (f) *La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas a las de mero consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.*
- (g) *El nombramiento y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección, así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos. La aprobación de las retribuciones de los mismos y de aquellos otros directivos que no pertenezcan a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.*
- (h) *El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.*
- (i) *La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*
- (j) *Y las específicamente previstas en este reglamento.*

*Las competencias reseñadas en los apartados (c), (d), (e), (f), (g) e (i) podrán ser ejercidas, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, por la comisión ejecutiva, dando cuenta de ello posteriormente al consejo, en la primera sesión posterior que éste celebre.”*

**B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

La nota 5 de la memoria del Grupo y el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros (que se recoge en el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones de 2011 que se reparte de forma conjunta con el informe anual de Grupo Santander) contienen información individualizada y por todos los conceptos de la remuneración de todos los consejeros, incluidos los ejecutivos.

No obstante, la información ajustada al formato recogido en la Circular 4/2007 de la CNMV es la siguiente:



OK9134555

CLASE 8.<sup>a</sup>**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución salarial fija de los consejeros ejecutivos	11.362
Retribución variable <sup>(1)</sup>	21.879
Atenciones estatutarias de los consejeros (asignación anual)	4.437
Dietas de los consejeros	1.484
Otros, salvo primas por seguros de vida	1.028
<b>TOTAL:</b>	<b>40.190</b>

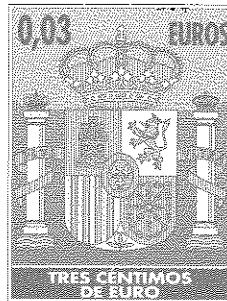
Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	18.702
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	7.826 <sup>(2)</sup>
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	241.138
Primas de seguros de vida	1.104
Garantías constituidas a favor de los consejeros	1

(1) Importe máximo aprobado por el consejo de administración.

(2) No se incluyen liberaciones efectuadas durante el ejercicio 2011 en concepto de pensiones por un importe de 886 mil euros.

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	-
Retribución variable	-
Dietas	149
Atenciones estatutarias	375
Otros	889
<b>TOTAL:</b>	<b>1.413</b>



OK9134556

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTAMPILLA 0,03

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	-
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	64.430
Primas de seguros de vida	-
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	-

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	36.309	42
Externos dominicales	130	-
Externos independientes	2.980	-
Otros externos	771	1.371
Total:	40.190	1.413

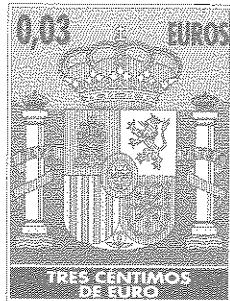
d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (miles de euros)	41.603
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido (*) a la sociedad dominante (expresado en %)	0,778%

(\*) Calculado sobre el beneficio atribuido al Grupo

**B.1.12 Identifique los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

La gestión del Banco al nivel más elevado se ejerce, bajo la dependencia jerárquica del presidente y del consejero delegado del Banco, a través de los miembros de la dirección general. Por tanto, el presidente, el consejero delegado, los demás consejeros ejecutivos y las siguientes personas, miembros de la dirección general, constituyen la alta dirección del Banco.



OK9134557

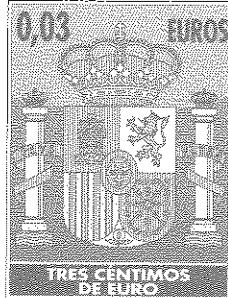
CLASE 8.<sup>a</sup>

Cargo	Nombre o denominación social
América	D. Jesús M <sup>a</sup> Zabalza Lotina
Auditoría Interna	D. Juan Guitard Marín
Banca Comercial España	D. Enrique García Candelas
Banca Mayorista Global	D. Adolfo Lagos Espinosa D. Jorge Maortua Ruiz-López
Banca Privada Global, Gestión de Activos y Seguros	D. Javier Marín Romano
Banesto	D. José García Cantera (*)
Brasil	D. Marcial Portela Álvarez
Comunicación, Marketing Corporativo y Estudios	D. Juan Manuel Cendoya Méndez de Vigo
EE.UU.	D. Jorge Morán Sánchez D. Juan Andrés Yanes Luciani
Financiación al Consumo	D <sup>a</sup> . Magda Salarich Fernández de Valderrama
Financiera y Relaciones con Inversores	D. José Antonio Álvarez Álvarez
Intervención General y Control de Gestión	D. José Manuel Tejón Borrajo
Recursos Humanos	D. José Luis Gómez Alciturri
Riesgos	D. Javier Peralta de las Heras D. José María Espí Martínez
Santander Totta	D. Nuno Manuel da Silva Amado
Santander UK	D. José María Nus Badía
Secretaría General	D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca D. César Ortega Gómez
Tecnología y Operaciones	D. José María Fuster van Bendegem

(\*) Consejero delegado de Banesto (no es director general de Banco Santander).

Además, D. Ramón Tellaeche Bosch, director general adjunto del Banco, es el responsable de la división de Medios de Pago, y D. José Antonio Villasante Cerro, también director general adjunto del Banco, es el responsable de la división global Santander Universidades.

Remuneración total alta dirección (miles de euros)	81.318 (**)
--	-------------



OK9134558

CLASE 8.<sup>a</sup>

0,03 €

(\*) Recoge la retribución anual con independencia de los meses que se haya pertenecido a la dirección general y excluye la correspondiente a los consejeros ejecutivos.

(\*\*) No incluye la remuneración del consejero delegado de Banesto.

**B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	20	
	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

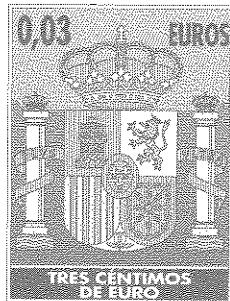
Los miembros de la alta dirección del Grupo, distintos de los consejeros ejecutivos del Banco, mantienen contratos que reconocen el derecho del interesado a percibir una indemnización en el caso de cese por causa que no sea debida a su propia voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones. Dichas indemnizaciones se reconocen como una provisión por fondos de pensiones y obligaciones similares y como un gasto de personal únicamente cuando se rescinda el vínculo que une a la Entidad con los directivos antes de la fecha normal de su jubilación.

**B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:**

1. Para describir el proceso de establecimiento de la remuneración de los consejeros es preciso diferenciar entre los distintos sistemas de retribución previstos por los Estatutos y transcribir los preceptos de los mismos y del Reglamento del Consejo relevantes al respecto.

El artículo 58 de los Estatutos sociales establece lo siguiente:

1. *Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del consejo de administración, sea por la junta general de accionistas o sea por el propio consejo en virtud de sus facultades de cooptación.*
2. *La retribución a que se refiere el apartado anterior se abonará en concepto de participación en el beneficio y como atención estatutaria. Dicha retribución tendrá dos componentes: (a) una asignación anual y (b) dietas de asistencia. Las dietas de asistencia se abonarán anticipadamente a cuenta del beneficio del ejercicio.*



OK9134559

CLASE 8.<sup>a</sup>

*La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el consejo de administración. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones.*

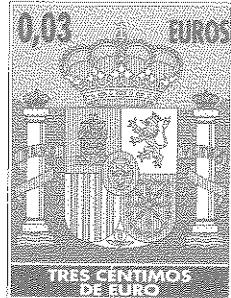
*El importe conjunto de las retribuciones comprendidas en este apartado será equivalente al uno por ciento del beneficio del ejercicio de la Sociedad, si bien el propio consejo podrá acordar reducir dicho porcentaje de participación en los años en que así lo estime justificado.*

3. *Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la junta general de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del sistema de retribución.*
4. *Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones (sueldos, incentivos, bonuses, pensiones, seguros y compensaciones por cese) que, previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones y por acuerdo del consejo de administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.*
5. *La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad."*

Por su parte, el artículo 28 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

1. *Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del consejo de administración, sea por la junta general de accionistas o sea por el propio consejo en virtud de sus facultades de cooptación.*
2. *La retribución a que se refiere el apartado anterior se abonará en concepto de participación en el beneficio y como atención estatutaria. Dicha retribución tendrá dos componentes: (a) una asignación anual y (b) dietas de asistencia. Las dietas de asistencia se abonarán anticipadamente a cuenta del beneficio del ejercicio.*

*La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el consejo de administración, dentro del límite previsto en el apartado 2 del artículo 58 de los Estatutos y previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones*



OK9134560

CLASE 8.<sup>a</sup>

RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



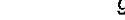
RECORTE



RECORTE



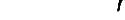
RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



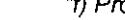
RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



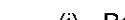
RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



RECORTE



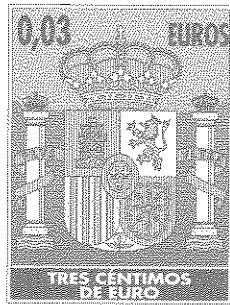
RECORTE



RECORTE



RECORTE



OK9134561

CLASE 8.<sup>a</sup>

a. Participación conjunta en el beneficio del ejercicio.

La participación en el beneficio del ejercicio, que se abona a los consejeros en concepto de atención estatutaria, está formada por una asignación anual y dietas de asistencia, y se fija en los Estatutos en el uno por ciento del beneficio neto del Banco en el ejercicio, si bien el consejo puede acordar anualmente reducir dicho porcentaje. Además, su pago exige la previa dotación de las atenciones prioritarias establecidas por la legislación en vigor (por ejemplo, las aplicaciones a reservas que fueran precisas a tenor del régimen de recursos propios de las entidades de crédito).

Los Estatutos sociales vigentes, en su artículo 58.2, establecen respecto a este concepto retributivo que el uno por ciento del beneficio, que en los estatutos anteriores sólo operaba en relación con la asignación anual, actúe ahora como límite del total de la asignación anual y las dietas de asistencia.

El consejo de administración, en su reunión del día 19 de diciembre 2011 y siguiendo la propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, acordó, en cuanto a la participación en los resultados de 2011, y como atención estatutaria, fijar el importe de la asignación anual de los miembros del consejo de la siguiente forma:

- 99.946 euros a cada miembro del consejo.
- 200.451 euros a cada miembro de la comisión ejecutiva.
- 46.530 euros a cada miembro de la comisión de auditoría y cumplimiento.
- 27.918 euros a cada miembro de la comisión de nombramientos y retribuciones.
- 33.502 euros a los vicepresidentes primero y cuarto.

Los importes anteriores son un 6% inferiores, en todos los casos, a los percibidos por los consejeros en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

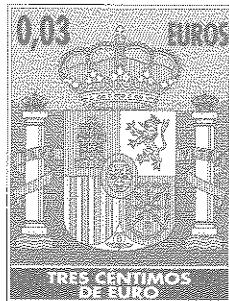
En el caso de cargos no ocupados durante todo el ejercicio, dichas cantidades se aplican proporcionalmente.

b. Dietas de asistencia.

La comisión de nombramientos y retribuciones, en su sesión de 15 de diciembre de 2011, formuló al consejo de administración la propuesta de fijación del importe de las dietas de asistencia a las sesiones del propio consejo y de sus comisiones, excluida la comisión ejecutiva, respecto a la que no se establecen dietas. El consejo aprobó la propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones en su sesión de 19 de diciembre de 2011.

Los importes vigentes son los que se indican a continuación:

- Consejo: 2.540 euros para los consejeros residentes y 2.057 euros para los consejeros no residentes.
- Comisiones:
  - (i) consejeros residentes: comisión delegada de riesgos y comisión de auditoría y cumplimiento: 1.650 euros; demás comisiones (excluida la ejecutiva), 1.270 euros; y



OK9134562

CLASE 8.<sup>a</sup>



- (ii) consejeros no residentes: 1.335 euros en el caso de la comisión delegada de riesgos y comisión de auditoría y cumplimiento y 1.028 euros en las demás comisiones (excluida la ejecutiva).

Los importes anteriores han permanecido sin variación desde el ejercicio 2008.

- (ii) Remuneraciones por el desempeño en el Banco de funciones distintas a las de mero consejero.

Incluye, de acuerdo con los artículos 58.4 de los Estatutos sociales y 28.4 del Reglamento del Consejo, las retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como miembros del consejo.

Estas remuneraciones, en sus diferentes componentes (sueldos, incentivos, bonuses, pensiones, seguros y compensaciones por cese), son aprobadas por el consejo de administración, previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Se informa con detalle de ellas en la nota 5 de la memoria legal del Grupo. Puede también consultarse el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

- (iii) Retribuciones vinculadas a acciones del Banco.

La decisión sobre la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, corresponde, por ley y Estatutos, a la junta general, a propuesta del consejo de administración a propuesta a su vez de la comisión de nombramientos y retribuciones.

La política del Grupo prevé que solo los consejeros ejecutivos pueden ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas.

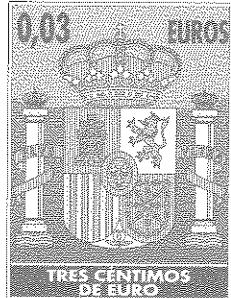
Las retribuciones a los consejeros ejecutivos vinculadas a acciones del Banco aprobadas por la junta de 17 de junio de 2011; son las siguientes:

Primer ciclo del plan de retribución variable diferida y condicionada

El propósito del primer ciclo del plan de retribución variable diferida y condicionada es diferir una parte de la retribución variable o bono de los consejeros ejecutivos durante un período de tres años para su abono, en su caso, en efectivo y en acciones Santander, si se cumplen determinadas condiciones (permanencia en el Grupo y *bad actor provisions*).

El texto íntegro del acuerdo de la junta puede consultarse en la página web del Grupo ([www.santander.com](http://www.santander.com)).

Señale si el consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:



OK9134563

CLASE 8.<sup>a</sup>

	SÍ	NO
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	

### Artículo 3.2 del Reglamento del Consejo

*\*Sin perjuicio de lo anterior, la política del consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:*

(...)

- e) *La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada consejero.*
- f) *La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas a las de mero consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.*
- g) *El nombramiento y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección, así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos. La aprobación de las retribuciones de los mismos y de aquellos otros directivos que no pertenezcan a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.*

(...)

*Las competencias reseñadas en los apartados (c), (d), (e), (f), (g) e (i) podrán ser ejercidas, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, por la comisión ejecutiva, dando cuenta de ello posteriormente al consejo, en la primera sesión posterior que éste celebre."*

**B.1.15 Indique si el consejo de administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:**

SÍ  NO



OK9134564

CLASE 8.<sup>a</sup>

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	X	
Conceptos retributivos de carácter variable	X	
Principales características de los sistemas de previsión social, con una estimación de su importe o coste anual equivalente	X	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	X	

Los Estatutos sociales (artículo 59) recogen expresamente la obligación del consejo de aprobar un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros en el que se expondrán los criterios y fundamentos en los que se basa este órgano colegiado para determinar las remuneraciones de sus miembros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria y sometiéndolo a la votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

Dicho informe ha sido sometido a los accionistas en la junta general celebrada el día 17 de junio de 2011, como punto separado del orden del día y con carácter consultivo, obteniendo un porcentaje de votos a favor del 95,110%.

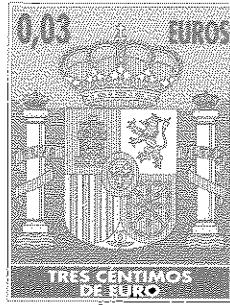
#### Artículo 59.1 de los Estatutos sociales

*"El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre (i) el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio anterior, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el indicado ejercicio, (ii) la política aprobada por el consejo para el año en curso y (iii) la prevista, en su caso, para años futuros. Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria y se someterá a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día. El contenido del informe se regulará en el reglamento del consejo."*

#### Artículo 29 del Reglamento del Consejo

##### 1. Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros

- (a) *El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre (i) el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio anterior, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el indicado ejercicio, (ii) la política aprobada por el consejo para el año en curso y (iii) la prevista, en su caso, para años futuros. Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria y se someterá a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.*



OK9134565

CLASE 8.<sup>a</sup>

RECORRIDO

(b) *El informe ofrecerá una explicación de la evolución de las retribuciones que correspondan a los consejeros por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada.*

(c) *El informe contendrá además una exposición separada sobre la política de retribuciones de los consejeros ejecutivos por funciones distintas a las contempladas en el apartado anterior, que versará, al menos, sobre los siguientes aspectos:*

- (i) *Evolución de la retribución fija acompañada de una estimación aproximada de su importe global.*
- (ii) *Parámetros de referencia y fundamento de cualquier sistema de retribución variable a corto o largo plazo (bonos o incentivos anuales o plurianuales).*
- (iii) *Estimación orientativa del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto.*
- (iv) *Importancia relativa de la retribución variable respecto a la fija y de la retribución variable diferida respecto a la retribución variable total.*
- (v) *Criterios de referencia para el devengo de retribuciones basadas en la entrega de acciones, stock options o retribuciones ligadas a la cotización.*
- (vi) *Principales características de los sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas) con una estimación de su importe o coste anual equivalente.*
- (vii) *Condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos (duración, plazos de preaviso, primas de contratación, indemnizaciones por terminación del contrato y cualesquiera otras).*

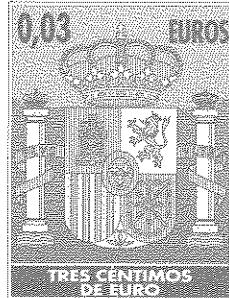
*También informará de la retribución a satisfacer, en su caso, a los consejeros extemos por funciones distintas a las de mero consejero.*

(d) *El informe dará cuenta asimismo de los cambios más significativos de la política de retribuciones aprobada para el ejercicio en curso respecto de la aplicada durante el ejercicio anterior e incluirá un resumen global de cómo se hizo efectiva la política de retribuciones en dicho ejercicio.*

(e) *El informe facilitará también información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones seguido para establecer la política de remuneración de los consejeros, incluyendo las funciones, la composición de la comisión de nombramientos y retribuciones y, en su caso, la identidad de los asesores extemos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva.*

(f) *El informe sobre política de retribuciones se hará público a través de la página web de la Sociedad no más tarde de la fecha de convocatoria de la junta general ordinaria.*

(g) *En el informe sobre política de retribuciones que se haga público de conformidad con lo prevenido el apartado anterior, el consejo excluirá aquellos extremos cuya revelación pueda resultar perjudicial para los intereses de la Sociedad.*



OK9134566

CLASE 8.<sup>a</sup>

## 2. Memoria anual

*En la memoria anual se informará de forma individualizada de las retribuciones percibidas por cada consejero, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto retributivo. También se harán constar en la memoria, de forma individualizada y por cada uno de los conceptos, las retribuciones que correspondan, de conformidad con los artículos 49 y 58.4 de los Estatutos, a las funciones ejecutivas encomendadas a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.*

*Asimismo la memoria ofrecerá, mediante la correspondiente tabla o diagrama, una comparación entre la evolución de la retribución agregada de todos los consejeros ejecutivos durante el último ejercicio, diferenciando las cantidades percibidas por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada como miembros del consejo y las correspondientes a otras funciones distintas a las que desarrollan como miembros del consejo, y la evolución de los resultados consolidados del Grupo y de la cotización de la Sociedad durante el mismo periodo.”*

- B.1.16** Indique si el consejo somete a votación de la Junta general, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a política de retribuciones aprobada por el consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la comisión de retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

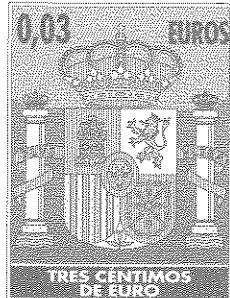
SÍ  NO

### Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

Los artículos 59.1 de los Estatutos sociales y 29.1 del Reglamento del Consejo, transcritos en el apartado anterior, prevén que el consejo apruebe anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que se expongan los criterios y fundamentos seguidos para determinar las remuneraciones de los consejeros, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la junta general ordinaria y sometiéndolo a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

El informe sobre la política de retribuciones de los consejeros correspondiente a 2011 se publicará también este año como parte del informe de la comisión de nombramientos y se someterá a la votación de los accionistas en la próxima junta general cuya celebración está prevista los días 29 y 30 de marzo, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

En dicho informe, que recoge el contenido regulado en el artículo 29.1 del Reglamento del Consejo, se incluye en el apartado 3 un detalle individualizado y por todos los conceptos de la retribución de los consejeros en el ejercicio 2011 que resume de forma global la aplicación de la política de retribuciones para los miembros del consejo de administración en dicho ejercicio.



OK9134567

CLASE 8.<sup>a</sup>

MIGUEL DE CERVANTES

**Papel desempeñado por la comisión de nombramientos y retribuciones  
y los asesores externos**

*Comisión de nombramientos y retribuciones*

La comisión de nombramientos y retribuciones formulará la política contenida en el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros correspondiente a 2011 para su aprobación por el consejo en su sesión de 20 de febrero de 2012. Dicho informe se someterá como punto separado del orden del día y con carácter consultivo a la votación de los accionistas en la junta general ordinaria de 2012.

*Asesores externos*

En todos los procesos de adopción de sus respectivas decisiones la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo han podido contrastar los datos relevantes con los correspondientes a los mercados y entidades comparables, dadas la dimensión, características y actividades del Grupo. La comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración han contado con la asistencia de Towers Watson como proveedor de información de mercado y asesor en el diseño de la política retributiva del Grupo y en la preparación del informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

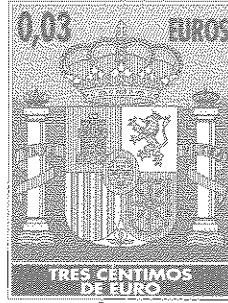
	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?	X	
Identidad de los consultores externos	Towers Watson	

- B.1.17** Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Como se ha indicado anteriormente (apartado A.2 del presente informe), el Banco no tiene constancia de la existencia de accionistas con participaciones significativas.

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
-	--	--

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:



OK9134568

CLASE 8.<sup>a</sup>

RECORRIDO

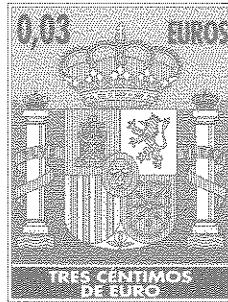
Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo (*)	Descripción relación
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Fundación Marcelino Botín, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D <sup>a</sup> . Paloma O'Shea Artiñano, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D <sup>a</sup> . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jorge Botín-Sanz de Sautuola Ríos, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola Ríos y D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.	Representación en el consejo de administración del Banco de la participación accionarial de las personas detalladas en la columna anterior.

(\*) Accionista significativo: Tal como se ha indicado en el apartado A.2 anterior, no existen accionistas significativos.

**B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:**

SÍ  NO

Descripción modificaciones
Las comisiones de nombramientos y retribuciones y de auditoría y cumplimiento, en sus respectivas reuniones de 11 y 19 de abril, informaron favorablemente las propuestas de modificación de los Estatutos sociales y de los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General para adaptarlos a las últimas novedades legislativas –en particular, la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Economía Sostenible, la Ley sobre Modificaciones Estructurales y la Ley 12/2010, de 30 de junio, que modifica la Ley de Auditoría de Cuentas–.
Además, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo, las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones informaron favorablemente la modificación de los Estatutos sociales y del Reglamento del Consejo para reducir de cinco a tres años la duración del cargo de consejero, lo que conlleva que la renovación anual del consejo pase a ser por terceras partes en lugar de por quintas partes como era anteriormente.
La comisión de auditoría y cumplimiento ha asumido también competencias en materia de información sobre las consecuencias fiscales de las operaciones que deban ser objeto de aprobación por el consejo o por la comisión ejecutiva, cuando constituyan un factor relevante en las decisiones, conforme a los compromisos asumidos con ocasión de la adhesión del Banco al Código de Buenas Prácticas Tributarias, a cuyo efecto se ha modificado el Reglamento del Consejo.
Las modificaciones introducidas al Reglamento del Consejo a las que se refiere este apartado fueron aprobadas por este último en su sesión de 25 de abril de 2011 e informadas por el Secretario General a los accionistas reunidos en la junta de 17 de junio de 2011.
El Reglamento del Consejo se puede consultar en la página web corporativa del Grupo ( <a href="http://www.santander.com">www.santander.com</a> ), en el menú principal bajo información accionistas e inversores, sub-menú gobierno corporativo, apartado consejo de administración.



OK9134569

CLASE 8.<sup>a</sup>



**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

La regulación de los procedimientos, criterios y órganos competentes para el nombramiento, reelección y renovación de los consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 211 al 215, 221 al 224, 243 y 244), del Reglamento del Registro Mercantil (143 al 145), de los Estatutos sociales (artículos 20.2.(i), 41, 42, 55 y 56) y del Reglamento del Consejo (artículos 6, 7, 17 y del 21 al 25). Es también de aplicación la normativa de entidades de crédito.

El régimen resultante de todos estos preceptos puede resumirse de la siguiente forma:

- Número de consejeros.

Los Estatutos sociales (artículo 41.1) disponen que el número máximo de consejeros sea de 22 y el mínimo de 14 correspondiendo su determinación concreta a la junta general de accionistas. El consejo del Banco se compone actualmente de 18 consejeros (19 a 31 de diciembre de 2011), número que la Entidad considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento de su consejo, cumpliendo así con lo previsto en el Reglamento del Consejo.

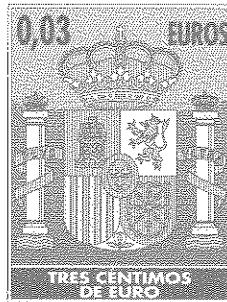
- Competencia para el nombramiento.

El nombramiento y reelección de los consejeros corresponde a la junta general. No obstante, en caso de producirse vacantes de consejeros durante el periodo para el que fueron nombrados, el consejo de administración podrá designar provisionalmente, por cooptación, a otro consejero hasta que la junta general, en su primera reunión posterior, confirme o revoque el nombramiento.

- Requisitos y restricciones para el nombramiento.

No es necesario ser accionista para ser nombrado consejero salvo, por imperativo legal, en el caso de nombramiento por cooptación al que se refiere el apartado anterior. No pueden ser administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio-económico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal. Los consejeros han de ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia. No existe límite de edad para ser consejero. Para el consejo la experiencia es un grado, por lo que considera oportuno que haya consejeros con antigüedad en el cargo. Por tanto, el consejo entiende que no es conveniente que se limite, como recomendación general, el número de mandatos de los consejeros, debiéndose dejar esta decisión, en cada caso, a lo que decida la junta de accionistas.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia, concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital del Banco.



OK9134570

**CLASE 8.<sup>a</sup>**



En caso de consejero persona jurídica, la persona física representante queda sujeta a los mismos requisitos que los consejeros personas físicas.

Las personas designadas como consejeros deben comprometerse formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes propios del cargo.

- Sistema proporcional.

Las acciones que se agrupen hasta constituir una cifra del capital social al menos igual a la que resulta de dividir dicho capital social por el número de vocales del consejo tendrán derecho a designar, en los términos legalmente previstos, los que, por fracciones enteras, resulten de dicho cociente.

- Duración del cargo.

La duración del cargo de consejero es de tres años, si bien los consejeros pueden ser reelegidos. Los consejeros designados por cooptación que sean ratificados en la junta posterior inmediata cesarán en la misma fecha que lo habría hecho su antecesor.

- Cese o remoción.

Los consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del plazo de duración del mismo, salvo reelección, por decisión de la junta, o por renuncia o puesta del cargo a disposición del consejo de administración.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación del Banco y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar al consejo cuanto antes aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación del Banco y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados.

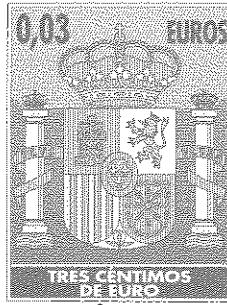
Finalmente, el Reglamento del Consejo dispone, para el caso concreto de los consejeros externos dominicales, que éstos deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.

- Procedimiento.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros, con independencia de la categoría a la que se adscriban, que someta el consejo de administración a la junta general, y las decisiones que adopte el propio consejo en los casos de cooptación, deberán ir precedidas de la correspondiente propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Si el consejo se aparta de la propuesta de la citada comisión habrá de motivar su decisión, dejando constancia de sus razones.

Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones del consejo y de la comisión de nombramientos y retribuciones.



OK9134571

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTADO ESPAÑOL

- Criterios seguidos por el consejo y la comisión de nombramientos y retribuciones.

Considerando el conjunto de la regulación aplicable, las recomendaciones resultantes de los informes españoles sobre gobierno corporativo y la propia realidad del Banco y de su Grupo, la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración vienen aplicando los siguientes criterios en los procesos de nombramiento, ratificación y reelección de consejeros y en la elaboración de las propuestas a dicho fin:

- a. En primer lugar, se atienden las restricciones resultantes de las prohibiciones e incompatibilidades legales y de las exigencias positivas (experiencia, solvencia...) aplicables a los administradores de bancos en España.
- b. Cumplidas estas restricciones, se procura una composición equilibrada del consejo, a cuyo fin:
  - (i) Se busca una mayoría amplia de consejeros externos o no ejecutivos, dando no obstante cabida en el consejo a un número adecuado de consejeros ejecutivos. En la actualidad, 5 de los 18 consejeros son ejecutivos (6 de 19 a 31 de diciembre de 2011).
  - (ii) De entre los consejeros externos, se pretende contar con una participación muy significativa de los llamados consejeros independientes (en la actualidad, 9 del total de 13 externos), pero al mismo tiempo se procura que el consejo represente un porcentaje relevante del capital (a 31 de diciembre de 2011, el consejo representaba el 2,224% del capital social, y un consejero es, en la actualidad, dominical).

En todo caso, el consejo procura, de acuerdo con los Estatutos (artículo 42.1) y el Reglamento del Consejo (artículo 6.1), que los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes, como ocurre en la actualidad al representar los consejeros externos independientes cerca de un 50% del consejo.

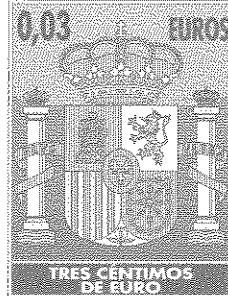
- (iii) Además de lo anterior, se da también especial importancia a la experiencia de los miembros del consejo en los diferentes ámbitos profesionales, públicos y privados, y en las distintas áreas geográficas en las que el Grupo desarrolla su actividad.
- c. Junto con los citados criterios generales, para la reelección o ratificación se considera, específicamente, la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del consejero durante el tiempo en que ha venido desarrollando su función.

- Planes de sucesión del presidente y del consejero delegado.

La planificación de la sucesión de los principales administradores es un elemento clave del buen gobierno del Banco, tendente a asegurar en todo momento una transición ordenada en su liderazgo.

En este sentido, el artículo 24 del Reglamento del Consejo establece que:

*"En el supuesto de cese, anuncio de renuncia o dimisión, incapacidad o fallecimiento de miembros del consejo o de sus comisiones o de cese, anuncio de renuncia o dimisión del presidente del consejo de administración o del o de los consejeros*



OK9134572

CLASE 8.<sup>a</sup>

*delegados así como en los demás cargos de dichos órganos, a petición del presidente del consejo o, a falta de éste, del vicepresidente de mayor rango, se procederá a la convocatoria de la comisión de nombramientos y retribuciones, con objeto de que la misma examine y organice el proceso de sucesión o sustitución de forma planificada y formule al consejo de administración la correspondiente propuesta. Esa propuesta se comunicará a la comisión ejecutiva y se someterá después al consejo de administración en la siguiente reunión prevista en el calendario anual o en otra extraordinaria que, si se considerase necesario, pudiera convocarse."*

El artículo 44.2 de los Estatutos contempla reglas de sustitución interina para el ejercicio circunstancial (aplicable para casos de ausencia, imposibilidad o enfermedad) de las funciones de presidente del consejo en defecto de los vicepresidentes.

Anualmente, el consejo determina el orden de numeración correspondiente en función de la antigüedad en el cargo de los consejeros. En este sentido, el consejo, en su reunión de 17 de junio de 2011, acordó por unanimidad, para el ejercicio circunstancial de las labores de presidente, en defecto de los vicepresidentes del consejo, el siguiente orden de prelación<sup>(\*)</sup>:

- 1) D. Rodrigo Echenique Gordillo
- 2) D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea
- 3) D. Antonio Escámez Torres
- 4) D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos
- 5) D. Antonio Basagoiti García-Tuñón
- 6) D. Guillermo de la Dehesa Romero
- 7) D. Abel Matutes Juan
- 8) D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea
- 9) Lord Burns
- 10) D<sup>a</sup>. Isabel Tocino Biscarolasaga
- 11) D. Juan Rodríguez Inciarte
- 12) D. Ángel Jado Becerro de Bengoa

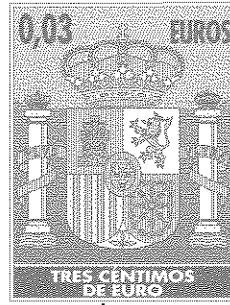
(\*) Se excluye a D. Francisco Luzón (que cesó como consejero el 23 de enero de 2012) y a Assicurazioni Generali, S.p.A. (que cesó como consejero el 24 de octubre de 2011).

#### Artículo 44.2 de los Estatutos sociales

*"El vicepresidente o vicepresidentes, por el orden correlativo establecido, y en su defecto, el consejero que corresponda por el orden de numeración establecido por el consejo sustituirá al presidente en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición."*

#### - Auto-evaluación.

La auto-evaluación, realizada al igual que en ejercicios anteriores con el apoyo de la firma Spencer Stuart sobre la base de un cuestionario y de entrevistas personales con los consejeros, ha incluido asimismo –en línea con lo que recomienda el Código Unificado y recoge el Reglamento del Consejo– una sección especial para la evaluación individual del presidente, del consejero delegado y de los restantes consejeros.



OK9134573

CLASE 8.<sup>a</sup>

El proceso de auto-evaluación del consejo de nuevo este año se ha centrado en la organización, funcionamiento y contenido de las reuniones del mismo y de sus comisiones, comparación con otros bancos internacionales y preguntas abiertas sobre temas relacionados con el futuro (estrategia, factores internos y externos).

Los consejeros han destacado como fortalezas del gobierno corporativo del Grupo las siguientes: conocimiento del negocio bancario, experiencia de los consejeros, equilibrio entre consejeros ejecutivos y externos, dedicación de los miembros del consejo e involucración en el control de los riesgos.

La estructura de comisiones ha permitido además al consejo acercarse al funcionamiento y las operaciones del día a día del Grupo acentuando la dedicación e involucración de los consejeros.

En opinión de los consejeros, estas fortalezas han permitido al Grupo ser un referente de gestión en la actual crisis gracias a la involucración del consejo en el control del riesgo de crédito y otros riesgos, incluyendo los reputacionales y operativos.

Se ha continuado el proceso de renovación e internacionalización del consejo con la incorporación de un consejero proveniente de Latinoamérica.

Asimismo, en relación con la organización, funcionamiento y el contenido de las reuniones del consejo, se destacaron los siguientes aspectos: alto nivel de debate estratégico con la organización de una reunión de estrategia monográfica; conocimientos; programa de formación y alto nivel de compromiso de los consejeros.

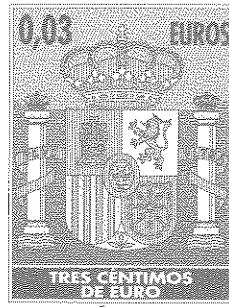
**B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Estatutos (artículo 56.2) y el Reglamento del Consejo (artículo 23.2) prevén que en los supuestos de concurrencia de incompatibilidad o prohibición legal, o que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación del Banco, el consejero afectado, con independencia de su condición, deberá poner a disposición del consejo su cargo si, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, el consejo lo considera conveniente.

Asimismo, el Reglamento del Consejo (artículo 23.3) dispone para el caso concreto de los consejeros externos dominicales que estos deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.

**Artículo 56.2 de los Estatutos sociales**

*"Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos."*



OK9134574

CLASE 8.<sup>a</sup>

REPROBADO

**Artículo 23. 2 y 3 del Reglamento del Consejo**

*"2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.*

*3. Asimismo, los consejeros dominicales deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante."*

**B.1.21** Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

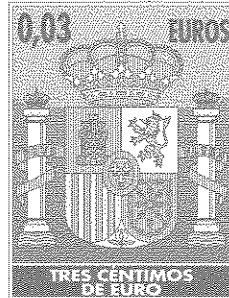
Sí  NO **Medidas para limitar riesgos**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1 de los Estatutos sociales, *"el presidente del consejo de administración tendrá la condición de presidente ejecutivo del Banco y será considerado como superior jerárquico de la Sociedad, investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad. En atención a su particular condición, al presidente ejecutivo le corresponderán, entre otras que se establezcan en los presentes estatutos o en el reglamento del consejo, las siguientes funciones:*

- a) *Velar por que se cumplan los estatutos sociales y se ejecuten fielmente los acuerdos de la junta general y del consejo de administración.*
- b) *Ejercer la alta inspección del Banco y de todos sus servicios.*
- c) *Despachar con el consejero delegado y con la dirección general para informarse de la marcha de los negocios."*

Ello no obstante, es preciso tener en cuenta que toda la estructura de órganos colegiados e individuales del consejo está configurada de forma que permite una actuación equilibrada de todos ellos, incluido el presidente. Por citar sólo algunos aspectos de especial relevancia, cabe indicar que:

1. El consejo y sus comisiones (sobre las que se da información detallada en el apartado B.2 del presente informe) ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones tanto del presidente como del consejero delegado.
2. El vicepresidente primero, que es externo independiente, preside la comisión de nombramientos y retribuciones y actúa como coordinador de los consejeros externos.
3. Las facultades delegadas en el consejero delegado son iguales a las delegadas en el presidente, tal como se ha indicado anteriormente (apartado B.1.6), quedando excluidas en ambos casos las que se reserva de forma exclusiva el propio consejo.
4. Es el consejero delegado quien se encarga de la gestión diaria de las distintas áreas de negocio, reportando al presidente.



OK9134575

## CLASE 8.<sup>a</sup>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración.

SÍ  NO

## Explicación de las reglas

Cualquier consejero está facultado para solicitar la convocatoria de una reunión del consejo, estando el presidente obligado a aceptarla si dicha solicitud proviene de al menos tres consejeros.

Asimismo, de conformidad con el artículo 246.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores que constituyan al menos un tercio del consejo de administración, podrán convocar una reunión del consejo si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera convocado la referida reunión en el plazo de un mes. En tal circunstancia, los administradores indicarán en la convocatoria el orden del día de la reunión, que deberá celebrarse en la localidad del domicilio social de la Sociedad.

Por último, todo consejero puede solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día que someta al consejo el propio presidente –artículo 46.1 y 2 de los Estatutos y 19.2 y 3 del Reglamento del Consejo–.

### Artículo 46.1 y 2 de los Estatutos sociales

#### 46.1

*“El consejo se reunirá con la periodicidad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, previa convocatoria del presidente. El presidente deberá convocar el consejo a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros.”*

#### 46.2

*“El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo.”*

### Artículo 19.2 y 3 del Reglamento del Consejo

#### 19.2

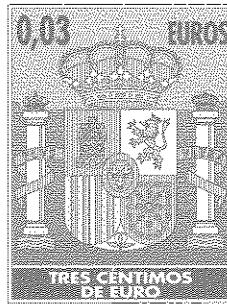
*“El consejo aprobará el calendario anual de sus reuniones, que deberán celebrarse con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, con un mínimo de nueve. Además, el consejo se reunirá siempre que el presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros.*

*(...)"*

#### 19.3

*“El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo.”*

Según establece el artículo 9 del Reglamento del Consejo, el vicepresidente o, cuando existan



OK9134576

CLASE 8.<sup>a</sup>

varios, uno de ellos, deberá reunir la condición de consejero independiente y actuar como coordinador de los consejeros de esta categoría y del resto de consejeros externos.

Además, corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, presidida en todo caso por un consejero independiente (artículo 17.3 del Reglamento del Consejo), informar el proceso de evaluación del consejo y sus comisiones y de sus miembros (artículo 17.4.m) del Reglamento del Consejo), con un alcance que comprenda el funcionamiento de tales órganos, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados (artículo 19.7 del Reglamento del Consejo).

#### Artículo 9 (tercer párrafo) del Reglamento del Consejo

*"El vicepresidente o, cuando existan varios, uno de ellos, deberá reunir la condición de consejero independiente y actuará como coordinador de los consejeros de esta categoría y del resto de consejeros externos."*

#### Artículo 17.3 del Reglamento del Consejo

*"La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente."*

#### Artículo 17.4 del Reglamento del Consejo

*"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:*

*(...)*

*m) Informar el proceso de evaluación del consejo y de sus miembros."*

#### Artículo 19.7 del Reglamento del Consejo

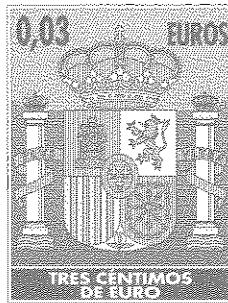
*"El funcionamiento del consejo y de sus comisiones, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados, serán objeto de evaluación una vez al año."*

**B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?**

Sí  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
<p>El artículo 47.5 (primer inciso) de los Estatutos sociales establece que:</p> <p><i>"Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal, estatutaria o del Reglamento del Consejo, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados. El presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates"</i></p>		



OK9134577

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

00000000000000000000000000000000

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 20.6 del Reglamento del Consejo que prevé lo siguiente:

*"Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal, estatutaria o de este reglamento, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados. El presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates."*

Los acuerdos que requieren una mayoría superior son, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los relativos a la designación del presidente del consejo de administración, tal como prevé el artículo 48.3 de los Estatutos sociales, al ser el presidente ejecutivo con delegación de facultades del consejo (artículos 6.2.a) y 8.1 del Reglamento del Consejo), y aquéllos relacionados igualmente con la designación del consejero o consejeros a quienes se atribuyan también facultades delegadas, así como la delegación permanente de facultades en la comisión ejecutiva, la comisión delegada de riesgos y el nombramiento de sus miembros, que están contemplados en los artículos 49.2, 51.2 y 52.4 de los Estatutos sociales y en los artículos 10.2, 14.3 y 4 y 15.2 del Reglamento del Consejo.

Dichos preceptos establecen lo siguiente:

**Artículo 48.3 de los Estatutos sociales:**

*"La designación del presidente se hará por tiempo indefinido y requerirá el voto favorable de dos tercios de los componentes del consejo."*

**Artículo 49.2 de los Estatutos sociales:**

*"La atribución al presidente y a cualquier otro miembro del consejo de facultades ejecutivas permanentes, generales o sectoriales, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias del mero consejero, podrá realizarse en virtud de delegación orgánica, por medio de apoderamientos generales o a través de otros títulos contractuales y se acordará por una mayoría de dos tercios del consejo. Los miembros del consejo destinatarios de dichas facultades tendrán la consideración de consejeros ejecutivos."*

*"El acuerdo de atribución o delegación determinará la extensión de las facultades que se confieren al consejero ejecutivo, las retribuciones que le corresponden por este concepto y los demás términos y condiciones de la relación, que se incorporarán al oportuno contrato."*

**Artículo 51.2 de los Estatutos sociales:**

*"La delegación permanente de facultades en la comisión ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del consejo de administración."*

**Artículo 52.4 de los Estatutos sociales:**

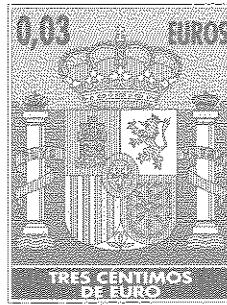
*"La delegación de facultades en la comisión delegada de riesgos y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los componentes del consejo."*

**Artículo 6.2. a) del Reglamento del Consejo:**

*"Se entenderá que son consejeros ejecutivos el presidente, el o los consejeros delegados y los demás consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y no limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los consejeros, incluyéndose, en todo caso, aquellos consejeros que mediante delegación de facultades, apoderamiento de carácter estable o relación contractual, laboral o de servicios con la Sociedad distinta de su mera condición de consejero tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o del Grupo."*

**Artículo 8.1 del Reglamento del Consejo:**

*"El presidente del consejo de administración será elegido por éste entre los miembros del órgano de administración, tendrá la condición de presidente ejecutivo del Banco y será considerado como superior jerárquico de la Sociedad. En consecuencia, le serán delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la ley, los Estatutos y este reglamento y le corresponderá dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las*



OK9134578

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

ESTADO

*decisiones y criterios fijados por la junta general y el consejo de administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.”*

**Artículo 10.2 del Reglamento del Consejo:**

*“La atribución al presidente, al o a los consejeros delegados y a cualquier otro miembro del consejo de facultades ejecutivas permanentes, generales o sectoriales, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias del mero consejero, podrá realizarse en virtud de delegación orgánica, por medio de apoderamientos generales o a través de otros títulos contractuales y se acordará por una mayoría de dos tercios del consejo. Los miembros del consejo destinatarios de dichas facultades tendrán la consideración de consejeros ejecutivos.*

*El acuerdo de atribución o delegación determinará la extensión de las facultades que se confieren al consejero ejecutivo, las retribuciones que le corresponden por este concepto y los demás términos y condiciones de la relación, que se incorporarán al oportuno contrato.”*

**Artículo 14.3 y 4 del Reglamento del Consejo:**

3. *La delegación permanente de facultades en la comisión ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del consejo de administración.*
4. *La delegación permanente de facultades del consejo de administración a favor de la comisión ejecutiva comprenderá todas las facultades del consejo, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los Estatutos sociales o en el presente reglamento.”*

**Artículo 15.2 del Reglamento del Consejo:**

*“La delegación de facultades en la comisión delegada de riesgos y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los componentes del consejo.”*

El quórum mínimo viene definido en el artículo 47.1 de los Estatutos sociales y en el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo.

**Artículo 47.1 de los Estatutos sociales:**

1. *El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.”*

**Artículo 20.1 del Reglamento del Consejo:**

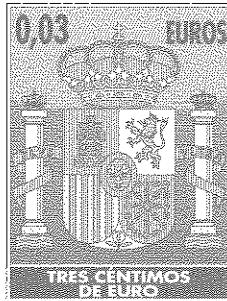
*“El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Los consejeros procurarán que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables.”*

**B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ NO 

Descripción de los requisitos

-



OK9134579

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

**B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

**Materias en las que existe voto calidad**

Según el artículo 47.5 de los Estatutos sociales y el artículo 20.6 del Reglamento del Consejo, el presidente del consejo tiene voto de calidad para decidir los empates.

**Artículo 47.5 de los Estatutos sociales:**

*"Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal, estatutaria o del reglamento del consejo, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados. El presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates."*

**Artículo 20.6 del Reglamento del Consejo:**

*"Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal, estatutaria o de este reglamento, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados. El presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates."*

**B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad Límite presidente --

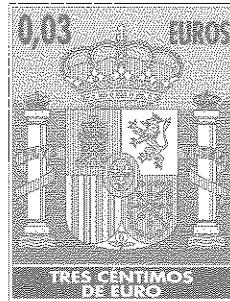
Edad límite consejero delegado -- Edad límite consejero --

**B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

**Número máximo de años de mandato** --

El consejo no ha considerado conveniente asumir la recomendación 29 del Código Unificado que limita el mandato de los consejeros independientes a un máximo de 12 años, pues ello conduciría a tener que prescindir de consejeros cuya permanencia en el consejo sea de interés social por su cualificación, contribución y experiencia, o a privarles del carácter de independientes, sin que se considere que su continuidad sea motivo para ello.



OK9134580

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTAMPILLAS

El consejo da una gran importancia a la experiencia de sus vocales, por lo que no considera conveniente que se limite, como recomendación general, el mandato de los consejeros externos, debiendo dejarse esta decisión, en cada caso, a la junta general de accionistas.

En cualquier caso, a cierre de 2011, la antigüedad media en el cargo de consejero de los consejeros externos independientes era de 11,1 años.

**B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir la situación.**

**Explicación de los motivos y de las iniciativas**

No es aplicable en el caso de la Sociedad por no ser ni escaso ni nulo el número de consejeras.

En la actualidad, forman parte del consejo de Banco Santander dos mujeres de un total de 18 miembros (19 a 31 de diciembre de 2011), por lo que el porcentaje asciende a un 11,1% (10,5% a 31 de diciembre de 2011), que es un porcentaje que es acorde con el de otras sociedades cotizadas españolas.

En particular, indique si la comisión de nombramientos y retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido.

SÍ  NO

**Señale los principales procedimientos**

*El procedimiento de selección de consejeros que sigue Banco Santander no adolece de sesgos implícitos que obstaculicen la incorporación de mujeres en su consejo.*

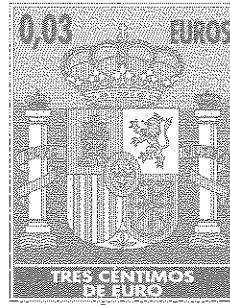
*Corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, según establece el artículo 17.4.a) del Reglamento del Consejo, formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de consejero.*

*Entre dichos criterios, y en línea con el compromiso del Banco de fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tanto la comisión de nombramientos y retribuciones como el consejo de administración son conscientes de la conveniencia de incorporar al consejo mujeres que reúnan los requisitos de capacidad, idoneidad y dedicación efectiva al cargo de consejero.*

*En este sentido, cabe destacar la presencia en el consejo de las consejeras D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea y D<sup>a</sup>. Isabel Tocino Biscarolasaga, desde 1989 y 2007, respectivamente.*

**B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

El artículo 47 de los Estatutos sociales previene, en sus apartados 1 y 2, que:



OK9134581

CLASE 8.<sup>a</sup>

REPRESENTACIÓN

- “1. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.
2. Cuando los consejeros no puedan asistir personalmente, podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos.”

Por su parte, el artículo 20.1 y 2 del Reglamento del Consejo establece que:

- “1. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Los consejeros procurarán que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables.
2. Cuando los consejeros no puedan asistir personalmente, podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos, pudiendo un mismo consejero ostentar varias delegaciones. La representación se conferirá con instrucciones.”

- B.1.29** Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente:

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	1

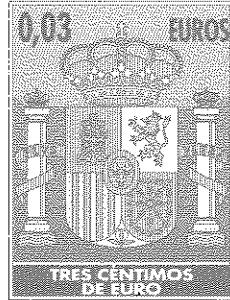
Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

El número de reuniones celebradas en el ejercicio por las distintas comisiones del consejo, tanto las que tienen facultades delegadas como las que no, es el siguiente:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva	59
--	----

Número de reuniones de la comisión delegada de riesgos	99
Número de reuniones de la comisión de auditoría y cumplimiento	12
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	11
Número de reuniones de la comisión internacional	1
Número de reuniones de la comisión de tecnología, productividad y calidad	2

- B. 1.30** Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:



OK9134582

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

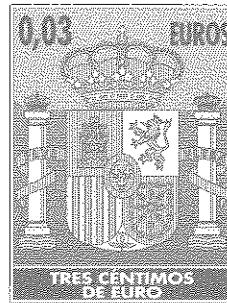
Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0

Durante el ejercicio 2011 se han producido 23 casos en los que algún consejero no ha asistido a una reunión del consejo.

No obstante, en el caso de delegaciones, el enunciado de este apartado considera inasistencia únicamente aquel en el que no se haya otorgado una delegación con instrucciones específicas.

Bajo este criterio el número de inasistencias es cero.

Seguidamente se informa individualizadamente del índice de asistencia a las reuniones del consejo y de sus comisiones durante 2011.



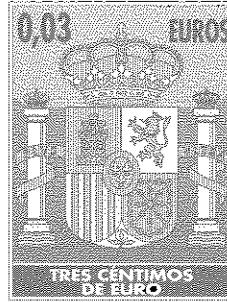
OK9134583

CLASE 8.<sup>a</sup>

Consejeros	Consejo	Comisiones					
		Decisorias		Informativas			
		Ejecutiva	Delegada de riesgos	Auditoría y cumplimiento	Nombramientos y retribuciones	Tecnología, productividad y calidad	Internacional
Asistencia promedio:	91,54%	89,15%	87,47%	95,38%	96,23%	93,75%	87,50%
Asistencia individual:							
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	13/14	52/59	-	-	-	2/2	1/1
D. Fernando de Asúa Álvarez	13/14	55/59	91/99	12/12	11/11	2/2	-
D. Alfredo Sáenz Abad	13/14	54/59	-	-	-	2/2	1/1
D. Matías Rodríguez Inclarte	14/14	59/59	99/99	-	-	-	-
D. Manuel Soto Serrano	13/14	-	-	12/12	11/11	2/2	-
Assicurazioni Generali S.p.A. <sup>(1)</sup>	7/9	-	-	-	-	-	-
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	14/14	57/59	94/99	-	-	2/2	-
D <sup>a</sup> . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	12/14	37/59	-	-	-	1/2	0/1
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	13/14	-	-	-	-	-	-
Lord Burns (Terence)	10/14	-	-	-	-	-	-
D. Vittorio Corbo Lioi <sup>(2)</sup>	4/5	-	-	-	-	-	-
D. Guillermo de la Dehesa Romero	14/14	54/59	-	-	11/11	-	1/1
D. Rodrigo Echenique Gordillo	14/14	51/59	-	12/12	11/11	-	1/1
D. Antonio Escámez Torres	14/14	59/59	91/99	-	-	2/2	1/1
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	14/14	-	-	-	-	-	-
D. Francisco Luzón López <sup>(3)</sup>	13/14	48/59	-	-	-	-	1/1
D. Abel Matutes Juan	13/14	-	-	12/12	-	-	1/1
D. Juan Rodríguez Inclarte	12/14	-	58/99	-	-	-	-
D. Luis Ángel Rojo Duque <sup>(4)</sup>	3/6	-	-	3/5	3/5	-	-
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	13/14	-	-	11/12	-	2/2	-
D <sup>a</sup> . Isabel Tocino Biscarolillasaga <sup>(5)</sup>	13/14	-	-	-	4/4	-	-

Nota: el denominador se refiere al número de sesiones celebradas durante el período del año en el que se ha sido consejero o miembro de la comisión correspondiente

- (1) Cesa como miembro del consejo el día 24 de octubre de 2011.
- (2) Es miembro del consejo desde el día 22 de julio de 2011.
- (3) Cesa el día 23 de enero de 2012.
- (4) Cesa por fallecimiento el día 24 de mayo de 2011.
- (5) Es miembro de la comisión de nombramientos y retribuciones desde el día 21 de julio de 2011.



OK9134584

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTADOS UNIDOS

De promedio, cada uno de los consejeros ha dedicado aproximadamente 75 horas a las reuniones del consejo. Adicionalmente, aquellos que son miembros de la comisión ejecutiva han dedicado aproximadamente 295 horas, los de la comisión delegada de riesgos 297 horas, los de la comisión de auditoría y cumplimiento 60 horas, los de la comisión de nombramientos y retribuciones 33 horas, los de la comisión internacional 2 horas y los de la comisión de tecnología, productividad y calidad 4 horas.

Conforme a lo previsto por el Reglamento del Consejo, todo consejero puede asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las comisiones del consejo de las que no sea miembro, a invitación del presidente del consejo y del de la respectiva comisión, y previa solicitud al presidente del consejo. Asimismo, todos los miembros del consejo que no lo sean también de la comisión ejecutiva pueden asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que serán convocados por el presidente.

En 2011 ha habido una participación asidua de consejeros no miembros de la comisión ejecutiva en las reuniones de ésta. Así, cada uno de los consejeros externos independientes que no forma parte de la citada comisión asistió, de media, a 12 reuniones y, por su parte, el consejero externo dominical estuvo presente en 6 reuniones del total de 59 celebradas en el año.

**B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

Sí  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

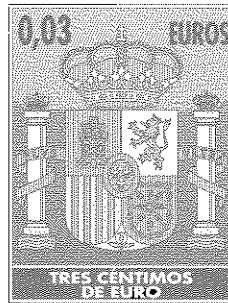
Nombre	Cargo
D. José Manuel Tejón Borrajo	Interventor general

**B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.**

Los mecanismos utilizados a tal fin (amparados en el artículo 62.3 de los Estatutos sociales y los artículos 16.1, 2, 3 y 4 b), c), d), e), f), g), h) i), j), k), n) y o) y 35.1 y 5 del Reglamento del Consejo) pueden resumirse de la siguiente forma:

- Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y en su propia elaboración por los servicios del Banco y del Grupo, todo ello de acuerdo con los requerimientos legales y con los principios de contabilidad aplicables.
- Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios del Banco y del Grupo por la comisión de auditoría y cumplimiento, órgano especializado en esta función, compuesto en su integridad por consejeros externos independientes. Esta comisión sirve de cauce de comunicación ordinaria con el auditor de cuentas.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio 2011, que se someterán a la junta general ordinaria de 2012, han sido certificadas por el



OK9134585

### CLASE 8.<sup>a</sup>



Interventor General del Grupo y la comisión de auditoría y cumplimiento, en su sesión de 18 de enero de 2012, tras su correspondiente revisión, informó favorablemente su contenido antes de su formulación por el consejo, que tuvo lugar el 23 de enero de 2012.

En las sesiones de 19 de abril, 20 de julio y 19 de octubre de 2011 y en la reunión de 18 de enero de 2012, la comisión de auditoría y cumplimiento informó favorablemente los estados financieros trimestrales cerrados a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, respectivamente, con carácter previo a su aprobación por el consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión. En los informes financieros no auditados del Grupo, correspondientes al primer y tercer trimestre del ejercicio, se hace constar expresamente que la comisión ha velado por que la información financiera se elabore conforme a los mismos principios y prácticas que los aplicados a las cuentas anuales.

La comisión de auditoría y cumplimiento ha informado favorablemente los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2011, que han sido auditados y elaborados de acuerdo con los principios y normas contables establecidos en la norma internacional de contabilidad (NIC 34, información financiera intermedia, adoptada por la Unión Europea) y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007.

- Celebración de contactos periódicos con el auditor de cuentas, tanto por el consejo –2 veces durante el año 2011– como por la comisión de auditoría y cumplimiento – durante 2011 el auditor de cuentas ha participado en las 12 reuniones celebradas por la expresada comisión–, que permiten contrastar con antelación suficiente la posible existencia de diferencias de criterio.
- En todo caso cuando, produciéndose una discrepancia, si el consejo considera que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

A continuación, se transcriben los preceptos de los Estatutos sociales y del Reglamento del Consejo que se refieren a estos mecanismos:

#### Artículo 62.3 de los Estatutos sociales.

*"El consejo de administración procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto."*

#### Artículo 16.1, 2, 3 y 4 b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), n) y o) del Reglamento del Consejo sobre la comisión de auditoría y cumplimiento.

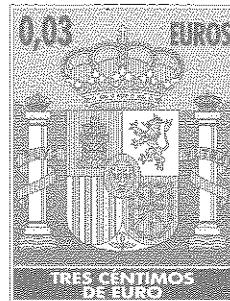
1. *La comisión de auditoría y cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.*



OK9134586

CLASE 8.<sup>a</sup>

2. *Los integrantes de la comisión de auditoría y cumplimiento serán designados por el consejo de administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros.*
3. *La comisión de auditoría y cumplimiento deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*
4. *La comisión de auditoría y cumplimiento tendrá las siguientes funciones:*  
(...)  
b) *Proponer la designación del auditor de cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento. La comisión favorecerá que el auditor de cuentas del Grupo asuma igualmente la responsabilidad de las auditorías de las compañías integrantes del Grupo.*  
c) *Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*  
d) *Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:*
  - (i) *Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna;*
  - (ii) *Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;*
  - (iii) *Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;*
  - (iv) *Proponer el presupuesto de ese servicio;*
  - (v) *Recibir información periódica sobre sus actividades; y*
  - (vi) *Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*  
e) *Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la comisión de auditoría y cumplimiento:*
  - (i) *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y al Grupo, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y*
  - (ii) *Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*
  - (iii) *Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno que en su caso se detecten en el desarrollo de la auditoría.*  
f) *Informar, revisar y supervisar la política de control de riesgos establecida de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.*

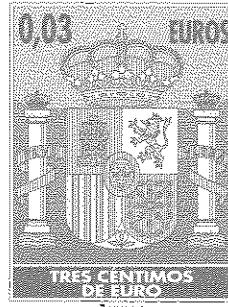


OK9134587

CLASE 8.<sup>a</sup>

- g) Servir de canal de comunicación entre el consejo y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.
- h) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- i) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría.
- En todo caso, la comisión de auditoría y cumplimiento deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas<sup>5</sup>.
- Asimismo, la comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior.
- j) La comisión se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- k) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:
- (i) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.
- (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- (...)
- n) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta comisión y que

<sup>5</sup> Hoy, Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.



OK9134588

CLASE 8.<sup>a</sup>

*le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad. Corresponde asimismo a la comisión:*

- (i) *recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos.*
- (ii) *recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.*
- o) *Recibir información del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad sobre las políticas fiscales aplicadas, al menos con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y, cuando sea relevante, sobre las consecuencias fiscales de las operaciones o asuntos cuya aprobación se someta al consejo de administración o a la comisión ejecutiva, salvo que se haya informado directamente a estos órganos, en cuyo caso se dará cuenta de ello a la comisión en la primera reunión posterior que ésta celebre. La comisión de auditoría y cumplimiento dará traslado al consejo de administración de la información recibida.*

Artículo 35.1 y 5 del Reglamento del Consejo sobre las relaciones con el auditor de cuentas.

- “1. *Las relaciones del consejo de administración con el auditor de cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la comisión de auditoría y cumplimiento.*

*Ello no obstante, el auditor de cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del consejo de administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.*

(...)

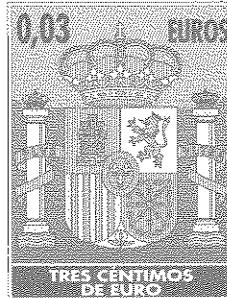
5. *El consejo de administración procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto.*

Los informes de auditoría de las cuentas individuales del Banco y consolidadas del Grupo correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados no contienen reservas ni salvedades.

**B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?**

SÍ  NO

Para desempeñar el cargo de secretario general del Banco no se requiere la cualidad de consejero, no siéndolo el actual secretario.



OK9134589

CLASE 8.<sup>a</sup>

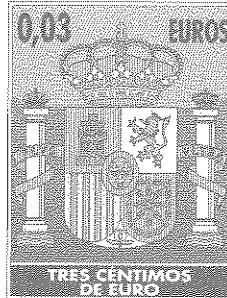
- B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramiento y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese		
El procedimiento para el nombramiento y cese del secretario del consejo se describe en el artículo 17.4.d) Reglamento del Consejo.		
<b>Artículo 17.4.d) del Reglamento del Consejo</b>		
<i>"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:</i>		
(...)		
d) <i>Informar, con carácter previo a su sometimiento al consejo, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del consejo."</i>		

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SÍ  NO



OK9134590

CLASE 8.<sup>a</sup>

Observaciones
Forma parte de las prácticas del Banco. Además, está expresamente regulada en los artículos 45.2 de los Estatutos sociales y 11.3 del Reglamento del Consejo.
Artículo 45.2 de los Estatutos sociales:
<i>"Corresponde al secretario cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, velar por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad y garantizar que los procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados."</i>
Artículo 11.3 del Reglamento del Consejo:
<i>"El secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, velará por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad y garantizará que los procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados."</i>

**B.1.35** Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

**a. Auditor**

Deloitte, S.L. ha sido el auditor de cuentas individuales y consolidadas de Grupo Santander en el ejercicio 2011.

El artículo 35 del Reglamento del Consejo, referido a las relaciones con el auditor externo, dedica varios apartados (1 al 4) a esta materia. Dichos apartados establecen lo siguiente:

*"1. Las relaciones del consejo de administración con el auditor de cuentas de la Sociedad se encuazarán a través de la comisión de auditoría y cumplimiento.*

*Ello no obstante, el auditor de cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del consejo de administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.*

*2. El consejo de administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al dos por ciento de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio.*

*3. No se contratarán con la firma auditora otros servicios, distintos de los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquélla.*

*4. El consejo de administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría."*

Los importes facturados al Grupo por la organización mundial Deloitte en 2011 han sido por los siguientes conceptos:



OK9134591

CLASE 8.<sup>a</sup>

- Por auditorías y servicios asimilados el importe ha ascendido a 31,2 millones de euros (32,3 millones de euros en 2010).

El desglose es el siguiente: i) auditoría de cuentas anuales (20,4 millones de euros en 2011 y 21,6 millones de euros en 2010); ii) auditoría del control interno según los requerimientos de la Ley Sarbanes-Oxley y del cómputo del capital regulatorio (Basilea) (6,2 millones de euros en 2011 y 6,5 millones de euros en 2010); y iii) otros informes requeridos por la normativa legal y fiscal emanada de los organismos supervisores nacionales en los que el Grupo opera –distintos de la Ley Sarbanes-Oxley– (4,6 millones de euros en 2011 y 4,2 millones de euros en 2010).

- Por otro lado, las distintas sociedades del Grupo contrataron otros servicios con Deloitte, S. L. o sociedades vinculadas a ella con el siguiente detalle:

Servicios de auditoría necesarios para la emisión de empréstitos y colocación de acciones por un importe de 4,1 millones de euros (2,5 millones de euros en 2010), servicios relacionados con la revisión de la adecuada migración de datos a nuevas plataformas por 5,2 millones de euros, así como auditorías de compra y otras operaciones corporativas por 6,9 millones de euros (6,4 millones de euros en 2010).

Los servicios de asesoría fiscal prestados a diferentes sociedades del Grupo han ascendido a 3,8 millones de euros (3,9 millones de euros en 2010) y otros servicios distintos a los de auditoría han supuesto 2,6 millones de euros (1,7 millones de euros en 2010).

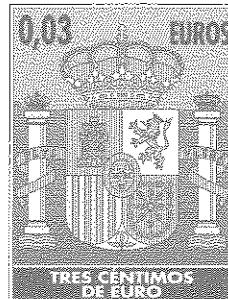
La comisión de auditoría y cumplimiento entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas. A estos efectos, y en relación con los criterios establecidos en el Panel O'Malley y en otros documentos internacionales relevantes para valorar la efectividad de la función auditora externa, dicha comisión ha comprobado lo siguiente:

1. La relación entre el importe facturado por nuestro auditor principal por conceptos distintos a la auditoría (6,4 millones de euros en el ejercicio 2011) respecto a los honorarios en concepto de auditorías de cuentas anuales y otros informes legalmente requeridos más las auditorías de compras y otras operaciones corporativas ha ascendido en el ejercicio 2011 a 0,14 veces (0,14 en el ejercicio 2010).

Como referencia, y de acuerdo con la información disponible sobre las principales entidades financieras británicas y norteamericanas cuyas acciones cotizan en mercados organizados, los honorarios que, por término medio, liquidaron a sus auditores durante el ejercicio 2011 por servicios distintos de la auditoría son del orden de 0,4 veces los honorarios satisfechos por los servicios de auditoría.

Los servicios contratados a los auditores del Grupo cumplen con los requisitos de independencia recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, así como en la Sarbanes-Oxley Act of 2002 asumida por la Securities and Exchange Commission (SEC), y en el Reglamento del Consejo.

2. Importancia relativa de los honorarios generados en un cliente con respecto a los honorarios totales generados por la firma auditora: el Grupo ha adoptado el criterio de no contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles, por todos los conceptos, sean superiores al 2% de sus ingresos totales.



OK9134592

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

Está previsto que la comisión de auditoría y cumplimiento, en su sesión de 13 de febrero de 2012, reciba del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente al Banco y las entidades vinculadas a éste directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a dichas entidades por los auditores de cuentas o entidades vinculadas a éstos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Asimismo, está previsto que la comisión de auditoría y cumplimiento, en la misma reunión de 13 de febrero de 2012, emita un informe expresando una opinión favorable sobre la independencia de los auditores de cuentas, pronunciándose, entre otros aspectos, sobre la prestación de los servicios adicionales a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

El citado informe, emitido con anterioridad al informe de auditoría de cuentas, recoge el contenido previsto por la disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores.

**b. Analistas financieros**

El departamento de relaciones con inversores y analistas canaliza la comunicación con los accionistas institucionales y analistas financieros que cubren la acción Santander cuidando, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento del Consejo, que no se entregue a los accionistas institucionales cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

**c. Bancos de inversión y agencias de calificación.**

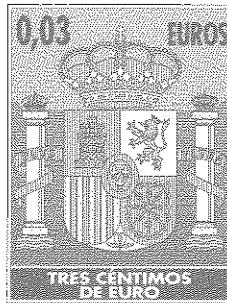
El Banco entiende que no resulta procedente en el presente informe la descripción de los mecanismos para preservar su independencia al considerar que son dichas entidades las que deberían describir los citados mecanismos y no la sociedad cotizada a la que se refiere este informe.

**B.1.36 Indique si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso, Identifique al auditor entrante y saliente:**

Sí NO 

**B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:**

Sí NO



OK9134593

CLASE 8.<sup>a</sup>

RECORRIDO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	1.429	5.045	6.474
Importe trabajos distintos de los de auditoría / importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	12,8%	10,5%	10,9%

- B.1.38** Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SÍ  NO 

Explicación de las razones

—

- B.1.39** Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

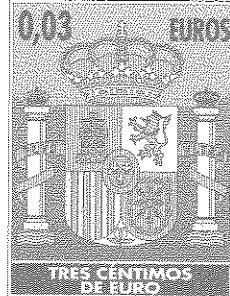
	Sociedad (*)	Grupo (*)
Número de años ininterrumpidos	10	10

	Sociedad (*)	Grupo (*)
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	33,3%	34,5%

(\*) Las sociedades de auditoría que auditaban al Banco y a la práctica totalidad de las sociedades del Grupo formaban parte de la firma Andersen hasta el año 2001.

- B.1.40** Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

En este apartado se detallan las participaciones de los consejeros del Banco en el capital social de entidades cuyo objeto social es banca, financiación o crédito, así como las funciones de administración o dirección que, en su caso, ejercen en ellas.



OK9134594

CLASE 8.<sup>a</sup>

No se incluyen los cargos que los administradores asumen en sociedades que forman parte del Grupo, que han sido enumerados en el apartado B.1.7 anterior, ni los que ocupan en el propio Banco.

El cuadro siguiente incluye sólo aquellas situaciones en las que el porcentaje de participación en el capital social de la sociedad de que se trate supera el 0,1%.

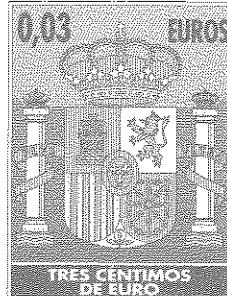
Para mayor información, véase la nota 5 de la memoria legal de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2011.

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Bankinter, S.A.	0,69%	-
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Bankinter, S.A.	0,97%	
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Bankinter, S.A.	0,97%	-
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	Bankinter, S.A. <sup>(1)</sup>	0,26%	-

(1) 244.000 acciones son mantenidas por personas vinculadas.

**B.1.41** Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí NO



OK9134595

CLASE 8.<sup>a</sup>

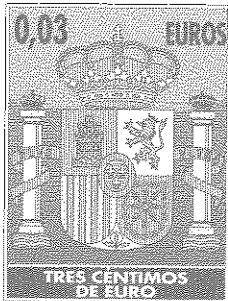
ESTADO ESPAÑOL

Detalle el procedimiento	
<p>El Reglamento del Consejo (artículo 27) reconoce expresamente el derecho de los consejeros y de las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al consejo la contratación, con cargo al Banco, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que, sólo de forma motivada, puede ser denegada por el consejo.</p>	
<p>A continuación se transcribe el artículo 27 del Reglamento del Consejo:</p>	
<p>“1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros y las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones pueden solicitar, a través del secretario general, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p>	
<p><i>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</i></p>	
<p>2. La decisión de contratar corresponde al consejo de administración que podrá denegar la solicitud si considera:</p>	
<p>a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros;</p>	
<p>b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o</p>	
<p>c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Sociedad.”</p>	

**B.1.42** Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí NO 

Detalle el procedimiento	
<p>Según establece el Reglamento del Consejo (artículo 19.2, 3 y 4), la convocatoria de sus reuniones se hace, con una antelación de 15 días, por el secretario del consejo o, en su defecto, por el vicesecretario, que envía a los consejeros el proyecto de orden del día que propone el presidente al menos 4 días antes de la celebración del consejo –al que corresponde su aprobación–, remitiéndoles, además, la información y documentación necesaria, normalmente con 3 días de antelación a la reunión del consejo.</p>	
<p>La información que se facilita a los consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar estas sesiones y está orientada para este fin. En opinión del consejo, dicha información es completa y se remite con la suficiente antelación.</p>	
<p>Además, el Reglamento del Consejo confiere expresamente a los consejeros el derecho a informarse sobre cualquier aspecto del Banco y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras; y el de inspección, que les habilita para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar</p>	



OK9134596

CLASE 8.<sup>a</sup>

sus dependencias e instalaciones.

Los consejeros tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del secretario, la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A continuación, se transcriben los apartados segundo, tercero y cuarto del citado artículo 19 del Reglamento del Consejo:

*"2. El consejo aprobará el calendario anual de sus reuniones, que deberán celebrarse con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, con un mínimo de nueve. Además, el consejo se reunirá siempre que el presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros.*

*La convocatoria se hará, en todo caso, por el secretario o, en su defecto, por el vicesecretario, en cumplimiento de las órdenes que reciba del presidente; y se enviará con 15 días de antelación por escrito (incluso por fax o por medios electrónicos y telemáticos).*

*El proyecto de orden del día que proponga el presidente se enviará al menos 4 días antes de la celebración del consejo por el mismo medio previsto en el párrafo anterior. Con antelación suficiente se facilitará a los consejeros la información que se presentará en la reunión del consejo.*

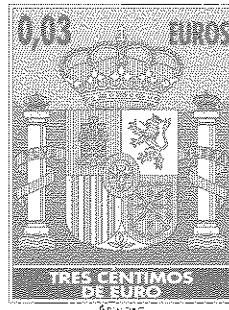
*Cuando se convoque una reunión no prevista en el calendario anual, la convocatoria se efectuará con la mayor anticipación posible, pudiendo hacerse asimismo por teléfono y no siendo aplicables ni los plazos ni las formalidades establecidas en los párrafos anteriores para las reuniones previstas en el calendario anual.*

*3. El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo.*

*4. Durante la reunión o/y con posterioridad a la misma se proporcionará a los consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el orden del día. Además, todo consejero tendrá derecho a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones; el ejercicio de este derecho se canalizará a través del secretario del consejo."*

Asimismo, tal como se ha señalado en el apartado anterior, el Reglamento del Consejo reconoce expresamente el derecho de los consejeros y de las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al consejo la contratación, con cargo al Banco, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que sólo de forma motivada puede ser denegada por el consejo.

Por último, conforme a lo previsto por el Reglamento del Consejo, todo consejero puede asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las comisiones del consejo de las que no sea miembro, a invitación del presidente del consejo y del de la respectiva comisión, y previa solicitud al presidente del consejo. Además, todos los miembros del consejo que no lo sean también de la comisión ejecutiva suelen asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que son convocados por el presidente.



OK9134597

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTADO ESPAÑOL

**B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:**

SÍ  NO **Explique las reglas**

Como parte de los deberes de lealtad de los consejeros el artículo 30 del Reglamento del Consejo establece la obligación de estos de informar de aquellas circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación del Banco.

Asimismo, cuando dichas circunstancias se produzcan los artículos 56.2 de los Estatutos y 23.2 del Reglamento del Consejo establecen que los consejeros afectados deberán poner su cargo a disposición del consejo y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente.

Finalmente, el artículo 23.4 del Reglamento del Consejo prevé que cuando se produzca el cese de un consejero, sea por dimisión u otro motivo, antes del término del mandato, éste explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del consejo, dándose asimismo cuenta de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

**Artículo 30 del Reglamento del Consejo**

*"El consejero deberá cumplir con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo que se hallen previstos en la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la junta general y del consejo de administración, incluyendo los siguientes:*

(...)

- *Deber de lealtad:*

(...)

*(iv) Los consejeros deberán comunicar al consejo cuanto antes, aquellas circunstancias que les afecten y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados.*

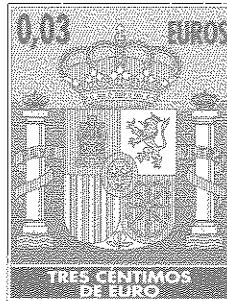
(...)"

**Artículo 56.2 de los Estatutos sociales**

*"Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos."*

**Artículo 23.2 y 4 del Reglamento del Consejo****23.2**

*"Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno*



OK9134598

CLASE 8.<sup>a</sup>

*de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos."*

## 23.4

*"Cuando un consejero cese en su cargo, por dimisión u otro motivo, antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del consejo. De ello se dará asimismo cuenta en el informe anual de gobierno corporativo."*

- B.1.44** Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra el auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas<sup>6</sup>:

SÍ  NO

Nombre del consejero	Causa penal	Observaciones
D. Alfredo Sáenz Abad	Véase a continuación	Véase a continuación

El artículo 30 del Reglamento establece que los consejeros deberán comunicar al consejo cuanto antes aquellas circunstancias que les afecten y que puedan perjudicar al crédito y reputación del Banco y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados.

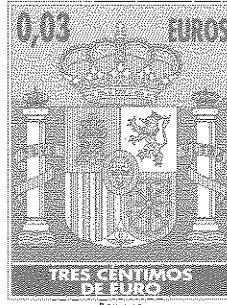
El secretario general informó en la sesión del consejo de 26 de marzo de 2007 de la situación en la que se encontraban las Diligencias Previas 3266/1995 relativas a una querella por denuncia falsa formulada ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Barcelona y que afecta a D. Alfredo Sáenz Abad. El procedimiento tenía su origen en una querella por alzamiento de bienes presentada por Banesto contra los querellantes que fue finalmente sobreseída. Los entonces querellantes iniciaron tres procedimientos: uno por cohecho, que fue archivado, y dos por denuncia falsa, de los que uno no fue admitido a trámite y otro se trámite. Este último fue sobreseído por Auto de 28 de octubre de 2004, de la Audiencia Provincial de Barcelona. Presentado recurso de casación, y a pesar de que el Fiscal del Tribunal Supremo impugnó dicho recurso por estimar que no había delito, fue admitido a trámite y posteriormente, por Sentencia de 29 de mayo de 2006, estimado.

Celebrado el juicio, la Audiencia Provincial de Barcelona, el 28 de diciembre de 2009, dictó sentencia condenatoria en relación con una actuación de recuperación de créditos para Banesto en el año 1994, contra la que el Sr. Sáenz y Banesto presentaron recurso de casación, por lo que dicha sentencia no era firme.

Durante el ejercicio 2010, la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo fueron informados de este procedimiento en sus reuniones de 17 y 22 de marzo, respectivamente.

Con fecha 24 de febrero de 2011 el Tribunal Supremo dictó sentencia por la que se condenó a D. Alfredo Sáenz Abad a la pena de tres meses de arresto, suspensión por el mismo plazo del desempeño de cargos de dirección en entidades bancarias, crediticias y financieras, y multa de cuatrocientos euros, en relación con una actuación de recuperación de créditos para Banesto en el año 1994. Tal como se informó en el hecho relevante de 10 de marzo de

<sup>6</sup> Hoy, artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.



OK9134599

CLASE 8.<sup>a</sup>

2011, el consejo de administración de Banco Santander tuvo conocimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo y fue asimismo informado de las iniciativas que, con arreglo a Derecho, se proponía promover el Sr. Sáenz en relación con la referida sentencia y su ejecución y, desde el máximo respeto a las decisiones judiciales, le ratificó su confianza para que continuara en el desempeño de sus funciones como consejero delegado del Banco. La ejecución de la Sentencia fue suspendida por la Audiencia Provincial de Barcelona mientras se resolvía la petición de indulto formulada por D. Alfredo Sáenz.

El día 10 de diciembre de 2011 se publicó el Real Decreto 1761/2011, de 25 de noviembre, por el que se indulta a D. Alfredo Sáenz. En virtud de dicho Real Decreto se commuta a D. Alfredo Sáenz la pena de arresto mayor y la accesoria de suspensión de profesiones u oficios relacionados con el desempeño de cargos de dirección, públicos o privados, vinculados con entidades bancarias, crediticias o financieras impuestas por la de multa en la cuantía máxima prevista en el artículo 74 del Código Penal de 1973, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 3/1989, dejando subsistente la otra pena de multa y quedando sin efecto cualesquiera otras consecuencias jurídicas o efectos derivados de la sentencia, incluido cualquier impedimento para ejercer la actividad bancaria, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde el día 10 de diciembre de 2011.

**Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.**

SÍ  NO 

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar	El consejo, en su reunión de 7 de marzo de 2011, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones de la misma fecha, ratificó al Sr. Sáenz su confianza para que continúe en el desempeño de sus funciones como consejero delegado del Banco por considerar que la referida sentencia no afectaba negativamente al funcionamiento del consejo ni al crédito y reputación del Banco. El Real Decreto 1761/2011 deja sin efecto cualesquiera consecuencias jurídicas o efectos derivados de la sentencia.



OK9134600

CLASE 8.<sup>a</sup>

## B.2 Comisiones del consejo de administración

### B.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

#### COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo <sup>(1)</sup>
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vocal
D. Alfredo Sáenz Abad	Vocal
D. Matías Rodríguez Inciarte	Vocal
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Vocal
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Vocal
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Antonio Escámez Torres	Vocal
D. Francisco Luzón López <sup>(2)</sup>	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

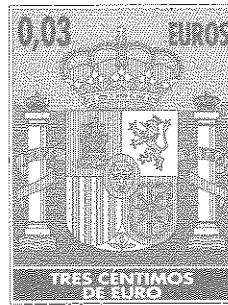
(1) Cargo en dicha comisión.

(2) Cesa en el cargo de consejero y miembro de la comisión ejecutiva el día 23 de enero de 2012.

#### COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Nombre	Cargo <sup>(1)</sup>
D. Matías Rodríguez Inciarte	Presidente
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vicepresidente
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Vocal
D. Antonio Escámez Torres	Vocal
D. Juan Rodríguez Inciarte	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha comisión.



OK9134601

CLASE 8.<sup>a</sup>



#### COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

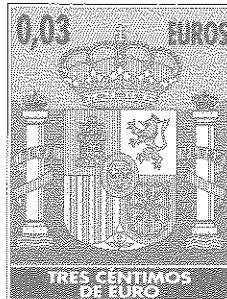
Nombre	Cargo <sup>(1)</sup>
D. Manuel Soto Serrano	Presidente
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Abel Matutes Juan	Vocal
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha comisión.

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo <sup>(1)</sup>
D. Fernando de Asúa Álvarez	Presidente
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Manuel Soto Serrano	Vocal
D <sup>a</sup> . Isabel Tocino Biscarolasa	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha comisión



OK9134602

CLASE 8.<sup>a</sup>

00000000000000000000000000000000

## COMISIÓN INTERNACIONAL

Nombre	Cargo <sup>(1)</sup>
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente
D. Alfredo Sáenz Abad	Vocal
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Vocal
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Antonio Escámez Torres	Vocal
D. Francisco Luzón López <sup>(2)</sup>	Vocal
D. Abel Matutes Juan	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

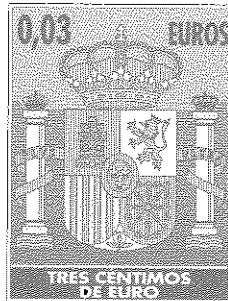
(1) Cargo en dicha comisión.

(2) Cesa en el cargo de consejero y miembro de la comisión internacional el día 23 de enero de 2012.

## COMISIÓN DE TECNOLOGÍA, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD

Nombre	Cargo <sup>(1)</sup>
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente
D. Alfredo Sáenz Abad	Vocal
D. Manuel Soto Serrano	Vocal
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Vocal
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Vocal
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vocal
D. Antonio Escámez Torres	Vocal
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha comisión.



OK9134603

CLASE 8.<sup>a</sup>

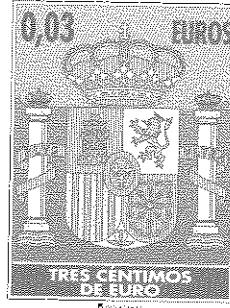
El número de reuniones celebradas durante el ejercicio 2011 por el consejo y sus comisiones y la asistencia individual como presente de los consejeros a dichas reuniones han quedado detallados en los apartados B.1.29 y B.1.30, respectivamente, del presente informe.

**B.2.2 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:**

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.	X	
Velar por la independencia y la eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial transcendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

Las funciones de la comisión de auditoría y cumplimiento están descritas en el artículo 16.4 del Reglamento del Consejo. Son particularmente relevantes a los efectos de esta pregunta lo indicado en los apartados b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), n) y o).

El informe de la comisión de auditoría y cumplimiento, que se reparte de forma conjunta con el informe anual, describe las actividades realizadas por dicha comisión en 2011.



OK9134604

CLASE 8.<sup>a</sup>

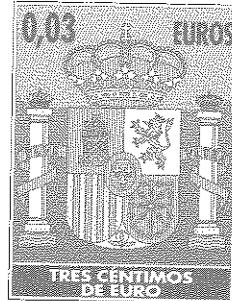


#### **Artículo 16.4 del Reglamento del Consejo.**

*“La comisión de auditoría y cumplimiento tendrá las siguientes funciones:*

(...)

- b) *Proponer la designación del auditor de cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento. La comisión favorecerá que el auditor de cuentas del Grupo asuma igualmente la responsabilidad de las auditorías de las compañías integrantes del Grupo.*
- c) *Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*
- d) *Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:*
  - (i) *Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna;*
  - (ii) *Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;*
  - (iii) *Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;*
  - (iv) *Proponer el presupuesto de ese servicio;*
  - (v) *Recibir información periódica sobre sus actividades; y*
  - (vi) *Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*
- e) *Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la comisión de auditoría y cumplimiento:*
  - (i) *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y al Grupo, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y*
  - (ii) *Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*
  - (iii) *Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno que en su caso se detecten en el desarrollo de la auditoría.*
- f) *Informar, revisar y supervisar la política de control de riesgos establecida de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.*
- g) *Servir de canal de comunicación entre el consejo y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.*

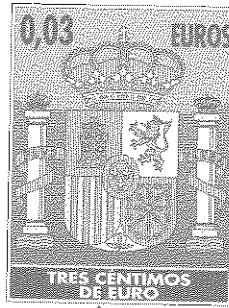


OK9134605

CLASE 8.<sup>a</sup>

- h) *Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*
- i) *Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría.*
- En todo caso, la comisión de auditoría y cumplimiento deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas<sup>7</sup>.*
- Asimismo, la comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior.*
- j) *La comisión se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.*
- k) *Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:*
- (i) *La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabora conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.*
- (ii) *La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*
- (...)
- n) *Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad. Corresponde asimismo a la comisión:*
- (i) *recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos.*

<sup>7</sup> Hoy, Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.



OK9134606

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTADO

*(ii) recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.*

- o) *Recibir información del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad sobre las políticas fiscales aplicadas, al menos con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y, cuando sea relevante, sobre las consecuencias fiscales de las operaciones o asuntos cuya aprobación se someta al consejo de administración o a la comisión ejecutiva, salvo que se haya informado directamente a estos órganos, en cuyo caso se dará cuenta de ello a la comisión en la primera reunión posterior que ésta celebre. La comisión de auditoría y cumplimiento dará traslado al consejo de administración de la información recibida.”*

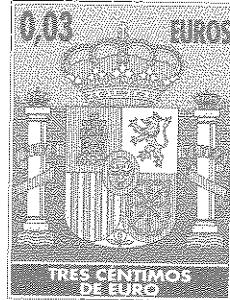
**B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

**1. Comisión ejecutiva:**

La comisión ejecutiva, regulada en el artículo 51 de los Estatutos sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración, salvo las que sean legalmente indelegables y las siguientes:

- a) La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:
  - (i) Planes estratégicos, objetivos de gestión y presupuesto anual;
  - (ii) Política de dividendos y de autocartera;
  - (iii) Política general de riesgos;
  - (iv) Política de gobierno corporativo;
  - (v) Política de responsabilidad social corporativa.
- b) La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
- c) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- d) Y las propias del consejo en relación con su composición y funcionamiento, remuneración y deberes de los consejeros, contratación de asistencia técnica a éstos y relaciones del consejo con los accionistas, los mercados y el auditor de cuentas.

La comisión ejecutiva cuenta con una composición que el consejo considera equilibrada al formar parte de la misma nueve consejeros (10 a 31 de diciembre de 2011 y hasta el cese de D. Francisco Luzón), cuatro ejecutivos (cinco hasta el cese de D. Francisco Luzón) y cinco



OK9134607

CLASE 8.<sup>a</sup>



externos. De los cinco externos, cuatro son independientes y uno es no dominical ni independiente.

La comisión ejecutiva propone al consejo de administración aquellas decisiones que son de su exclusiva competencia. Además, informa al consejo de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pone a disposición de los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones.

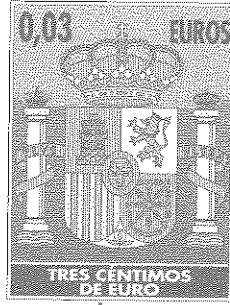
El artículo 3 del Reglamento del Consejo prevé que las siguientes competencias del consejo podrán ser ejercidas, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, por la comisión ejecutiva, dando cuenta de ello después al consejo, en la primera sesión posterior que éste celebre:

- a) La aprobación de la información financiera que el Banco deba hacer pública periódicamente.
- b) La aprobación de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales del Banco y las grandes operaciones societarias, salvo que la misma corresponda a la junta general, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.
- c) La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada consejero.
- d) La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas a las de mero consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.
- e) El nombramiento y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección, así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos. La aprobación de las retribuciones de los mismos y de aquellos otros directivos que no pertenezcan a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.
- f) La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de parásitos fiscales.

## 2. Comisión delegada de riesgos:

La comisión delegada de riesgos está regulada en el artículo 52 de los Estatutos y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo.

- En la actualidad, está compuesta por cinco consejeros, de los que dos son ejecutivos y tres externos. De los tres externos, dos son independientes y uno no es ni dominical ni independiente.
- Su presidente es un vicepresidente con funciones ejecutivas conforme a lo que establece el Reglamento del Consejo (artículo 15.1).



OK9134608

CLASE 8.<sup>a</sup>

#### Artículo 15.1 del Reglamento del Consejo

*“La comisión delegada de riesgos estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de seis consejeros: La presidencia de la comisión recaerá sobre un vicepresidente con funciones ejecutivas.*

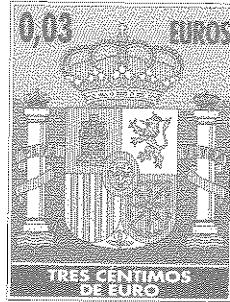
*(...)"*

La comisión tiene delegadas con carácter permanente las siguientes facultades del consejo de administración:

- "a) *Decidir sobre concesión de préstamos, apertura de cuentas de crédito y operaciones de riesgo en general, así como sobre su modificación, cesión y cancelación, y sobre la gestión global del riesgo –riesgo-país, de interés, de crédito, de mercado, operacional, tesorería, derivados–, así como determinar y aprobar las condiciones generales y particulares de los descuentos, préstamos, depósitos, prestación de fianzas y avales y toda clase de operaciones bancarias.*
- b) *Constituir, modificar, subrogar y resolver contratos de arrendamiento financiero sobre toda clase de muebles e inmuebles y en los términos y condiciones que libremente determine, así como adquirir los bienes objeto de tal arrendamiento financiero, sin limitación alguna en su importe o cuantía.*
- c) *En garantía de obligaciones de terceros y por su cuenta, sean estas personas físicas o jurídicas, sin limitación de cuantía alguna, y ante toda clase de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos públicos o privados, muy especialmente a efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, y con las condiciones y cláusulas que estime convenientes, podrá constituir, modificar y retirar o cancelar fianzas, avales de todo tipo o cualquier otra modalidad de afianzamientos, constituyendo, en su caso, los depósitos de efectivo o títulos que se exijan, con o sin afianzamiento, pudiendo obligar a la Sociedad, incluso solidariamente con el deudor principal, con renuncia, por lo tanto, a los beneficios de orden, exclusión y división.”*

Sus funciones son, según el artículo 15.3 del Reglamento del Consejo, las siguientes:

- "a) *Proponer al consejo la política de riesgos del Grupo, que habrá de identificar, en particular:*
  - (i) *Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros fuera del balance;*
  - (ii) *Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos;*
  - (iii) *La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;*
  - (iv) *Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse;*
- b) *Revisar sistemáticamente exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.*



OK9134609

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

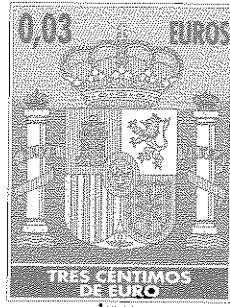
- c) *Conocer y actualizar, en su caso, las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo específicamente las características y comportamiento de los modelos internos de riesgo así como el resultado de su validación interna.*
- d) *Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.*
- e) *Velar por que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y delegar en otros comités de rango inferior o directivos facultades para la asunción de riesgos.*
- f) *Resolver las operaciones por encima de las facultades delegadas a los órganos inferiores, así como los límites globales de preclasificaciones en favor de grupos económicos o en relación con exposiciones por clases de riesgos.”*
- En el informe de gestión del riesgo del informe anual del Grupo correspondiente al ejercicio 2011 (páginas 144 a 203) se incluye una amplia exposición sobre los sistemas de control de riesgos del Banco y su Grupo.

**3. Comisión de auditoría y cumplimiento:**

- La comisión de auditoría y cumplimiento del Banco fue creada en 1986 con el nombre de comité de auditoría, habiéndose producido desde entonces una notable evolución en sus cometidos y funcionamiento.
- Su regulación está contenida en la disposición adicional decimotercera de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 53 de los Estatutos sociales y 16 del Reglamento del Consejo. Asimismo, los artículos 27 y 35 del propio Reglamento contienen una regulación específica sobre algún aspecto concreto de su actividad.
- La comisión de auditoría y cumplimiento debe estar formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes. En la actualidad, los cinco consejeros que forman parte de la comisión de auditoría y cumplimiento son externos independientes.
- Los integrantes de la comisión de auditoría y cumplimiento son designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros.
- La comisión de auditoría y cumplimiento debe estar en todo caso presidida por un consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.
- El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento es D. Manuel Soto Serrano.

Sus funciones son, según el artículo 16.4 del Reglamento del Consejo, las siguientes:

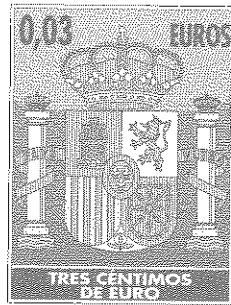
- “a) *Informar, a través de su presidente y/o su secretario, en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*



OK9134610

CLASE 8.<sup>a</sup>

- b) *Proponer la designación del auditor de cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento. La comisión favorecerá que el auditor de cuentas del Grupo asuma igualmente la responsabilidad de las auditorías de las compañías integrantes del Grupo.*
- c) *Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*
- d) *Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:*
  - (i) *Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna;*
  - (ii) *Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;*
  - (iii) *Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;*
  - (iv) *Proponer el presupuesto de ese servicio;*
  - (v) *Recibir información periódica sobre sus actividades; y*
  - (vi) *Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*
- e) *Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.*
  - (i) *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y al Grupo, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y*
  - (ii) *Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*
  - (iii) *Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno que en su caso se detecten en el desarrollo de la auditoría.*
- f) *Informar, revisar y supervisar la política de control de riesgos establecida de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.*
- g) *Servir de canal de comunicación entre el consejo y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.*
- h) *Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*
- i) *Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en*



OK9134611

CLASE 8.<sup>a</sup>

RECORRIDO

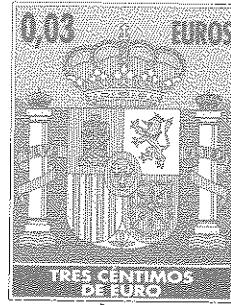
concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría.

En todo caso, la comisión de auditoría y cumplimiento deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas<sup>8</sup>.

Asimismo, la comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior.

- j) La comisión se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- k) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:
  - (i) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.
  - (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- l) Supervisar el cumplimiento del código de conducta del Grupo en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección.
- m) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.
- n) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad. Corresponde asimismo a la comisión:
  - (i) recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos.

<sup>8</sup> Hoy, Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.



OK9134612

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

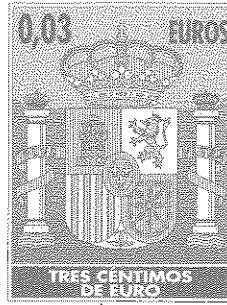
- (ii) recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.
- o) Recibir información del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad sobre las políticas fiscales aplicadas, al menos con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y, cuando sea relevante, sobre las consecuencias fiscales de las operaciones o asuntos cuya aprobación se someta al consejo de administración o a la comisión ejecutiva, salvo que se haya informado directamente a estos órganos, en cuyo caso se dará cuenta de ello a la comisión en la primera reunión posterior que ésta celebre. La comisión de auditoría y cumplimiento dará traslado al consejo de administración de la información recibida.
- p) Informar las propuestas de modificación del presente reglamento con carácter previo a su aprobación por el consejo de administración.
- q) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos
- r) Y las restantes específicamente previstas en este reglamento."

Una de sus reuniones se dedicará a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno del Banco y a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir en la documentación pública anual.

**4. Comisión de nombramientos y retribuciones:**

- La comisión de nombramientos y retribuciones es otra comisión especializada del consejo, sin funciones delegadas. Le corresponden las de informe y propuesta en las materias propias de su competencia.
- Los Estatutos sociales, en su artículo 54, contienen una regulación básica de la comisión de nombramientos y retribuciones, que el Reglamento del Consejo complementa y desarrolla, definiendo en el artículo 17 la composición, funcionamiento y competencias de dicha comisión. Asimismo, los artículos 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 33 del propio reglamento contienen una regulación específica sobre algunos aspectos de su actividad.
- La comisión de nombramientos y retribuciones debe estar formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes siendo uno de ellos su presidente. En la actualidad, está compuesta exclusivamente por consejeros externos independientes.
- Los integrantes de la comisión de nombramientos y retribuciones son designados por el consejo, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de dicha comisión.
- Durante el ejercicio 2011 ninguno de los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones ha sido consejero ejecutivo, miembro de la alta dirección o empleado del Banco y ningún consejero ejecutivo o miembro de la alta dirección del Banco ha pertenecido al consejo (ni a su comisión de remuneraciones) de sociedades que hayan empleado a miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Sus funciones son, según el artículo 17.4 del Reglamento del Consejo, las siguientes:

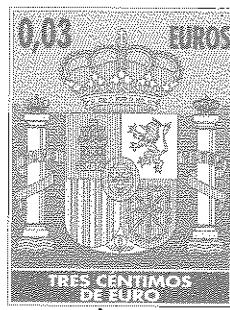


OK9134613

CLASE 8.<sup>a</sup>

RECORRIDO

- "a) *Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de consejero. En particular, la comisión de nombramientos y retribuciones:*
- (i) *Evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo;*
  - (ii) *Definirá las funciones y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir cada vacante, valorando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido.*
  - (iii) *Recibirá, para su toma en consideración, las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan en su caso formular los consejeros.*
- b) *Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros a que se refiere el apartado 2 del artículo 21 de este reglamento, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las comisiones del consejo de administración. Igualmente, formulará, con los mismos criterios anteriormente citados, las propuestas de nombramiento de cargos en el consejo y sus comisiones.*
- c) *Verificar anualmente la calificación de cada consejero (como ejecutivo, dominical, independiente u otra) al objeto de su confirmación o revisión ante la junta general ordinaria y en el informe anual de gobierno corporativo.*
- d) *Informar, con carácter previo a su sometimiento al consejo, las propuestas de nombramiento o ceses del secretario del consejo.*
- e) *Informar los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.*
- f) *Proponer al consejo:*
- (i) *La política retributiva de los consejeros y el correspondiente informe, en los términos del artículo 29 del presente reglamento.*
  - (ii) *La política retributiva de los miembros de la alta dirección.*
  - (iii) *La retribución individual de los consejeros.*
  - (iv) *La retribución individual de los consejeros ejecutivos y, en su caso, de los extemos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero consejero y demás condiciones de sus contratos.*
  - (v) *Las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.*
  - (vi) *La retribución de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.*
- g) *Velar por la observancia de la política retributiva de los consejeros y miembros de la alta dirección establecida por la Sociedad.*
- h) *Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.*



OK9134611

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

REQUISITOS

- i) *Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al consejo cuanta información resulte procedente.*
- ii) *Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 30 del presente reglamento, emitir los informes previstos en el mismo así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del código de conducta del Grupo en los mercados de valores.*
- iii) *Examinar la información remitida por los consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los consejeros para el eficaz desempeño de su labor.*
- iv) *Evaluuar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.*
- v) *Informar el proceso de evaluación del consejo y de sus miembros.*
- vi) *Y las restantes específicamente previstas en este reglamento."*

**5. Comisión internacional:**

Corresponde a la comisión internacional (a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento del Consejo) realizar el seguimiento del desarrollo de la estrategia del Grupo y de las actividades, mercados y países en que éste quiera estar presente mediante inversiones directas o el despliegue de negocios específicos, siendo informada de las iniciativas y estrategias comerciales de las distintas unidades del Grupo y de los nuevos proyectos que se le presenten. Asimismo, revisa la evolución de las inversiones financieras y de los negocios, así como la situación económica internacional para, en su caso, hacer las propuestas que correspondan para corregir los límites de riesgo-país, su estructura y rentabilidad y su asignación por negocios y/o unidades.

Está compuesta por siete consejeros (ocho a 31 de diciembre de 2011 y hasta el cese de D. Francisco Luzón), de los que tres son ejecutivos (cuatro hasta el cese de D. Francisco Luzón) y cuatro externos independientes.

**6. Comisión de tecnología, productividad y calidad:**

Corresponde a la comisión de tecnología, productividad y calidad, igualmente tratada en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, estudiar e informar los planes y actuaciones relativos a sistemas de información y programación de aplicaciones, inversiones en equipos informáticos, diseño de procesos operativos para mejorar la productividad, y programas de mejora de calidad de servicio y procedimientos de medición, así como los relativos a medios y costes.

Está compuesta por ocho consejeros, tres ejecutivos y cinco externos; de los cinco externos, cuatro son independientes y uno no es ni dominical ni independiente.

- B.2.4** Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:



OK9134615

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTADO

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión ejecutiva	Véase el apartado anterior de este informe
Comisión delegada de riesgos	Véase el apartado anterior de este informe
Comisión de auditoría y cumplimiento	Véase el apartado anterior de este informe
Comisión de nombramientos y retribuciones	Véase el apartado anterior de este informe
Comisión internacional	Véase el apartado anterior de este informe
Comisión de tecnología, productividad y calidad	Véase el apartado anterior de este informe

**B.2.5** Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de las comisiones del consejo, ya que su regulación se contiene, según ha quedado indicado en el apartado B.2.3. anterior, en el Reglamento del Consejo y, por lo que se refiere a la comisión ejecutiva, la comisión delegada de riesgos, la comisión de auditoría y cumplimiento y la comisión de nombramientos y retribuciones tanto en los Estatutos sociales como en el Reglamento del Consejo.

La comisión de auditoría y cumplimiento y la de nombramientos y retribuciones han elaborado sendos informes que se reparten de forma conjunta con el informe anual de Grupo Santander.

- **Informe de la comisión de auditoría y cumplimiento.**

La comisión de auditoría y cumplimiento emitió su primer informe de actividades en relación con el ejercicio 2003.

El informe de 2011 desarrolla pormenorizadamente los siguientes puntos:

a) Su regulación, funciones, composición y asistencia de sus miembros a sus reuniones en 2011 y funcionamiento de la comisión.

b) Actividades realizadas en 2011, agrupándolas en tomo a las distintas funciones básicas de la comisión:

- Información financiera
- Auditor de cuentas
- Sistemas internos de control del Grupo y gestión de riesgos
- Auditoría interna
- Cumplimiento
- Gobierno corporativo
- Información al consejo y a la junta general y evaluación de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno del Banco



OK9134616

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

c) Valoración por la comisión del desarrollo de sus funciones durante 2011.

- **Informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.**

La comisión de nombramientos y retribuciones publica desde 2004 un informe de actividades, que desde 2006 incluye el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

El informe de 2011 desarrolla en detalle los siguientes puntos:

a) Su regulación, funciones, composición y asistencia de sus miembros a sus reuniones en 2011 y funcionamiento de la comisión.

b) Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

c) Actividad realizada en 2011:

- Renovación de miembros del consejo y de sus comisiones
- Verificación anual del carácter de los consejeros
- Participación en el proceso de auto-evaluación del consejo
- Nombramiento y retribución de miembros de la alta dirección no consejeros
- Formación
- Seguro de responsabilidad civil
- Operaciones vinculadas
- Documentación institucional
- Auto-evaluación

d) Valoración por la comisión del desarrollo de sus funciones durante 2011.

**B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

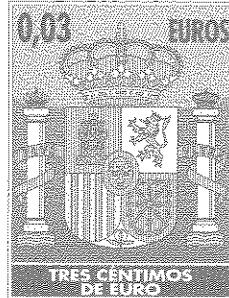
SÍ NO **C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1 Señale si el consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del comité de auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculadas:**

SÍ NO 

En relación con las facultades señaladas del consejo, el artículo 30 de su Reglamento establece que:

*"Los consejeros deberán comunicar al consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. Si el conflicto resultara de una operación con la Sociedad, el consejero no podrá realizarla a no ser que el consejo, previo informe de la comisión*



OK9134617

CLASE 8.<sup>a</sup>

*de nombramientos y retribuciones, apruebe la operación. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.”*

- C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

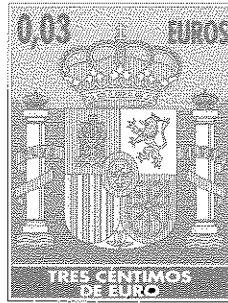
Tal como se ha indicado anteriormente (véase el apartado A.2 del presente informe), el Banco no tiene conocimiento de la existencia de accionistas significativos por lo que no procede información sobre operaciones con los mismos.

- C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y/o su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Ningún miembro del consejo de administración, ningún otro miembro de la alta dirección del Banco, ninguna persona representada por un consejero o miembro de la alta dirección, ni ninguna sociedad donde sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos dichas personas ni personas con las que tengan acción concertada o que actúen a través de personas interpuestas en las mismas, ha realizado transacciones inhabituales o relevantes con el Banco, hasta donde el Banco conoce, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

A continuación, se indican los riesgos directos del Grupo con los consejeros del Banco en concepto de préstamos y créditos y de avales prestados al 31 de diciembre de 2011. Las condiciones de estas operaciones son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de mercado o se han imputado las correspondientes retribuciones en especie.

Todas estas operaciones pertenecen al giro o tráfico ordinario del Banco o de la sociedad del Grupo con la que se han celebrado.



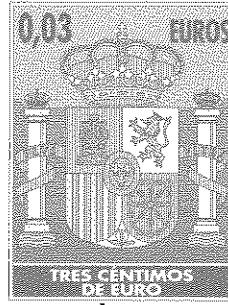
OK9134618

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
D. Alfredo Sáenz Abad	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	8
D. Matías Rodríguez Inciarte	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	1
D. Manuel Soto Serrano	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	1
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Banco Santander, S.A. Banco Español de Crédito, S.A. Banco Santander, S.A.	Deudora Deudora Deudora	Financiación Financiación Avales	8 4 1
D <sup>a</sup> . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Banco Español de Crédito, S.A.	Deudora	Financiación	6
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	3
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Banco Banif, S.A. Banco Santander, S.A.	Deudora Deudora	Financiación Financiación	1.490 10
D. Antonio Escámez Torres	Banco Banif, S.A.	Deudora	Financiación	1.851
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	3.004
D. Francisco Luzón López <sup>(1)</sup>	Banco Banif, S.A. Banco Santander, S.A.	Deudora Deudora	Financiación Financiación	6.084 5.586
D. Juan Rodríguez Inciarte	Banco Santander, S.A.	Deudora	Financiación	321
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	Banco Español de Crédito, S.A.	Deudora	Financiación	3
D <sup>a</sup> . Isabel Tocino Biscarolasaga	Banco Banif, S.A. Banco Español de Crédito, S.A.	Deudora Deudora	Financiación Financiación	302 20

(1) Cesa en su cargo de consejero el 23 de enero de 2012.



OK9134619

CLASE 8.<sup>a</sup>

RECORTE

- C.4 **Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

No se ha producido ninguna operación de las características señaladas.

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
--	--	--

- C.5 **Indique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentren los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas<sup>9</sup>.**

SÍ  NO

Durante el ejercicio 2011 se han producido 75 casos en los que los consejeros, incluidos los que forman parte de la alta dirección, se han abstenido de intervenir y votar en deliberaciones del consejo de administración o de sus comisiones, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y evitando de este modo el potencial conflicto de interés.

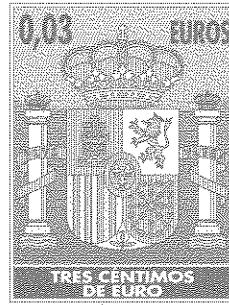
El desglose de los 75 casos es el siguiente: en 49 ocasiones se trataba de aprobar condiciones retributivas y otros términos de los contratos de los consejeros; en 11 ocasiones cuando se debatieron propuestas de financiación a sociedades o entidades relacionadas con diversos consejeros o a ellos mismos o cuando se trataron proyectos de prestación a dichas sociedades de otros servicios financieros y ventas de participaciones en las mismas; en 7 ocasiones se debieron a propuestas de nombramiento o reelección de consejeros; en 5 ocasiones a la verificación anual del carácter de los consejeros que, conforme al artículo 6.3 del Reglamento del Consejo, realizó la comisión de nombramientos y retribuciones en su sesión de 16 de marzo de 2011; en 2 ocasiones respecto a la no concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 23.2 del citado reglamento y en una ocasión para aprobar una actuación de responsabilidad social corporativa a favor de una fundación presidida por un consejero.

- C.6 **Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

- **Consejeros.**

Las situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a los consejeros del Banco están reguladas en el artículo 30 del Reglamento del Consejo, que establece la obligación de los consejeros de comunicar al consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés del Banco. Si el conflicto se refiere a una operación, el consejero no podrá realizarla sin la aprobación del consejo, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones. El consejero afectado habrá de abstenerse en la deliberación y votación sobre la operación a que el conflicto se refiera.

<sup>9</sup> Las situaciones de conflicto de interés se regulan en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.



OK9134620

**CLASE 8.<sup>a</sup>**~~REQUERIMIENTO~~**- Mecanismos de identificación y resolución de conflictos aplicables a los miembros de la alta dirección no consejeros.**

Los mecanismos de detección se basan fundamentalmente en la obligación de declaración de cualquier situación de conflicto de interés por parte de las personas sujetas al código de conducta en los mercados de valores.

El citado código, que puede consultarse en la página web corporativa del Grupo ([www.santander.com](http://www.santander.com)), regula la obligación de declaración en su título I, capítulo III, letra A (*Declaración de situaciones personales*). Son, en concreto, relevantes, los apartados 12 y 13 de dicho código, que se transcriben a continuación:

*“12. Declaración general de vinculaciones.*

*Las Personas Sujetas deberán formular ante la dirección de cumplimiento y mantener permanentemente actualizada una declaración en la que se detallen sus Vinculaciones.*

*13. Situaciones de posible conflicto.*

*Las Personas Sujetas deberán poner en conocimiento de la dirección de cumplimiento cualquier situación en la que, por sus vinculaciones o por cualquier otro motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime y respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés.*

El título I, capítulo III, letra B (*Actuación ante los conflictos de interés*) del código de conducta en los mercados de valores regula, por su parte, la actuación de las personas sujetas a dicho código en situaciones de conflicto de interés basándose en el principio de *evitación de conflictos*, que se desarrolla en el apartado 14 del citado código, según el cual:

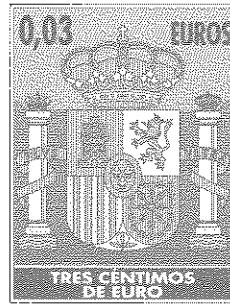
*“Las Personas Sujetas procurarán evitar los conflictos de interés, tanto propios como del Grupo, y, si son afectadas personalmente por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.”*

En cuanto a las reglas a utilizar para dirimir los conflictos de interés, el código de conducta en los mercados de valores –apartado 15– prevé que se tengan en cuenta las siguientes:

*“15.1. En caso de conflicto entre el Grupo y un cliente, la salvaguarda del interés de éste.*

*15.2 En caso de conflicto entre Personas Sujetas y el Grupo, la obligación de actuación leal de aquéllas.*

*15.3. En caso de conflicto entre clientes, se comunicará a los afectados, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el conflicto únicamente si los mismos lo consienten. Se evitará favorecer a ninguno de ellos.”*



OK9134621

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTADO ESPAÑOL

**Órganos que regulan y dirimen los conflictos de interés:****- Consejeros.**

Corresponde al consejo de administración.

**- Alta dirección.**

El código de conducta en los mercados de valores establece en su título I, capítulo III, letra B (*Actuación ante los conflictos de interés*), apartado 15, los siguientes órganos de resolución:

*"Los conflictos de interés se resolverán por el máximo responsable del Área Separada afectada; si afecta a varias, por el inmediato superior jerárquico de todas ellas o, de no ser aplicable ninguna de las reglas anteriores, por quien decida la dirección de cumplimiento. En supuestos de duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver se podrá, igualmente, consultar a dicha dirección de cumplimiento."*

**C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**SÍ  NO 

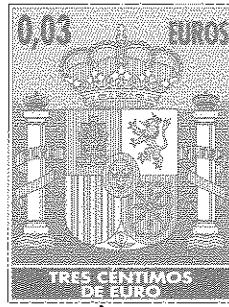
Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas
Banco Español de Crédito, S.A.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

SÍ  NO **Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

El documento *Marco de Relación entre Santander y Banesto*, que puede consultarse en la página web del Grupo ([www.santander.com](http://www.santander.com)), establece —en línea con la recomendación 2 del Código Unificado— un conjunto de reglas que gobiernan la relación entre Banco Santander, como sociedad matriz, y su filial cotizada, Banesto, definiendo sus respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio, así como los mecanismos previstos para resolver los posibles conflictos de interés, estableciéndose que cualquier operación intragrupo entre Santander y Banesto deberá pactarse en términos razonables de mercado atendiendo a sus características, volumen y demás circunstancias relevantes que tendrían en cuenta partes no vinculadas.



OK9134622

CLASE 8.<sup>a</sup>

**Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:**

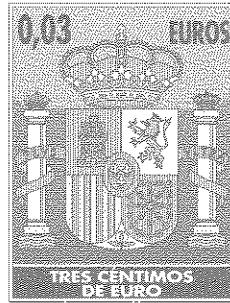
Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
<p>Las situaciones de conflicto de interés están reguladas en el capítulo VI del documento <i>Marco de Relación entre Santander y Banesto (Gestión de conflictos. Control de la relación)</i>.</p>
<p>A los efectos del citado documento, se entiende por <i>operaciones intragrupo</i> las operaciones comerciales, ordinarias o extraordinarias, realizadas entre una sociedad de Grupo Santander (incluido Santander) y otra del Grupo Banesto (incluido Banesto).</p>
<p>Los mecanismos de resolución de las situaciones de conflicto de interés que prevé el marco de relación entre Santander y Banesto son los siguientes:</p>
<p><i>*10. Miembros de consejo.</i></p> <p><i>Quienes ocupen cargos ejecutivos en Santander o Banesto y formen parte del consejo de la otra entidad actuarán en las deliberaciones y decisiones del mismo evitando la apariencia de conflictos de interés por su doble condición o, de no ser ello posible, absteniéndose cuando se produzcan.</i></p> <p><i>Actuarán, en todo caso, según lo previsto en el Código de Conducta en los Mercados de Valores corporativo.</i></p> <p><i>11. Información anual.</i></p> <p><i>En la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y en su caso, en la información pública periódica, se recogerá, de acuerdo con la normativa aplicable a cada uno de dichos documentos, información sobre las operaciones intragrupo como operaciones vinculadas.</i></p> <p><i>12. Comunicaciones.</i></p> <p><i>Las partes designan a sus respectivos directores de cumplimiento como personas a través de las cuales realizarán las comunicaciones ordinarias que sean precisas en la ejecución de las reglas recogidas en este documento.</i></p>

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

En el *informe de gestión del riesgo* del informe anual del Grupo correspondiente al ejercicio 2011 (páginas 144 a 203) se incluye información detallada sobre este aspecto.

**D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:**



OK9134623

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTAMPILLAS

SÍ  NO 

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
—	—	—

En el *informe de gestión del riesgo* del informe anual del Grupo correspondiente al ejercicio 2011 (páginas 144 a 203) se incluye información detallada sobre este aspecto.

- D.3. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuáles son sus funciones.**

SÍ  NO 

En caso afirmativo, indique cuáles son sus funciones.

- Órgano de gobierno y sus funciones:

El artículo 3.2 del Reglamento del Consejo se refiere expresamente a la política general de riesgos como parte de la función general de supervisión del consejo y, como tal, la identifica como un elemento constitutivo del núcleo de su misión.

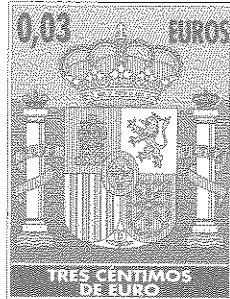
Entre las comisiones del consejo, destaca en esta materia la comisión delegada de riesgos cuyas funciones y composición –reguladas en el artículo 15 del Reglamento del Consejo– han quedado detalladas en el apartado B.2.3.2 del presente informe.

La comisión de auditoría y cumplimiento, cuyas funciones están reguladas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo y que se describen en el apartado B.2.3.3 del presente informe, tiene asimismo competencias en materia de supervisión de dispositivos de control.

La política de riesgo del Grupo está orientada a mantener un perfil de riesgo medio-bajo y predecible, tanto en riesgo de crédito como en riesgo de mercado.

- D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la sociedad y/o su grupo.**

El riesgo de cumplimiento es el riesgo de recibir sanciones, económicas o no, o de ser objeto de otro tipo de medidas disciplinarias por parte de organismos supervisores como resultado de incumplir con las leyes, regulaciones, normas, estándares de auto-regulación de la organización y códigos de conducta aplicables a sus actividades.



OK9134624

CLASE 8.<sup>a</sup>

El reporte de la función de cumplimiento al consejo es permanente y se realiza a través de la comisión de auditoría y cumplimiento, habiendo participado el director de cumplimiento del Grupo en once de las doce sesiones celebradas por dicha comisión durante el ejercicio pasado.

Por su parte, el comité de cumplimiento normativo, órgano de seguimiento de la política de cumplimiento, ha mantenido cinco reuniones durante 2011.

#### ***Proyecto de corporate defense***

En la reunión de la comisión de auditoría y cumplimiento de 19 de octubre de 2011, el director de cumplimiento informó de la evolución del proyecto de *corporate defense* que tiene por objeto desarrollar el programa de cumplimiento sobre prevención de riesgos penales.

El consejo de administración del Banco aprobó el citado programa en diciembre de 2010 con ocasión de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, que introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos cometidos por cuenta y provecho de las mismas por los administradores o representantes y por los empleados como consecuencia de la falta de control.

Dicho programa tiene un amplio alcance, que incluye el diseño e implantación de un mapa de riesgos con sus correspondientes controles, la elaboración de un manual de prevención y de un protocolo de actuación aplicable en caso de iniciarse un procedimiento penal, así como diversos aspectos formativos y de sensibilización del personal ante el riesgo penal.

#### ***Comercialización de productos y marco de control y seguimiento de la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID)***

La dirección de cumplimiento del Grupo desarrolla desde 1999 los procesos relacionados con la aprobación de nuevos productos y servicios ofrecidos a los clientes a través del comité global de nuevos productos, hoy comité corporativo de comercialización.

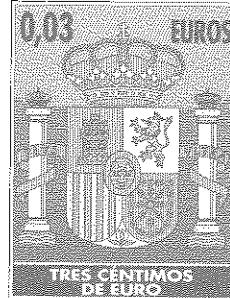
Durante el ejercicio 2011, el comité corporativo de comercialización y el comité local de comercialización de Banca Comercial España han celebrado 19 y 11 sesiones, respectivamente, a las que se han sometido 258 productos y servicios.

Además, durante el ejercicio 61 productos y servicios no nuevos han pasado por la oficina corporativa de gestión del riesgo reputacional.

El órgano decisorio competente en materia de seguimiento es el comité corporativo de seguimiento, donde se plantean y resuelven semanalmente cuestiones concretas relacionadas con la comercialización de productos y servicios.

Durante 2011, se han celebrado 42 sesiones del comité de seguimiento en las que se han resuelto incidencias y se ha analizado información sobre el seguimiento de productos y servicios, tanto a nivel local de Banca Comercial España como a nivel consolidado del Grupo.

A lo largo del ejercicio, la comisión de auditoría y cumplimiento ha sido informada de diversos aspectos relacionados con la normativa MiFID que, integrada por una directiva europea y su desarrollo y transposición a nivel europeo y nacional, regula básicamente la organización de las empresas que prestan servicios de inversión, la protección de clientes e inversores y los mercados y formas alternativas de comercialización de los productos.



OK9134625

CLASE 8.<sup>a</sup>

### ***Prevención del blanqueo de capitales***

Durante el ejercicio 2011, el director de cumplimiento ha informado a la comisión de auditoría y cumplimiento de la situación en materia de prevención del blanqueo de capitales.

En Santander, las políticas y sistemas de prevención del blanqueo de capitales tienen carácter global y corporativo. La organización de prevención atiende a 195 unidades diferentes del Grupo establecidas en 35 países. Actualmente, son 508 los profesionales del Grupo que realizan la función de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de los cuales tres cuartas partes lo hacen con dedicación exclusiva.

En su reunión de 20 de julio, la comisión de auditoría y cumplimiento fue informada del resultado positivo de la revisión anual realizada por Deloitte de los sistemas de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Grupo, conforme a lo requerido en el artículo 28 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación al terrorismo, y las previsiones de la Orden Ministerial EHA/2444/2007, de 31 de julio, que regula la estructura y el contenido mínimo a que debe ajustarse el informe escrito del experto independiente.

La revisión sobre la que se informó a la comisión de auditoría y cumplimiento se refiere al periodo de abril de 2010 a abril de 2011 y alcanza a todas las unidades del Grupo que en España tienen la consideración legal de sujeto obligado y las actividades de control y supervisión que Banco Santander realiza como matriz del Grupo de todas las sucursales y filiales en el exterior.

### ***Medidas propuestas por las autoridades de supervisión***

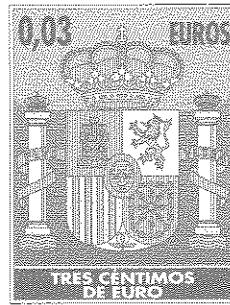
Compete a la comisión de auditoría y cumplimiento revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

Durante 2011, la comisión de auditoría y cumplimiento ha conocido los informes emitidos por las autoridades de supervisión tanto españolas como de otros países en los que el Grupo realiza actividades. Asimismo, dicha comisión ha recibido periódicamente informes de seguimiento de los principales asuntos, pudiendo constatar la adecuada puesta en práctica de las medidas propuestas.

En este sentido, destaca el modelo de relación con supervisores que fue presentado inicialmente a la comisión de auditoría y cumplimiento en su reunión de 19 de mayo de 2010 y sobre el que el interventor general del Grupo informó en las sesiones de 14 de junio y de 16 de noviembre de 2011, señalando que su implantación se estaba produciendo de forma adecuada en las distintas unidades.

Por su parte, el director de cumplimiento ha presentado durante el ejercicio 11 informes que han tratado sobre 134 asuntos regulatorios concretos.

Los informes presentados por ambos directivos han proporcionado a la comisión una visión de conjunto del riesgo de cumplimiento en el Grupo.



OK9134626

CLASE 8.<sup>a</sup>**E JUNTA GENERAL**

**E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas<sup>10</sup> (LSA) respecto del quórum de constitución de la junta general.**

SÍ  NO 

	% de quórum distinto al establecido en el art. 102 <sup>11</sup> LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en el art. 103 <sup>12</sup> LSA para supuestos especiales del art. 103 <sup>10</sup>
Quórum exigido en 1 <sup>a</sup> convocatoria	—	—
Quórum exigido en 2 <sup>a</sup> convocatoria	—	—

Descripción de las diferencias
No hay

El quórum de constitución de la junta general que establecen los Estatutos sociales (artículo 25) y el Reglamento de la Junta (artículo 12) es el mismo que el previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Son de aplicación los artículos 193 y 194.1 y 2 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben a continuación:

***“Artículo 193. Constitución de la junta de la sociedad anónima.***

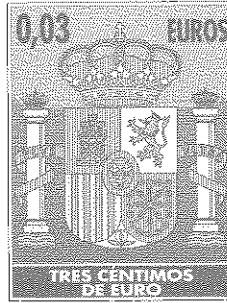
*1. En las sociedades anónimas la junta general de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. Los estatutos podrán fijar un quórum superior.*

*2. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, salvo que los estatutos fijen un quórum determinado, el cual, necesariamente, habrá de ser inferior al que aquellos hayan establecido o exija la ley para la primera convocatoria.*

<sup>10</sup> Hoy, Ley de Sociedades de Capital.

<sup>11</sup> Hoy, artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital.

<sup>12</sup> Hoy, artículos 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.



OK9134627

CLASE 8.<sup>a</sup>**Artículo 194. Quórum de constitución reforzado en casos especiales.**

1. En las sociedades anónimas, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

2. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

(...)."

**E.2** Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA)<sup>13</sup> para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí  NO **Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 <sup>14</sup> LSA para los supuestos del 103.1 <sup>15</sup>	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	—	—

Describa las diferencias
No hay

El régimen de adopción de los acuerdos sociales en la junta general no difiere de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, tal como establecen los artículos 35 de los Estatutos sociales y 23.1 del Reglamento de la Junta.

Son de aplicación los artículos 159.1 y 201.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben a continuación:

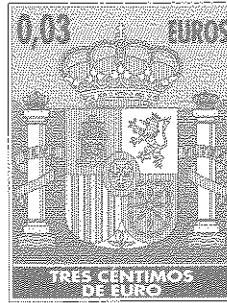
**Artículo 159. Junta general.**

"1. Los socios, reunidos en junta general, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la junta."

<sup>13</sup> Hoy, Ley de Sociedades de Capital.

<sup>14</sup> Hoy, artículo 194.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

<sup>15</sup> Hoy, artículo 194.1 de la Ley de Sociedades de Capital.



OK9134628

CLASE 8.<sup>a</sup>**Artículo 201.2. Mayorías.**

*"2. Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento."*

- E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los derechos que reconocen a los accionistas los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta del Banco en relación con las juntas generales son los mismos que los que establece la Ley de Sociedades de Capital.

- E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

El fomento de la participación informada de los accionistas en las juntas generales es un objetivo expresamente reconocido por el consejo y, reflejo de ello, es que está previsto en el artículo 31.3 de su reglamento, según el cual:

*"El consejo de administración procurará la participación informada de los accionistas en las juntas generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la junta general ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales."*

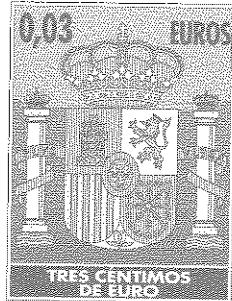
*En particular, el consejo de administración pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la junta general, toda cuanta información sea legalmente exigible. El consejo, a través del secretario general, atenderá por escrito las solicitudes que, en ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, le formulen los accionistas también por escrito con la antelación requerida a la junta general.*

Asimismo, conforme a lo establecido en el reglamento de la junta general, y a través del presidente o, en su caso y por indicación de éste, del presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento, de cualquier consejero, del secretario general o, si resultare conveniente, de cualquier empleado o experto en la materia, el consejo de administración atenderá, cuando sea procedente con arreglo a la Ley, los Estatutos sociales o el reglamento de la junta, las preguntas que en relación con los asuntos del orden del día le formulen verbalmente los accionistas en el propio acto de la junta general. Cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la junta y, en todo caso, en relación con las peticiones formuladas por los asistentes remotos a la junta, se facilitará, de ser procedente, esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la junta.

Adicionalmente, el consejo de administración mantendrá a disposición de los accionistas una página web actualizada de la Sociedad, ajustada a la normativa vigente, y en la que estará accesible la información que sea legal, estatutaria y reglamentariamente exigible."

Asimismo, conforme al artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital el derecho de información de los accionistas se extiende a la información de la Sociedad accesible al público comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la anterior junta general y al informe del auditor:

*"1. El ejercicio del derecho de información de los accionistas se rige por lo previsto en el artículo 197. Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, o verbalmente durante su celebración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor.*



OK9134629

CLASE 8.<sup>a</sup>

*2. Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta."*

#### **Medidas adoptadas para fomentar la participación informada de los accionistas.**

Entre las medidas adoptadas por el Banco para el fomento de la participación informada de los accionistas en las juntas destacan las siguientes:

- Posibilidad de asistir a las juntas siendo propietario de una sola acción.
- Inexistencia de un sistema de bloqueo de acciones para la identificación de las personas que pueden asistir a la junta. El único requisito es tener inscrito a nombre del accionista cualquier número de acciones con una antelación de cinco días a la celebración de la junta.
- Asistencia remota por medios telemáticos y ejercicio del derecho de voto por correspondencia postal, medios físicos y de comunicación electrónica.
- Posibilidad de que los accionistas puedan ejercitar su derecho de información a través de correo electrónico dirigido a la dirección junta.accionistas@santander.com a partir de la fecha de convocatoria de la junta general.
- Votación separada de asuntos como el nombramiento de los consejeros y de artículos o grupos de artículos que resulten sustancialmente independientes en el caso de modificaciones de los Estatutos o del Reglamento de la Junta, salvo votaciones de textos completos de Estatutos o del Reglamento de la Junta.

En la junta general ordinaria de 2011 se han votado separadamente las cuentas anuales y la gestión social del Banco y de su grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio 2010.

- Delegación en cualquier persona, sea o no accionista.
- Asistencia de notario para levantar acta de la junta.

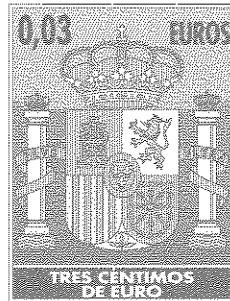
#### **Información a los accionistas y comunicación con ellos.**

Con ocasión de la junta general de 2011, el presidente dirigió de nuevo una carta a todos los accionistas en la que les invitó, con independencia de los derechos de información y propuesta, a formular sugerencias que les gustaría que fueran tratadas.

Se recibieron 1.017 cartas y correos electrónicos, a todos los cuales se les dio la oportuna contestación.

Durante 2011 se han celebrado 598 reuniones con inversores y se ha mantenido una relación permanente con analistas y agencias de rating, lo que ha supuesto contactar personalmente con más de 1.350 inversores/analistas. En el mes de septiembre se organizó en Londres el *Investor Day* del Grupo. Durante dos días la alta dirección analizó las perspectivas, las tendencias y la visión estratégica y financiera del Santander y de sus principales unidades de negocio. Las sesiones del *Investor Day* contaron con más de 300 asistentes.

El departamento de relaciones con inversores y analistas ha sido elegido por cuarto año consecutivo por los inversores (*buy side*) el mejor *I/R Team* a nivel europeo en el sector financiero, y este año también por los analistas (*sell side*), según la encuesta realizada por la revista



OK9134630

CLASE 8.<sup>a</sup>

especializada *Institutional Investor*. El departamento también ha seguido dando a conocer a los principales inversores y analistas las políticas del Grupo en cuanto a responsabilidad social corporativa.

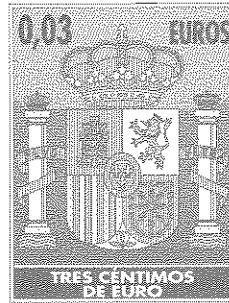
Santander ha seguido fortaleciendo los canales de información y atención a sus accionistas a través de las siete oficinas de accionistas que tiene en importantes mercados en los que está presente (España, Reino Unido, Estados Unidos, Brasil, México, Portugal y Chile)

Líneas de atención telefónica	232.430 consultas
Buzón del accionista	51.616 correos atendidos 234.065 suscripciones
Foros	19.819 asistentes 206 celebrados
Escritos	677.060 cartas atendidas

Finalmente, en cumplimiento de las recomendaciones de la CNMV sobre reuniones con analistas e inversores, se están publicando con la debida antelación tanto las convocatorias de tales reuniones como la documentación que será utilizada durante las mismas.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ NO



OK9134631

CLASE 8.<sup>a</sup>

CATÁLOGO DE SELLOS

**Detalle las medidas**

Según establecen los Estatutos (artículo 29.2) y el Reglamento de la Junta (artículo 13.2), la junta general será presidida por el presidente del consejo de administración o, en su defecto, por el vicepresidente que lo sustituya según el artículo 44 de los Estatutos sociales, y a falta de presidente y vicepresidente, por el vocal que designe el consejo de administración. Asimismo, a falta de designación expresa conforme a lo anteriormente previsto, actuará como presidente el accionista que sea elegido por los socios presentes en la reunión.

**Medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

La junta general de accionistas de 21 de junio de 2003 aprobó su primer reglamento. Con posterioridad a esa fecha entró en vigor la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas. La junta general ordinaria de 19 de junio de 2004 aprobó, a propuesta del consejo, un nuevo reglamento que refleja las novedades introducidas por dicha ley, documento que se ha modificado después en 2006, 2007, 2008 y 2011.

El Reglamento de la Junta, que contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la junta general, puede consultarse en la página web del Grupo cuya dirección se indica en el apartado E.6 siguiente.

Entre las medidas concretas implementadas por el Banco para mejorar el funcionamiento de la junta general, destacan la puesta en práctica desde 2004 del voto y la delegación por procedimientos electrónicos (Internet) y del voto por correo.

Asimismo, a partir de la junta general ordinaria de 2005, los accionistas del Banco tienen la posibilidad de asistir a la misma de forma remota, ejercitando por medios telemáticos sus derechos.

En el epígrafe E.7 posterior se recoge un detalle, con datos referidos a la junta general celebrada el día 17 de junio de 2011, de los votos registrados utilizando los distintos sistemas de votación y de delegación que se acaban de describir y el porcentaje de capital que representaban en dichas juntas los accionistas que asistieron a la misma de forma remota.

**E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta general.**

En la junta general de accionistas de 17 de junio de 2011 se aprobó la introducción de modificaciones a su reglamento con la finalidad de adaptar su contenido a la legislación vigente (básicamente a la referida Ley de Sociedades de Capital), introduciendo, asimismo, ciertas mejoras técnicas en su redacción y sistemática.

Entre las modificaciones destacan: (i) una nueva regulación aplicable a la convocatoria de la junta general, en cuya virtud el anuncio de convocatoria ha de publicarse en el boletín oficial del registro mercantil (BORME) y en la página web del Banco; (ii) la posibilidad de que el consejo de administración pueda acordar la celebración de la junta general en una localidad española distinta de aquella en la que el Banco tiene su domicilio social; (iii) la previsión de habilitar en la página web del Banco un foro electrónico de accionistas con ocasión de la convocatoria de cada junta general; y (iv) la posibilidad de reelección del auditor de cuentas por un periodo máximo de tres años.

La propuesta fue sometida a la junta general celebrada bajo tres puntos separados del orden del día que fueron aprobados con un porcentaje de votos a favor en cada caso del 98,601%.

El Reglamento de la Junta puede consultarse en la página web corporativa ([www.santander.com](http://www.santander.com)), en el menú principal bajo información accionistas e inversores, sub-menú gobierno corporativo, apartado reglamento junta accionistas.



OK9134632

CLASE 8.<sup>a</sup>

**E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

La tabla siguiente recoge el detalle de los votos registrados como porcentajes sobre el capital del Banco utilizando los distintos sistemas de votación y de delegación que estaban a disposición de los accionistas en la junta general celebrada el día 17 de junio de 2011.

Datos de asistencia				
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total
17/06/2011	0,408% (1)	34,784% (2)	18,517% (3)	53,710%

(1) Del porcentaje indicado (0,408%) un 0,002% corresponde al porcentaje de capital con asistencia remota mediante Internet.

(2) El porcentaje de capital que delegó por Internet fue del 0,024%.

(3) Del porcentaje indicado (18,517%), 18,512% corresponde al voto por correo y un 0,006% al voto electrónico.

**E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Seguidamente se resumen los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas de 17 de junio de 2011, así como el porcentaje de votos con los que se adoptaron.

El texto íntegro de estos acuerdos puede consultarse en la página web del Grupo ([www.santander.com](http://www.santander.com)).



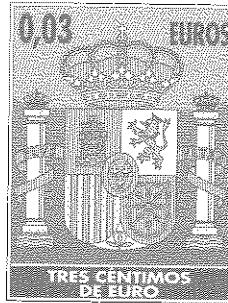
OK9134633

CLASE 8.<sup>a</sup>

## JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 17 DE JUNIO DE 2011

## VOTOS

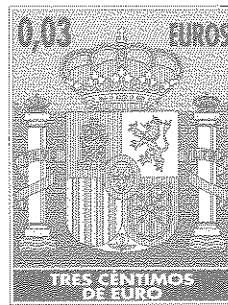
	A favor	En contra	Abstención	En blanco
1. Cuentas anuales y gestión social: Primero A.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Banco Santander, S.A. y de su Grupo consolidado correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010.	98,373%	0,092%	1,517%	0,018%
Primero B.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el Ejercicio 2010.	98,104%	0,156%	1,724%	0,017%
2. Aplicación de resultados del Ejercicio 2010.	98,651%	0,047%	1,281%	0,021%
3. Consejo de Administración: nombramiento, reelección y ratificación de consejeros.				
Tercero A.- Reelección de D. <sup>a</sup> Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	81,474%	16,930%	1,576%	0,020%
Tercero B.- Reelección de D. Rodrigo Echenique Gordillo.	78,188%	20,186%	1,604%	0,022%
Tercero C.- Reelección de Lord Burns.	78,985%	19,415%	1,578%	0,022%
Tercero D.- Reelección de Assicurazioni Generali S.p.A.	76,063%	20,602%	3,313%	0,022%
4. Reelección de Auditor de Cuentas para el Ejercicio 2011.	97,775%	0,592%	1,615%	0,019%
5. Estatutos sociales: modificación de los artículos 8 (dividendos pasivos), 11 (titularidad múltiple), 15 (supresión del derecho de suscripción preferente), 16 (reducción de capital), 18 (obligaciones convertibles y canjeables), 20 (distribución de competencias), 24 (convocatoria de la junta general), 25 (constitución de la junta general), 26 (derecho de asistencia), 28 (lugar y tiempo de celebración), 30 (lista de asistentes), 34 (emisión del voto a distancia), 35 (adopción de acuerdos), 42 (composición cualitativa del consejo), 53 (la comisión de auditoría y cumplimiento), 55 (duración del cargo) 59 (transparencia del régimen retributivo), 61 (página web), 62 (formulación de las cuentas anuales) y 69 (activo y pasivo sobrevenidos).				
Quinto A.- Modificación de los artículos 8 (dividendos pasivos), 11 (titularidad múltiple), 15 (supresión del derecho de suscripción preferente), 16 (reducción de capital) y 18 (obligaciones convertibles y canjeables).	98,487%	0,178%	1,311%	0,024%
Quinto B.- Modificación de los artículos 20 (distribución de competencias), 24 (convocatoria de la junta general), 25 (constitución de la junta general), 26 (derecho de asistencia), 28 (lugar y tiempo de celebración), 30 (lista de asistentes), 34 (emisión del voto a distancia), 35 (adopción de acuerdos), 42 (composición cualitativa del consejo), 53 (la comisión de auditoría y cumplimiento), 55 (duración del cargo) 59 (transparencia del régimen retributivo) y 61 (página web).	98,447%	0,102%	1,427%	0,023%
Quinto C.- Modificación de los artículos 62 (formulación de las cuentas anuales) y 69 (activo y pasivo sobrevenidos).	98,296%	0,303%	1,376%	0,025%



OK9134634

CLASE 8.<sup>a</sup>

6. Reglamento de la Junta General de Accionistas: modificación del Preámbulo y de los artículos 2 (Junta General de Accionistas), 4 (convocatoria de la Junta General), 5 (anuncio de convocatoria), 8 (delegaciones), 12 (celebración de la Junta General), 19 (propuestas), 21 (votación de las propuestas de acuerdo) y Disposición Adicional (asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real), así como inclusión de un nuevo artículo 6 bis (foro electrónico de accionistas). Sexto A.- Modificación del Preámbulo y del artículo 2 (Junta General de Accionistas). Sexto B.- Modificación de los artículos 4 (convocatoria de la Junta General), 5 (anuncio de convocatoria) y 8 (delegaciones) e inclusión de un nuevo artículo 6 bis (foro electrónico de accionistas). Sexto C.- Modificación de los artículos 12 (celebración de la Junta General), 19 (propuestas), 21 (votación de las propuestas de acuerdo) y de la Disposición Adicional (asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real).	98,601%	0,071%	1,304%	0,024%
7. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el acuerdo a adoptar por la propia Junta de aumentar el capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.	90,717%	2,368%	6,895%	0,020%
8-Octavo A.- Aumento de capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Ofrecimiento de la adquisición de derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de posibilidad de asignación incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con autorización para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Santander (Lisboa, Londres, Milán, Buenos Aires, México y, a través de ADSs, en la Bolsa de Nueva York), en la forma exigible en cada una de ellas.	98,203%	0,480%	1,298%	0,019%
Octavo B.- Aumento de capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con	98,195%	0,484%	1,301%	0,019%

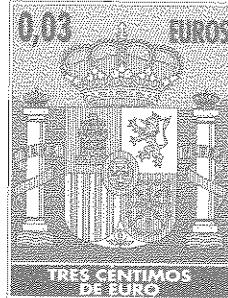


OK9134635

CLASE 8.<sup>a</sup>

cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Ofrecimiento de la adquisición de derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de posibilidad de asignación incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con autorización para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Santander (Lisboa, Londres, Milán, Buenos Aires, México y, a través de ADSs, en la Bolsa de Nueva York), en la forma exigible en cada una de ellas.

9. Noveno A.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo warrants) convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad. Fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la delegación conferida mediante el acuerdo Octavo II) de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 11 de junio de 2010.	88,956%	9,199%	1,825%	0,020%
Noveno B.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo cédulas, pagarés o warrants) no convertibles en acciones.	98,152%	0,530%	1,296%	0,022%
10. Aprobación, bajo los puntos Décimo A a Décimo C, de nuevos planes o ciclos de entrega de acciones Santander para su ejecución por el Banco y sociedades de Grupo Santander y ligados a la evolución del retorno total para el accionista o a determinados requisitos de permanencia y evolución del Grupo y, bajo el punto Décimo D, de un plan dirigido a empleados de Santander UK plc. y de otras sociedades del Grupo en Reino Unido:				
Décimo A.- Aprobación del sexto ciclo del Plan de Acciones Vinculado a Objetivos.	91,612%	1,189%	7,177%	0,022%
Décimo B.- Aprobación del segundo ciclo del Plan de Acciones de Entrega Diferida y Condicionada.	97,467%	0,863%	1,645%	0,025%
Décimo C.- Aprobación del primer ciclo del Plan de Retribución Variable Diferida y Condicionada.	97,410%	0,919%	1,649%	0,023%
Décimo D.- Aprobación de un plan de incentivos para empleados de Santander UK plc. y de otras sociedades del Grupo en Reino Unido mediante opciones sobre acciones del Banco y vinculado a la aportación de importes	97,582%	0,942%	1,451%	0,024%



OK9134636

CLASE 8.<sup>a</sup>

0,03 EUROS

monetarios periódicos y a determinados requisitos de permanencia.

11. Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.	98,629%	0,078%	1,270%	0,023%
12. Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros <sup>16</sup> .	95,110%	2,379%	2,484%	0,026%

**E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta general:**

SÍ  NO

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	Una acción
---	------------

La junta general de 19 de junio de 2004 acordó una modificación de los estatutos entonces vigentes con el fin de permitir la asistencia a las juntas generales a los accionistas con cualquier número de acciones.

El primer párrafo del artículo 26.1 de los actuales Estatutos sociales establece lo siguiente:

*"Tendrán derecho de asistencia a las juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los desembolsos pendientes".*

**E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

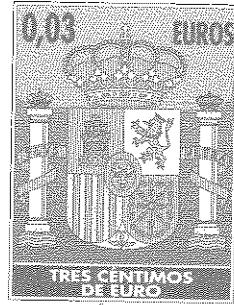
Las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia recogen expresamente todos los puntos del orden del día, solicitando la indicación de voto para cada uno de ellos. Igualmente solicitan la identificación del accionista en quien se delega.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio del voto, las tarjetas han venido previendo que:

- Para el caso de falta de delegación en persona concreta, se entenderá otorgada la delegación en el presidente del consejo.
- Para el caso de falta de instrucciones de voto, se entenderá que se vota a favor de la propuesta del consejo de administración.

De conformidad con lo dispuesto por el antiguo artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas, vigente a la fecha de celebración de la última junta general de accionistas, las tarjetas

<sup>16</sup> Este punto del orden del día se sometió a la citada junta con carácter consultivo.



OK9134637

CLASE 8.<sup>a</sup>

de delegación utilizadas a partir de las juntas generales de 2004, que son las celebradas hasta la fecha después de la entrada en vigor de la mencionada Ley 26/2003, establecen que si el representante del accionista se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la junta, la representación se entenderá conferida al secretario general del Banco.

La junta general de accionistas celebrada el 17 de junio de 2006 aprobó la modificación de los correspondientes artículos de los Estatutos sociales y del Reglamento de la Junta para posibilitar la delegación del voto en un no accionista. Este derecho está recogido en el artículo 27.1 de los Estatutos sociales y en el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento de la Junta, en virtud de los cuales:

#### **Artículo 27.1 de los Estatutos sociales (primer inciso)**

*“Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista.”*

#### **Artículo 8 del Reglamento de la Junta (primer párrafo, primer inciso)**

*“Sin perjuicio de lo previsto en los estatutos sociales, el derecho de asistencia a la junta general será delegable en favor de cualquier persona física o jurídica.”*

Para el caso de la representación conferida mediante medios de comunicación a distancia son de aplicación las reglas descritas en los artículos 27.5, 6, 7 y 8 de los Estatutos sociales, según las cuales:

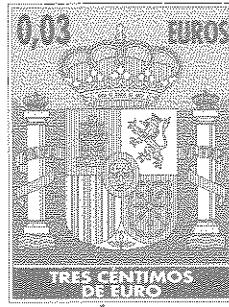
#### **Artículo 27.5, 6, 7 y 8 de los Estatutos sociales**

*“5. Cuando la representación se confiera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:*

- a) mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o
- b) mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos que fije el consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

*6. Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la junta de que se trate, el consejo de administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria. Asimismo, el consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 siguiente.*

*7. La representación es siempre revocable. La asistencia a la junta del representado, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier*



OK9134638

CLASE 8.<sup>a</sup>

*delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.*

*8. La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la junta por permitirlo la ley. Si la delegación no los incluyera, se entenderá que el accionista representado instruye a su representante para abstenerse en la votación de esos puntos.”*

**E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

Sí  NO 

**E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

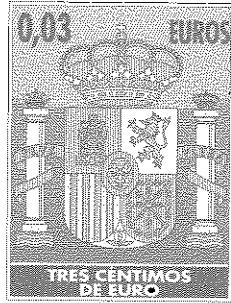
La página web corporativa del Grupo ([www.santander.com](http://www.santander.com)) viene divulgando desde 2004, en el apartado del menú principal *Información Accionistas e Inversoras*, la totalidad de la información requerida por el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital y por la Orden ECO/3722/2003, en ejecución del acuerdo adoptado por el consejo en su reunión de 23 de enero de 2004.

La web corporativa presenta sus contenidos con secciones específicas para Inversores Institucionales y para Accionistas y es accesible, en general, en español, inglés y portugués.

En la web corporativa se pueden consultar, entre otros extremos:

- Los Estatutos sociales
- El Reglamento de la Junta General
- El Reglamento del Consejo
- Los perfiles profesionales y otra información de los consejeros, en línea con la recomendación 28 del Código Unificado
- El informe anual
- El informe anual de gobierno corporativo
- El Código de Conducta de los Mercados de Valores
- El Código General de Conducta
- La memoria de sostenibilidad
- Los informes de las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones
- El marco de relación Santander-Banesto establecido en aplicación de la recomendación 2 del Código Unificado.

A partir de la fecha de su publicación, se podrá consultar la convocatoria de la junta general ordinaria de 2012 junto con la información relativa a la misma, que incluirá las propuestas de acuerdos y los mecanismos para el ejercicio de los derechos de información, de delegación y de voto, entre los que figurará una explicación de los relativos a los medios telemáticos, y las normas del foro electrónico de accionistas que el Banco habilitará en la web corporativa ([www.santander.com](http://www.santander.com)).



OK9134639

CLASE 8.<sup>a</sup>**[F] GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

Esta sección detalla el grado de seguimiento por la Entidad de las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en España, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006 (el Código Unificado), analizando cada una de las citadas recomendaciones e incluyendo los textos de los Estatutos sociales y los reglamentos de la junta y del consejo que resultan de aplicación.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23, E.1 y E.2

Cumple Explique 

De acuerdo con los artículos 26.1 (primer párrafo) y 35.2 de los Estatutos sociales, no existen restricciones al ejercicio de los derechos de voto ni para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social del Banco.

**Artículo 26.1 (primer párrafo) de los Estatutos sociales**

*"Tendrán derecho de asistencia a las juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los desembolsos pendientes".*

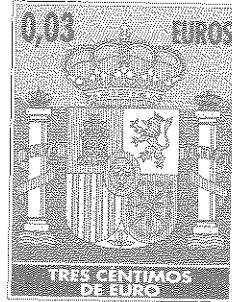
**Artículo 35.2 de los Estatutos sociales**

*"Los asistentes a la junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen. Las acciones sin voto tendrán este derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades Anónimas."*

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
  - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
  - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable



OK9134640

CLASE 8.<sup>a</sup>

El consejo del Banco asume esta recomendación definiendo, a través de un conjunto de reglas, el marco de relación entre Banco Santander, como sociedad matriz, y Banesto, sus respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio, así como los mecanismos previstos para resolver los posibles conflictos de interés. Dichas reglas pueden consultarse en la página web del Grupo ([www.santander.com](http://www.santander.com)).

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
  - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
  - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
  - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Las normas orgánicas del Banco reconocen expresamente la competencia de la junta general de decidir acerca de la realización de determinadas operaciones de especial relevancia. El artículo 20.2 de los Estatutos sociales y el artículo 2.2 del Reglamento de la Junta reservan a esta última la facultad de acordar la filialización o aportación de activos operativos del Banco, convirtiendo a éste en pura holding; aprobar la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social; o, en fin, acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación del Banco.

#### Artículo 20.2 de los Estatutos sociales

*"La junta general tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:*

(...)

- (ix) *Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding;*
- (x) *Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social; y*
- (xi) *Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad."*

#### Artículo 2.2 del Reglamento de la Junta

*"De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la junta general de accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referantes a la Sociedad, estándose reservadas, en particular, las atribuciones siguientes:*



OK9134641

CLASE 8.<sup>a</sup>

(...)

- XIII. *Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding.*
- XIV. *Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social.*
- XV. *Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad."*
4. **Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.**

Cumple Explique 

El Banco hace pública, a través de la página web corporativa ([www.santander.com](http://www.santander.com)), la información a la que se refiere esta recomendación 4 a partir de la fecha del anuncio de convocatoria de la junta y hasta su celebración.

**Artículo 6.1 del Reglamento de la Junta**

*"Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de junta general la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración en relación con los puntos del orden del día, salvo que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el consejo de administración considere que concurren motivos justificados para no hacerlo.*

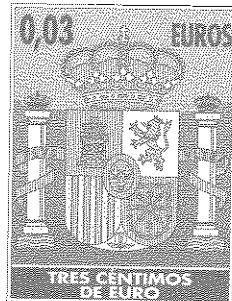
*Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará públicas igualmente a través de su página web el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera y que hayan sido facilitadas a la Sociedad."*

5. **Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:**
- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**
  - En el caso de modificaciones de estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Ver epígrafe E.8

Cumple Cumple parcialmente Explique 

El Reglamento de la Junta (artículo 21.2) regula la práctica de someter al voto separado de la junta el nombramiento de cada consejero y, en el caso de modificaciones de los estatutos o del reglamento de la junta, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes. Por excepción, se votarán como un todo aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de Estatutos o de Reglamento de la Junta.



OK9134642

CLASE 8.<sup>a</sup>

Desde 2005, el nombramiento, ratificación y reelección de todos los consejeros han sido sometidos al voto separado de la junta.

#### Artículo 21.2 del Reglamento de la Junta

*"Cuando se incluyan diversas propuestas bajo un único punto del orden del día, éstas se votarán de forma separada. En particular, se votará separadamente el nombramiento de cada consejero y, en el caso de modificaciones de los estatutos o de este Reglamento, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes. Por excepción, se votarán como un todo aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de Estatutos o de Reglamento de la Junta."*

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

Explique

El fraccionamiento de voto será también posible, tal como ha ocurrido anteriormente, en la próxima junta general, de manera que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

El Reglamento de la Junta contempla expresamente esta práctica en el artículo 22.

#### Artículo 22 del Reglamento de la Junta

*"Los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas en los asientos del registro de anotaciones en cuenta podrán fraccionar su voto cuando ello sea preciso para dar cumplimiento a las instrucciones de voto recibidas de sus distintos clientes. En el resto de los casos, el fraccionamiento procederá cuando, a juicio del presidente de la junta, obedezca a una causa justificada."*

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

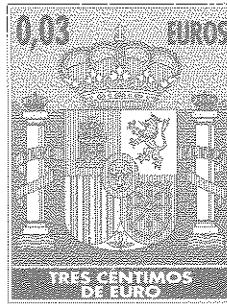
Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El consejo asume los principios enunciados en esta recomendación 7 en el desempeño de sus funciones.



OK9134643

CLASE 8.<sup>a</sup>

#### Artículo 40 de los Estatutos sociales

1. *El consejo de administración y sus órganos delegados ejercitarán sus facultades y, en general, desempeñarán sus cargos con el fin de maximizar el valor de la empresa en interés de los accionistas.*
2. *El consejo de administración velará, asimismo, para que la Sociedad cumpla fielmente la legalidad vigente, respete los usos y buenas prácticas de los sectores o países donde ejerza su actividad y observe los principios de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente".*

#### Artículo 5 del Reglamento del Consejo

*"El consejo de administración y sus órganos delegados ejercitarán sus facultades y, en general, desempeñarán sus cargos con el fin de maximizar el valor de la empresa en interés de los accionistas.*

*El consejo de administración velará, asimismo, para que la Sociedad cumpla fielmente la legalidad vigente, respete los usos y buenas prácticas de los sectores o países donde ejerza su actividad y observe los principios de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente."*

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) **Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**
  - i) **El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**
  - ii) **La política de inversiones y financiación;**
  - iii) **La definición de la estructura del grupo de sociedades;**
  - iv) **La política de gobierno corporativo;**
  - v) **La política de responsabilidad social corporativa;**
  - vi) **La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**
  - vii) **La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.**
  - viii) **La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.**

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

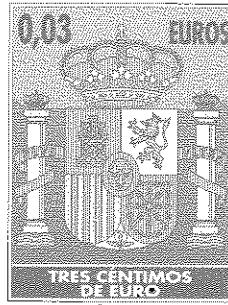
- b) **Las siguientes decisiones:**

- i) **A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) **La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**

Ver epígrafe: B.1.14



OK9134644

CLASE 8.<sup>3</sup>

RECORRIDO

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
  - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta general;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1<sup>a</sup>. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2<sup>a</sup>. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3<sup>a</sup>. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

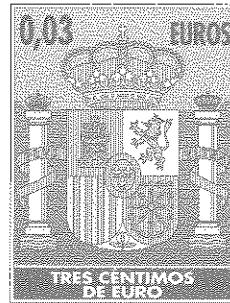
Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

#### Artículo 3.2 del Reglamento del Consejo

*"Sin perjuicio de lo anterior, la política del consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:*

- a) La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:
  - (i) Planes estratégicos, objetivos de gestión y presupuesto anual;



OK9134645

CLASE 8.<sup>a</sup>

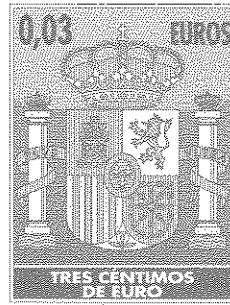
- (ii) *Política de dividendos y de autocartera;*
- (iii) *Política general de riesgos;*
- (iv) *Política de gobierno corporativo;*
- (v) *Política de responsabilidad social corporativa.*
- b) *La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.*
- c) *La aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*
- d) *La aprobación de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias, salvo que la misma corresponda a la junta general, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.*
- e) *La aprobación, en el marco de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos sociales, de la retribución que corresponda a cada consejero.*
- f) *La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas a las de mero consejero y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.*
- g) *El nombramiento y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección, así como la definición de las condiciones básicas de sus contratos. La aprobación de las retribuciones de los mismos y de aquellos otros directivos que no pertenezcan a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.*
- h) *El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.*
- i) *La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*
- j) *Y las específicamente previstas en este reglamento.*

*Las competencias reseñadas en los apartados (c), (d), (e), (f), (g) e (i) podrán ser ejercidas, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, por la comisión ejecutiva, dando cuenta de ello posteriormente al consejo, en la primera sesión posterior que éste celebre."*

Para la letra c) de esta recomendación, véase el apartado C.3 del presente informe.

9. **Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.**

Ver epígrafe: B.1.1



OK9134646

CLASE 8.<sup>a</sup>Cumple Explique **No se cumple íntegramente.**

En 2006, la junta general acordó una modificación estatutaria que redujo el número máximo de consejeros de 30 a 22, manteniendo el mínimo en 14.

El consejo de administración considera que el número actual de consejeros –18 (19– hasta el 23 de enero de 2012)– se adecúa al tamaño, complejidad y diversificación geográfica del Grupo.

A su juicio, el régimen de funcionamiento del consejo, en pleno y en comisiones –delegadas y de supervisión, asesoramiento, informe y propuesta–, garantiza su eficacia y la debida participación de sus miembros.

- 10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple  Cumple parcialmente  Explique 

Los artículos 42.1 de los Estatutos sociales y 6.1 del Reglamento del Consejo establecen que se procurará que los consejeros externos constituyan una amplia mayoría frente a los ejecutivos.

El consejo cuenta con una amplia mayoría de consejeros externos. De los 18 consejeros que componen actualmente el consejo de administración, (19 a 31 de diciembre de 2011), 5 son ejecutivos (6 a 31 de diciembre de 2011 y hasta el cese de D. Francisco Luzón) y 13 externos. De los 13 consejeros externos, 9 son independientes, uno dominical y tres no son, a juicio del consejo, ni dominicales ni independientes.

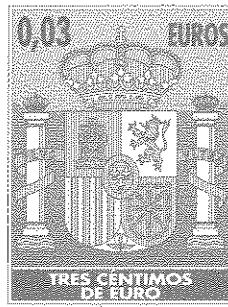
El consejo considera que el número de consejeros ejecutivos con los que cuenta es adecuado y necesario en función del tamaño, complejidad y diversificación geográfica del Grupo.

#### **Artículo 42.1 de los Estatutos sociales**

*“La junta general procurará que el consejo de administración quede conformado de manera tal que los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. Asimismo, la junta general procurará que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.”*

#### **Artículo 6.1 del Reglamento del Consejo**

*“El consejo de administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la junta general y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del mismo los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. Asimismo, el*



OK9134647

CLASE 8.<sup>a</sup>

*consejo de administración procurará que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros."*

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Conforme a lo que establece el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo, está previsto que la comisión de nombramientos y retribuciones, en su sesión de 17 de febrero de 2012, proceda a verificar el carácter de cada consejero.

De ellos, responden al enunciado de esta recomendación, por las razones que han quedado descritas en el apartado B.1.3 del presente informe, los consejeros D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, Lord Burns y D. Vittorio Corbo Lioi.

#### Artículo 6.3 del Reglamento del Consejo

*"El consejo explicitará el carácter de cada consejero ante la junta general de accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento. Asimismo, anualmente y previa verificación de la comisión de nombramientos y retribuciones, se revisará dicho carácter por el consejo de administración, dando cuenta de ello en el informe anual de gobierno corporativo."*

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

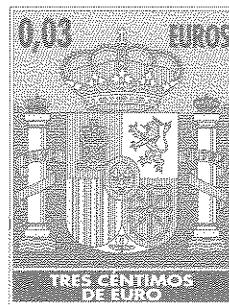
1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple  Explique

Banco Santander considera que cumple esta recomendación 12, por serle plenamente aplicable la atenuación prevista del criterio de proporcionalidad estricta contemplado en el Código.



OK9134648

CLASE 8.<sup>a</sup>

- a) Banco Santander es una sociedad de elevada capitalización (50.290 millones de euros según cotización de cierre en el Sistema de Interconexión Bursátil de las Bolsas españolas, a 31 de diciembre de 2011), en la que no existen participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero en la que sí hay un accionista con un paquete accionarial de elevado valor absoluto.
- b) Desde el año 2002, el criterio que han venido siguiendo la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración del Banco es que el porcentaje de capital que un accionista ha de tener como condición necesaria pero no suficiente para designarle o considerarle consejero dominical es del 1% del capital del Banco.
- c) En el caso de Banco Santander hay solo un accionista en esta situación, que es miembro del consejo, D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, que representa las participaciones de la Fundación Marcelino Botín, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D<sup>a</sup>. Paloma O'Shea Artiñano y la suya propia (en total, 2,007% del capital del Banco a 31 de diciembre de 2011).

El Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas precisa que la recomendación no conlleva una regla matemática exacta, sino una regla aproximada cuyo objetivo es asegurar que los consejeros independientes tengan un peso suficiente en el consejo y que ningún accionista significativo ejerza en el consejo una influencia desproporcionada respecto a su participación en el capital, añadiendo asimismo que, en sociedades de elevada capitalización, resulta razonable otorgar representación en el consejo a uno o más accionistas cuyas participaciones accionariales, aun voluminosas o incluso significativas en términos legales, no alcancen el cociente electoral propio del derecho de representación proporcional.

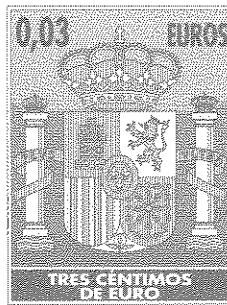
El hecho de que en la Sociedad el consejero dominical constituya el 7,692% de los consejeros externos cuando representa el 2,007% del capital del Banco no supone, a juicio del consejo, que se incumpla esta recomendación 12 al introducirse un factor de desproporción.

Una desproporción o atenuación de la proporción de ese orden es inevitable si se tienen en cuenta dos circunstancias que están no sólo en el espíritu sino incluso en el tenor literal de esta recomendación, a saber:

- (i) que el mínimo de sobreponderación posible es aquél que permite atribuir un consejero dominical al accionista significativo; y
- (ii) que tratándose de un accionista poseedor de una participación inferior al 3% pero de elevado valor absoluto —en nuestro caso el paquete accionarial reportado por el consejero dominical superaba, a 31 de diciembre de 2011, los 1.049 millones de euros— ha de ser posible, de acuerdo con la recomendación, que la Sociedad pueda designar a un consejero dominical, pues justamente éste es el supuesto descrito por la recomendación (*en sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas*). Es indiscutible, en efecto, que partiendo de tales presupuestos, la desproporción que genera la aplicación de la recomendación será siempre de cierta entidad, sin que pueda decirse por ello —so pena de privar de sentido a la recomendación misma— que ello vaya más allá o exceda de la propia atenuación permitida por aquélla.

**13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.3



OK9134649

CLASE 8.<sup>a</sup>Cumple Explique 

Los artículos 42.1 de los Estatutos sociales y 6.1 del Reglamento del Consejo establecen que este último debe procurar que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

En la actualidad, de los 18 consejeros, 9 son externos independientes (un 50% de sus miembros). A 31 de diciembre de 2011, esta proporción era de 9 sobre 19 (un 47,37%).

Véase la transcripción de los artículos 42.1 de los Estatutos sociales y 6.1 del Reglamento del Consejo en el comentario a la recomendación 10 anterior.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.14

Cumple  Cumple parcialmente  Explique 

El consejo explicitará, según establece el artículo 6.3 de su reglamento, y tal como ha venido haciendo hasta ahora, el carácter de los consejeros cuya renovación se someterá a la aprobación de la junta general ordinaria de 2012, cuya celebración está prevista para los días 29 y 30 de marzo, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Conforme dispone también el citado artículo, está previsto que la comisión de nombramientos y retribuciones, en su sesión de 17 febrero de 2012, proceda a verificar el carácter de los restantes consejeros. Su propuesta será elevada al consejo de administración para su aprobación en su reunión de 20 de febrero de 2012.

El apartado B.1.3 del presente informe describe el carácter de cada consejero y los criterios que ha seguido el consejo para el nombramiento como consejeros externos dominicales de accionistas cuyas participaciones en el capital del Banco son superiores al 1% e inferiores al 5% del mismo.

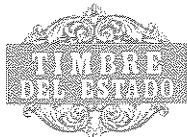
No se han producido peticiones formales de incorporación al consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de los consejeros dominicales del Banco.

Véase la transcripción del artículo 6.3 del Reglamento del Consejo en el comentario a la recomendación 11 anterior.

**Artículo 17.4.c) del Reglamento del Consejo**

*“La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:*

*(...)*



OK9134650

CLASE 8.<sup>a</sup>

- c) *Verificar anualmente la calificación de cada consejero (como ejecutivo, dominical, independiente u otra) al objeto de su confirmación o revisión ante la junta general ordinaria y en el informe anual de gobierno corporativo."*
15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
- Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;*
  - La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.*
- Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Esta recomendación se consigna como no aplicable al no ser escaso ni nulo el número de consejeras en el consejo de la Sociedad.

16. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Es práctica consolidada del Banco que el presidente del consejo asuma las funciones contenidas en esta recomendación. Dicha práctica se expresa en el artículo 43.2 de los Estatutos sociales y en los apartados tercero y cuarto del artículo 8 del Reglamento del Consejo.

**Artículo 43.2 de los Estatutos sociales**

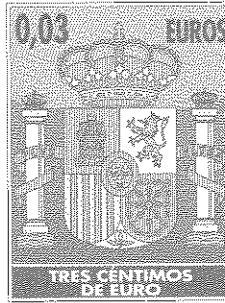
*"Corresponde al presidente convocar el consejo de administración y dirigir los debates."*

**Artículo 8.3 y 4 del Reglamento del Consejo****8.3**

*"El presidente procurará que los consejeros reciban con antelación a las reuniones información suficiente y dirigirá los debates en las reuniones del consejo."*

**8.4**

*"El presidente organizará y coordinará con los presidentes de las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones la evaluación periódica del consejo."*



OK9134651

CLASE 8.<sup>3</sup>

La auto-evaluación, realizada al igual que en ejercicios anteriores con el apoyo de la firma Spencer Stuart sobre la base de un cuestionario y de entrevistas personales con los consejeros, ha incluido asimismo –en línea con lo que recomienda el Código Unificado y recoge el Reglamento del Consejo– una sección especial para la evaluación individual del presidente, del consejero delegado y de los restantes consejeros.

El proceso de auto-evaluación del consejo de nuevo este año se ha centrado en la organización, funcionamiento y contenido de las reuniones del mismo y de sus comisiones, comparación con otros bancos internacionales y preguntas abiertas sobre temas relacionados con el futuro (estrategia, factores internos y externos).

Los consejeros han destacado como fortalezas del gobierno corporativo del Grupo las siguientes: conocimiento del negocio bancario, experiencia de los consejeros, equilibrio entre consejeros ejecutivos y externos, dedicación de los miembros del consejo e involucración en el control de los riesgos.

La estructura de comisiones ha permitido además al consejo acercarse al funcionamiento y las operaciones del día a día del Grupo acentuando la dedicación e involucración de los consejeros.

En opinión de los consejeros, estas fortalezas han permitido al Grupo ser un referente de gestión en la actual crisis gracias a la involucración del consejo en el control del riesgo de crédito y otros riesgos, incluyendo los reputacionales y operativos.

Se ha continuado el proceso de renovación e internacionalización del consejo con la incorporación de un consejero proveniente de Latinoamérica.

Asimismo, en relación con la organización, funcionamiento y el contenido de las reuniones del consejo, se destacaron los siguientes aspectos: alto nivel de debate estratégico con la organización de una reunión de estrategia monográfica; conocimientos; programa de formación y alto nivel de compromiso de los consejeros.

**Artículo 19.7 del Reglamento del Consejo**

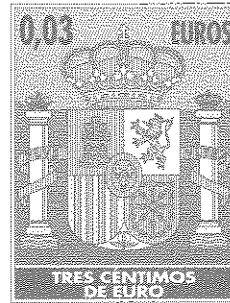
*"El funcionamiento del consejo y de sus comisiones, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados, serán objeto de evaluación una vez al año".*

17. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafes: B.1.21

**Cumple**  **Cumple parcialmente**  **Explique**  **No aplicable**

Cualquier consejero está facultado para solicitar la convocatoria de una reunión del consejo, estando el presidente obligado a aceptarla si dicha solicitud proviene de al menos tres consejeros.



OK9134652

CLASE 8.<sup>a</sup>

Asimismo, todo consejero puede solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día que someta al consejo el propio presidente –artículo 46.1 y 2 de los Estatutos y 19.2 y 3 del Reglamento del Consejo-.

#### **Artículo 46.1 y 2 de los Estatutos sociales**

##### **46.1**

*“El consejo se reunirá con la periodicidad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, previa convocatoria del presidente. El presidente deberá convocar el consejo a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros.”*

##### **46.2**

*“El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo.”*

#### **Artículo 19.2 y 3 del Reglamento del Consejo**

##### **19.2**

*“El consejo aprobará el calendario anual de sus reuniones, que deberán celebrarse con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, con un mínimo de nueve. Además, el consejo se reunirá siempre que el presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros.*

*(...)*

##### **19.3**

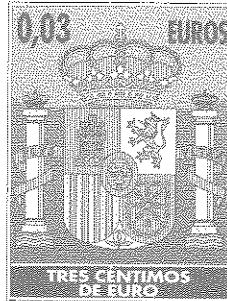
*“El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo.”*

Según establece el artículo 9 del Reglamento del Consejo, el vicepresidente o, cuando existan varios, uno de ellos, deberá reunir la condición de consejero independiente y actuar como coordinador de los consejeros de esta categoría y del resto de consejeros externos.

Además, corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, presidida en todo caso por un consejero independiente (artículo 17.3 del Reglamento del Consejo), informar el proceso de evaluación del consejo y sus comisiones y de sus miembros (artículo 17.4.m) del Reglamento del Consejo), con un alcance que comprenda el funcionamiento de tales órganos, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados (artículo 19.7 del Reglamento del Consejo).

#### **Artículo 9 (tercer párrafo) del Reglamento del Consejo**

*“El vicepresidente o, cuando existan varios, uno de ellos, deberá reunir la condición de consejero independiente y actuará como coordinador de los consejeros de esta categoría y del resto de consejeros externos.”*



OK9134653

CLASE 8.<sup>a</sup>**Artículo 17.3 del Reglamento del Consejo**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente."*

**Artículo 17.4 del Reglamento del Consejo**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones: (...)"*

*(...)*

*m) Informar el proceso de evaluación del consejo y de sus miembros."*

**Artículo 19.7 del Reglamento del Consejo**

*"El funcionamiento del consejo y de sus comisiones, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados, serán objeto de evaluación una vez al año."*

Los Estatutos sociales establecen que el presidente del consejo de administración tendrá la condición de presidente ejecutivo y será considerado como superior jerárquico del Banco (artículo 48.1).

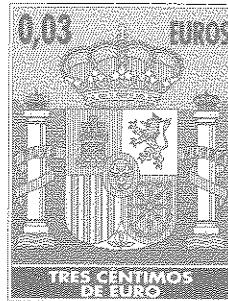
No obstante, no existe en el Banco una concentración de poder en una única persona —en los términos expresados en esta recomendación 17—, al haber una clara separación de funciones entre el presidente ejecutivo, el consejero delegado, el consejo y sus comisiones.

El presidente del consejo es el superior jerárquico del Banco (artículos 48.1 y 8.1 de los Estatutos y del Reglamento del Consejo, respectivamente) y, en consecuencia, le han sido delegadas todas las facultades delegables de conformidad con la ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo, correspondiéndole dirigir el equipo de gestión del Banco de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la junta general y el consejo en sus respectivos ámbitos de competencia.

Por su parte, el consejero delegado, por delegación y bajo la dependencia del consejo de administración y del presidente, como superior jerárquico del Banco, se ocupa de la conducción del negocio y de las máximas funciones ejecutivas de la Entidad.

La estructura de órganos colegiados e individuales del consejo está configurada de forma que permite una actuación equilibrada de todos ellos, incluido el presidente. Por citar sólo algunos aspectos de especial relevancia, cabe indicar que:

- El consejo y sus comisiones ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones tanto del presidente como del consejero delegado.
- El vicepresidente primero, que es externo independiente, preside la comisión de nombramientos y retribuciones y actúa como coordinador de los consejeros externos.
- Las facultades delegadas en el consejero delegado son iguales a las delegadas en el presidente, quedando excluidas en ambos casos las que se reserva de forma exclusiva el propio consejo.



OK9134654

CLASE 8.<sup>a</sup>

Por consiguiente, el consejo considera que tiene establecidos contrapesos adecuados para garantizar el debido equilibrio de la estructura de gobierno corporativo del Banco, que ha optado por la figura del presidente ejecutivo por entender que es la que mejor se ajusta a sus circunstancias.

#### Artículo 48.1 de los Estatutos sociales

*"El presidente del consejo de administración tendrá la condición de presidente ejecutivo del Banco y será considerado como superior jerárquico de la Sociedad, investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad. En atención a su particular condición, al presidente ejecutivo le corresponderán, entre otras que se establezcan en los presentes estatutos o en el reglamento del consejo, las siguientes funciones:*

- a) *Velar por que se cumplan los estatutos sociales y se ejecuten fielmente los acuerdos de la junta general y del consejo de administración.*
- b) *Ejercer la alta inspección del Banco y de todos sus servicios.*
- c) *Despachar con el consejero delegado y con la dirección general para informarse de la marcha de los negocios".*

#### Artículo 8.1 del Reglamento del Consejo

*"El presidente del consejo de administración será elegido por éste entre los miembros del órgano de administración, tendrá la condición de presidente ejecutivo del Banco y será considerado como superior jerárquico de la Sociedad. En consecuencia, le serán delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la ley, los Estatutos y este reglamento y le corresponderá dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la junta general y el consejo de administración en los ámbitos de sus respectivas competencias."*

#### 18. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

- a) *Se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;*
- b) *Sean conformes con los estatutos de la sociedad y con los reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;*
- c) *Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.*

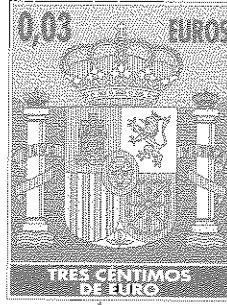
*Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.*

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Los Estatutos sociales (artículo 45.2) y el Reglamento del Consejo (artículo 11.3) incorporan expresamente entre las funciones del secretario del consejo las contenidas en esta recomendación.

El procedimiento que se sigue para su nombramiento al que se refiere esta recomendación 18 consta en el artículo 17.4.d) del Reglamento del Consejo.



OK9134655

CLASE 8.<sup>a</sup>**Artículo 45.2 de los Estatutos sociales**

*"Corresponde al secretario cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, velar por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad y garantizar que los procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados."*

**Artículo 11.3 del Reglamento del Consejo**

*"El secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, velará por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad y garantizará que los procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados."*

**Artículo 17.4.d) del Reglamento del Consejo**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:*

(...)

- d) *Informar, con carácter previo a su sometimiento al consejo, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del consejo."*

19. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El Reglamento del Consejo (artículo 19.2) establece en nueve el número mínimo de sus reuniones anuales ordinarias. Además, y como se ha indicado anteriormente, el consejo se reunirá siempre que el presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres consejeros.

Durante el ejercicio 2011 el consejo se ha reunido en 14 ocasiones.

El consejo ha tenido en 2011 un conocimiento continuado y completo de la marcha de las diferentes áreas de negocio del Grupo, a través de los ocho informes de gestión y de riesgos presentados, en cada caso, por el consejero delegado y el vicepresidente tercero responsable de la división de riesgos en otras tantas reuniones celebradas durante el ejercicio. Asimismo, aparte de revisar las distintas unidades y negocios del Grupo, el consejo ha analizado la situación de liquidez, la auto-evaluación del capital y el *Investor Day* celebrado en septiembre, entre otros.

Durante el año también se trataron otros asuntos que forman parte del ámbito de supervisión del consejo de administración como el modelo de control interno y los centros *off-shore*.

El consejo ha sido informado de las conclusiones de las auditorías externa e interna.

Además de las sesiones ordinarias, el consejo ha debatido la estrategia de Santander en reuniones monográficas. En 2011 los consejeros se han reunido en dos ocasiones: la primera el día 18 de mayo y la segunda los días 17 y 18 de diciembre.

Los asuntos tratados incluyen los siguientes:



OK9134656

CLASE 8.<sup>a</sup>

- El entorno macroeconómico y el sector financiero con foco en los casos español y europeo y el posicionamiento y retos de Santander en comparación con las principales entidades financieras europeas.
  - Objetivos del *Investor Day*.
  - Adaptación al nuevo entorno de liquidez y capital.
  - Gestión de la cartera de negocios del Grupo.
20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.29 y B.1.30

Cumple  Cumple parcialmente  Explique 

Conforme prevé el artículo 20.1 y 2 del Reglamento del Consejo, los consejeros deben procurar que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables, confiriendo en caso de ausencia su representación con instrucciones.

El índice promedio de asistencia a las reuniones del consejo en el ejercicio 2011 ha sido del 91,5%.

El número de reuniones celebradas durante 2011 por el consejo de administración y sus comisiones y la asistencia individual como presente de los consejeros a dichas reuniones, así como la estimación del tiempo dedicado por los consejeros a las reuniones de las comisiones del consejo se detallan en los epígrafes B.1.29 y B.1.30 del presente informe.

**Artículo 20.1 y 2 del Reglamento del Consejo**

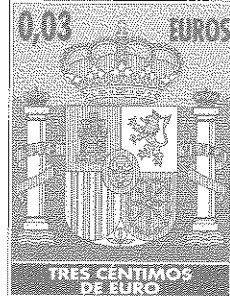
*“1. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Los consejeros procurarán que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables.*

*2. Cuando los consejeros no puedan asistir personalmente, podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos, pudiendo un mismo consejero ostentar varias delegaciones. La representación se conferirá con instrucciones.”*

21. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable 

El contenido de esta recomendación 21 consta en el artículo 11.2 del Reglamento del Consejo.



OK9134657

CLASE 8.<sup>a</sup>

#### Artículo 11.2 del Reglamento del Consejo

*"El secretario auxiliará al presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, incluyendo aquellas manifestaciones sobre las que se hubiese solicitado su constancia en acta, y de dar fe de los acuerdos del consejo."*

#### 22. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: B.1.19

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Desde que se llevó a cabo por primera vez la auto-evaluación del consejo en 2005, como respuesta a un compromiso asumido por el presidente ante la junta general de 19 de junio de 2004, se ha ampliado su campo –en línea con lo que propone esta recomendación 22–, incluyendo en los procesos realizados a partir de 2006 una sección especial con la evaluación individual del presidente, del consejero delegado y de los restantes consejeros.

Esta evolución se ha visto reflejada en el Reglamento (artículo 19.7) al establecer que el consejo evaluará una vez al año, además de su funcionamiento y el de sus comisiones, el desempeño individual de sus miembros, incluidos los del presidente y el consejero delegado.

#### Artículo 19.7 del Reglamento del Consejo

*"El funcionamiento del consejo y de sus comisiones, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el o los consejeros delegados, será objeto de evaluación una vez al año."*

El Reglamento del Consejo establece las competencias de la comisión de auditoría y cumplimiento y de la comisión de nombramientos y retribuciones en esta materia (artículos 16.4.q) y 17.4.l) y m)).

#### Artículo 16.4 del Reglamento del Consejo

*"La comisión de auditoría y cumplimiento tendrá las siguientes funciones:*

(...)

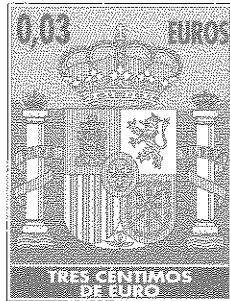
- q) *Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos."*

#### Artículo 17.4 del Reglamento del Consejo

*"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:*

(...)

- l) *Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.*



OK9134658

CLASE 8.<sup>a</sup>

*m) Informar el proceso de evaluación del consejo y sus miembros.*

*(...)"*

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

Explique

El Reglamento del Consejo (artículo 26) confiere expresamente a los consejeros el derecho a informarse sobre cualquier aspecto del Banco y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras, y el de inspección, que les habilita para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus dependencias e instalaciones.

Los consejeros tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del secretario, la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

#### Artículo 26 del Reglamento del Consejo

*"1. El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus dependencias e instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.*

*2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del secretario del consejo de administración, quien atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.*

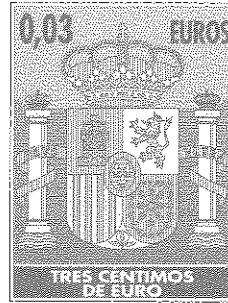
*3. Además de lo indicado en el apartado 6 del artículo 14 del presente reglamento, todo consejero podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las comisiones del consejo de las que no sea miembro, a invitación del presidente del consejo y del de la respectiva comisión, y previa solicitud al presidente del consejo".*

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafes: B.1.41

Cumple

Explique



OK9134659

CLASE 8.<sup>a</sup>

El Reglamento del Consejo (artículo 27) reconoce expresamente el derecho de los consejeros y de las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al consejo la contratación, con cargo al Banco, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten, solicitud que sólo de forma motivada puede ser denegada por el consejo.

Durante 2011 el consejo ha encargado de nuevo a Spencer Stuart su asistencia en el proceso de auto-evaluación. Asimismo, la firma Towers Watson ha colaborado con la comisión de nombramientos y retribuciones en la preparación de su informe de actividades de 2011, que incluye el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Además, la comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración han contado con la asistencia de Towers Watson como proveedor de información de mercado y asesor en el diseño de la política retributiva del Grupo y en la preparación del informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

#### Artículo 27 del Reglamento del Consejo

*"1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros y las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones pueden solicitar, a través del secretario general, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.*

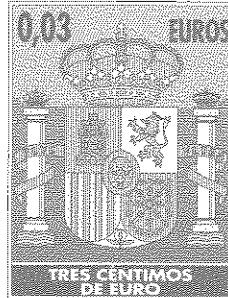
*El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.*

- 2. La decisión de contratar corresponde al consejo de administración que podrá denegar la solicitud si considera:*
- a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros;*
  - b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o*
  - c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Sociedad".*
- 25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Como resultado del proceso de auto-evaluación del consejo efectuado en 2005, se puso en marcha un programa continuado de formación de consejeros.

Durante 2011 se han celebrado ocho sesiones con una asistencia media de trece consejeros que han dedicado aproximadamente una hora y media a cada encuentro. En dichas reuniones se abordaron en profundidad aspectos relacionados con tendencias en la gestión de recursos humanos, la escuela de Banca Comercial y la tecnología de Grupo Santander.



OK9134660

CLASE 8.<sup>a</sup>

El programa de formación y de actualización continua dirigido a los consejeros y el contenido de esta recomendación 25 en lo relativo a los programas de orientación a los nuevos consejeros se recoge en el artículo 21.7 del Reglamento del Consejo.

Las últimas incorporaciones al consejo han contado con dicho programa de orientación.

#### Artículo 21.7 del Reglamento del Consejo

*"El consejo establecerá un programa de información para los nuevos consejeros que les proporcione un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo sus reglas de gobierno. El consejo mantendrá asimismo un programa de formación y actualización continua dirigido a los consejeros."*

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Conforme a lo previsto en el artículo 17.4.k) del Reglamento del Consejo, está previsto que la comisión de nombramientos y retribuciones, en su sesión de 17 de febrero de 2012, examine la información remitida por los consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales para valorar si éstas pueden interferir con la dedicación exigida a los consejeros para el eficaz desempeño de su labor.

La comisión de nombramientos y retribuciones ha concluido que las otras actividades de los consejeros externos no les impiden dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir con el deber de diligente administración que prevé el artículo 30 del Reglamento del Consejo.

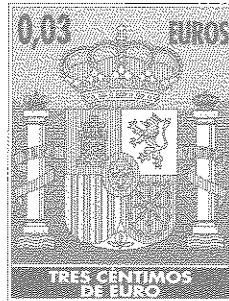
Entre las obligaciones y deberes de los consejeros (artículo 30), el Reglamento establece el de informar acerca de sus restantes obligaciones profesionales, remitiéndose, en cuanto al número máximo de consejos de administración a los que los consejeros podrán pertenecer, a lo establecido en la Ley 31/1968, de 27 de julio.

#### Artículo 17.4.k) del Reglamento del Consejo

*"4. La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:*

*(...)*

- Examinar la información remitida por los consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los consejeros para el eficaz desempeño de su labor.*  
*(...)".*



OK9134661

CLASE 8.<sup>a</sup>

### Artículo 30 del Reglamento del Consejo

*"El consejero deberá cumplir con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo que se hallen previstos en la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la junta general y del consejo de administración, incluyendo los siguientes:*

- *Deber de diligente administración. Los consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Cada uno de los consejeros deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia. Los consejeros informarán a la comisión de nombramientos y retribuciones acerca de sus restantes obligaciones profesionales y en cuanto al número máximo de consejos a los que pueden pertenecer se estará a lo previsto en la Ley 31/1968, de 27 de julio.*  
*(...)".*
27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:
- a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
  - b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Según establece el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo, la comisión de nombramientos y retribuciones es la encargada, con independencia de la categoría a la que se adscriban los consejeros, de realizar las propuestas de nombramiento y reelección de los consejeros que se someten a la junta general previo acuerdo del consejo.

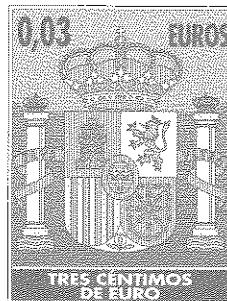
Aunque las propuestas de dicha comisión no tienen carácter vinculante, el Reglamento del Consejo establece que si el consejo se apartara de ellas habrá de motivar su decisión.

En la actualidad, todos los consejeros han sido nombrados o reelegidos a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, tal como ha quedado indicado en el apartado B.1.3 del presente informe.

### Artículo 21.2 del Reglamento del Consejo

*"Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros, con independencia de la categoría a la que se adscriban, que someta el consejo de administración a la consideración de la junta general y las decisiones de nombramiento que adopte el propio consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas de la correspondiente propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones. En caso de reelección o ratificación, dicha propuesta de la comisión contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último período de tiempo en que lo hubiera desempeñado el consejero propuesto. En todo caso, si el consejo se apartara de la propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones."*

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:



OK9134662

CLASE 8.<sup>a</sup>

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Los Estatutos sociales vigentes (artículo 61) recogen la obligación de mantener una página web que contenga, además de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa aplicable, la información y documentos que recoja el Reglamento del Consejo.

Entre esta información se encuentra aquélla a la que se refiere esta recomendación 28, al estar recogida en el artículo 34.4 del Reglamento del Consejo.

#### Artículo 61 de los Estatutos sociales (apartados 1 y 2)

*"1. La Sociedad tendrá una página web a través de la cual se informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos de carácter relevante o significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.*

*2. Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa aplicable, la página web de la Sociedad incluirá, como mínimo, la información y documentos que se recojan en el reglamento del consejo."*

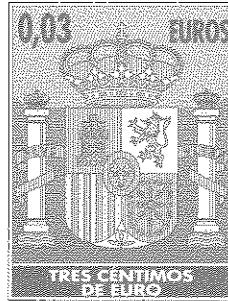
#### Artículo 34.4 del Reglamento del Consejo

*"En la página web de la Sociedad se hará pública y se mantendrá actualizada la siguiente información sobre los consejeros:*

- a. Perfil profesional y biográfico.
  - b. Otros consejos de administración a los que pertenezcan.
  - c. Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros externos dominicales, el accionista al que representen o con el que tengan vínculos.
  - d. Fechas de su primer nombramiento como consejero y de los posteriores.
  - e. Acciones de la Sociedad, y opciones sobre ellas, de las que sea titular."
29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple  Explique



OK9134663

CLASE 8.<sup>a</sup>**No se cumple.**

El consejo no ha considerado conveniente asumir esta recomendación 29, pues ello conduciría a tener que prescindir de consejeros cuya permanencia en el consejo sea de interés social por su cualificación, contribución y experiencia, o a privarles del carácter de independientes. La continuidad prolongada en el cargo de estos consejeros, a juicio del consejo, no afecta a su independencia.

En cualquier caso, a 31 de diciembre de 2011, la antigüedad media en el cargo de consejero de los consejeros externos independientes era de 11,1 años.

- 30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El consejo de administración, en su reunión de 24 de octubre de 2011, acordó dejar constancia de la renuncia al cargo de consejero del Banco presentada por Assicurazioni Generali S.p.A. por aplicación del artículo 23.3 del Reglamento del Consejo de Administración –al haber reducido su participación en el capital social del Banco, que desde 2010 se sitúa en niveles inferiores al 1%–, considerando además que Dña. Ana Patricia Botín había renunciado en abril de 2011 al cargo de consejera de Assicurazioni Generali S.p.A.

Por lo que se refiere al único consejero dominical de la Sociedad, D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, no se han dado durante el ejercicio 2011 las circunstancias descritas en esta recomendación 30.

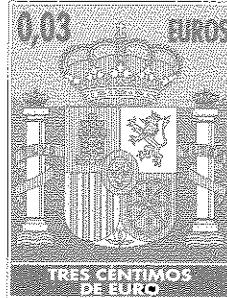
#### Artículo 23.3 del Reglamento del Consejo

*“Asimismo, los consejeros dominicales deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.”*

- 31. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurre justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones este Código.**

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.2.6



OK9134664

CLASE 8.<sup>a</sup>

Cumple

Explique

**No se cumple.**

A juicio del consejo, no procede otorgar un trato diferente a los consejeros independientes respecto de los demás.

Por ello, no considera adecuado asumir esta recomendación 31 de que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, entendiéndose que hay justa causa cuando hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o cuando incurra en alguna de las circunstancias que le priven de independencia.

La decisión del consejo de no asumir esta recomendación 31 se basa en que pueden existir razones de interés social que, a juicio del propio consejo, motiven una propuesta de cese a la junta por causas distintas a las contempladas en la recomendación y en que el régimen debe ser común a todos los consejeros, cualquiera que sea su condición.

**32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas<sup>17</sup>, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

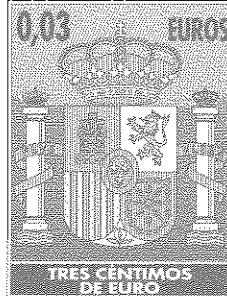
Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Las citadas obligaciones de información y de dimisión de los consejeros se recogen en el artículo 56.2 de los Estatutos y en los artículos 23.2 y 30 (iv) del Reglamento del Consejo.

#### **Artículos 56.2 de los Estatutos sociales y 23.2 del Reglamento del Consejo**

*"Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos."*

<sup>17</sup> Hoy, artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.



OK9134665

CLASE 8.<sup>a</sup>**Artículo 30 (iv) del Reglamento del Consejo**

*“El consejero deberá cumplir con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo que se hallen previstos en la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la junta general y del consejo de administración, incluyendo los siguientes:*

(…)

*- Deber de lealtad:*

(…)

*(iv) Los consejeros deberán comunicar al consejo cuanto antes, aquellas circunstancias que les afecten y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados.”*

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los Independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

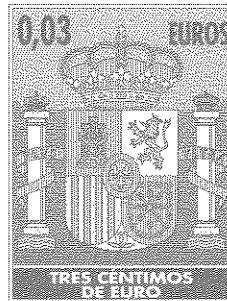
Según las instrucciones para la cumplimentación del informe anual de gobierno corporativo, esta recomendación ha de consignarse como no aplicable para aquellas sociedades en las que sus consejeros no han considerado que haya habido propuestas contrarias al interés social, lo que ha sido el caso de la Sociedad durante el ejercicio.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Durante el ejercicio 2011 han cesado de su cargo de consejero D. Luis Ángel Rojo Duque y Assicurazioni Generali S.p.A., el primero por fallecimiento y el segundo por aplicación del artículo 23.3 del Reglamento del Consejo de Administración –al haber reducido su participación en el capital social del Banco, que desde 2010 se sitúa en niveles inferiores al 1%–, considerando además que Dña. Ana Patricia Botín había renunciado en abril de 2011 al cargo de consejera de Assicurazioni Generali S.p.A.



OK9134666

CLASE 8.<sup>a</sup>

Ya en 2012, el consejo, en su reunión de 23 de enero, acordó dejar constancia de la renuncia a los cargos de consejero y miembro de la comisión ejecutiva del Banco presentada por D. Francisco Luzón, que ha cesado en dichos cargos con efectos desde esa misma fecha.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

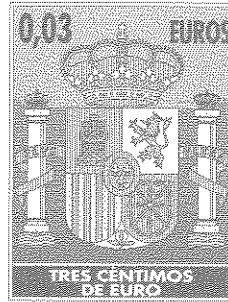
- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que dan origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
  - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.15

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Los Estatutos sociales vigentes (artículo 59) recogen expresamente la obligación del consejo de aprobar un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros en el que se expondrán los criterios y fundamentos en los que se basa este órgano colegiado para determinar las remuneraciones de sus miembros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria.

En ejecución de lo dispuesto en los citados preceptos, la comisión de nombramientos y retribuciones ha elaborado el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2011 que ha sido puesto a disposición de los accionistas, como parte del informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, en la página web del Grupo ([www.santander.com](http://www.santander.com)).



OK9134667

CLASE 8.<sup>a</sup>

Dicho informe se someterá, como punto separado del orden del día y con carácter consultivo, a los accionistas en la junta general ordinaria de 2012.

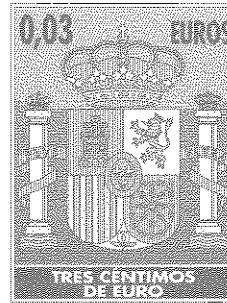
#### Artículo 59.1 de los Estatutos sociales

*“El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre (i) el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio anterior, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el indicado ejercicio, (ii) la política aprobada por el consejo para el año en curso y (iii) la prevista, en su caso, para años futuros. Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria y se someterá a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día. El contenido del informe se regulará en el reglamento del consejo.”*

#### Artículo 29 del Reglamento del Consejo

##### 1. Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros

- (a) *El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre (i) el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio anterior, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el indicado ejercicio, (ii) la política aprobada por el consejo para el año en curso y (iii) la prevista, en su caso, para años futuros. Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria y se someterá a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.*
- (b) *El informe ofrecerá una explicación de la evolución de las retribuciones que correspondan a los consejeros por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada.*
- (c) *El informe contendrá además una exposición separada sobre la política de retribuciones de los consejeros ejecutivos por funciones distintas a las contempladas en el apartado anterior, que versará, al menos, sobre los siguientes aspectos:*
  - (i) *Evolución de la retribución fija acompañada de una estimación aproximada de su importe global.*
  - (ii) *Parámetros de referencia y fundamento de cualquier sistema de retribución variable a corto o largo plazo (bonos o incentivos anuales o plurianuales).*
  - (iii) *Estimación orientativa del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto.*
  - (iv) *Importancia relativa de la retribución variable respecto a la fija y de la retribución variable diferida respecto a la retribución variable total.*
  - (v) *Criterios de referencia para el devengo de retribuciones basadas en la entrega de acciones, stock options o retribuciones ligadas a la cotización.*
  - (vi) *Principales características de los sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas) con una estimación de su importe o coste anual equivalente.*



OK9134668

CLASE 8.<sup>a</sup>

- (vii) *Condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos (duración, plazos de preaviso, primas de contratación, indemnizaciones por terminación del contrato y cualesquiera otras).*

*También informará de la retribución a satisfacer, en su caso, a los consejeros externos por funciones distintas a las de mero consejero.*

- (d) *El informe dará cuenta asimismo de los cambios más significativos de la política de retribuciones aprobada para el ejercicio en curso respecto de la aplicada durante el ejercicio anterior e incluirá un resumen global de cómo se hizo efectiva la política de retribuciones en dicho ejercicio.*
- (e) *El informe facilitará también información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones seguido para establecer la política de remuneración de los consejeros, incluyendo las funciones, la composición de la comisión de nombramientos y retribuciones y, en su caso, la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva.*
- (f) *El informe sobre política de retribuciones se hará público a través de la página web de la Sociedad no más tarde de la fecha de convocatoria de la junta general ordinaria.*
- (g) *En el informe sobre política de retribuciones que se haga público de conformidad con lo prevenido el apartado anterior, el consejo excluirá aquellos extremos cuya revelación pueda resultar perjudicial para los intereses de la Sociedad.*

## 2. Memoria anual

*En la memoria anual se informará de forma individualizada de las retribuciones percibidas por cada consejero, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto retributivo. También se harán constar en la memoria, de forma individualizada y por cada uno de los conceptos, las retribuciones que correspondan, de conformidad con los artículos 49 y 58.4 de los Estatutos, a las funciones ejecutivas encomendadas a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.*

*Asimismo la memoria ofrecerá, mediante la correspondiente tabla o diagrama, una comparación entre la evolución de la retribución agregada de todos los consejeros ejecutivos durante el último ejercicio, diferenciando las cantidades percibidas por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada como miembros del consejo y las correspondientes a otras funciones distintas a las que desarrollan como miembros del consejo, y la evolución de los resultados consolidados del Grupo y de la cotización de la Sociedad durante el mismo periodo.”*

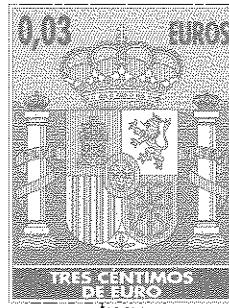
36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

*Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.*

Ver epígrafe: A.3, B.1.3

Cumple

Explique



OK9134669

CLASE 8.<sup>a</sup>

La política del Grupo prevé que de entre los consejeros solamente los ejecutivos pueden ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas. En tal supuesto, corresponderá al consejo someter la correspondiente propuesta a la decisión de la junta general.

El apartado A.3 del presente informe describe los programas retributivos vinculados a la acción del Banco de los que los consejeros ejecutivos eran partícipes a cierre de 2011. El apartado B.1.14 complementa lo anterior con un breve resumen del primer ciclo del plan de retribución variable diferida y condicionada que fue aprobado durante el ejercicio al que se refiere el presente informe.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique 

Los artículos 58.1 y 2 de los Estatutos sociales y 28.1 y 2 del Reglamento del Consejo especifican los criterios que deben guiar la fijación de las remuneraciones de los consejeros externos.

**Artículo 58. 1 y 2 de los Estatutos sociales**

*"1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del consejo de administración, sea por la junta general de accionistas o sea por el propio consejo en virtud de sus facultades de cooptación.*

*2. La retribución a que se refiere el apartado anterior se abonará en concepto de participación en el beneficio y como atención estatutaria. Dicha retribución tendrá dos componentes: (a) una asignación anual y (b) dietas de asistencia. Las dietas de asistencia se abonarán anticipadamente a cuenta del beneficio del ejercicio.*

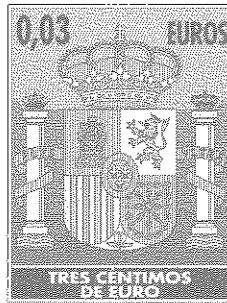
*La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el consejo de administración. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones.*

*El importe conjunto de las retribuciones comprendidas en este apartado será equivalente al uno por ciento del beneficio del ejercicio de la Sociedad, si bien el propio consejo podrá acordar reducir dicho porcentaje de participación en los años en que así lo estime justificado."*

**Artículo 28. 1, 2 y 6 del Reglamento del Consejo**

*"1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del consejo de administración, sea por la junta general de accionistas o sea por el propio consejo en virtud de sus facultades de cooptación.*

*2. La retribución a que se refiere el apartado anterior se abonará en concepto de participación en el beneficio y como atención estatutaria. Dicha retribución tendrá dos componentes: (a) una asignación anual y (b) dietas de asistencia. Las dietas de asistencia se abonarán anticipadamente a cuenta del beneficio del ejercicio.*



OK9134670

CLASE 8.<sup>a</sup>

RECHAZADO

*La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el consejo de administración, dentro del límite previsto en el apartado 2 del artículo 58 de los Estatutos y previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones.*

(...)

*6. El consejo procurará que la retribución del consejero se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad. En particular, procurará que la remuneración de los consejeros externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo."*

**38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple  Explique  No aplicable

Los informes de auditoría de las cuentas individuales del Banco y consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2011 no contienen reservas ni salvedades.

En caso de haberse producido, el comité de evaluación de riesgos en las retribuciones, órgano formado por miembros de la alta dirección que son a su vez jefes de división de las áreas del Grupo directamente relacionadas con el proceso de generación de la información financiera y otras como riesgos, recursos humanos y secretaría general, habría tenido en cuenta dichas salvedades en el proceso de fijación de las retribuciones.

**39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

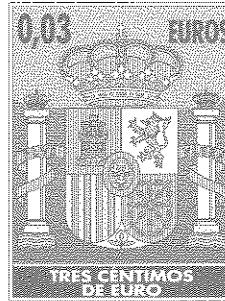
Cumple  Explique  No aplicable

Los principios básicos de la política retributiva de los consejeros en 2012 serán los siguientes:

- La retribución fija ha representado una proporción significativa de la compensación total.
- La retribución variable de los consejeros ejecutivos se ha fijado atendiendo al cumplimiento de unos objetivos básicos de beneficio neto presupuestado y factores cualitativos adicionales.

a) Objetivos básicos. A los efectos de determinar la componente variable de la retribución, se distingue entre los consejeros ejecutivos con funciones de gestión generales del Grupo y los que tienen encomendada la dirección de una división de negocio concreta, primando en los primeros el beneficio neto y el rorac del Grupo y en los segundos los de la división bajo su gestión.

b) Factores cualitativos adicionales. Con la finalidad de determinar el importe individual de la retribución variable de cada consejero, la calidad del beneficio neto obtenido, ya sea a nivel de Grupo o de división, es evaluada a la luz de los siguientes factores:



OK9134671

CLASE 8.<sup>a</sup>

0.03 €

TRES CENTIMOS DE EURO

- El ajuste por extraordinarios de los resultados, en su caso.
- La adecuada gestión del riesgo y el consumo eficiente de capital.
- La evolución de los resultados frente a entidades comparables (*benchmark*).

## • Forma de pago de la retribución variable de los consejeros ejecutivos:

- El 40% de la retribución variable se ha abonado, por mitades y neto de impuestos (o retenciones), en metálico y en acciones, debiendo conservarse estas últimas durante un año.
- Diferimiento durante 3 años del 60% de la retribución variable, cuyo pago queda sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones (permanencia en el Grupo y *bad actor provisions*).

Del importe diferido, una vez descontados los impuestos (o retenciones) que correspondan, el neto resultante se satisfará, en su caso, en terceras partes, pagaderas en el primer, segundo y tercer aniversario, un 50% en efectivo y el otro 50% en acciones Santander, que no se podrán vender hasta pasado un año en cada caso.

Se prohíben expresamente las coberturas del valor de las acciones Santander recibidas en los períodos de retención y diferimiento.

Todo ello se explica en el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones que incluye el de la política de retribuciones de los consejeros que ha sido elaborado, un año más, con la asistencia de la firma especializada Towers Watson.

El informe de la comisión de nombramientos y retribuciones se publica, tal como se ha indicado en el comentario a la recomendación 35 anterior, en la página web del Grupo ([www.santander.com](http://www.santander.com)).

40. Que el consejo someta a votación de la Junta general de accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

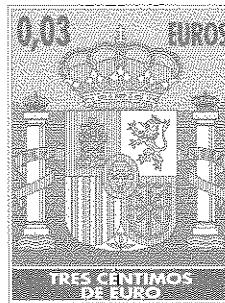
Dicho Informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la junta general. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la comisión de retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La comisión de nombramientos y retribuciones ha elaborado el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2011 en ejecución de lo dispuesto en los



OK9134672

CLASE 8.<sup>a</sup>

Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo (artículos 59.1 y 29.1.a), respectivamente), que recogen expresamente la obligación del consejo de aprobar un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros en el que se expondrán los criterios y fundamentos en los que se basa este órgano colegiado para determinar las remuneraciones de sus miembros correspondientes al último ejercicio y al que se halla en curso, poniéndolo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria y sometiéndolo a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

El informe correspondiente al ejercicio 2010 fue sometido a los accionistas en la junta general celebrada el dia 17 de junio de 2011, como punto separado del orden del dia y con carácter consultivo, obteniendo un porcentaje de votos a favor del 95,110%.

La información individualizada y desglosada por conceptos de las retribuciones de los consejeros, incluidos los ejecutivos, correspondiente al ejercicio 2011 se publica en la nota 5 de la memoria legal del Grupo y en el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros y, bajo el formato previsto en la Circular 4/2007 de la CNMV, en el apartado B.1.11 del presente informe.

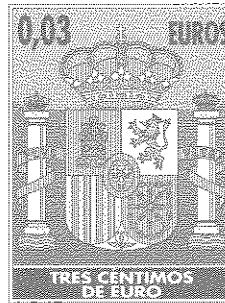
#### Artículo 59 de los Estatutos sociales

1. *El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre (i) el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio anterior, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el indicado ejercicio, (ii) la política aprobada por el consejo para el año en curso y (iii) la prevista, en su caso, para años futuros. Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria y se someterá a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día. El contenido del informe se regulará en el reglamento del consejo.*
2. *En la memoria anual se informará de forma individualizada de las retribuciones percibidas por cada consejero, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto retributivo. También se harán constar en la memoria, de forma individualizada y por cada uno de los conceptos, las retribuciones que correspondan, de conformidad con los artículos 49 y 58.4, a las funciones ejecutivas encomendadas a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.*"

#### Artículo 29.1.a) del Reglamento del Consejo

*"El consejo de administración aprobará anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre (i) el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio anterior, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el indicado ejercicio, (ii) la política aprobada por el consejo para el año en curso y (iii) la prevista, en su caso, para años futuros. Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria y se someterá a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día."*

41. Que la memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
  - a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
    - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;



OK9134673

CLASE 8.<sup>a</sup>

RETRIBUCIONES

- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquier indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitarse a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

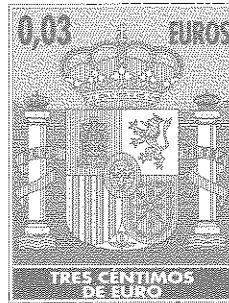
Explique

Los Estatutos sociales (artículo 59.2) y el Reglamento del Consejo (artículo 29.2) disponen que en la memoria anual se informe de forma individualizada de las retribuciones percibidas por cada consejero, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto retributivo. También se harán constar en la memoria, de forma individualizada y por cada uno de los conceptos, las retribuciones que correspondan a las funciones ejecutivas encomendadas a los consejeros ejecutivos del Banco.

De hecho, una muy completa información individual de las retribuciones de los consejeros se publica tanto en la memoria como en el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, formando parte su divulgación de las prácticas de gobierno corporativo del Banco desde 2002.

**Artículo 29.2 del Reglamento del Consejo****“Memoria anual”**

*En la memoria anual se informará de forma individualizada de las retribuciones percibidas por cada consejero, con expresión de las cantidades correspondientes a cada concepto retributivo. También se harán constar en la memoria, de forma individualizada y por cada uno de los conceptos, las*



OK9134674

CLASE 8.<sup>a</sup>

www.miteco.gob.es

*retribuciones que correspondan, de conformidad con los artículos 49 y 58.4 de los Estatutos, a las funciones ejecutivas encomendadas a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.*

*Asimismo la memoria ofrecerá, mediante la correspondiente tabla o diagrama, una comparación entre la evolución de la retribución agregada de todos los consejeros ejecutivos durante el último ejercicio, diferenciando las cantidades percibidas por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada como miembros del consejo y las correspondientes a otras funciones distintas a las que desarrollan como miembros del consejo, y la evolución de los resultados consolidados del Grupo y de la cotización de la Sociedad durante el mismo periodo."*

Véase la transcripción del artículo 59.2 de los Estatutos en el comentario a la recomendación 40 anterior.

42. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafe: B.2.1 y B.2.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

La comisión ejecutiva es un instrumento básico en el funcionamiento del gobierno corporativo del Banco y de su Grupo.

Dado el carácter de órgano colegiado decisorio de la comisión ejecutiva, el consejo considera adecuado primar el criterio de eficiencia contemplado en el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo, por lo que incorpora a dicha comisión a 5 consejeros ejecutivos, sin descuidar la participación de los consejeros externos, y particularmente de los independientes, y procurando que su composición refleje, en lo posible, las pautas de la del consejo.

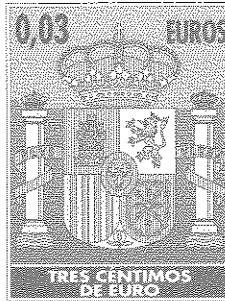
La comisión ejecutiva cuenta con una composición que el consejo considera equilibrada al formar parte de la misma 9 consejeros, (10 a 31 de diciembre de 2011), de los cuales 4 son ejecutivos (5 a 31 de diciembre de 2011 y hasta la renuncia de D. Francisco Luzón) y 5 externos. De los 5 externos, 4 son independientes y uno no es ni dominical ni independiente. Por tanto, el porcentaje de consejeros independientes en dicha comisión es del 44%, cercano al 50% que existe en el consejo. (40% a 31 de diciembre de 2011 con respecto al 47,37% del consejo a dicha fecha).

Además, según los Estatutos sociales (artículo 45.1 y 5) y el Reglamento del Consejo (artículo 11.1 y 4), el secretario del consejo será el secretario general y el secretario de todas las comisiones del consejo.

En consecuencia, el consejo estima que observa esta recomendación 42.

#### Artículo 14.2 del Reglamento del Consejo

*"El consejo de administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la comisión ejecutiva se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del consejo."*



OK9134675

CLASE 8.<sup>a</sup>**Artículo 45.1 y 5 de los Estatutos sociales****45.1**

*“El secretario del consejo de administración será siempre el secretario general de la sociedad.”*

**45.5**

*“El secretario general desempeñará igualmente la secretaría de todas las comisiones del consejo.”*

**Artículo 11.1 y 4 del Reglamento del Consejo****11.1**

*“El secretario del consejo será siempre el secretario general de la Sociedad, sin que para desempeñar tal cargo se requiera la cualidad de consejero.”*

**11.4**

*“El secretario general será también el secretario de todas las comisiones del consejo.”*

43. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable 

El contenido de esta recomendación 43 se recoge expresamente en los artículos 51.5 de los Estatutos sociales y 14.7 del Reglamento del Consejo.

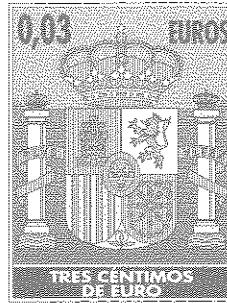
**Artículos 51.5 de los Estatutos sociales y 14.7 del Reglamento del Consejo**

*“La comisión ejecutiva informará al consejo de administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones.”*

44. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros



OK9134676

CLASE 8.<sup>a</sup>

- ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión;
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes;
  - d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones;
  - e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: B.2.1. y B.2.3.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La regulación de la comisión de auditoría y cumplimiento está contenida en la disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 53 de los Estatutos sociales y 16 del Reglamento del Consejo. Además, los artículos 27 y 35 del propio Reglamento contienen una regulación específica de algún aspecto de su actividad.

En concreto, los aspectos relacionados con esta recomendación 44 se recogen en los artículos 53. 1, 2 y 3 de los Estatutos sociales y 16.1, 2, 3 y 8 y 27.1 del Reglamento del Consejo.

#### Artículo 53.1, 2 y 3 de los Estatutos sociales

##### 53.1

*“La comisión de auditoría y cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.”*

##### 53.2

*“Los integrantes de la comisión de auditoría y cumplimiento serán designados por el consejo de administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros.”*

##### 53.3

*“La comisión de auditoría y cumplimiento deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.”*

#### Artículo 16.1, 2, 3 y 8 del Reglamento del Consejo

##### 16.1

*“La comisión de auditoría y cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.”*



OK9134677

CLASE 8.<sup>a</sup>

IMPRESO EN ESPAÑA

## 16.2

*"Los integrantes de la comisión de auditoría y cumplimiento serán designados por el consejo de administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros."*

## 16.3

*"La comisión de auditoría y cumplimiento deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese."*

## 16.8

*"La comisión de auditoría y cumplimiento, a través de su presidente, informará acerca de sus actividades al consejo de administración. Este trámite de información se cumplimentará en las sesiones del consejo previstas al efecto. No obstante, si el presidente de la comisión lo considera necesario en atención a la urgencia e importancia de los asuntos tratados, la información se trasladará al consejo en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la comisión.*

*Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la comisión."*

### Artículo 27.1 del Reglamento del Consejo

*"Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros y las comisiones de auditoría y cumplimiento y de nombramientos y retribuciones pueden solicitar, a través del secretario general, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.*

*El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo."*

En la actualidad, todos los miembros de la comisión de auditoría y cumplimiento son consejeros externos independientes, incluyendo su presidente.

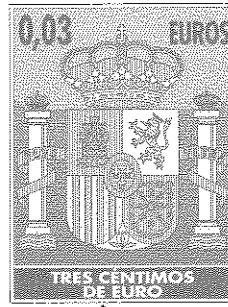
El informe de la comisión de auditoría y cumplimiento contiene más información sobre esta materia.

Por lo que se refiere a los miembros de la comisión de auditoría y cumplimiento, todos ellos cuentan con los conocimientos necesarios para desempeñar eficazmente sus funciones.

En la página web del Grupo ([www.santander.com](http://www.santander.com)) se recoge un resumen de la trayectoria profesional y formación académica de los miembros de la comisión de auditoría y cumplimiento.

En cuanto a la comisión de nombramientos y retribuciones, el artículo 54 de los Estatutos incluye una regulación básica, que es complementada y desarrollada por el artículo 17 del Reglamento del Consejo. Asimismo, los artículos 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 33 del propio Reglamento contienen una regulación específica sobre algunos aspectos de su actividad.

En concreto, los aspectos relacionados con esta recomendación 44 se recogen en los artículos 54.1, 2, 3 y 4 de los Estatutos sociales y 17.1, 2, 3 y 7 y 27.1 del Reglamento del Consejo.



OK9134678

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

REMITIDOS

**Artículo 54.1, 2, 3 y 4 de los Estatutos sociales**

**54.1**

*"Se constituirá una comisión de nombramientos y retribuciones, a la que se encomendarán facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de consejeros."*

**54.2**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes."*

**54.3**

*"Los integrantes de la comisión de nombramientos y retribuciones serán designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión."*

**54.4**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente."*

**Artículo 17.1, 2, 3 y 7 del Reglamento del Consejo**

**17.1**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes."*

**17.2**

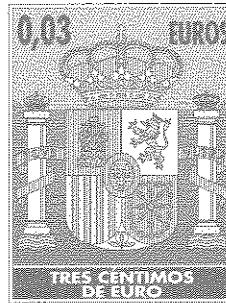
*"Los integrantes de la comisión de nombramientos y retribuciones serán designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión."*

**17.3**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente."*

**17.7**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al consejo de administración en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la comisión. Los acuerdos de la comisión de nombramientos y retribuciones se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de esta comisión."*



OK9134679

CLASE 8.<sup>a</sup>

El informe de la comisión de nombramientos y retribuciones contiene más información sobre esta materia.

En la actualidad, todos los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones son consejeros externos independientes.

Además, los consejeros miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones tienen una capacidad demostrada para desempeñar, en base a su experiencia en banca y a sus conocimientos en materia de retribuciones, los cometidos de la comisión.

En la página web del Grupo ([www.santander.com](http://www.santander.com)) se recoge un resumen de la trayectoria profesional y formación académica de los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones.

**45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya al comité de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las comisiones de cumplimiento o de gobierno corporativo.**

Cumple Explique 

Conforme se prevé en el artículo 16.4.I) del Reglamento del Consejo la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las normas de gobierno corporativo se atribuye a la comisión de auditoría y cumplimiento.

Tanto el artículo 53.5 de los Estatutos sociales como el artículo 16.6 del Reglamento del Consejo establecen que una de las reuniones de la comisión de auditoría y cumplimiento en el año se destine necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno del Banco.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.6 del Reglamento del Consejo, está previsto que la comisión de auditoría y cumplimiento, en su sesión de 13 de febrero de 2012, formule un documento evaluando la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno del Banco y revise la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

#### **Artículo 16.4.I) del Reglamento del Consejo**

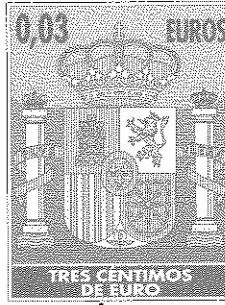
*“La comisión de auditoría y cumplimiento tendrá las siguientes funciones:*

*(...)*

- I) Supervisar el cumplimiento del código de conducta del Grupo en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección.”*

#### **Artículo 53.5 de los Estatutos sociales**

*“La comisión de auditoría y cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus*



OK9134680

CLASE 8.<sup>a</sup>

*reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del auditor de cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual."*

#### Artículo 16.6 del Reglamento del Consejo

*"La comisión de auditoría y cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente (...) Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual."*

El apartado D.4 del presente informe incluye una descripción de las actividades realizadas en 2011 en materia de cumplimiento y de prevención del blanqueo de capitales.

Véase además el informe de la comisión de auditoría y cumplimiento.

46. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple Explique 

En la actualidad, el consejero externo independiente D. Manuel Soto Serrano es el presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento. El apartado B.1.3 del presente informe recoge un breve resumen de su perfil profesional en el que se pone de manifiesto que concurren en él, así como en el resto de integrantes de la citada comisión, los requisitos de conocimientos y experiencia a los que se refiere esta recomendación.

#### Artículo 53.3 de los Estatutos sociales

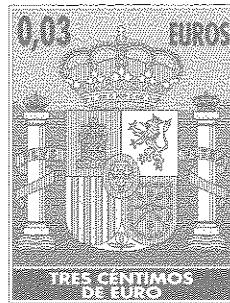
*"La comisión de auditoría y cumplimiento deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos (...)."*

#### Artículo 16.3 del Reglamento del Consejo

*"La comisión de auditoría y cumplimiento deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese."*

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple Explique



OK9134681

CLASE 8.<sup>a</sup>

La supervisión por la comisión de auditoría y cumplimiento de la función de auditoría interna está contemplada en el artículo 53.4 (iii) de los Estatutos sociales y se desarrolla en el artículo 16.4 d) del Reglamento del Consejo, en los siguientes términos:

**Artículo 53.4 (iii) de los Estatutos sociales**

*“Las competencias de la comisión de auditoría y cumplimiento serán, como mínimo:*

*(...)*

*(iii) Supervisar los servicios de auditoría interna.”*

**Artículo 16.4.d) del Reglamento del Consejo**

*“La comisión de auditoría y cumplimiento tendrá las siguientes funciones:*

*(...)*

*d) Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:*

- (i) Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna;*
- (ii) Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;*
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;*
- (iv) Proponer el presupuesto de ese servicio;*
- (v) Recibir información periódica sobre sus actividades; y*
- (vi) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.”*

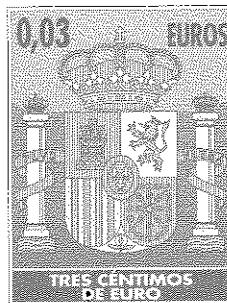
El informe de la comisión de auditoría y cumplimiento incluye, como parte de la descripción de sus actividades en 2011, las relacionadas con la función de auditoría interna.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

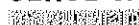
Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La división de auditoría interna elabora todos los años un plan anual en función de su matriz de riesgos, estableciendo los trabajos que tiene previsto realizar a lo largo del ejercicio.

A lo largo del año 2011, la comisión de auditoría y cumplimiento y el consejo en pleno han sido informados de los trabajos realizados por auditoría interna, conforme a su plan anual, en 10 de las 12 reuniones celebradas por la citada comisión y en 1 de las 14 sesiones del consejo.



OK9134682

CLASE 8.<sup>a</sup>

En la reunión de la comisión de auditoría y cumplimiento de 16 de febrero de 2011, el director general responsable de los servicios de auditoría interna del Grupo señaló, al informar de la planificación de las actividades para el ejercicio 2011, que se han introducido modificaciones en la metodología de trabajo, adicionales a las ya puestas en marcha en el ejercicio anterior.

El consejo, en su reunión de 23 de enero de 2012, fue informado de las actividades de auditoría interna en 2011. Está previsto que la comisión de auditoría y cumplimiento, en su sesión de 13 de febrero de 2012, revise el plan anual de trabajo de la división de auditoría interna para dicho ejercicio.

**49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:**

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

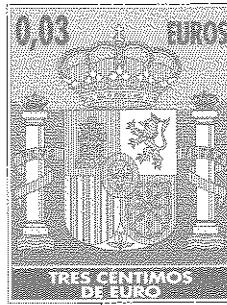
Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Los Estatutos sociales vigentes (artículo 52) recogen una regulación básica de la comisión delegada de riesgos, en los siguientes términos:

**Artículo 52 de los Estatutos sociales**

1. *El consejo de administración constituirá una comisión delegada de riesgos, que tendrá carácter ejecutivo, a la que se encomendarán facultades relativas a la gestión de riesgos.*
2. *La comisión delegada de riesgos estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de seis consejeros.*
3. *El reglamento del consejo regulará la composición, el funcionamiento y las competencias de la comisión delegada de riesgos.*
4. *La delegación de facultades en la comisión delegada de riesgos y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los componentes del consejo.*

El Reglamento del Consejo (artículo 15) incorpora expresamente entre las funciones de la comisión delegada de riesgos los cometidos previstos en esta recomendación 49.



OK9134683

CLASE 8.<sup>a</sup>

### Artículo 15 del Reglamento del Consejo

“1. La comisión delegada de riesgos estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de seis consejeros. La presidencia de la comisión recaerá sobre un vicepresidente con funciones ejecutivas.

La comisión delegada de riesgos tendrá carácter ejecutivo y, por consiguiente, podrá adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el consejo.

2. La delegación de facultades en la comisión delegada de riesgos y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los componentes del consejo.

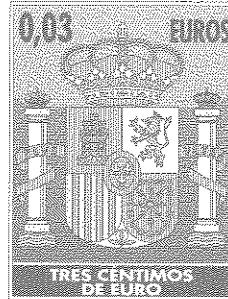
3. La comisión delegada de riesgos dispondrá de las facultades delegadas específicamente previstas en el acuerdo de delegación y, con carácter general, asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer al consejo la política de riesgo del Grupo, que habrá de identificar, en particular:
  - (i) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos los pasivos contingentes y otros fuera del balance;
  - (ii) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos;
  - (iii) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
  - (iv) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse;
- b) Revisar sistemáticamente exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.
- c) Conocer y autorizar, en su caso, las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo específicamente las características y comportamiento de los modelos internos de riesgo así como el resultado de su validación interna.
- d) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- e) Velar por que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y delegar en otros comités de rango inferior o directivos facultades para la asunción de riesgos.
- f) Resolver las operaciones por encima de las facultades delegadas a los órganos inferiores, así como los límites globales de preclasificaciones en favor de grupos económicos o en relación con exposiciones por clases de riesgos.

4. La comisión delegada de riesgos, como órgano responsable de la gestión global del riesgo, valorará el riesgo reputacional en su ámbito de actuación y decisión.

5. Igualmente, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la comisión.”

En el informe de gestión de riesgo del informe anual del Grupo correspondiente al ejercicio 2011 (páginas 144 a 203) se incluye información detallada sobre este aspecto.



OK9134684

CLASE 8.<sup>a</sup>**50. Que corresponda al comité de auditoría:****1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

**2º En relación con el auditor externo:**

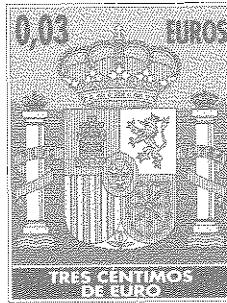
- a) Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
  - ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique 

El Reglamento del Consejo en su artículo 16.4 recoge todas estas competencias.

Según el Reglamento del Consejo, la comisión de auditoría y cumplimiento debe asegurarse de que el Banco comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente.



OK9134685

CLASE 8.<sup>a</sup>

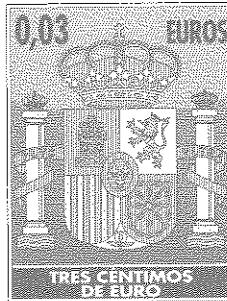
[Barcode]

En caso de renuncia del auditor de cuentas, el Reglamento establece que la comisión de auditoría y cumplimiento debe examinar las circunstancias que la hubieran motivado (artículo 16.4.j)).

Durante el ejercicio al que se refiere el presente informe no se ha producido la renuncia del auditor de cuentas.

#### Artículo 16.4 del Reglamento del Consejo

- a) *Informar, a través de su presidente y/o su secretario, en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- b) *Proponer la designación del auditor de cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento. La comisión favorecerá que el auditor de cuentas del Grupo asuma igualmente la responsabilidad de las auditorías de las compañías integrantes del Grupo.*
- c) *Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*
- d) *Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:*
  - (i) *Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna;*
  - (ii) *Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;*
  - (iii) *Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;*
  - (iv) *Proponer el presupuesto de ese servicio;*
  - (v) *Recibir información periódica sobre sus actividades; y*
  - (vi) *Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*
- e) *Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control. En particular, corresponde a la comisión de auditoría y cumplimiento:*
  - (i) *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y al Grupo, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y*
  - (ii) *Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*
  - (iii) *Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno que en su caso se detecten en el desarrollo de la auditoría.*
- f) *Informar, revisar y supervisar la política de control de riesgos establecida de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.*
- g) *Servir de canal de comunicación entre el consejo y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus*



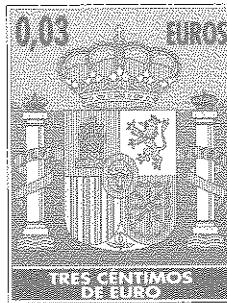
OK9134686

CLASE 8.<sup>a</sup>

recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.

- h) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- i) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría.  
En todo caso, la comisión de auditoría y cumplimiento deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas<sup>18</sup>.  
Asimismo, la comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior.
- j) La comisión se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- k) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:
  - (i) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.
  - (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- l) Supervisar el cumplimiento del código de conducta del Grupo en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección.

<sup>18</sup> Hoy, Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.



OK9134687

CLASE 8.<sup>a</sup>

REVISIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

- m) *Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.*
- n) *Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad. Corresponde asimismo a la comisión:*
  - (i) *recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos.*
  - (ii) *recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.*
- o) *Recibir información del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad sobre las políticas fiscales aplicadas, al menos con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y, cuando sea relevante, sobre las consecuencias fiscales de las operaciones o asuntos cuya aprobación se someta al consejo de administración o a la comisión ejecutiva, salvo que se haya informado directamente a estos órganos, en cuyo caso se dará cuenta de ello a la comisión en la primera reunión posterior que ésta celebre. La comisión de auditoría y cumplimiento dará traslado al consejo de administración de la información recibida.*
- p) *Informar las propuestas de modificación del presente reglamento con carácter previo a su aprobación por el consejo de administración.*
- q) *Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos*
- r) *Y las restantes específicamente previstas en este reglamento."*

El informe de la comisión de auditoría y cumplimiento contiene más información sobre esta materia.

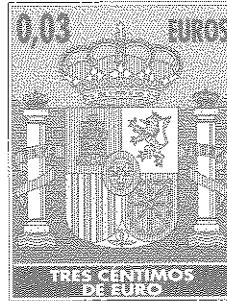
51. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explique 

Está contemplado en los artículos 53.5 de los Estatutos sociales y 16.6 del Reglamento del Consejo. Su reflejo en la práctica puede comprobarse en el informe de la comisión de auditoría y cumplimiento en el que se pone de manifiesto, entre otros aspectos, que dicha comisión mantiene un contacto fluido y constante con el auditor de cuentas y el equipo directivo del Grupo, asistiendo habitualmente a sus reuniones el interventor general, el director de cumplimiento y el responsable de la división de auditoría interna.

**Artículo 53.5 de los Estatutos sociales**

*"La comisión de auditoría y cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del auditor de cuentas. Una de sus reuniones estará destinada*



OK9134688

CLASE 8.<sup>a</sup>

*necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.”*

#### Artículo 16.6 del Reglamento del Consejo

*“La comisión de auditoría y cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del auditor de cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.”*

52. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

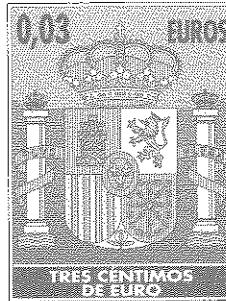
Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El Reglamento del Consejo –en su artículo 16.4.k)(i) transscrito en el comentario a la recomendación 50 anterior– especifica que es responsabilidad de la comisión de auditoría y cumplimiento informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de la información financiera que el Banco deba hacer pública periódicamente, incorporando formalmente al Reglamento la práctica que venía siguiéndose ya por el Banco.

La comisión de auditoría y cumplimiento revisa las cuentas elaboradas por los servicios del Banco y de su Grupo.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio 2011, que se someterán a la junta general ordinaria de 2012, han sido certificadas por el Interventor General del Grupo y la comisión de auditoría y cumplimiento, en su sesión de 18 de enero de 2012, tras su correspondiente revisión, informó favorablemente su contenido antes de su formulación por el consejo, que tuvo lugar el 23 de enero de 2012.

En las sesiones de 19 de abril, 20 de julio y 19 de octubre de 2011 y en la reunión de 18 de enero de 2012, la comisión de auditoría y cumplimiento informó favorablemente los estados financieros



OK9134689

CLASE 8.<sup>a</sup>

RECORRIDO

trimestrales cerrados a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, respectivamente, con carácter previo a su aprobación por el consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión. En los informes financieros no auditados del Grupo, correspondientes al primer y tercer trimestre del ejercicio, se hace constar expresamente que la comisión ha velado por que la información financiera se elabore conforme a los mismos principios y prácticas que los aplicados a las cuentas anuales.

La comisión de auditoría y cumplimiento ha informado favorablemente los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2011, que han sido auditados y elaborados de acuerdo con los principios y normas contables establecidos en la norma internacional de contabilidad (NIC 34, información financiera intermedia, adoptada por la Unión Europea) y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007.

El artículo 16.4.k.(ii) del Reglamento del Consejo atribuye a la comisión de auditoría y cumplimiento la función de informar al consejo con carácter previo a la adopción por éste de decisiones en relación con la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

Finalmente, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento del Consejo, corresponde en nuestro caso a la comisión de nombramientos y retribuciones la emisión de los informes a los que se refiere la letra c) de esta recomendación 52.

#### Artículo 30 del Reglamento del Consejo

*"El consejero deberá cumplir con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo que se hallen previstos en la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la junta general y del consejo de administración, incluyendo los siguientes:*

(...)

*- Deber de lealtad:*

(...)

*(iii) Los consejeros deberán comunicar al consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. Si el conflicto resultara de una operación con la Sociedad, el consejero no podrá realizarla a no ser que el consejo, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, apruebe la operación. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la operación a que el conflicto se refiera.*

*En todo caso, las situaciones de conflicto en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información en la memoria y en el informe anual de gobierno corporativo."*

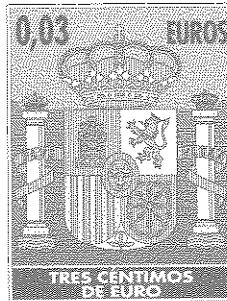
53. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique



OK9134690

CLASE 8.<sup>a</sup>

No se han producido reservas ni salvedades ni en las cuentas individuales del Banco ni en las consolidadas del Grupo en los últimos tres ejercicios cerrados.

Por lo que se refiere a la regulación de esta materia es de aplicación lo establecido en el artículo 62.3 de los Estatutos sociales y el artículo 35.5 del Reglamento del Consejo.

#### Artículos 62.3 de los Estatutos sociales y 35.5 del Reglamento del Consejo

*"El consejo de administración procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto."*

- 54. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos –o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola– sean consejeros independientes.**

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El artículo 54.2 y 4 de los Estatutos sociales y el 17.1 y 3 del Reglamento del Consejo prevén que la comisión de nombramientos y retribuciones se componga exclusivamente de consejeros externos, siendo su presidente un consejero independiente, como de hecho ocurre. En la actualidad, todos los miembros de dicha comisión son consejeros externos independientes.

Además, durante el ejercicio 2011 ninguno de los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones ha sido consejero ejecutivo, miembro de la alta dirección o empleado del Banco y ningún consejero ejecutivo o miembro de la alta dirección del Banco ha pertenecido al consejo (ni a su comisión de remuneraciones) de sociedades que hayan empleado a miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones.

#### Artículo 54.2 y 4 de los Estatutos sociales

**54.2.**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes."*

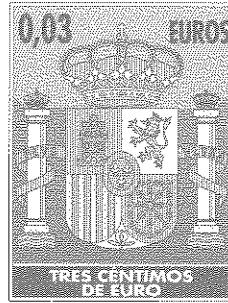
**54.4.**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente."*

#### Artículo 17.1 y 3 del Reglamento del Consejo

**17.1.**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes."*



OK9134691

CLASE 8.<sup>a</sup>

17.3

*“La comisión de nombramientos y retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente.”*

55. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la recomendación 14 de este código.**

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

El Reglamento del Consejo menciona expresamente las funciones a) y c) de esta recomendación 55 en sus artículos 17.4, letras a) y e).

#### Artículo 17.4 del Reglamento del Consejo

*“La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:*

a) *Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de consejero. En particular, la comisión de nombramientos y retribuciones:*

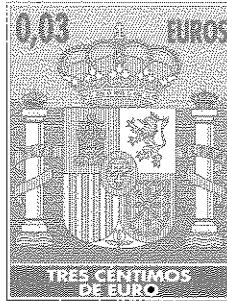
- (i) *Evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo;*
- (ii) *Definirá las funciones y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir cada vacante, valorando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido.*
- (iii) *Recibirá, para su toma en consideración, las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan en su caso formular los consejeros.*

*(...).*

e) *Informar los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.*

*(...).*

La regulación de los planes de sucesión del presidente y del consejero delegado a los que se refiere la letra b) de esta recomendación 55 se recoge en el artículo 24 del Reglamento del Consejo.



OK9134692

CLASE 8.<sup>a</sup>

#### Artículo 24 del Reglamento del Consejo

*"En el supuesto de cese, anuncio de renuncia o dimisión, incapacidad o fallecimiento de miembros del consejo o de sus comisiones o de cese, anuncio de renuncia o dimisión del presidente del consejo de administración o del o de los consejeros delegados así como en los demás cargos de dichos órganos, a petición del presidente del consejo o, a falta de éste, del vicepresidente de mayor rango, se procederá a la convocatoria de la comisión de nombramientos y retribuciones, con objeto de que la misma examine y organice el proceso de sucesión o sustitución de forma planificada y formule al consejo de administración la correspondiente propuesta. Esta propuesta se comunicará a la comisión ejecutiva y se someterá después al consejo de administración en la siguiente reunión prevista en el calendario anual o en otra extraordinaria que, si se considerase necesario, pudiera convocarse."*

El artículo 44.2 de los Estatutos contempla reglas de sustitución interina para el ejercicio circunstancial (aplicable para casos de ausencia, imposibilidad o enfermedad) de las funciones de presidente del consejo en defecto de los vicepresidentes.

Anualmente, el consejo determina el orden de numeración correspondiente en función de la antigüedad en el cargo de los consejeros. En este sentido, el consejo, en su reunión de 17 de junio de 2011, acordó por unanimidad, para el ejercicio circunstancial de las labores de presidente, en defecto de los vicepresidentes del consejo, el siguiente orden de prelación <sup>(\*)</sup>:

- 1) D. Rodrigo Echenique Gordillo
- 2) D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea
- 3) D. Antonio Escámez Torres
- 4) D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos
- 5) D. Antonio Basagoiti García-Tuñón
- 6) D. Guillermo de la Dehesa Romero
- 7) D. Abel Matutes Juan
- 8) D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea
- 9) Lord Burns
- 10) D<sup>a</sup>. Isabel Tocino Biscarolasa
- 11) D. Juan Rodríguez Inciarte
- 12) D. Ángel Jado Becerro de Bengoa

(\*) Se excluye a D. Francisco Luzón (que cesó como consejero el 23 de enero de 2012) y a Assicurazioni Generali, S.p.A. (que cesó como consejero el 24 de octubre de 2011).

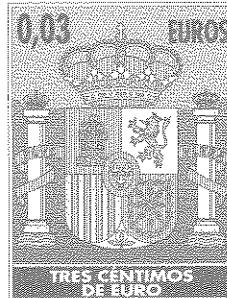
#### Artículo 44.2 de los Estatutos sociales

*"El vicepresidente o vicepresidentes, por el orden correlativo establecido, y en su defecto, el consejero que corresponda por el orden de numeración establecido por el consejo sustituirá al presidente en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición".*

56. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable



OK9134693

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

El contenido de esta recomendación 56, que forma parte de la práctica de la comisión de nombramientos y retribuciones, está previsto en los artículos 17.4.a. (iii) y 17.5 del Reglamento del Consejo.

**Artículo 17.4.a.(iii) del Reglamento del Consejo**

*"4. La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:*

*a. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de consejero. En particular, la comisión de nombramientos y retribuciones:*

*(...)*

*(iii) Recibirá, para su toma en consideración, las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan en su caso formular los consejeros."*

**Artículo 17.5 del Reglamento del Consejo**

*"El presidente y cualquier consejero podrán formular sugerencias a la comisión en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias."*

**57. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las recomendaciones precedentes, las siguientes:**

**a) Proponer al consejo de administración:**

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

**b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: B.14. y B.2.3.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Las funciones a) y b) de esta recomendación 57 aparecen expresamente mencionadas en el artículo 17.4, letras f) y g), respectivamente, del Reglamento del Consejo.

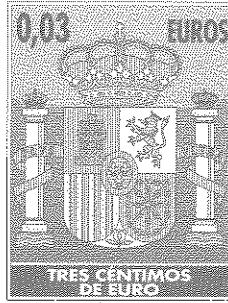
**Artículo 17.4 del Reglamento del Consejo**

*"La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones:*

*(...)*

**f) Proponer al consejo:**

- (i) La política retributiva de los consejeros y el correspondiente informe, en los términos del artículo 29 del presente reglamento.**



OK9134694

CLASE 8.<sup>a</sup>

- (ii) *La política retributiva de los miembros de la alta dirección.*
  - (iii) *La retribución individual de los consejeros.*
  - (iv) *La retribución individual de los consejeros ejecutivos y, en su caso, de los extemos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero consejero y demás condiciones de sus contratos.*
  - (v) *Las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.*
  - (vi) *La retribución de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.*
  - g) *Velar por la observancia de la política retributiva de los consejeros y miembros de la alta dirección establecida por la Sociedad.*
- (...)."

58. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El artículo 17.5 del Reglamento del Consejo recoge el contenido de esta recomendación 58.

Véase la transcripción del artículo 17.5 del Reglamento del Consejo en el comentario a la recomendación 56 anterior.

## **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

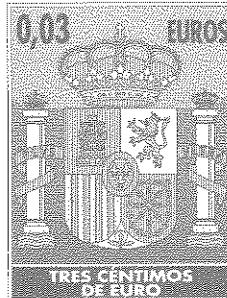
Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

El Banco no presenta otro informe anual de gobierno corporativo que el regulado en la Orden ECO/3722/2003.

No se presenta información adicional, no contenida en apartados anteriores, salvo la recogida en el Anexo al presente Informe, que se corresponde con los nuevos contenidos del informe anual de gobierno corporativo conforme al nuevo artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores (introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible).

Banco Santander, S.A. está adherido desde 2010 al código de buenas prácticas tributarias, aprobado en el Foro de Grandes Empresas –órgano en el que participan grandes empresas españolas y la Administración Tributaria estatal–, y cumple el contenido del mismo. El director de asesoría fiscal informó



OK9134695

CLASE 8.<sup>a</sup>

a la comisión de auditoría y cumplimiento sobre las políticas fiscales seguidas por el Grupo en España durante el ejercicio.

**Definición de consejero independiente:**

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SÍ  NO

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación

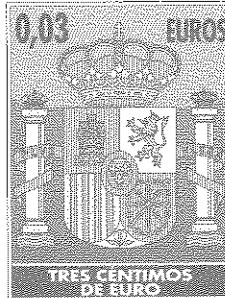
Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha

23 de enero de 2012.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

SÍ  NO

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente Informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos



OK9134696

CLASE 8.<sup>a</sup>

0,03

## ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Ley 2/2011, de Economía Sostenible, ha incorporado nuevas obligaciones de información a las sociedades anónimas cotizadas, introduciendo en la Ley del Mercado de Valores un nuevo artículo 61 bis que regula el contenido del informe anual de gobierno corporativo. Ese precepto exige la inclusión en el informe anual de gobierno corporativo de nuevos contenidos, algunos de los cuales se recogían anteriormente en el informe de gestión.

Dado que el modelo conforme al que se ha de elaborar el informe anual de gobierno corporativo de 2011 no prevé la inclusión de los nuevos contenidos señalados, el presente Anexo recoge éstos, agrupando la información bajo los siguientes epígrafes:

- Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.
- Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.
- Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.
- Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.
- Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.
- Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

A continuación se desarrollan de manera individualizada cada uno de los citados epígrafes:

**1. Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera**

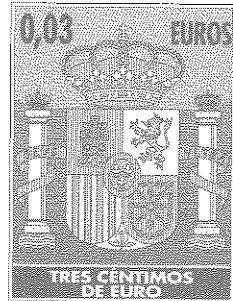
Las acciones de Banco Santander cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas, así como en los mercados de Nueva York, Londres, Milán, Lisboa, Buenos Aires y México, y tienen todas las mismas características y derechos.

La acción Santander cotiza en la bolsa de Nueva York mediante *American Depository Shares* (ADSs), representando cada ADS una acción del Banco.

**2. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto**

*- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores*

No existen restricciones estatutarias a la transmisión de acciones distintas de lo indicado a continuación.



OK9134697

CLASE 8.<sup>a</sup>

Los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, disponen que quien pretenda adquirir una participación significativa en el capital de tales entidades debe informar con carácter previo al Banco de España, teniendo éste potestad para oponerse a la adquisición misma si se dan determinadas circunstancias en el adquirente previstas en la Ley.

Con independencia de lo anterior, más adelante se describe un pacto parasocial comunicado al Banco y que afecta a la libre transmisión de determinadas acciones del mismo.

- *Restricciones al derecho de voto*

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

En este sentido, el primer párrafo del artículo 26.1 de los Estatutos sociales establece que: "*Tendrán derecho de asistencia a las juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los desembolsos pendientes.*"

Los Estatutos Sociales de Banco Santander no establecen restricciones respecto al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo. Los asistentes a la Junta General tendrán un voto por acción, tal y como recoge el primer inciso del artículo 35.2 de los Estatutos Sociales del Banco: "*Los asistentes a la junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.*"

- *Pactos parasociales*

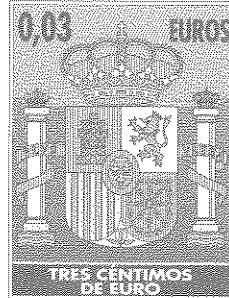
Tres consejeros suscribieron en febrero de 2006, junto con otros accionistas del Banco, un pacto parasocial que fue comunicado al Banco así como a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), habiendo sido depositado el documento en el que consta el mencionado pacto tanto en el Registro de dicho organismo supervisor como en el Registro Mercantil de Cantabria.

El pacto fue suscrito por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puentepumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L. Unipersonal y contempla la sindicación de acciones del Banco de las que los firmantes son titulares o sobre las que tienen otorgado el derecho de voto.

En virtud del pacto de sindicación y mediante el establecimiento de restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones y la regulación del ejercicio del derecho de voto inherente a las mismas se persigue que la representación y actuación de los miembros del sindicato como accionistas del Banco se lleve a cabo en todo momento de forma concertada, con la finalidad de desarrollar una política común, duradera y estable y una presencia y representación efectiva y unitaria en los órganos sociales del Banco.

La sindicación comprendía a la firma del pacto un total de 44.396.513 acciones del Banco (0,498% de su capital a cierre de 2011). Adicionalmente, y conforme a lo establecido en la estipulación primera del pacto parasocial, la sindicación se extiende, únicamente respecto del ejercicio de los derechos de voto, a otras acciones del Banco que en lo sucesivo se encuentren bajo titularidad directa o indirecta de los firmantes, o respecto de las cuales tengan éstos atribuidos los derechos de voto, de manera que, a 31 de diciembre de 2011 otras 34.460.055 acciones (0,387% del capital social del Banco a dicha fecha) también están incluidas en el sindicato.

La presidencia del sindicato recae en la persona que en cada momento lo sea de la Fundación Marcelino Botín, en la actualidad D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.



OK9134698

CLASE 8.<sup>a</sup>

0,03 EUROS

Los miembros del sindicato se obligan a sindicar y agrupar los derechos de voto y demás derechos políticos inherentes a las acciones sindicadas, de forma que el ejercicio de dichos derechos y en general la actuación de los miembros del sindicato frente al Banco se realice de forma concertada y con arreglo a las instrucciones e indicaciones y a los criterios y sentido de voto, necesariamente unitario, que emanen del sindicato, atribuyéndose a tal efecto la representación de dichas acciones al presidente del sindicato como representante común de los miembros de este último.

Excepto para las transmisiones realizadas a favor de otros miembros del sindicato o a favor de la Fundación Marcelino Botín, será preceptiva la autorización previa de la asamblea del sindicato, que podrá autorizar o denegar libremente la transmisión proyectada.

### **3. Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de modificación de estatutos, los administradores o, de resultar procedente, los socios autores de la propuesta, deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito justificativo de la modificación, que deberá ser puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la junta que delibere sobre dicha modificación.

El artículo 25 de los Estatutos sociales, que regula la constitución de las juntas generales, establece que si la junta general se convoca para deliberar sobre modificaciones estatutarias, incluidos el aumento y la reducción del capital, sobre la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado de domicilio al extranjero, sobre la emisión de obligaciones o sobre la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen, al menos, el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. De no concurrir quórum suficiente, la junta general se celebrará en segunda convocatoria.

Cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital, presente o representado, en la junta.

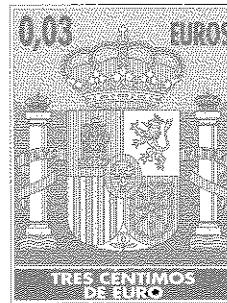
Por lo demás, conforme a lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1245/1995, la modificación de los estatutos sociales está sujeta a la autorización del Ministro de Economía y Competitividad. Se exceptúan de la necesidad de autorización (sin perjuicio de su comunicación al Banco de España) las modificaciones que tengan por objeto el cambio de domicilio social dentro del territorio nacional, el aumento del capital social, la incorporación textual a los estatutos de preceptos legales o reglamentarios de carácter imperativo o prohibitivo, el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas y aquellas otras modificaciones para las que, por su escasa relevancia, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en contestación a consulta previa formulada al efecto, haya considerado innecesario el trámite de la autorización.

### **4. Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos**

No existen.

### **5. Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

Adicionalmente a lo descrito en la Nota 5 de la Memoria legal correspondiente al ejercicio 2011 para los consejeros ejecutivos, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985, de 1



OK9134699

CLASE 8.<sup>a</sup>

de agosto, regulador de la Relación Laboral Especial de Alta Dirección, el Banco tiene establecidas cláusulas de indemnización a favor de los miembros de su alta dirección no consejeros. De haberse producido esta circunstancia el 31 de diciembre de 2011, ello habría dado lugar a una indemnización a favor de los mismos por importe total de 84,8 millones de euros.

#### 6. Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera

Se describen las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos establecidos en Grupo Santander en relación con el proceso de emisión de información financiera, abordando los siguientes aspectos:

- Entorno de control de Banco Santander
- Evaluación de riesgos de la información financiera
- Actividades de control
- Información y comunicación
- Supervisión del funcionamiento del sistema

##### A. Entorno de control de Banco Santander

###### **Órganos de gobierno responsables de los sistemas de control interno**

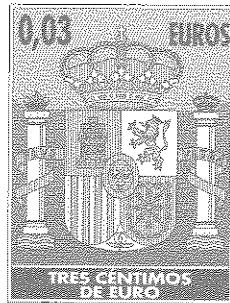
El consejo de administración es el responsable último de los sistemas de control interno y gestión de riesgos. De acuerdo con el artículo 16.4.e) de su reglamento, dicha facultad se encomienda a la comisión de auditoría y cumplimiento quien deberá:

*"(e) Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la comisión de auditoría y cumplimiento:*

- (i) *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y al Grupo, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y*
- (ii) *Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*
- (iii) *Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno que en su caso se detecten en el desarrollo de la auditoría."*

###### **Estructura organizativa en el proceso de elaboración de la información financiera**

El Grupo, a través del área de organización corporativa y de las unidades de organización a nivel de país/entidad o negocio (dentro del ámbito de competencia de la división de tecnología y operaciones), define, implanta y mantiene las estructuras organizativas, el catálogo de puestos y el dimensionamiento de las unidades. En este sentido, el área corporativa de organización es la responsable de la definición y documentación del Modelo Corporativo de Gestión de Estructuras y Plantillas como marco general de actuación en el Grupo, así como de su difusión entre todas las entidades del Grupo.



OK9134700

CLASE 8.<sup>a</sup>

La función de organización asignada a los países/entidades o negocios tiene como objetivo:

- la optimización y adecuación de las estructuras organizativas a la estrategia definida por las correspondientes divisiones corporativas y a los objetivos del Grupo;
- la definición del mapa de puestos de trabajo en las unidades de su competencia, como herramienta fundamental para ordenar el funcionamiento de la organización y facilitar la gestión de sus recursos humanos.

Las áreas de negocio/apoyo canalizan a través de las citadas unidades de organización cualquier iniciativa relacionada con su estructura. Estas unidades son las encargadas de analizar/revisar y, en su caso, incorporar las oportunas modificaciones estructurales en las herramientas tecnológicas corporativas. Igualmente, las unidades de organización son las encargadas de identificar y definir las principales funciones bajo la responsabilidad de cada unidad estructural.

Con este esquema se trata de garantizar, entre otros aspectos, que la estructura organizativa establecida ofrezca un sólido modelo de control interno sobre la información financiera.

A efectos del proceso de elaboración de la información financiera, el Grupo tiene claramente definidas líneas de autoridad y responsabilidad. Asimismo, se realiza una exhaustiva planificación, que contempla, entre otros, la asignación de tareas, el calendario establecido y las distintas revisiones a realizar por cada uno de los responsables. Para ello, el Grupo cuenta con unidades de intervención general y control de gestión en cada uno de los países en los que opera, encabezadas por un responsable (*controller*), que tiene, entre sus funciones, las siguientes:

- Integrar en la gestión las políticas corporativas definidas por el Grupo y adaptarlas a las necesidades locales.
- Asegurar la existencia de estructuras organizativas adecuadas para el desarrollo de las tareas asignadas, así como de un esquema apropiado de relaciones jerárquico-funcionales.
- Poner en marcha los procesos críticos (modelos de control), basándose para ello en herramientas tecnológicas corporativas.
- Implantar los sistemas contables y de información de gestión corporativos, así como adaptarlos a las necesidades de cada entidad.

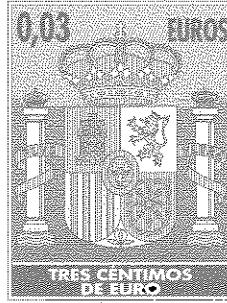
Con el fin de preservar su independencia, el *controller* depende jerárquicamente del máximo responsable de la entidad o país en el que ejerce sus responsabilidades (*country head*) y funcionalmente de la dirección de la división de intervención general y control de gestión del Grupo.

Adicionalmente, tanto para diseñar e implantar el Sistema de Control Interno de la Información Financiera – SCIF – (también denominado Modelo de Control Interno del Grupo Santander), como para asegurar su calidad, consistencia y actualización continua, se ha establecido un área corporativa de control interno, dependiente de la división de intervención general y control de gestión, que lo tutela y supervisa permanentemente, garantizando que se cumple y que es suficiente y reportando sus resultados tanto a la dirección como a la comisión de auditoría y cumplimiento. Para ello, cada unidad cuenta igualmente con un responsable de control interno que informa a esta área.

#### *Regulación por los códigos de conducta del proceso de elaboración de la Información financiera y controles internos*

El Código General de Conducta del Grupo, aprobado por el consejo de administración, establece pautas de conducta, entre otras materias, en relación con las obligaciones contables y la información financiera<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> El Código General de Conducta de Grupo Santander puede consultarse en la web corporativa ([www.santander.com](http://www.santander.com)).



OK9134701

CLASE 8.<sup>a</sup>

El citado código es de aplicación a los miembros de los órganos de administración y a todos los empleados del Banco Santander, S.A. y de las sociedades del Grupo Santander, quienes lo suscriben en el momento de su incorporación al Grupo, sin perjuicio de que ciertas personas se encuentren sujetas también al Código de Conducta en los Mercados de Valores, o a otros códigos de conducta específicos de la actividad o negocio en el que desempeñan sus funciones.

El Grupo pone a disposición de todos los empleados cursos de formación en formato e-learning sobre el mencionado Código General de Conducta así como la posibilidad de dirigir cualquier consulta a la dirección de cumplimiento.

En cuanto a la información financiera y al registro de las operaciones, el código recoge en su Título IV, las siguientes obligaciones y controles relativos a los mismos:

#### *Obligaciones contables*

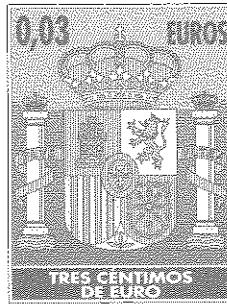
1. *La información financiera del Grupo se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose de que:*
  - i. Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.*
  - ii. La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.*
  - iii. Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.*
  - iv. Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.*
  - v. La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.*
2. *La información financiera incluye toda la información de carácter contable y económico que el Grupo presente a los mercados de valores y registre en los órganos de supervisión. Incluye, por tanto, el informe financiero anual, el informe financiero semestral y las declaraciones intermedias, tanto individuales como consolidadas, y los folletos que sobre emisiones de instrumentos financieros formule el Grupo.*

#### *Controles internos*

1. *Se cumplirá con todos los procedimientos de control interno establecidos por el Grupo para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información financiera publicada por el Grupo.*
2. *Al preparar la información financiera las áreas del Grupo responsables de cada actividad, proceso y subproceso deberán certificar que han cumplido con los controles establecidos por el Grupo y que la información suministrada es correcta.*
3. *La comisión de auditoría y cumplimiento supervisará el proceso de presentación de la información financiera, la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.*

#### *Canal de denuncias*

El artículo 16 del Reglamento del Consejo establece que la comisión de auditoría y cumplimiento asume, entre sus responsabilidades las de *“recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles*



OK9134702

CLASE 8.<sup>a</sup>

*internos" y "recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría".*

No se han recibido reclamaciones de este tipo en los últimos tres ejercicios cerrados.

**Programas de formación y actualización periódica del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera**

El personal del Grupo involucrado en los procesos relacionados con la preparación y revisión de la información financiera participa en programas de formación y actualización periódica, que tienen por objeto facilitar a dichas personas los conocimientos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.

Estos planes de formación y actualización son promovidos, en la mayoría de los casos, por la propia división de intervención y control de gestión, siendo diseñados y tutelados conjuntamente con la unidad corporativa de conocimiento y desarrollo de la división de recursos humanos, que es responsable de impartir y coordinar la formación en el Grupo.

Dichas acciones formativas se reparten entre jornadas presenciales y sesiones *on-line*, siendo todas ellas controladas y seguidas por la mencionada unidad corporativa con el fin de garantizar su debida recepción así como la adecuada asimilación de conceptos.

Por lo que se refiere a la formación relacionada con la preparación y revisión de la información financiera, la división de recursos humanos, en coordinación, entre otras, con la de intervención general y control de gestión, ha impartido al personal involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera formación relacionada con: análisis y gestión de riesgos; contabilidad y análisis de estados financieros; entorno empresarial, bancario y financiero; gestión financiera, costes y presupuestos; habilidad numérica, cálculo y estadística; auditoría de estados financieros; y otros aspectos relacionados directa o indirectamente con la generación de la información financiera.

En el ejercicio 2011, la formación en las materias relacionadas anteriormente ha superado las 85.000 horas lectivas, que se han impartido presencialmente en España o por *e-learning*. Adicionalmente, cada país establece su propio plan de formación con base en el desarrollado por la matriz.

**B. Evaluación de riesgos de la información financiera**

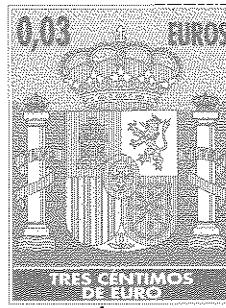
El Modelo de Control Interno (en adelante, MCI) de Grupo Santander abarca el conjunto de procesos y procedimientos desarrollados por la dirección y el resto de personal del Grupo diseñado para proveer una seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de control fijados corporativamente.

El MCI del Grupo se ajusta a los estándares internacionales más exigentes y cumple con las directrices establecidas por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission* (COSO) en su último marco publicado, el *Enterprise Risk Management Integrated Framework*, que cubre los objetivos de control sobre estrategia corporativa, efectividad y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera y cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

El MCI se encuentra implantado en las principales sociedades del Grupo utilizando una metodología común y homogénea, lo que asegura la inclusión en el mismo de controles relevantes y la cobertura de los riesgos sobre la información financiera.

En el proceso de identificación de riesgos se tienen en cuenta todas las tipologías de riesgo (en particular, los recogidos en las propuestas del Comité de Riesgos de Basilea) con un alcance que supera el de los riesgos directamente relacionados con la elaboración de la información financiera.

Además, en dicho proceso se evalúan todos los riesgos identificados, independientemente de que tengan una relación directa con la elaboración de la información financiera, partiendo de unos criterios para la priorización y estimación de la importancia de los mismos con base en la probabilidad de ocurrencia y la importancia del evento de riesgo.



OK9134703

### CLASE 8.<sup>a</sup>

Adicionalmente, para cada evento de riesgo identificado se asocia el potencial riesgo de error en la emisión de la información financiera (potenciales errores en: i) la existencia de los activos, pasivos y transacciones a la fecha correspondiente, ii) que los activos sean bienes o derechos del Grupo y los pasivos obligaciones del mismo, iii) el debido registro, por su valor adecuado y en el período correspondiente de activos, pasivos y transacciones, y iv) la correcta aplicación de los principios y normas contables así como en el desglose suficiente de información.

Por otra parte, entre las principales características del MCI del Grupo destacan las siguientes:

- Es un modelo corporativo que involucra a toda la estructura organizativa relevante del Grupo mediante un esquema directo de responsabilidades asignadas individualmente.
- La gestión del MCI está descentralizada en las propias unidades del Grupo mientras que la coordinación y seguimiento recae en el área corporativa de control interno, que facilita criterios y directrices generales de actuación con el fin de homogenizar y estandarizar procedimientos, pruebas de validación, criterios de clasificación y adaptaciones normativas.
- Es un modelo amplio con un alcance global en el que para asegurar la integridad de su estructura se han incluido no sólo las actividades vinculadas a la generación de la información financiera consolidada, principal objetivo del mismo, sino también otros procedimientos desarrollados en las áreas de soporte de cada entidad que, sin tener repercusión directa en la contabilidad, si pueden ocasionar posibles pérdidas o contingencias en caso de incidencias, errores, incumplimientos de normativa y/o fraudes.
- Es dinámico y evoluciona de forma continua con la finalidad de reflejar en cada momento la realidad del negocio del Grupo, los riesgos que afectan a éste y los controles que los mitigan.
- Proporciona una documentación completa de los procesos incluidos en el alcance e incorpora descripciones detalladas de las transacciones, los criterios de evaluación y las revisiones aplicadas al MCI.

Toda la documentación del MCI de las sociedades del Grupo se recoge en una aplicación informática corporativa en la se encuentran registrados más de 7.000 empleados con diferentes niveles de responsabilidad en el sistema de control interno de Grupo Santander.

El Grupo tiene implantado un procedimiento que regula la identificación de las sociedades que componen el perímetro del Grupo cuyo control corresponde a las divisiones de intervención general y control de gestión y de secretaría general, entre otras.

### C. Actividades de control

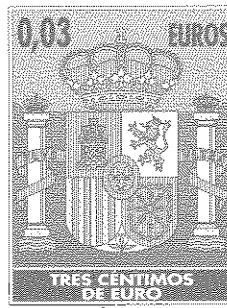
#### *Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del sistema de control interno*

Como ya se ha mencionado anteriormente, es el propio consejo de administración quien encomienda a la comisión de auditoría y cumplimiento la función de "supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y al Grupo, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables" (artículo 16.4.(e)(i) del Reglamento del Consejo).

La comisión de auditoría y cumplimiento debe, por su parte, "informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales" (artículo 16.4.(k)(i) del Reglamento del Consejo).

Los aspectos más significativos en el proceso de cierre contable y de revisión de juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, son los siguientes:

- Las pérdidas por deterioro de determinados activos;



OK9134704

CLASE 8.<sup>a</sup>

- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de los pasivos y compromisos por retribuciones post-empleo y otras obligaciones;
- La vida útil de los activos materiales e intangibles;
- La valoración de los fondos de comercio de consolidación; y
- El valor razonable de determinados activos no cotizados.

Para su validación, el interventor general presenta a la comisión de auditoría y cumplimiento, al menos trimestralmente, la información financiera del Grupo así como los detalles más relevantes asociados a estimaciones y valoraciones.

Por otro lado, el área corporativa de control interno asiste a diversas reuniones de la comisión de auditoría y cumplimiento para informar del grado de avance de las deficiencias de control interno identificadas.

Para verificar el funcionamiento del MCI y concluir sobre la efectividad de los controles, procesos y actividades establecidos, el Grupo cuenta con un proceso de evaluación y certificación que comienza por la evaluación de las actividades de control por sus responsables para, con arreglo a las conclusiones de este proceso, llevar a cabo la certificación de subprocesos, procesos y actividades relacionados con la generación de la información financiera, de tal manera que, tras el análisis de todas estas certificaciones, el interventor general, el director financiero y el consejero delegado concluyan sobre la efectividad del MCI.

Durante el año 2011 se realizan dos procesos de evaluación en el Grupo:

- Evaluación de la efectividad de los controles en el primer semestre con el objetivo de anticipar incidencias que permitan su remediación antes del cierre del ejercicio.
- Evaluación anual de la efectividad de los controles (aproximadamente 40.000 en todo el Grupo) y de los procesos (aproximadamente 16.000).

El área corporativa de control interno confecciona un informe en el que se recogen las conclusiones obtenidas del proceso de certificación llevado a cabo por las unidades teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Detalle de las certificaciones realizadas a todos los niveles.
- Certificaciones adicionales que se haya considerado necesario realizar.
- Certificaciones específicas de todos los servicios relevantes externalizados.
- Las pruebas sobre el diseño y/o funcionamiento del MCI efectuadas por los propios responsables, auditoría interna y control interno.

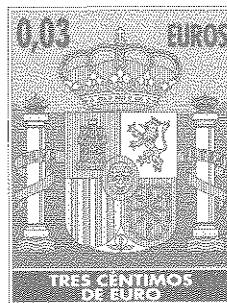
Este informe recoge asimismo las incidencias que se hayan podido poner de manifiesto durante todo este proceso de certificación por cualquiera de las partes implicadas, indicando si han quedado convenientemente resueltas o, en caso contrario, los planes puestos en marcha para su adecuada solución.

Finalmente, con base en esta evaluación, el interventor general, el director financiero y el consejero delegado del Grupo concluyen sobre la efectividad del MCI en relación con la prevención o detección de errores que pudieran tener impacto material en la información financiera consolidada.

#### ***Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información***

La división de tecnología y operaciones emite las políticas corporativas en materia de sistemas de información.

Son particularmente relevantes a efectos de control interno las políticas relativas a los aspectos que se detallan a continuación.



OK9134705

CLASE 8.<sup>a</sup>CLASE 8.<sup>a</sup>

Los sistemas de información del Grupo relacionados, directa o indirectamente, con los estados financieros garantizan en todo momento, mediante un esquema de control interno específico, la correcta elaboración y publicación de la información financiera.

En este sentido, la entidad cuenta con políticas y procedimientos internos, actualizados y difundidos, relacionados con la gestión de accesos a las aplicaciones y sistemas, de acuerdo con las funciones asignadas a cada unidad/puesto de forma que se asegure una adecuada segregación de funciones.

En cuanto a las aplicaciones, la metodología del Grupo garantiza que el desarrollo de nuevas aplicaciones y la modificación o mantenimiento de las existentes pase por un circuito de definición, desarrollo y pruebas que asegure el tratamiento fiable de la información.

De esta forma, una vez finalizado el desarrollo de las aplicaciones realizado a partir de la definición normalizada de requerimientos (documentación detallada de los procesos a implantar), se hacen pruebas exhaustivas sobre ellas por parte de un *laboratorio de desarrollo* especializado en esta materia.

Posteriormente, y en un entorno de preproducción (entorno informático que simula situaciones reales), y previo a su implantación definitiva, se realizan por parte del departamento de implantación pruebas concretas de funcionamiento técnico y, por parte de la unidad de gestión del cambio, otras pruebas referentes a funcionalidades de usuario.

Finalmente, los usuarios realizan pruebas con la finalidad de verificar la idoneidad de los desarrollos a partir de la sensibilidad de los datos y resultados que se obtienen en cada aplicación.

Sobre la base de una metodología corporativa el Grupo garantiza la existencia de planes de continuidad que aseguren el desarrollo de las funciones clave en caso de desastres o sucesos susceptibles de suspender o interrumpir la actividad.

Dichos planes catalogan las medidas que, mediante desarrollos concretos, mitigan las incidencias en función de su magnitud y severidad, garantizando la continuidad de las operaciones en el mínimo de tiempo y con el menor impacto posible.

En relación con ello, existen sistemas de respaldo que permiten de forma automática, o con la mínima intervención, asumir la continuidad de los sistemas críticos sin que se produzca la interrupción de los mismos, gracias a sistemas redundantes, sistemas de alta disponibilidad y líneas de comunicación también redundantes.

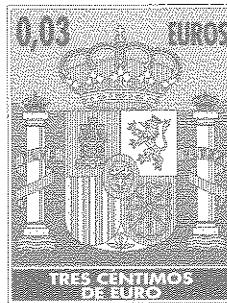
Adicionalmente, en los casos de fuerza mayor existen estrategias mitigadoras específicas tales como los denominados centros de procesos de datos *virtuales*, la alternancia de proveedores de suministro de energía y el almacenamiento deslocalizado de copias.

***Políticas y procedimientos de control interno destinadas a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas así como cálculos o estimaciones encargadas a expertos independientes que puedan afectar de forma material a los estados financieros***

Actualmente, el Grupo no tiene externalizados en proveedores ajenos al mismo procesos relevantes que puedan afectar a los estados financieros.

No obstante lo anterior, el Grupo tiene establecidos políticas y procedimientos para asegurar la adecuada cobertura de los riesgos asociados con la subcontratación a terceros de servicios relevantes, tanto de proveedores pertenecientes al Grupo como ajenos al mismo.

Los procesos relevantes incluyen los siguientes:



OK9134706

## CLASE 8.<sup>a</sup>

00000000000000000000000000000000

- La realización de tareas relacionadas con el inicio, grabación, procesamiento, liquidación, reporte y contabilización de operaciones o valoración de activos.
- Prestación de soporte tecnológico en sus diferentes ámbitos: desarrollo de aplicaciones o mantenimiento de infraestructuras, gestión de incidencias, seguridad de sistemas o procesamiento de información.
- Prestación de otro tipo de tareas de soporte relevantes no relacionadas directamente con la generación de la información financiera: gestión de proveedores, inmuebles, recursos humanos, etc.

Los principales procedimientos de control que se observan para asegurar una adecuada cobertura de los riesgos en dichos procesos son:

### *Procesos subcontratados a sociedades del Grupo*

- Las relaciones entre entidades del Grupo están documentadas en contratos en los que se determina de forma exhaustiva el tipo y nivel del servicio que se presta.
- Todas las entidades prestadoras de servicios del Grupo tienen documentados y validan los procesos y controles relacionados con los servicios que prestan.
- Las entidades que subcontratan tienen documentados y validan los controles que realizan con la finalidad de asegurar que los riesgos relevantes que conllevan los servicios subcontratados se mantienen dentro de niveles aceptables.

### *Procesos subcontratados a proveedores ajenos al Grupo*

- Se identifican los proveedores de servicios que, por sus características, puedan generar impactos relevantes en la información financiera, el cumplimiento normativo, la continuidad de negocio, la seguridad de la información y la calidad de los servicios.
- Se documentan y evalúan los procedimientos y controles que las áreas realizan para asegurarse de que los riesgos relevantes que conllevan los servicios subcontratados se mantienen dentro de niveles aceptables. En caso de no poder realizarse los controles directamente, se valora la obtención de un informe de experto independiente que certifique el correcto funcionamiento de los controles que tiene establecido el proveedor del servicio.

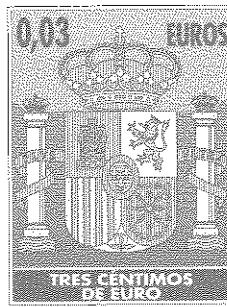
El Grupo evalúa sus estimaciones internamente. En caso de considerarlo oportuno solicita la colaboración a un tercero en determinadas materias concretas, verificando su competencia e independencia, así como la validación de los métodos y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas.

## D. Información y comunicación

### *Políticas contables y su comunicación*

La división de intervención general y control de gestión cuenta con un área denominada regulación financiera y procesos contables, cuyo responsable, que depende directamente del director de la división, tiene asignadas las siguientes responsabilidades:

- Definir el tratamiento contable de las operaciones que constituyen la actividad del Banco, de acuerdo con su naturaleza económica y con la normativa que regula el sistema financiero.
- Definir y mantener actualizadas las políticas contables del Grupo y resolver las dudas y conflictos derivados de su interpretación.
- Mejorar y homogeneizar las prácticas contables del Grupo.



OK9134707

CLASE 8.<sup>a</sup>

- Asistir y asesorar a los responsables de los nuevos desarrollos informáticos sobre los requerimientos contables y modos de ofrecer la información para su uso interno y difusión externa, así como para mantener esos sistemas en sus aspectos de definición contable.

Las políticas contables se recogen en el plan de cuentas explicado del Grupo y en el manual de elaboración de la información financiero-contable que la división de intervención general y control de gestión revisa y transmite mensualmente a las entidades del Grupo.

Las entidades del Grupo, a través de sus responsables de operaciones o de contabilidad, mantienen una comunicación fluida y continua con el área de regulación financiera y procesos contables, así como con el resto de áreas de la división de intervención general y control de gestión.

#### ***Mecanismos de captura y preparación de la información financiera***

Las aplicaciones informáticas en el Grupo se agrupan en un modelo de gestión que, siguiendo la estructura del sistema de información necesario para una entidad bancaria, se divide en varias capas que suministran diferentes tipos de servicios, incluyendo los siguientes:

- Sistemas de información en general, que proporcionan información para los responsables de las áreas o unidades.
- Sistemas de gestión que permiten obtener información del seguimiento y control del negocio.
- Sistemas operacionales que se refieren a las aplicaciones que cubren el ciclo de vida completo de los productos, contratos y clientes.
- Sistemas estructurales, que soportan los datos comunes a todas las aplicaciones y servicios para su explotación. Dentro de estos sistemas se encuentran todos los relacionados con los datos contables y económicos.

Todos estos sistemas se diseñan y desarrollan de acuerdo con la siguiente arquitectura:

- Arquitectura general de las aplicaciones que define los principios y patrones de diseño de todos los sistemas.
- Arquitectura técnica, que son los mecanismos utilizados en el modelo para la externalización del diseño, encapsulación de herramientas y automatización de tareas.

Uno de los objetivos fundamentales de este modelo es dotar a dichos sistemas de la infraestructura necesaria de programas informáticos para gestionar todas las operaciones realizadas y su posterior anotación en las correspondientes cuentas contables, proporcionando también los medios necesarios para el acceso y consulta de los diferentes datos soporte.

Las aplicaciones no generan asientos contables, y se basan en un modelo centrado en la propia operación y en un modelo adicional de plantillas contables donde figuran los asientos y movimientos a realizar con dicha operación. Estos asientos y movimientos son diseñados, autorizados y mantenidos por intervención general.

Las aplicaciones ejecutan todas las operaciones que se realizan en el día a través de los distintos canales (oficinas, internet, banca telefónica, banca electrónica, etc.) almacenándolas en un *diario general de operaciones* (DGO).

DGO elabora los asientos y movimientos contables de la operación con base en la información contenida en la plantilla contable, volcándolo directamente a la aplicación *infraestructura contable*.

En esta aplicación se realizan el resto de procesos necesarios para la obtención de la información financiera, entre los que se encuentran los siguientes: recoger y cuadricular los movimientos recibidos, consolidar y conciliar con los saldos de las aplicaciones; garantizar la integridad de los datos entre las aplicaciones y contabilidad,



OK9134708

CLASE 8.<sup>a</sup>

cumplir con el modelo estructural de asignaciones contables, gestionar y almacenar auxiliares contables y realizar anotaciones contables para su almacenamiento en los mayores contables.

Por otra parte, existen algunas aplicaciones (fuera de perímetro) que no utilizan el procedimiento descrito, sino que poseen auxiliares contables propios, que vuelcan los datos a contabilidad general directamente mediante movimientos a cuentas contables, por lo que la definición de los asientos reside en las propias aplicaciones. Como medida de control, estas aplicaciones, antes de imputar los movimientos en contabilidad general, vuelcan la información contable en un sistema de verificación donde se realizan diversos controles y validaciones.

A partir de esta infraestructura contable y de los antes mencionados sistemas estructurales, se generan los procesos necesarios para la confección, comunicación y almacenamiento de todo el *reporting* financiero regulatorio, así como de uso interno, necesario para una entidad financiera, siempre bajo la tutela, supervisión y control de intervención general.

En lo relativo al proceso de consolidación, con la finalidad de minimizar los riesgos operativos y optimizar la calidad de la información, se han desarrollado dos herramientas informáticas que son utilizadas en el proceso de consolidación de los estados financieros.

La primera canaliza el flujo de información entre las unidades y la división de intervención general y control de gestión, llevando a cabo la segunda el proceso de consolidación sobre la base de la información proporcionada por la primera.

Con periodicidad mensual, todas las entidades que consolidan dentro del Grupo reportan sus estados financieros de acuerdo al plan de cuentas del Grupo.

El plan de cuentas del Grupo, incluido en la aplicación de consolidación, contiene, en gran medida, el desglose necesario para cumplir con los requerimientos de información exigidos al Grupo tanto por las autoridades españolas como por las extranjeras.

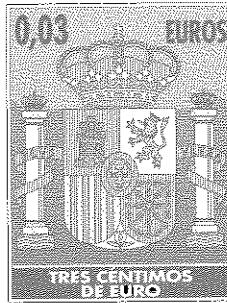
La aplicación de consolidación incluye un módulo de homogeneización de criterios contables donde todas las unidades incorporan los ajustes necesarios para homogeneizar sus estados financieros a los criterios contables del Grupo.

A continuación, la conversión de los estados financieros de las entidades que no operan en euros a la divisa funcional del Grupo se realiza de forma automática y homogénea.

Posteriormente, se procede a la agregación de los estados financieros de las entidades que componen el perímetro de consolidación.

En el proceso de consolidación se identifican las partidas intragrupo para asegurar su correcta eliminación. Además, con el fin de asegurar la calidad e integridad de la información, la aplicación de consolidación está asimismo parametrizada para realizar los ajustes de eliminación de inversión-fondos propios y los de eliminación de las operaciones intragrupo, que se generan automáticamente conforme a las validaciones definidas en el sistema.

Finalmente, la aplicación de consolidación incluye también otro módulo (módulo de anexos) que posibilita a todas las unidades incorporar la información contable o extracontable que no se detalle en el mencionado plan de cuentas y que el Grupo considere oportuna para cumplir los requisitos de desglose requeridos por las normas que le son de aplicación.



OK9134709

CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTADO ESPAÑOL

Todo este proceso se encuentra altamente automatizado, incorporando controles automáticos que permiten detectar posibles incidencias en el proceso de consolidación. Adicionalmente, intervención general y control de gestión efectúa controles adicionales de supervisión y análisis.

#### E. Supervisión del funcionamiento del sistema

##### ***Actividades realizadas por la comisión de auditoría y cumplimiento en relación a la supervisión de la función de auditoría interna***

Conforme a lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo, la comisión de auditoría y cumplimiento supervisa los servicios de auditoría interna del Grupo.

En el ejercicio de esta función corresponde, en particular, a la comisión de auditoría y cumplimiento: "i) proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; ii) revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades; iii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; iv) proponer el presupuesto de ese servicio; v) recibir información periódica sobre sus actividades; y vi) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes" (artículo 16.4.(d) del Reglamento del Consejo).

La división de auditoría interna depende directamente del consejo de administración, siendo la comisión de auditoría y cumplimiento la encargada de la supervisión de la actuación de sus servicios.

Tiene como objetivo supervisar el cumplimiento, eficacia y eficiencia de los sistemas de control interno, así como la fiabilidad y calidad de la información contable, estando bajo su ámbito de aplicación todas las sociedades, unidades de negocio, departamentos y servicios centrales del Grupo.

La división de auditoría interna es única para todo el Grupo Santander, estando su sede central en España y contando con delegaciones residentes en aquellos países donde la presencia del Grupo lo justifique.

A lo largo del año 2011, la comisión de auditoría y cumplimiento y el consejo en pleno han sido informados, respectivamente, de los trabajos realizados por la división de auditoría interna, conforme a su plan anual, en diez de las doce reuniones celebradas por la citada comisión y en una de las catorce sesiones del consejo.

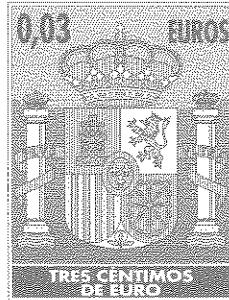
El consejo, en su reunión de 23 de enero de 2012, fue informado de las actividades de auditoría interna en 2011. Está previsto que la comisión de auditoría y cumplimiento revise, en su sesión de 13 de febrero de 2012, el plan anual de trabajo de la división de auditoría interna para dicho ejercicio.

Para cumplir con sus funciones y cubrir los riesgos inherentes a la actividad del Grupo, la citada división cuenta con un conjunto de herramientas desarrolladas internamente y que son actualizadas cuando se considera necesario.

Entre dichas herramientas destaca la matriz de riesgos, que es utilizada en la planificación al priorizar el nivel de riesgo de cada unidad, teniendo en cuenta sus riesgos inherentes, el último rating de auditoría, el grado de cumplimiento de las recomendaciones, su dimensión, etc.

Adicionalmente, al menos anualmente, se revisan los programas de trabajo, documentos que describen las pruebas de auditoría a realizar, de tal manera que se cumplan los requisitos establecidos.

Durante el ejercicio 2011 se han evaluado los procedimientos de control interno y los controles sobre los sistemas de información de las unidades que han sido objeto de análisis, evaluando tanto la eficacia en el diseño como en el funcionamiento de los controles analizados.



OK9134710

**CLASE 8.<sup>a</sup>**



#### ***Procedimientos de comunicación de debilidades significativas en el sistema de control interno***

De acuerdo con los Estatutos y el Reglamento del Consejo, la comisión de auditoría y cumplimiento tiene formalmente asignada la responsabilidad de supervisar el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

La comisión de auditoría y cumplimiento trata en sus reuniones periódicas, entre otros aspectos, de las eventuales debilidades de control que pudieran afectar a la fiabilidad y exactitud de los estados financieros, requiriendo a las diferentes áreas que pudieran estar implicadas la información y aclaraciones necesarias, así como evaluando la posible corrección de sus efectos en dicha información financiera.

#### ***Informe del auditor externo***

La información relativa al Sistema de Control Interno para la Información Financiera (SCIIF) o Modelo de Control Interno del Grupo Santander contenida en el presente apartado del Informe Anual de Gobierno Corporativo es revisado por el auditor externo, que emite su opinión sobre la misma y sobre la efectividad del SCIIF en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2011.

## INFORME DE AUDITOR REFERIDO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)

Al Consejo de Administración de  
Banco Santander, S.A.:

Hemos examinado la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Banco Santander, S.A. (“el Banco”) y sociedades dependientes (“el Grupo”) contenida en el apartado 6 del Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011. Dicho examen incluye la evaluación de la efectividad del SCIIF en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2011, elaboradas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo. El objetivo de dicho sistema es contribuir a que se registren fielmente, de acuerdo con el citado marco contable, las transacciones realizadas, y a proporcionar una seguridad razonable en relación a la prevención o detección de errores que pudieran tener un impacto material en las cuentas anuales consolidadas. Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección del Grupo de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe Internal Control-Integrated Framework.

Un sistema de control interno sobre la información financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con los principios contables y normas que le son de aplicación. Un sistema de control interno sobre la información financiera incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) permiten el mantenimiento de una forma precisa, y a un razonable nivel de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas, (ii) garantizan que estas transacciones se realizan únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas, (iii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y (iv) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, usos o ventas no autorizados de activos del Grupo que pudiesen tener un efecto material en la información financiera. Dadas las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno sobre la información financiera, pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pueden no ser detectados. Igualmente, la proyección a períodos futuros de la evaluación del control interno está sujeta a riesgos, tales como que dicho control interno resulte inadecuado a consecuencia de cambios futuros en las condiciones aplicables, o que en el futuro se pueda reducir el nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos establecidos.

La Dirección del Grupo es responsable del mantenimiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera incluida en las cuentas anuales consolidadas y de la evaluación de su efectividad. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre su efectividad, basándonos en el trabajo que hemos realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISAE 3000 Assurance Engagement Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board's (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable.

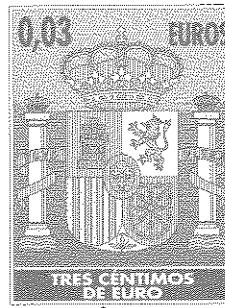
Un trabajo de seguridad razonable incluye la comprensión del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas, la evaluación del riesgo de que puedan existir errores materiales en la misma, la ejecución de pruebas y evaluaciones sobre el diseño y la efectividad operativa de dicho sistema, y la realización de aquellos otros procedimientos que hemos considerado necesarios. Entendemos que nuestro examen ofrece una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Grupo Santander mantenía, al 31 de diciembre de 2011, en todos los aspectos significativos, un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas efectivo, el cual está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección del Grupo de acuerdo con los criterios establecidos con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe Internal Control-Integrated Framework. Asimismo los desgloses contenidos en la información relativa al SCIIF que se encuentra incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo al 31 de diciembre de 2011 están de acuerdo, en todos los aspectos significativos, con los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y demás normativa vigente.

Este examen no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, hemos auditado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, las cuentas anuales consolidadas de Banco Santander, S.A. y sociedades dependientes formuladas por los administradores del Banco de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, y nuestro informe de fecha 27 de febrero de 2012 expresa una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales consolidadas.

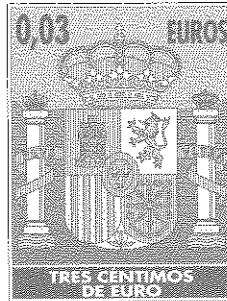
DELOITTE, S.L.

  
Carmen Barrasa Ruiz  
27 de febrero de 2012



OK9134711

## CLASE 8<sup>a</sup>



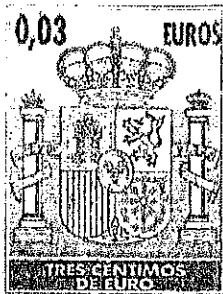
OK9134712

## CLASE 8.<sup>a</sup>

**BANCO SANTANDER, S.A.**  
**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL EJERCICIO TERMINADO EL**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2011**

EUROS

1. INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS .....	10.131.222.847
2. INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS .....	(7.192.914.030)
<b>A) MARGEN DE INTERESES .....</b>	<b>2.938.308.617</b>
4. RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL .....	4.136.655.127
6. COMISIONES PERCIBIDAS .....	1.756.371.742
7. COMISIONES PAGADAS .....	(399.124.448)
<b>8. RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO) .....</b>	<b>914.784.027</b>
8.1. Cartera de negociación .....	920.265.594
8.2. Otros instrum. finan. a valor razonab. con cambios en pyg .....	31.873.578
8.3. Instrum. financ. no valorados a valor razonab. con cambios en pyg .....	20.522.633
8.4. Otros .....	(57.877.778)
<b>9. DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO) .....</b>	<b>(681.032.389)</b>
<b>10. OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION .....</b>	<b>339.269.114</b>
<b>11. OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION .....</b>	<b>(350.442.305)</b>
<b>B) MARGEN BRUTO .....</b>	<b>8.654.789.487</b>
<b>12. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>(3.381.401.381)</b>
12.1. Gastos de Personal .....	(1.869.909.088)
12.2. Otros gastos generales de administración .....	(1.511.492.293)
<b>13. AMORTIZACION .....</b>	<b>(92.085.626)</b>
<b>14. DOTACIONES A PROVISIONES (NETO) .....</b>	<b>189.892.297</b>
<b>15. PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO) .....</b>	<b>(2.263.816.447)</b>
15.1. Inversiones crediticias .....	(1.985.359.270)
15.2. Otros Instrumentos Finan. no valorados al valor razonab. con cambios en pyg .....	(278.457.177)
<b>C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE LA EXPLOTACIÓN .....</b>	<b>3.107.398.330</b>
<b>16. PERDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO) .....</b>	<b>(610.812.277)</b>
16.1. Fondo de comercio y otro activos intangible .....	(610.812.277)
<b>17. GANANCIAS (PERDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA .....</b>	<b>205.238.478</b>
<b>18. DIFERENCIAS NEGATIVAS EN COMBINACIONES DE NEGOCIO .....</b>	<b>-</b>
<b>19. GANANCIAS (PERDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS .....</b>	<b>(514.200.591)</b>
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS .....</b>	<b>2.187.623.940</b>
<b>20. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS .....</b>	<b>(37.024.338)</b>
<b>21. DOTACION OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES .....</b>	<b>-</b>
<b>E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS .....</b>	<b>2.150.599.602</b>
<b>22. RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO) .....</b>	<b>-</b>
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO .....</b>	<b>2.150.599.602</b>



0J4512325

CLASE 8.<sup>a</sup>

0J4512325

Los administradores de BANCO SANTANDER, S.A., que son los que figuran seguidamente y con indicación del respectivo cargo, mediante la suscripción del presente folio de papel timbrado de la clase 8.<sup>a</sup>, serie 0J, número 4512325, declaran que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales individuales y del grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2011, elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad y de las empresas comprendidas en la consolidación tomados en su conjunto, así como de sus ingresos y gastos reconocidos, de los cambios en su patrimonio neto y de sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2011, y que los informes de gestión individual y del grupo consolidado correspondientes también a dicho ejercicio incluyen un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición de la sociedad y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.

23 de enero de 2012

Firmado: EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS  
Presidente

Firmado: FERNANDO DE ASUA ALVAREZ  
Vicepresidente 1º

Firmado: ALFREDO SÁENZ ABAD  
Vicepresidente 2º y Consejero Delegado

Firmado: MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE  
Vicepresidente 3º

Firmado: MANUEL SOTO SERRANÓ  
Vicepresidente 4º

VOCALES

Firmado:  
ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN

Firmado:  
ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE  
SAUTUOLA Y O'SHEA

Firmado:  
FRANCISCO JAVIER BOTÍN-SANZ DE  
SAUTUOLA Y O'SHEA

Firmado:  
LORD BURNS

Firmado:  
VITTORIO CORBO LIOI

Firmado:  
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO

Firmado:  
RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO

Firmado:  
ANTONIO ESCÁMEZ TORRES

Firmado:  
ÁNGEL JADO BECERRO DE BENGOLA

Firmado:  
~~FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ~~

Firmado  
ABEL MATUTES JUAN

Firmado  
JUAN RODRÍGUEZ INCIARTE

Firmado:  
LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS

Firmado:  
ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA